29

Libro de actas del Ayuntamiento de Iriorbe á principio en 1894 1903

Sobre las aguas de la fuente

Ayuntamiento
D. Canuto Toldi
D. Eusebio Perez
D. Juan Perez
D. Franco Zibarren
D. Anselmo Aldaya
D. Fermin Arcona
mayores contribuyentes
D. Nicolas Aldaz
D. Florencio Toldi
D. Gregorio Lizarraga
Quincena
Placido Vidaurre
Celestino Urricelqui
Lucas Azparren
Pedro Erdozain
Blas Donamaria
Martin San Miguel
José Lopez
Dionisio Ardanaz
Joaquin Donamaria

En el lugar de Añorbe á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro; constituido el Ayuntamiento en su Capitular; con los Señores de quincena y mayores contribuyentes anotados al márgen previa convocatoria con la antelacion debida; llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que como es público y notorio ha escaseado bastante el agua de la fuente pública efecto sin duda de alguna interupcion en la tuberia puesto que en el Depósito hay sobrante de agua. Que el Ayuntamiento para cerciorarse en que punto estaba la falta trajo al Sor Quintana Sucesor de Pinaqui que fué quien en su mayor parte colocó la tuberia en su construccion, como perito inteligente en la materia Cuyo individuo despues de registrar las bentosas y practicar otras pruebas que su ciencia le aconsejaba, há manifestado que su parecer es: que la falta debe estar en el túnel bien sea por algun tubo roto ú otra interupcion puesto que en la bentosa donde comienza el túnel sale gran cantidad de agua, Que debe ser la que gira por la tuberia. Y considerando que este trabajo es de bastante consideracion y al propio tiempo de urgente necesidad ponia el asunto á la deliberacion de los concurrente.

Discutido el asunto con el interes que el caso requiere se acordo por unanimidad lo siguiente

1º Que en virtud á que lo expuesto es de gran utilidad para el vecindario y á fin de que esto se lleve á efecto con regularidad se nombrá una comision compuesta del Ayuntamiento y los Señores mayores contribuyentes D. Nicolas Aldaz y D. Florencio Toldi, á cuya comision se le confieren amplias facultades para que practique cuantas gestiones crea necesarias al objeto, bien sea para traer maestro de obras como abrir el tunel y

arquearlo para evitar desgracias, ejecutando las obras á un lado ó á jornal segun acuerde la comision.

2º Que dichos trabajos se lleven á efecto con la brebedad posible puesto que esta es la mejor época para el objeto y de necesaria utilidad.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto firmando los señores presentes esta acta de que yo el Secretario certifico

Cancto Goldi — Eusebio Perez

Francisco Iribarren — Juan Perez

Anselmo Aldaya — Fermin Arcona

Placido Vidaurre

Celestino Arricelgaray — Lucas Azparren

Pedro Erdozain — Blas Donamaria

Martin San Miguel

Herencio Goldi — Nicolás Aldaz

Jose Lopez — Dionisio Ardanaz

Joaquin Donamaria

Gregorio Lizarraga

Fermin Perez
secrio

contrato con el Veterinario

Ayuntamiento
Canuto Soldi
Victoriano Zuazaga
Eusebio Perez
Remigio Ibarra
Juan Perez
Anselmo Aldaya

En el lugar de Ataurbe á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. reunido el Ayuntamiento en su Sala capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Canuto Soldi dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: Que terminando en este dia el contrato con el Sor Inspector de carnes D. Bernardino Olavarne, y puesto que segun manifestacion del mismo está conforme en renovarlo en la misma forma que hasta ahora ponia el asunto á la deliberacion del Ayuntamiento. Enterada la Corporacion de lo espuesto por el Sor Presidente y discutido el asunto con detencion se acordó por unanimidad renovar el contrato con dicho Sor Profesor bajo las condiciones siguientes:

1ª Este contrato se entenderá por un año á contar desde esta fecha, y si por inadvertencia del Ayuntamiento ó del Profesor dejase de no renovarse á cumplirlo, seguirá por otro año, siempre que las partes lo crean conformes.

2ª Tendrá obligacion dicho Inspector de personarse todos los dias en el matadero público y revisar las reses destinadas al sacrificio; asi como tambien las que ya esten sacrificadas, y si encontrase alguna que no estuviese en condiciones aptas para el consumo lo pondrá en conocimiento del Sor Alcalde á fin de que esta autoridad tome las medidas que crea convenientes al efecto

3ª Tambien tendrá obligacion de revisar toda clase de pescados y frutas antes de ponerse á la venta publica procedentes de particulares que se dedican á esa industria, cuyos articulos le seran llevados á su domicilio para su inspeccion, sin que exija por ello retribucion alguna, y si notase que alguno de ellos no reunia las condiciones necesarias para el consumo, prohibirá su venta poniendolo inmediatamente en conocimiento de la autoridad local

4ª Por todos estos trabajos y obligaciones percibirá el repetido profesor doscientas pesetas anuales pa-

gadas por semestres vencidos de fondos municipales

Presente el nombrado D. Bernardino Chavarne y enterado de las condiciones expresadas, acepta todas y cada una de ellas prometiendo su fiel cumplimiento

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman todos los Señores presente con el Sor Inspector de que yo el Secretario certifico

Cantos Soldevilla Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez Remigio Yurbarren

Juan Perez Francisco Iribarren

Anselmo Aldaya

Bernardino Chavarne

Germin Perez
secrio

Acta de Sanidad

Ayuntamiento
D. Canuto Toldi
Victoriano Lizarraga
Fran.co Iribarren
Anselmo Aldaya
Fermin Azcona
Eusebio Perez
Junta de sanidad
Médico
D. Isidoro Hernaiz
Farmacéutico
D. Bernardino Barrio
Párroco
D. Manuel Aramburu
Ministrante
D. Tomas Solana
Veterinario
D. Bernardino Chavarne
Contribuyentes
D. Nicolas Aldaz

En el lugar de Añorbe á ~~treinta y dos~~ Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, en virtud de convocatoria hecha al efecto por el Sor Alcalde D. Canuto Toldi fueron reunidos en esta Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento y vocales de Junta de Sanidad que al margen se expresan bajo la Presidencia del referido Sor Alcalde con objeto de celebrar sesion extraordinaria relativa á las precauciones que deben adoptarse para la conservacion de la Salud pública

Dada lectura por orden del Sor Presidente á la Circular del M. I. Sor Gobernador Civil de esta provincia inserta en el Boletin Oficial correspondiente al dia veinte y siete de Abril último y enterados los circunstantes de su contenido se acordó por unanimidad lo siguiente

1º Que se limpie con mas frecuencia el labador público encargando muy expresamente al dependiente que lo verifica, cada vez que practique esa operacion lo haga con todo esmero, extraendo bien todos los residuos.

2º Que no se permita vender pescados, frutas y demas artículos sin que antes hayan sido reconocidos previamente por el Inspector de carnes del municipio

3º Que á pesar de estar prohivido en acuerdos anteriores por esta Junta local se viene en algunos casos tolerando el paso por las calles al ganado de cerda cuyo abuso debe desaparecer por ser conveniente á la salud pública.

4º Que se publique un bando haciendo saber al vecindario la imprescindible necesidad en que se halla por su propio interes de guardar el mayor aseo y limpieza en sus casas, patios, corrales, cuadras y demas puntos donde se recogen basuras, estiércoles ú otros residuos, sacándolos estos semanalmente fuera de la poblacion y á distancia conveniente

5.º Que los animales como perros, caballerias y otros de esta índole que se mueran sean enterrados en hoyas suficientemente abiertas y á una distancia de quinientos metros de la poblacion

6.º Y por último que todos los individuos de esta Junta local presten su mas decidido apoyo e interes para el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones delatando á la Alcaldía á los infractores, asi como tambien si observan en la poblacion algun foco de infeccion que pueda interesar á la salud pública.

Y no teniendo en la actualidad otras precauciones que tomar se dió este acto por terminado mandando que una copia literal de esta acta se remita al M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo mandado, firmándola todos los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Canuto Toldo — Victoriano Lizarraga

Francisco Yrizarren — Anselmo Aldaya

Fermin Azcona — Isidoro Hernaez

Bernardino del Barrio — Nicolás Aldaz

Tomás Solana — Bernardino Chavarrie

Eusebio Perez

Fermin Perez
secr.

Contrato con el Médico de la titular

En el lugar de Tiorbe á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; reunidos en la Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento y Junta municipal del mismo y una comision de los pueblos limítrofes de Tirapu Olcor y Ybarra que en union de este componen el Partido Médico, legalmente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos, cuyos nombres individualmente aparecen al márgen; previa convocatoria al efecto, El Sor Presidente D. Casimiro Soldi declaró abierta la sesion y dijo: Que terminando el contrato con el Médico titular del Partido D. Isidoro Hernair el dia catorce de Agosto próximo por lo que respecta á la asistencia que presta á las familias pobres del Partido, se estaba en el caso de renovar el referido contrato si asi lo creian conveniente. Todo lo que oido por los Señores concurrentes y tras una pequeña discusion se acordó por unanimidad lo siguiente

1º En vista de que los servicios que viene prestando el agraciado Sor Hernair nada dejan que desear, por la presente acta se renueva el contrato con dicho Sor por tiempo de 5 años que comenzaran á contarse desde el dia que termina el vigente quince de Agosto próximo terminando por consiguiente el catorce del mismo mes del año 1899

2º Visitará cuando sea requerida su asistencia facultativa á todas las familias pobres del Partido declaradas por tales por los Ayuntamientos de cada pueblo en los primeros dias del año civil, cuya nota individual entregará cada Corporacion municipal al Profesor

3º Por estos servicios percibirá quinientas pesetas anuales por trimestres vencidos de los fondos municipales y del pueblo de Tiorbe quedando este reintegrado de los demas pueblos de lo que les corresponde por titular en el contrato que á continuacion se otorgará relativo á las familias acomodadas

4º No podrá ausentarse del Partido sin poner en cono-

cimiento del Sor Alcalde de esta localidad, en cuyo punto ha de tener su residencia fija; y si su ausencia ó enfermedad fuese por mas tiempo que de un dia pondrá un sustituto legalmente autorizado en su facultad y á satisfaccion del mismo Sor Alcalde que preste los mismos servicios

5ª Asistirá á los partos de las familias pobres que fuese llamado, asi de dia como de noche y la obligacion de vacunar y revacunar sin exigir por esos servicios retribucion alguna

6ª Los Ayuntamientos de cada pueblo se entenderan directamente con el Profesor en cuantos casos ocurran en asuntos del servicio

7ª Si el Profesor al terminar este contrato ó antes, renunciase la plaza, avisará al Alcalde de Añorbe con dos meses de anticipacion y lo mismo esta autoridad al terminarlo si no tratare de renovarlo, previo acuerdo de los pueblos del Partido

8ª Tanto los ayuntamientos como el Facultativo en la parte que á cada uno concierna se someteran en un todo á lo que dispone el Reglamento vigente para el servicio benéfico sanitario de los pueblos. Presente el Profesor D Isidoro Hernaiz acepta estas condiciones y firma con los Señores presentes de que certifico

Canto Toldo Eusebio Perez

Remigio Yribarren Juan Perez

Francisco Yribarren Anselmo Aldaya

Fermin Azcona

Por Meura Por Olcoz

Gorgonio Santesteban Isidoro Mendaiz

Francisco Marquina Domingo Lizarraga

Por Tirapu

Gerónimo Goñi Salvador Valencia

Isidoro Hernaiz

Fermin Perez
secro

Contrato con el Médico de las familias acomodadas

Ayuntamiento
D. Canuto Toldi
D. Eusebio Perez
D. Remigio Iribarren
D. Juan Perez
D. Anselmo Aldaya
D. Fermin Arcona

asociados
D. Miguel Huarte
D. Robustiano Urriola
D. Joaquin Lizarraga
D. Lucas Arparren
D. Celestino Urricelqui
D. Placido Vidaurre

Comision de Olcoz
D. Julian Hundain
D. Domingo Lizarraga

D. Muru
D. Gorgonio Santesteban
D. Francisco Marquina

D. de Tirapu
D. Gerónimo Goñi
D. Salvador Valencia

En el lugar de Añorbe á diez de Junio de mil ocho cientos noventa y cuatro, fueron reunidos en esta Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento y Junta de asociados del mismo, y una comision debidamente autorizada de los pueblos limítrofes de Tirapu Olcoz y Muru que componen en union de este el Partido Médico Titular cuyos nombres aparecen al márgen previa convocatoria con la antelacion debida. Llegada la hora designada el Sor Presidente D. Canuto Toldi declaró abierta y expuso: Que terminando el contrato con el Sor Licenciado en Medicina y Cirugia D. Isidoro Hernaiz Pitillas en quince de Agosto próximo respecto á las familias pudientes del Partido se estaba en el caso de proceder á su renovacion si asi lo creian conveniente. Disentido el asunto que el caso requiere reinando la mayor uniformidad se acordó lo siguiente

1º Que en atencion á los buenos servicios que viene prestando el espresado Médico sin que contra ellos se haya promovido la mas ligera queja, desean renovar y renuevan dicho contrato con el mismo profesor por tiempo de cuatro años que comenzaran á contarse desde el dia quince de Agosto próximo terminando por consiguiente el dia catorce del mismo mes del año 1898

2º Tan pronto como sea reclamada su asistencia facultativa se personará en el domicilio del paciente prestandole los auxilios que la ciencia aconseja, á no ser que en aquellos momentos se encuentre en otro pueblo del Partido en cuyo caso lo verificará una vez requerido con la brebedad posible

3º Asistirá á los partos que fuere llamados sin exigir retribucion alguna en los laboriosos ó distócicos y mediante retribucion en los naturales; asi mismo tendrá obligacion de vacunar y revacunar tambien sin retribucion

4º Reconocerá como Superiores á los Ayuntamientos de cada pueblo á cuyos presidentes debera recurrir

en cualquiera queja que le ocurra en asuntos del servicio; asi como los mismos presidentes deberan entenderse directamente con el mismo Facultativo si se les presentase alguna queja contra él

5º En su ausencia ó enfermedad de la que dará cuenta á los Alcaldes de los pueblos pondrá un sustituto legalmente autorizado y de toda satisfaccion que preste sus servicios, y si la ausencia fuere para regresar el mismo dia no tendrá necesidad de poner sustituto

6º Terminado el tiempo de los cuatro años porque se otorga este contrato los Ayuntamientos quedaran en completa libertad para renovarlo ó no lo que en ambos casos se le avisará al Profesor con dos meses de anticipacion, y lo mismo este avisará con el mismo tiempo si renunciase la plaza en cuyo caso tendrá obligacion de servir al Partido esos dos meses ó poner un sustituto á satisfaccion de los Ayuntamientos

7º Los Ayuntamientos y el Facultativo se sugetaran en un todo á lo que dispone el Reglamento vigente para el servicio Benéfico sanitario de los pueblos de fecha 14 de Junio de 1891

8ª Los mismos Ayuntamientos se comprometen por las igualas y los servicios prestados á entregar al Profesor en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año mil trescientas setenta y cinco pesetas en metálico pagadas por el pueblo de Añorbe ademas de la Titular y doscientos veinte y cinco robos trigo de buena calidad en la forma siguiente el pueblo de Tirapu setenta y cinco robos, El de Olcoz noventa y dos robos y el de Muru cincuenta y ocho robos cuya especie tendrá que recoger el Profesor de los Ayuntamientos cuando se le avise que está recolectado.

9º Si viniese alguna persona ó familia á avecindarse siempre que soliciten del Sor Alcalde la vecindad de

algun pueblo del Partido los visitará gratuitamente á no ser que ya viniesen enfermo ó enfermos, en cuyo caso el Alcalde del pueblo que ocurra se entenderá con el Facultativo de lo que á este á de indemnizarse

10. Será libre de contribuciones por su Profesion, y residirá en Añorbe

Estas son las bases y condiciones que han acordado establecer de las cuales bien enterados los circunstantes y el Profesor que se halla presente acepta todas y cada una de ellas firmando la presente acta contrato de que yo el Secretario certifico

Canto Ilde Eusebio Perez

Remigio Yribarren Juan Perez

Francisco Yribarren Anselmo Aldaya

Fermin Azcona Miguel Huarte

Robustiano Urriolqui

Joaquin Lizarraga Lucas Azparren

Celestino Urriolqui Plácido Vidaurre

Por Oleoz Por Muru

Julian Ulundaia Gorgonio Santesteban

Domingo Lizarraga Francisco Marquina

Por Tirapu

Isidoro Hernaiz Gerónimo Goñi

Salvador Valencia

Fermin Perez

Nombramiento de guarda temporero

En el lugar de Añorbe á ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; reunido el Ayuntamiento en su Sala capitular bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Canuto Toldi y abierta la sesion el Sor Presidente expuso: Que expuesto al público el edicto para el que quisiere pretender para guarda temporero de viñas han solicitado la plaza Mariano Beguiristain Eulogio Elorza y Maximino Donamaria. Lo que ponia á la deliveracion del Ayuntamiento para su eleccion.

Discutido el asunto y teniendo presente que los tres solicitantes son personas idoneas y suficientes para desempeñar el espresado cargo de guarda acordaron por unanimidad hechar suerte sobre quien se habia de elegir; verificado asi recayó en Maximino Donamaria el cual quedo desde luego nombrado guarda temporero bajo las condiciones siguientes:

1ª Entrará á servir desde el dia de mañana nueve del actual teniendo obligacion de servir el tiempo de dos meses.

2ª Durante ese tiempo vigilará y custodiará todos los frutos y heredades y comunes del campo en union con los otros dos guardas municipales siendo responsable los tres; de los daños que ocurran en la jurisdiccion excepto los de mano airada.

4ª Presentará las denuncias en la forma acostumbrada al Juzgado municipal todos los meses como lo verifican los otros dos guardas actuales.

5ª Por estos servicios percibirá el nombrado Maximino Donamaria sesenta pesetas

pagadas de los fondos municipales al terminar su compromiso

Presente el Regido Maximino Donamaria y enterado de las condiciones que anteceden las aprueba en todas sus partes, habiendo prestado el oportuno juramento en manos del Sor Alcalde y recibido las insignias de su cargo.

De todo lo cual se extiende la presente acta que firman los Señores de Ayuntamiento presentes con el guarda nombrado de que yo el Secretario certifico:

Maximino Donamaria

Jeronimo Perez
Secrio

Dimision del Médico D. Isidoro Hernair

En el lugar de Añorbe á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala consistorial, en union de los Señores de quincena ó junta municipal asi como tambien una comision de cada uno de los pueblos de Tirapu Olcoz y Muru que componen el Partido Médico previa convocatoria con la debida antelacion espresando su objeto, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Canuto Foldi declaró abierta la sesion y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la comunicacion del Sor Médico titular del Partido D. Isidoro Hernair por la cual hace dimision de su cargo fundada en que por asuntos de familia trasladada su residencia á la villa de Andosilla

Enterados todos los circunstantes de su contenido, acuerdan por unanimidad que se anuncie la vacante de Médico Cirujano del partido con la dotacion de quinientas pesetas por la Titular ó sea por la asistencia que preste á las familias pobres conforme previene el Reglamento para el servicio benefico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, con las mismas condiciones que han venido rigiendo hasta la fecha, previniendo que se añada la condicion de que no ha de visitar ningun otro pueblo fuera de los del Partido, con retribucion. Que por la asistencia á las familias acomodadas se comprometen los Ayuntamientos á entregar al Profesor que se nombre 1375 pesetas en Metálico y 225 robos trigo de buena calidad pagado todo en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año

No habiendo otras condiciones que estampar pues todas ellas constan en el contrato anterior, y las cuales se espresaran por menor al contratarse el Facultativo que se nombre, se dió por terminado

el acto que firman todos los Señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Canuto Yoldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Remigio Yribarren

Juan Perez — Francisco Iribarren

Anselmo Aldaya

Fermin Arcona

Miguel Huarte — Joaquin Donamaria

Dionisio Ardanaz — Joaquin Lizarraga

Placido Vidaurre

Jose Lopez — Celestino Urruelgui

Por Oleoz

Julian Unicain

Domingo Lizarraga

Por Tirapu

Sebastian Sanchez

Felipe Gorriz

Por Muru

Gorgonio Santesteban

Francisco Marquina

Fermin Perez

Acta sobre agregacion de Cueriz al Partido Médico

En el lugar de Añorbe á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial del mismo los Señores de Ayuntamiento é individuos de quincena anotados al márgen no habiendo asistido los que restan á pesar de haber sido convocados en forma legal espresando el objeto de la sesion llegada la hora designada el Sor Presidente D. Canuto Yoldi la declaró abierta y expuso: Que el Ayuntamiento de Cueriz en representacion del pueblo ha solicitado se le admita ingresar en este partido Médico por encontrarse en la actualidad sin Facultativo que le sirva tanto para la asistencia de las familias pobres como las de la clase acomodada. Lo que ponia á deliberacion de los Señores concurrentes: asi como hacerles saber que los pueblos de Olcoz y Muruchan contestado negativamente.

Enterados los circunstantes de lo expuesto y despues de una pequeña discusion se acordó por unanimidad no acceder á su ingreso por cuanto se considera bastante estenso para visitar el que ahora esta unido de los cuatro pueblos haciendo saber al Ayuntamiento de Cueriz esta resolucion. Con lo que se dio por terminado el acto que firman los Señores concurrentes de que certifico

Canuto Yoldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Remigio Ynibarrez

Francisco Iribarren

Anselmo Aldaya Lucas Aizpuruen

Justo Garteiz Pedro Erdozain

Jerónimo Pérez
secretario

Nombramiento de Médico

D. Canuto Toldi
D. Victoriano Lizarraga
D. Eusebio Perez
D. Remigio Tribárren
D. Juan Perez
D. Francisco Tribárren
D. Fermin Arcona
D. Placido Vidaurre
D. Joaquin Lizarraga
D. Florencio Toldi
Por Olcoz
D. Antonio Eguilar
D. Domingo Lizarraga
D. Por Tirapu
D. Gerónimo Goñi
D. Salvador Valencia
Por Muru
D. Gorgonio Santesteban
D. Francisco Marquina

En el lugar de Añorbe á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Canuto Toldi fueron reunidos en esta Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento, Junta municipal del mismo y una comision de los pueblos de Tirapu Olcoz y Muru, legalmente autorizada previa convocatoria al efecto; cuyos nombres individualmente aparecen al márgen, llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: Que habiendo terminado en el dia de ayer el tiempo de treinta dias prefijado en el anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia primero del actual para la admision de solicitudes á la plaza vacante de Médico de este Partido se estaba en el caso de proceder al nombramiento del Profesor. Inmediatamente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la unica solicitud presentada por el Sor Licenciado en Medicina y Cirugia D. Juan Garmendia egerciente en la villa de Mañeru.

Enterados los circunstantes de lo espuesto por el Sor Presidente y del contenido del espediente de solicitud presentado é informados minuciosamente de la conducta y meritos del aspirante los cuales han sido satisfactorios se acordó por unanimidad nombrar al espresado Sor D. Juan Garmendia Médico titular de este Partido tanto para la asistencia á las familias pobres como para la clase acomodada, á quien sin dilacion se hará saber este nombramiento

para que con toda brevedad se persone en este lugar á fin de extender el contrato correspondiente

De lo cual se extiende la presente acta de nombramiento que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Canuto Toldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Remigio Yribarren

Juan Perez — Francisco Iribarren

Fermin Azcona — Plácido Vidaurre

Joaquin Lizarraga — Hermenio Toldi

Por Olcoz
Antonio Eguilaz

Por Arapu
Gerónimo Goñi

Domingo Lizarraga — Salvador Valencia

Por Muru
Gregorio Santesteban
Francisco Marquina

Fermin Perez
secrio

Acta sobre circular de la Diputacion relativa á los suministros

D. Canuto Toldi
" Victoriano Lizarraga
" Eusebio Perez
" Remigio Tribárren
" Juan Perez
" Francisco Tribárren
" Fermin Azcona
" Plácido Vidaurre
" Joaquin Lizarraga
" Florencio Toldi

En el lugar de Añorbe á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro: en la Casa Consistorial se reunieron en sesion extraordinaria, previamente convocados al efecto, los Señores que al margen se expresan, que componen el Ayuntamiento, quincena y mayores contribuyentes, y el Sor Alcalde Presidente dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion foral y provincial, de veinte y nueve del corriente relativo á las gestiones que la misma conceptua conveniente practicar, al objeto de conseguir del Gobierno en la mejor forma posible, lo que á esta localidad se adeuda en concepto de suministros hechos al Egército durante la última guerra Civil. Abierta discusion sobre el particular, y despues de bien penetrados los concurrentes del pensamiento de S. E. la Diputacion acordaron por unanimidad en primer término hacer constar la confianza ilimitada que en su autoridad superior administrativa tienen depositada; nombrando acto continuo á los Señores D. Victoriano Lizarraga Teniente Alcalde y D. Florencio Toldi mayor contribuyente para que comparezcan en el punto designado por la Superioridad el dia primero del próximo Noviembre á conferenciar con el Sor Diputado Foral y provincial del Distrito acerca del indicado asunto de los suministros confiriéndoles al efecto amplios poderes en representacion de esta localidad con el fin de que despues de oir á dicho Sor Diputado puedan resolver definitivamente los estremos sobre que han de versar las referidas gestiones, bien entendido que cualquiera que sean las propo-

siciones que se estime oportuno hacer al Gobierno respecto al particular indicado desde ahora las aprueben y prometen no revocarlas convencidos como estan de que se aspira á lograr los resultados mas beneficiosos á los intereses del vecindario; facultando asi mismo á dichos Señores para que sin limitacion alguna puedan trasmitir los poderes de que se hallan investidos á la citada Corporacion foral y provincial, de que se extiende la presente acta que firman los que saben hacerlo conmigo el Secretario de que certifico

Cantó Yoldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Remigio Iribarren

Juan Perez — Francisco Iribarren

Fermin Azcona — Plácido Vidaurre

Joaquin Lizarraga — Florencio Yoldi

Fermin Perez
secr.

Contrato con el Medico nombrado de la Titular

En el lugar de Añorbe á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro fueron reunidos en esta Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento, quincena mayores contribuyentes de este lugar y una Comision legalmente autorizada de los pueblos de Tirapu Olcoz y Muru que al pié de esta acta constaran de sus firmas previa convocatoria espresando su objeto. Llegada la hora designada el Sor Presidente D. Canuto Toldi declaró abierta la sesion y dió cuenta de la contestacion que el Sor Médico recientemente nombrado D. Juan Garmendia habia remitido á la comunicacion de nombramiento que se le mandó en la cual despues de dar las mas espresivas gracias á los Ayuntamientos y representantes del partido manifiesta que en el dia de hoy se personaria á otorgar el correspondiente contrato. Todo lo que oido por los Señores concurrentes se acordó por unanimidad despues de alguna pequeña discusion las bases que han de regir para la asistencia facultativa á las familias pobres del Partido y son las siguientes

1ª El tiempo de este contrato durará cuatro años que comenzaran á contarse desde el dia quince de Agosto último terminando por consiguiente el catorce del mismo mes del año 1898, debiendo comenzar á prestar sus servicios el dia quince del actual mes de Noviembre

2ª Por la asistencia á las indicadas familias pobres del Partido que lo componen los mencionados pueblos de Tirapu Olcoz y Muru en union de este, percibirá el Profesor quinientas pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos del Ayuntamiento de Añorbe cuya Corporacion quedará reintegrada por los demas pueblos de las cuotas ó fracciones que cada uno ha de contribuir por el espresado concepto segun contrato que tienen otorgado

3ª Al principio de cada año civil se entregará al Profesor por cada Ayuntamiento una lista de las familias que han de recibir la asistencia gratuita declaradas pobres

4ª Asistirá á estas familias con puntualidad y diligencia perso-

nándose en la casa y pueblo que fuere llamado haciéndoles las visitas necesarias hasta su completa curacion.

5.ª Asistirá á cuantos partos se le llame, tanto de dia como de noche, con obligacion de vacunar y revacunar á las personas de la repetida clase de pobres en las épocas reglamentarias y cuantas veces se considere necesario, sin exigir por estos servicios pueda exigir retribucion alguna.

6.ª Tanto los Ayuntamientos como el Profesor se someteran en un todo á lo que dispone el Reglamento vigente para el servicio benéfico sanitario de los pueblos aprobado por Real Decreto de 14 de Junio de 1895.

7.ª Le está terminantemente prohivido al Profesor conducir por su cuenta á pueblo ni persona alguna en su Facultad fuera de los pueblos del Partido escepcion hecha de las ventas de Campanas y casetas del tren del mismo punto.

8.ª La residencia fija tendrá el Profesor en Añorbe por ser de mayor vecindario, sin que por motivo alguno pueda domiciliarse en ningun otro

9.ª Si el Profesor antes de terminar este Contrato renunciase la plaza ó al tiempo de finalizar, avisará con dos meses de anticipacion al ayuntamiento de Añorbe y con el mismo tiempo, la Corporacion avisará al Profesor al terminar el contrato, bien para renovarlo ó anunciar la plaza vacante

Estas son las bases, que acuerdan, y dicen que este contrato tendrá todo el valor necesario por mas que termina el compromiso de la formacion del Partido en 15 de Agosto de 1896. las cuales prometen solemnemente cumplir el referido Sor D. Juan Garmendia que se halla

firmando todos la presente acta contrato con el Sor Profesor de que yo el Secretario certifico

Caneto Yoldi Victoriano Lizarraga

Remigio Yuibórrey Juan Perez

Francisco Iribarren Fermin Azcona

Miguel Huarte Dionisio Ardanaz

Celestino Urricelqui Justo Gastón

Jose Lopez

Mobustiano Urricelqui

Nicolás Aldaz

Por Tirapu

Gerónimo Goñi Julian Arcarate

Por Oleor

Julian Ulendain

Domingo Lizarraga

Por Muru

Pascual Larraya

Juan Garmendia

Fermin Perez
secri

Contrato con el Médico de las familias acomodadas

D. Camilo Toldi
D. Victoriano Lizarraga
D. Remigio Iribarren
D. Juan Perez
D. Francisco Iribarren
D. Fermin Azcona
D. Miguel Huarte
D. Dionisio Ardanaz
D. Celestino Urricelqui
D. Justo Gaston
D. José Lopez
D. Robustiano Urricelqui
D. Nicolas Aldaz
Por Tirapu
D. Gerónimo Goñi
D. Julian Azcarate
D. Por Olcoz
D. Julian Hundain
D. Domingo Lizarraga
Por Muru
D. Pascual Larraya

En el lugar de Añorbe á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en esta Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento y Junta de asociados de este lugar y una Comision autorizada de los pueblos limítrofes de Tirapu Olcoz y Muru que unidos á este componen el Partido de Medicina y Cirugia previamente invitados espresando el objeto de la sesion, cuyos nombres aparecen al márgen llegada la hora designada el Sor Alcalde Presidente D Camilo Toldi declaró abierta la sesion y dijo: Que en virtud á lo que prescribe el artículo diez del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 se obtubo autorizacion del M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia para intervenir los Ayuntamientos en la organizacion y asociacion de la asamblea de vecinos acomodados cuya asociacion viene funcionando desde aquella autorizacion compuesta de los Señores asistentes. Por tanto y habiendo sido nombrado en 31 de Octubre último Médico de este Partido D Juan Garmendia se estaba en el caso de regularizar las condiciones que han de regir en este contrato. Abierta discusion sobre el asunto se acordó por unanimidad establecer las siguientes

1ª El Profesor elegido D Juan Garmendia tendrá la obligacion de visitar á todas las familias pudientes del Partido que radiquen en su jurisdiccion, tan pronto como sea reclamada su asistencia facultativa, á no ser que en aquellos momentos se halle prestando sus servicios en otro pueblo del Partido, en cuyo caso lo verificará con la brebedad posible

2ª Asistirá á cuantos partos fuere llamado tanto de dia como de noche, y tendrá obligacion de vacunar

y reconocer á todas las personas que lo soliciten sin exigir por ambos servicios retribucion alguna

2º No podrá el Profesor conducir á ningun pueblo sus particulares en asuntos de su Profesion mas que á los del Partido escepcion hecha de las bestias ó vecinos de campanas y caretas del tren de la misma

4º Tendra obligacion de visitar tambien á todos los que vengan á residir á cualquier pueblo del Partido siempre que hayan pedido y concedido la vecindad de sus respectivos Ayuntamientos, á no ser que vengan esportaneamente á curarse de sus dolencias en cuyo caso se entenderá directamente con el Esfermo para pago de sus visitas

5º A los vecinos de fuera que se hallen en estas localidades, y á los que estan viviendo de las mismas en otros puntos visitará igualmente en las casas de los vecinos siempre que los enfermos sean de las familias de los vecinos del Partido, sin retribucion alguna.

6º Por todos estos servicios percibirá el Profesor en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año mil trescientas setenta y cinco pesetas en metálico pagadas por el pueblo de Tiorbe ademas de la titular y doscientos veinte y cinco robas trigo de buena calidad en la forma siguiente: el pueblo de Tirapu setenta y cinco robas, el de Olcoz noventa y dos robas, y el de Abarzuza cincuenta y ocho robas, cuya especie tendrá que ~~recolectar~~ ó recoger el Profesor de los Ayuntamientos cuando se le avise que esta recolectado

7º En ausencias ó enfermedades de que dará cuenta á los Alcaldes de los pueblos pondrá un sustituto legalmente autorizado que desempeñe sus funciones con residencia en este lugar, pero si la ausencia fuese para regresar el mismo dia el sustituto podrá serlo cualquier Médico

de los pueblos limitrofes pero siempre con conocimiento del Sor Alcalde de Añorbe

8.ª Este contrato se otorga por el tiempo de cuatro años que comenzaran á contarse desde el dia quince de Agosto último terminando por consiguiente en catorce del mismo mes del año mil ochocientos noventa y ocho, comenzando á prestar sus servicios el dia 15 del actual

9.ª Si el Profesor renunciase la plaza antes ó al terminar este Contrato avisará á los Ayuntamientos con dos meses de anticipacion y con el mismo periodo de tiempo le avisaran los Ayuntamientos al terminar el contrato si ha de renovarse nuevamente ó de anunciarse vacante.

Estas son las bases y condiciones que estipulan las cuales aprueba el Sor Facultativo nombrado que se halla presente prometiendo su mas exacto cumplimiento De lo que se estiende la presente acta contrato que firman todos los Señores presentes y el Profesor de que yo el Secretario certifico

Canuto Toldi — Victoriano Lizarraga

Remigio Yribarren — Juan Perez

Francisco Iribarren — Fermin Azcona

Miguel Huarte — Dionisio Ardanaz

Celestino Urricelqui — Justo Gastón

Jose Lopez — Robustiano Urricelqui

Nicolás Aldaz

Por Tirapu

Gerónimo Goñi Julian Azcarate

Por Oleoz

Julián Uncedoiz

Domingo Lizarraga

Por Muru

Pascual Larraya

Juan Garmendia

Fermín Perez
Uri

Limpia del Monte

En el lugar de Añorbe á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro Reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Capitular con asistencia de los Señores de Junta de Montes de este Distrito, anotados al márgen previa convocatoria con la debida antelacion, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Casimiro Toldi declaró abierta la sesion y expuso: Que siendo público y notorio que el vecindario carece de leña para sus hogares y que en la época actual es indispensable ese artículo que puede conceptuarse de primera necesidad á fin de aliviar en algun tanto la situacion penosa de los vecinos, proponia hacer una limpia en el monte comun de este lugar podando los arboles y cortando la leña bagera como se viene practicando anualmente con el exclusivo objeto de suministrar con igualdad al vecindario leña para sus hogares. Todo lo que oido por los Señores concurrentes se acordó por unanimidad y tras una pequeña discusion; que siendo verídico cuanto ha expuesto el Sor Presidente considerando que la limpia y poda propuesta es utilísima como lo demuestra la esperiencia para el desarrollo y fomento del arbolado, siempre que se verifique con regularidad y bajo la Inspeccion y vigilancia de la Junta de montes del Distrito; aceptan la proposicion del Sor Alcalde y acuerdan que una copia literal certificada de esta acta se remita á la Exma Diputacion Foral y provincial conforme esta mandado á fin de que si considera justa la peticion que se le dirija la presta su Superior y necesaria aprobacion

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los

Ayunto

D. Casimiro Toldi
Victoriano Lizarraga
Eusebio Perez
Remigio Iribarren
Juan Perez
Franco Iribarren

Junta de montes

D. Joaquin Lizarraga
D. Policarpo San Martin
D. Robustiano Urriculqui
D. Pantaleon Sanz

Señores presentes con el Secretario que certifica

Canuto Solá

Victoriano Lizarraga Eusebio Perez

Remigio Yribarren Juan Perez

Francisco Tribarren

Anselmo Aldaya

Pantaleon Sanz Robustiano Urricelqui

Policarpo San Martin

Joaquin Lizarraga

Fermin Perez
secrio

Sobre medicion de tierras

Ayuntamiento
D. Canuto Toldi
D. Victoriano Lizarraga
D. Eusebio Perez
D. Juan Perez
D. Anselmo Aldaya

Quincena
D. Miguel Huarte
D. Robustiano Urricelqui
D. Plácido Vidaurre
D. Lucas Azparren
D. Millan Lizarraga
D. Sandalio San Martin
D. Blas Donamaria
D. Nicolas Aldaz
D. José Lopez

En el lugar de Añorbe á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial con asistencia de los Señores de quincena y mayores contribuyentes anotados al márgen previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Canuto Toldi, abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que la reunion tenia por objeto hacer presente á los Señores asistentes que el catastro municipal lleva siete años de confeccion y en virtud á lo mandado por la Superioridad proponia hacer otro nuevo para lo cual seria muy conveniente practicar la mensuracion de todas las fincas enclavadas en la jurisdiccion puesto que ha muchisimos años que no se ha practicado. Que el Ayuntamiento habia hablado sobre el asunto con el Maestro agrimensor y perito tasador de tierras D. José Alfonso vecino de Esparza el cual habia remitido una memoria de las condiciones en que podia efectuarlo. Dada lectura de ella por el infrascrito y enterados minuciosamente de sus condiciones se acordó por unanimidad áceptarlas con la pequeña variante de que las hojas impresas que se necesitaren para el original y copia que ha de distribuirse á cada propietario sean por cuenta del mismo Sor Agrimensor asi como tambien los trabajos de original y copia. Que desde luego autorizan al Ayuntamiento para que contrate con El Sor Alfonso en la forma que estime mas oportuna la variacion y clasificacion de las tierras pagando solamente los propietarios á medio real por robada de la medicion siendo los demas gastos que ocurrieran solicitados de fondos municipales. Con cuyo

resolucion se dió por terminado el acto que firman todos los Señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico=

Carlos Toldi — Victoriano Lizarraga
Eusebio Perez — Remigio Yribarren
Juan Perez
Francisco Yribarren
Anselmo Aldaya
Fermin Azcona
Nicolás Aldaz
Pedro Erdozain
Joaquin Donamaria
Jose Lopez — Policarpo San Martin
Agapito Civiza
Martin San Miguel
Miguel Huarte Lucas — Azparren
Eusebio Ardana

Fermin Perez
secro

Contrato con el agrimensor D José Alfonso

En el lugar de Tiorbe á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial con asistencia del perito agrimensor y tasador de tierras D José Alfonso previa convocatoria al efecto, abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que en virtud á lo acordado en el acta anterior por la quincena y mayores contribuyentes se autorizó á este ayuntamiento para contratarse en la mejor forma posible con el dicho Sor D. José Alfonso para la mensuracion y tasacion de las fincas radicadas en esta jurisdiccion. Todo lo que oido por los Señores asistentes y tras una pequeña discusion con el Sor Alfonso se acordó por unanimidad las condiciones siguientes:

1ª Le practicará la medicion finca por finca de las existentes en la jurisdiccion, escepto aquellos lleos que no tengan cultivo á no ser que el amo del mismo ordene que se varie, siguiendo el rumbo de las demas fincas

2ª Ademas de practicar la indicada medicion clasificará finca por finca, oyendo antes á los peones prácticos que acompañen al perito los cuales serán de cuenta del Ayuntamiento, conteniendo cuatro clases las fincas rústicas y en la 5ª los lleos de capital

3ª A cada vecino se le hará una relacion descriptiva de todas las fincas en la cual se esprese el término en que radica cada una, sus cuatro aprontaciones especificando si es pieza, viña ó lleo y la medida en robadas y almudada del pais.

4ª Dicha relacion original con su copia correspondiente presentará el perito al Ayuntamiento, describiendo primero las viñas seguidamente las piezas y á continuacion los lleos que se le mande variar por los dueños, principiando las operaciones en el mes de Enero próximo

continuandola sin interupcion hasta su completa terminacion, que deberá estar terminada para el 31 de Marzo.

5ª Despues de entregada la copia correspondiente á cada propietario se señalará el término de ocho dias para que el que no esté conforme con la medicion pueda reclamar al Ayuntamiento pasados los cuales el perito contratante pasará á medir segunda vez las fincas reclamadas y si resultase error que excediese en mas ó menos del 3 p% será de cuenta del perito esos segundos trabajos y en caso contrario abonará el reclamante los mismos trabajos á razon del mismo precio.

6ª El Ayuntamiento facilitará dos practicos ó peones á cada perito para que ayuden á estos á medir y clasificar las fincas, de su cuenta.

7ª Por todos estos trabajos de medicion percibirá el contratante D. José Alfonso del Ayuntamiento á quince céntimos por robada bien sea de viñas prieras ó liecas, cuyo total importe se le entregará para el dia primero de Mayo proximo.

8ª Los impresos necesarios para el original y copia de la relacion de fincas, asi como el trabajo de las copias seran por cuenta del perito contratante.

Cuyas condiciones aceptan en toda sus partes prometiendo cumplirlas exactamente firmando la presente acta contrato los Señores de Ayuntamiento y el Sor Agrimensor D. José Alfonso vecino de Caspar.

za con el Secretario que certifica

Canto Yoldi Eusebio Perez

Remigio Yribarren Juan Perez

Francisco Yribarren Anselmo Aldaya

Fermin Azcona

Jose Alfonso

Fermin Perez
secio

Acta de los electores para Compromisarios para Senadores

En Añorbe á uno de Enero de mil ocho cientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Canuto Yoldi, abierta la sesion el Sor Presidente dijo: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de los electores que tengan derecho en este término municipal á la eleccion de Compromisarios. Todo lo que oido por los Señores de la Corporacion y teniendo presente lo que dispone la indicada Ley, se procedió por unanimidad á la formacion de la misma dando el resultado siguiente

Señores Concejales

D. Canuto Yoldi
D. Victoriano Lizarraga
D. Eusebio Perez
D. Remigio Iribarren
D. Juan Perez
D. Francisco Iribarren
D. Anselmo Aldaya
D. Fermin Azcona

Señores contribuyentes

D. Nicolas Aldaz
D. Joaquin Marichalar
D. Fernando Lizarraga
D. Florencio Yoldi
D. Gregorio Lizarraga
D. Justo Gaston
D. Sandalio San Martin
D. Joaquin Lizarraga
D. Blas Donamaria Ripa
D. Millan Lizarraga
D. Dionisio Ardanaz
D. Juan Ezcati
D. Lucas Azparren
D. Martin San Miguel
D. Miguel Huarte
D. Maximino S. Martin
D. Pedro Erdozain
D. Manuel Urricelqui
D. Plácido Vidaurre
D. Romualdo Iracheta
D. Agapito Ciriza
D. José Joaquin Turrie

contribuyentes

D. Joaquin Donamaria — D. Domingo Lenosian
D. Eusebio Ardanaz — D. Robustiano Urricelqui
D. Epifanio Urricelqui — D. Policarpo San Martin
D. José Lopez — D. Epifanio Izco
D. Celestino Urricelqui — D. José Mª Asurmendi

Siendo ocho los concejales que corresponden á este municipio segun la Ley electoral y treinta y dos contribuyentes como número cuadruplo al del municipio se ha formado la lista que antecede; mandando que una copia certificada de esta lista se exponga al público por quince dias consecutivos, firmando la presente acta los Señores del Ayuntamiento presentes de que yo el Secretario certifico

Canto Yoldi — Eusebio Perez
Juan Perez
Remigio Yribarren
Francisco Yribarren
Anselmo Aldaya
Fermin Azcona
Fermin Perez
secr.

Nombramiento de Junta de Catastro

En Añorbe á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco constituido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Camilo Toldi abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que á pesar de estar acordado y contratado con el agrimensor para variar todas las fincas de la jurisdiccion y á la vez confeccionar un nuevo catastro en la localidad los temporales imprevistos que tan continuamente han acaecido este invierno han sido causa de no poder hasta la fecha dar principio á esta operacion por consiguiente y debiendo satisfacerse el primer trimestre de la contribucion provincial para fines del mes actual proponia que por el presente año se rectifique el catastro vigente. Todo lo que oido por los Señores presentes y siendo veridico cuanto ha espuesto el Sor Presidente acuerdan por unanimidad que se rectifique el catastro sin perjuicio de que el agrimensor pueda dar principio á sus trabajos cuando el tiempo lo permita. para el efecto nombran vocales de Junta de catastro como 1ª clase á Sandalio San Martin, de 2ª á Dionisio Ardanaz de 3ª á Anselmo Aldaya y 4ª clase á Sebastian Gallardon y como industrial á Lucio Esparza. Con lo que se terminó el acto firmando los Señores presentes de que certifico

Camilo Toldi — Eusebio Perez

Remigio Iribarren

Juan Perez — Francisco Iribarren

Anselmo Aldaya

Fermin Arcona — Fermin Perez

Contribucion

En Añorbe á diez y siete de Marzo de mil ocho cientos noventa y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Casimiro Yoldi los Señores Concejales anotados al márgen individuos que componen la mayor parte del Ayuntamiento dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion la declaró abierta mandando al infrascrito Secretario diese lectura al reparto de contribucion provincial que ha correspondido á este municipio, del cual enterados los Señores Concejales y viendo ascendia su importe á la cantidad de siete mil quinientas ochenta y un pesetas 71 céntimos y que al mismo podia aumentarse el 5 p% por partidas fallidas en armonia con lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento para la cobranza de contribuciones acordaron lo siguiente

Que teniendo en cuenta el capital imponible que en conjunto ascendia el catastro municipal fijaban el tanto de un 17 p% sobre el capital imponible de cada contribuyente figurado en el mencionado catastro con lo cual resultaba ser suficiente á cubrir el reparto provincial, acordando á la vez se haga saber á todo contribuyente tanto vecino como forano la cuota que debe satisfacer por medio de la oportuna papeleta que comprenda el capital imponible que posee, contribucion exigida y cuota que le ha correspondido.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico

Casimiro Yoldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Juan Perez

Francisco Yribarren — Anselmo Aldaya

Fermin Perez

Impuesto á los perros

Ayuntamiento

D. Canuto Yoldi
D. Victoriano Lizarraga
D. Eusebio Perez
D. Juan Perez
D. Francisco Tribárren
D. Anselmo Aldaya
D. Fermin Arcona

Contribuyentes

D. Florencio Yoldi
D. Lucas Asparren
D. Dionisio Ardanaz
D. Joaquin Lizarraga
D. Robustiano Urricelqui
D. Millan Lizarraga
D. Miguel Huarte
D. Gregorio Lizarraga
D. Saudalio San Martin

En Añorbe á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial con asistencia de los Señores de Junta municipal y mayores contribuyentes anotados al márgen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Canuto Yoldi, llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria el Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: Que público y notorio es la abundancia de perros existen en la localidad cuyo exceso incomodan á los transeuntes de la via pública y caminos vecinales, no tanto entre dia sino mucho mas en horas nocturnas. Sabido es tambien que el municipio necesita adquirir ingresos en su presupuesto para cubrir sus perentorias necesidades, motivo por el cual cree prudente proponer á la deliberacion de los concurrentes que se imponga algun tributo á los dueños de los perros. Acogida con benevolencia la proposicion del Sor Alcalde y discutido el asunto con el interes que el caso requiere se acordó por unanimidad que previa la debida autorizacion de S. E. la Diputacion de ~~S. E. la debida~~ se imponga á los dueños de los perros dos pesetas 50 céntimos por cada uno cuyo producto ingresará en los fondos municipales. Que se publique un bando despues de obtener la debida autorizacion de la Superioridad haciendo saber al vecindario esta resolucion para que los que quieran desprenderse de ellos en el término de 15 dias puedan verificarlo y que pasados estos se tome una nota de ~~los~~ que existan, formando una

relacion de los que existan, formando una relacion para cobrar á sus dueños la espresada cuota, sin que les sirva alegar excusa ni pretesto alguno, aunque echen despues de cobrada la cuota.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman todos los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Canuto Toldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Juan Perez

Francisco Iribarren

Anselmo Aldaya

Fermin Azcona

Florencio Toldi

Lucas Azpiazu

Dionisio Ardanaz — Joaquin Lezarraga

Robustiano Urricelqui

Millan Lizarraga — Miguel Huarte

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Fermin Perez
secrio

Sanidad

En Alhorbe á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco reunida la Junta local de sanidad en la sala de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cayetano Toledo llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que habiendo tenido noticia de que en las escuelas públicas existia la enfermedad de fabus de la cabeza habia girado el Sor Medico titular una visita ordenada por el Alcalde de cuya inspeccion resulta que efectivamente existe la indicada enfermedad en los niños de ambos sexos, por cuyo motivo proponia á la deliberacion de los concurrentes el punto

Discutido con el interes que el caso requiere se acordó por unanimidad: que se prohiva á los niños contagiados que asistan á las escuelas públicas encargando á los padres de los mismos que procuren no se acompañen con los no contagiados. Que se haga saber á los Señores maestros que tan pronto como noten en sus escuelas algun niño con esa enfermedad lo pongan en conocimiento del Sor Alcalde para que sea sometido á la curacion.

Que inmediatamente se proceda al tratamiento de los niños bajo la direccion especial del Sor Médico por el Ministrante titular D Tomas Solana; en consideracion á los trabajos extraordinarios y mecanisco de las curas se asociará el Ministrante de Olor que se le invitará para que ayude al de esta localidad cuyos trabajos se retribuirán ambos Ministrantes.

Que el local de reconocimientos y curaciones se señala el Llamadero viento á

posito, donde acudiran los niños contagiados á las nueve de la mañana debiendo llevar cada uno una tohalla

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Canto Toldi — Juan Garmendia

Bernardino del Barrio

y Gudiel — Tomás Solana

Florencio Unzué

Manuel Arambura

Fermin Perez
secrio

sobre Cédulas personales

En el lugar de Añorbe á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Canuto Toldi, dicho Sor dió cuenta á la Corporacion municipal de una comunicacion que acaba de recibirse del Sor Administrador de Hacienda de la provincia relativa á cedulas personales. Como el Ayuntamiento ya tiene noticia de las Circulares que dicho Sor administrador há publicado en el Boletin oficial de la provincia, que todas ellas así como la comunicacion de referencia se reducen á que este municipio haga el pedido de cédulas personales para el actual egercicio con arreglo al último padron aprobado. Puesto á discusion el asunto se acordó por unanimidad. Que considerando que ese impuesto por mas que se haya tolerado en años anteriores es antiforal, desde luego como leales navarros lo rechazan, sin que por eso se falte en lo mas mínimo al respeto debido á los Superiores gerárquicos. Que en caso que el administrador de Hacienda mandase las cédulas personales sin pedirlas, solamente se reciban á condicion de que las que no se expendan han de ser debueltas y tomadas en cuenta ó sino que se encargue la administracion de su expendicion y cobro. Con lo cual firman la presente de que certifico.

Canuto Toldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Remigio Yribarren

Juan Perez — Francisco Yribarren

Anselmo Aldaya

Fermin Perez

Sorteo de Concejal

En Aforbe á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cruto Zaldi dicho Sor Presidente espuso: Que como ya tiene conocimiento la Corporacion municipal al tomar posesion en primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro los cinco Concejales entonces elegidos que son el que dirige la palabra D. Victoriano Lizarraga, D. Remigio Zubarren, D. Juan Perez y D Francisco Zubarren uno de estos entró á cumplir la plaza vacante del Concejal D. Maximino San Martin, por tanto y como la renovacion bienal de los Ayuntamientos há de efectuarse en primero de Julio venidero como ya está anunciada la convocatoria para el dia doce de Mayo próximo se estaba en el caso de proceder al sorteo de uno de los cinco Concejales espresados que há de cesar en la próxima renovacion conforme dispone la Ley.

Enterados los circunstantes de lo espuesto por el Sor Alcalde acordaron unanimamente proceder al sorteo, verificado por medio de papeletas que se fueron introduciendo en sus cinco bolas, cada Concejal cogió la suya determinando la suerte la salida del teniente Alcalde D. Victoriano Lizarraga quedando los cuatro restantes que en union de otros cuatro que han de ser elegidos en la próxima eleccion constituiran el nuevo Ayuntamiento en la citada fecha de primero de Julio

Asi mismo espuso el Sor Alcalde que en virtud á lo que la Ley ordena debe señalar el Ayuntamiento los locales en que se han de instalar las mesas en la eleccion de Concejales del

dia doce de Mayo, resolviendo la Corporacion municipal: Que la mesa del primer Distrito municipal se constituya en el salon de Sesiones del Ayuntamiento, y la del segundo Distrito en la Escuela pública de niños. Que la primera sea presidida por el Sor Alcalde D. Canuto Toldi y la segunda por el teniente Alcalde D. Victoriano Lizarraga

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Canuto Toldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Remigio Iribarren

Juan Perez — Francisco Iribarren

Anselmo Aldaya

Fermin Ascona

Fermin Perez

Contrato con el Farmacéutico Titular

En el lugar de Añorbe á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco; reunido el Ayuntamiento y Señores de quincena del mismo en su sala consistorial con asistencia de los Señores Comisionados de los pueblos limítrofes de Tirapu, Olcoz, Muru, Biurrun y Ucar, legalmente autorizados por sus respectivos municipios que en union de este componen el Partido de farmacia constituido en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; llegada la hora designada en la convocatoria, el Sor Presidente D. Caunto Toldi declaró abierta la sesion y expuso: Que terminando los cuatro años del contrato que se otorgó con el Farmacéutico D. Bernardino Barrio en quince de Agosto próximo se estaba en el caso de proceder á su renovacion ó darse por terminado para lo cual creó conveniente convocar esta reunion. Enterados los asistentes de lo expuesto por el Sor Presidente y discutido el asunto con gran interes se acordó por unanimidad lo siguiente

1º Se renueva el contrato de titular al Farmacéutico del Partido D. Bernardino Barrio por el tiempo de cuatro años que comenzaran á contarse desde el dia 15 de Agosto próximo, terminando por consiguiente en 14 del mismo mes del año 1899

2º El citado profesor facilitará gratuitamente todas las medicinas que se le formulen por los médicos del Partido á la clase proletaria del mismo, cuyas personas se hallen conceptuadas por los Ayuntamientos respectivos como pobres de solemnidad y por consiguiente incluidas en la Beneficencia para cuyo efecto los Ayuntos pasaran una nota nominal al Profesor en los primeros dias de cada año civil de las comprendidas en su respectiva localidad.

3º El Profesor residirá en este pueblo como de mayor vecindario sin que por motivo alguno pueda domiciliarse en ningun otro y en su ausencia ó enfermedad de que dará cuenta

al Sor Alcalde de Añorbe pondrá un sustituto legalmente autorizado que prate sus servicios.

4.ª Percibirá el Profesor por la titular ó servicio benéfico del Partido la cantidad de setecientas cincuenta pesetas por trimestres vencidos del pueblo de Añorbe

5.ª Tanto los Ayuntamientos como el Profesor se someterán en todo en la parte que á cada uno concierne á lo que dispone el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891

Presente el Sor Farmacéutico D. Bernardino Barrio y enterado de las condiciones que anteceden las acepta en todas sus partes y promete su mas exacto cumplimiento, firmando esta acta los Señores presentes con el Profesor de que certifico

José López — Canto Yoldi — Victoriano Lizarraga

Juan Perez — Francisco Iribarren

Benito Gaston — Anselmo Aldaya — Por Oleon

Pedro Erdozain — Domingo Lizarraga

Fermin Azcona

Nicolás Aldaz — Ildefonso Yoldi

Por Muru — Por Tirapu

Gorgonio Santesteban — Geronimo Goñi

Sandalio San Martin — Antonio Biurrun — José Elon

Joaquin Lizarraga — Por Biurrun — Por Tear

Miguel Izu — Esteban Irure

Dionisio Ardanaz

Bernardino del Barrio

Celestino Urricelqui

Fermin Perez

Contrato con el Farmacéutico

Familias acomodadas

En Tiorbe y su sala consistorial á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunio el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo con asistencia de los Señores comisionados de los pueblos de Tirapu, Olcoz, Muruzabal y Ucar, legalmente autorizados por sus respectivos municipios previa convocatoria al efecto. Llegada la hora designada el Sor Presidente D. Camilo Toldi declaró abierta la sesion y expuso: Que habiéndose firmado el acta de renovacion de contrato con el Sor Farmacéutico del Partido D. Bernardino Barrio para el servicio á las familias pobres ó titular de Beneficencia creia oportuno se hiciese tambien para las de la clase acomodada representada en las comisiones de los pueblos.

Discutido el asunto con detencion se acordó por unanimidad establecer las condiciones siguientes:

1ª Se renueva el contrato con dicho Sor Farmacéutico por el tiempo de cuatro años que comenzarán á contarse desde el dia 15 de Agosto próximo terminando por consiguiente en 14 del mismo mes del año 1899

2ª El Farmacéutico contratante D. Bernardino Barrio facilitará y despachará todas las medicamentos dispuestos en receta por los facultativos del Partido tanto para personas como caballerias que radiquen dentro de la jurisdiccion del mismo, sin que por ninguna clase de medicamento exija la menor cantidad escepto los de envase como son botella, frasco ó caja los cuales no es necesario para su despacho formula autorizada asi como tampoco exigirá se le facilite manteca, café, aguardiente ni otra especie para componer las medicinas pues deberá estar provisto de cuanto sea necesario

3ª Quedan autorizados los Ayuntamientos de cada pueblo para resolver las quejas que puedan producirse en sus respectivas localidades, tanto por los vecinos como por el Profesor

4ª El Profesor contratante ha de residir en este pueblo de Aiorbe sin que por motivo alguno pueda domiciliarse en ninguno otro, y en su ausencia ó enfermedad de que dará cuenta al Sor Alcalde de su residencia pondrá un sustituto legalmente autorizado que preste sus servicios.

5ª Si durante el tiempo de este contrato el Profesor renunciare la plaza y le fuere admitida la renuncia continuará desde aquella fecha prestando sus servicios dos meses mas por sí, ó por persona autorizada, con el objeto de que durante ese periodo pueda anunciarse la vacante y proveerse la plaza. En la misma obligacion quedan los Ayuntamientos de avisar al Facultativo con dos meses de anticipacion en el caso de que al finalizar el contrato no traten de renovarlo

6ª El Profesor y los Ayuntamientos quedan obligados en la parte que á cada uno concierne á lo dispuesto en el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

7ª Por estos servicios percibirá el Profesor en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año trescientos sesenta y dos robos trigo de buena calidad y setecientas treinta pesetas en metálico en la forma siguiente = El pueblo de Ucar noventa y cinco robos, el de Biurrun ochenta y tres robos y cuarto, el de Tiraputz sesenta y seis robos y medio, el de Olcoz setenta y nueve robos y el de Muruzabal cuarenta y tres robos y cuarto. El Ayuntamiento de Aiorbe satisfará las setecientas treinta pesetas en metálico, ademas de las setecientas cincuenta de la titular. El trigo será obligacion de los Ayuntamientos repartirlo á sus vecinos y avisar al Facultativo cuando este recolectado para que este Sor pase á recogerlo

á los pueblos.

8.ª Los facultativos del Partido pasaran al Farmacéutico por conducto de los Ayuntamientos una relacion detallada de los medicamentos de despacho ordinario que debe estar provisto el Profesor, y los que en el acto no los tubiere daran aquellos un plazo prudencial para su adquisicion inmediata.

9.ª El servicio de sanguijuelas sera por administracion y al finalizar el año se hará el reparto por almas de lo que se haya gastado mediante cuenta que se presentara á los pueblos justificada.

Presente el Sor Farmacéutico acepta todas y cada una de las condiciones espresadas prometiendo cumplirlas con la mayor exactitud.

10 El Profesor contratante será libre de contribuciones de toda clase.

De lo que se extiende la presente acta que firman los Señores presentes con el Facultativo de que certifico

Jose Lopez — Canto Yoldi — Victoriano Lizarraga

Juan Perez — Francisco Iribarren

Justo Gorlos

Anselmo Aldaya

Pedro Erdozain — Fermin Azcona

Florencio Yoldi

Nicolás Aldaz — Por Olcoz — Por Murua

Domingo Lizarraga — Gorgonio Santesteban

Sandalio San Martin — Por Tirapu

Gerónimo Goñi — Antonio Guerrero

Joaquin Lizarraga — Jose Elora

Dionisio Ardanaz — Por Ucar

Por Biarren — Esteban Irune

Celestino Urricelqui — Miguel Izu

Bernardino del Barrio

Fermin Perez
secrio

Contrato con el ministrante

En Ayorbe á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido el Ayuntamiento y asamblea de asociados del mismo en su Sala Capitular en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Cayetano Zoldi, llegada la hora designada el Sor Presidente la declaró abierta y expuso: Que terminando el contrato con el Ministrante D. Tomas Solana en 15 de Agosto próximo, tanto por el servicio de su profesion que presta á las familias pobres como las de la clase acomodada, se estaba en el caso de proceder á su renovacion segun asi se acordaba en la sesion

Enterados los circunstantes de lo espuesto por el Sor Alcalde y en virtud á los muchos años y buenos servicios que dicho Sor Solana viene prestando á los habitantes de este término municipal se acuerda por unanimidad renovar el contrato á dicho D. Tomas Solana por tiempo de tres años que comenzarán á contarse desde el dia quince de Agosto próximo terminando por consiguiente en 14 del mismo mes del año 1898 bajo las condiciones siguientes

1ª Si dentro del periodo de los tres años porque se otorga este contrato el citado Profesor renunciase la plaza y le fuese admitida la dimision serviria dos meses mas desde esa fecha con el objeto de que en ese interin pueda anunciarse y proveerse la plaza, y si el Ayuntamiento al finalizar el contrato no quisiese seguir con el Ministrante avisará tambien al mismo Sor con dos meses de anticipacion, en el bien entendido que si el Ayuntamiento hace caso omiso de pasar el citado aviso al Ministrante, se entenderá prorrogado este contrato por un año mas.

2ª Prestará los servicios inherentes á su profesion con la misma actividad y celo que ha venido haciéndolo hasta la fecha á todos los habitantes de esta localidad sin distincion de clases ni categorias, sin que pueda eligir retribucion alguna por adornar ó recacumar

3ª Estara sugeto á todo lo que disponga el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 y demas disposiciones vigentes

4ª Por el servicio que preste á las familias pobres se le señala la renta anual de cincuenta pesetas, y por el de las familias acomodadas se le señala igualmente quinientas pesetas, ambas cantidades se le entregaran por el Ayuntamiento en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año

Presente el Sor Ministrante D Tomas Solana acepta todas y cada una de las condiciones firmando esta acta los Señores presentes de que certifico

Canuto Soldi — Victoriano Lizarraga

Juan Perez — Remigio Yribarren

Francisco Yribarren — Anselmo Aldaya

Fermin Azcona — Florencio Soldi

Justo Garcia — Nicolás Aldaz

Jose Lopez — Pedro Erdozain

Sandalio San Martin — Joaquin Lizarraga

Dionisio Arclanaz — Alestino Urricelqui

Tomás Solana — Jerónimo Perez

Acta de la Sesion inaugural del Ayuntamiento

En el lugar de Añorbe á las seis de la mañana del dia primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal se constituyó en la Sala Consistorial D. Canuto Yoldi Alcalde saliente al objeto de recibir á los nuevos concejales ~~et~~ é instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido tambien al acto los Concejales D. Remigio Iribarren, D. Juan Perez y D. Francisco Iribarren, á quienes les corresponde lo mismo que al Alcalde continuar en los cargos, y los Señores D. Nicolas Aldaz, D. Gregorio Anoeibar, D. Gregorio Gaston y D. Pedro Erdozain Concejales electos en las votaciones celebradas el dia doce de Mayo último, estando tambien presentes los concejales salientes D. Eusebio Perez D. Victoriano Lizarraga (este por sorteo) D. Anselmo Aldaya y D. Fermin Azcona. Asi reunidos el Sor Alcalde recibió el oportuno juramento á los ~~cuatro~~ Concejales ~~ul~~trantes despues de pronunciar un oportuno y breve discurso alegórico á tan importante acto. Seguidamente retiraronse los cuatro Concejales salientes entregando y depositando sobre la mesa presidencial las insignias de sus cargos

Con lo cual se dió por terminada esta primera parte que firman despues de aprobada de que certifico

Canuto Yoldi — Victoriano Lizarraga

Eusebio Perez — Anselmo Aldaya

Fermin Azcona — Nicolás Aldaz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Fermin Perez

Acto continuo constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia interina del Concejal D. Cayetano Goldi que resultó ser el que había obtenido mayor número de votos se procedió á la eleccion del Alcalde, cuya votacion se hizo por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando uno á uno en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion, el Presidente sacó las papeletas de la urna leyendo en alta voz su contenido que resultó ser el siguiente.

D. Nicolas Aldar siete votos

D. Francisco Iribarren un voto

Resultando de este escrutinio que D. Nicolás Aldar es el que há obtenido mayoria absoluta de votos, quedó el mismo elegido Alcalde Presidente, proclamándose como tal por el Presidente interino, y el elegido pasó á ocupar la Presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden se procedió á la eleccion de un Teniente que corresponde á este municipio, habiendo resultado con mayoria absoluta de votos D. Benigno Iribarren siendo así proclamado por el Presidente.

En seguida el Ayuntamiento nombró por unanimidad al Concejal D. Francisco Iribarren con el nombre y caracter de Procurador Síndico á fin de que represente á la Corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del municipio. Dada posesion por el Alcalde de Teniente y Síndico el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar el domingo de cada semana para la celebracion de las sesiones ordi

marias, cuyas horas serán á las diez de la mañana
Y por último estimándose de necesidad determinar
el orden que han de tener los concejales quedó de
signado como Regidor primero el Síndico D. Fran
cisco Ibarren 2º D. Pedro Erdozain 3º D.
Gregorio Anocibar 4º D. Canuto Soldi 5º D.
Gregorio Gaston y 6º D. Juan Perez
Cuya designacion se hizo guardando el orden
establecido en el artículo 42 de la Ley municipal
Con lo cual se dió por terminada la sesion inau
gural estendiéndose la presente que aprobada se
firma por todos los que deben hacerlo de que yo
el Secretario certifico
Nicolás Aldaz Remigio Gabarrey

Francisco Ibarren Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Canuto Soldi

Gregorio Gaston

Juan Perez

Remigio Perez
secretario

Gratificacion al ministrante y nombramiento de veintena

En Añorbe á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco; reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial, compuesto de los Señores anotados al márgen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz, llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion ordinaria y espuso: Que en sesion celebrada en 25 de Marzo último por la Junta local de sanidad se acordó por unanimidad que él ministrante D. Tomas Solana en union del de Olcoz practicasen la cura á los niños infestados con la enfermedad llamada fábus ó tiña. Que curados completamente los niños, se retribuyese á ambos ministrantes con una gratificacion por esos trabajos extraordinarios. Que habiéndose terminado felizmente esa curacion proponia á la deliberacion del Ayuntamiento la gratificacion que debe retribuirse á dichos ministrantes. Deliberado el asunto se acordó por unanimidad gratificarseles con sesenta pesetas.

Segundamente espuso el Sor Alcalde que habiéndose renovado el Ayuntamiento en primero del actual debia procederse tambien á la Junta municipal ó veintena, en la forma que dispone la legislacion vigente de Navarra. En su virtud teniendo presente lo dispuesto por la Coma Diputacion Foral de esta provincia de 5 de Abril de 1848, se procedió al nombramiento de veintena quedando constituida con los individuos siguientes: Los ocho Señores de Ayuntamiento actual. Los cuatro Concejales salientes en esta ultima renovacion que lo son: D. Victoriano Lizarraga, D. Eusebio Perez, D. Anselmo Aldaya y D. Fermin Arcona y los nueve contribuyentes sacados en suerte que son D. Agapito Cirira, Blas Donamaria, Epifanio Izeo, Ignacio Lizarraga, Pedro Sanz, Juan Ercati

Domingo Senosiain, Simon Urco, y Pedro Orbiti: á los cuales se les hará saber su nombramiento para que asistan á las sesiones, cuando sean convocados. Con lo cual se dió por terminado esta sesion firmando la presente acta los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz

Remigio Goikoetxea

Francisco Ibarren

Pedro Erdozain

Gregorio Arocena

Juan Perez

Canto Soldevilla

Gregorio Gaztea

Jerónimo Perez

Nombramiento de comisionado sobre cédulas

En Añorbe á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco; reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz dicho Sor Presidente la declaró abierta y espuso: Que en los Boletines oficiales correspondientes á los dias tres y cinco del actual aparecen dos circulares del Sor Administrador de Hacienda de la provincia relativas á Cedulas personales, Dada lectura de orden del Sor Presidente á las indicadas circulares, asi como tambien de una comunicacion dirigida por el Sor Alcalde de Obanos que ruega á los Ayuntamientos de este valle asista un representante de los mismos el dia 19 del actual á las nueve de la mañana al Palacio provincial, con objeto de suscribir una instancia pidiendo que no se haga obligatorio el impuesto de cédulas en esta provincia. Deliberado el asunto con sumo interes se acuerda por unanimidad nombrar al Sor Alcalde D Nicolas Aldaz para que asista á la citada reunion, autorizándole para que en nombre de esta Corporacion suscriba la referida instancia y se adhiera al acuerdo que se tome por la mayoria respecto á lo que espresan las circulares arriba espresadas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta todos los señores presentes de que certifico

Nicolás Aldaz Pedro Erdozain Gregorio Tenecilla

Canuto Yoldo Gregori Gaston

Remigio Iribarren Juan Perez

Jeremiá Perez
secrio

sobre cédulas

En el lugar de Añorbe y su Sala Consistorial á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento (en su Sala Consistorial) bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz en sesion ordinaria, dicho Sor Presidente dió cuenta á la Corporacion de una comunicacion recibida del Sor Administrador de Hacienda de la provincia del tenor siguiente: "Por oficio de 5 de Junio ppdo. se hizo responsable á ese municipio del importe de las cédulas personales del egercicio 94-95 con arreglo al último padron aprobado y se comunicó á los individuos del mismo con el máximum de multa por no haber cumplido con lo preceptuado por esta Admon en circular de 20 de Febrero último, y órdenes posteriores. mas teniendo en cuenta que en virtud de la renovacion de Ayuntamientos los que han entrado á formar parte de ellos no pueden ser culpables de omisiones cometidas en época anterior, hé estimado oportuno antes de poner en egecucion aquel acuerdo invitar á esa Alcaldia de su digna Presidencia á que revisando todas las instrucciones que sobre tan importante asunto se han circulado remitan antes del 12 del mes próximo un pedido prudencial de cédulas del citado año, á fin de no verme obligado á hacer efectivas aquellas responsabilidades que desde dicho dia se han de exigir y con las cuales quede esa citada Corporacion nuevamente conminada; toda vez que en atencion á la época y circunstancias á que dieron principio los trabajos esta dispuesta esta Admon en cuanto á las cédulas del mencionado egercicio á tener todas las consideraciones que sean compatibles con la legisla

cion del ramo. Sírvase acusarme recibo de la presente á correo seguido. = Dios gue á V. m. a. = Pamplona 31 de Julio de 1895 = Mariano Albadalejo = Sor Alcalde de Anorbe =

Enterada la Corporacion municipal de la comunicacion que precede, discutido el asunto con detencion acuerdan por unanimidad hacer caso omiso de su contenido, en primer lugar por considerar ese impuesto de cédulas personales antiforal segun el pacto de 16 de Agosto de 1841, y en segundo porque el Sor Administrador de hacienda remitió á otros Ayuntamientos sin hacer pedido las cédulas de ese egercicio ignorando la causa por la cual no las mandó á este municipio, que sin duda alguna las hubiera recibido condicionalmente como los demas, ~~con~~ cuyo proceder no está basado en la equidad, por consiguiente no es lógica la continuacion de multa que se le hace á esta Corporacion máxime cuando le consta que la mayoria de los Ayuntamientos de la provincia estan en el mismo sentido de rechazar ese impuesto por antiforal.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifico

Nicolás Aldaz Pedro Erdozain

Canuto Toledo Gregorio Arocilla

Gregorio Gastan

Remigio Iribarren

Juan Perez

Fermin Perez
secr.

Terreno de Miguel Huarte

En el lugar de Aturbe á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldar dicho Sor Presidente espuso: Que en virtud á lo acordado por la Corporacion habian procedido los peritos practicos del Ayunto D. Ignacio Echeverria y D. Alejo Irso á la demarcacion, amojonamiento y tasacion de los terrenos siguientes: Un troso propiedad de D. Miguel Huarte que radica junto á su hera, camino y propiedad de D. Nicolas Aldar y al labador público cuyos mojones limitan su estension, que será proximamente cuatro almudadas, cuyo valor es de cuarenta pesetas. Y otro terreno propio del Ayuntamiento próximo á la venta de once almudadas poco mas ó menos lindante por Norte carretera de Artajona Sur acequia comun y pisa de D. Justo Gastor, Este y Oeste terreno comun, cuyo troso de terreno se han tasado en cincuenta pesetas.

Que conviniendo al Ayuntamiento adquirir el troso de terreno de D. Miguel Huarte arriba espresado con el objeto de dar salida á la calle del labador por ser de utilidad y conveniencia pública han convenido con el citado Sor Huarte que se halla presente en permutar los indicados trozos de terreno, sin que tenga que abonarse uno á otro cantidad alguna siendo el pago de los peritos por cuenta de D. Miguel Huarte

Que desde el dia de hoy tomen ambas partes posesion y propiedad plena de los terrenos permutados obligándose en á la eviccion y saneamiento de los mismos.

Con lo que se dió por terminada

el acto que firman todos los señores presentes con D. Miguel Huarte de que certifico

Nicolás Aldaz Remigio Yribarren

Francisco Yribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Arnocibar

Juan Perez Miguel Huarte

Fermín Perez
secrio

Incendio de Espinal

En el lugar de Añorbe á veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz dicho Sor Alcalde dió cuenta á la Corporacion de la Circular inserta en el Boletin extraordinario de la provincia correspondiente al dia catorce del actual, por la que la Junta nombrada para socorrer la situacion de los vecinos de Espinal á consecuencia del horroroso incendio acaecido en la noche del cuatro al cinco de este mes, encarece á los Ayuntamientos que de sus fondos municipales contribuyan con su óbolo, cuya cantidad será desde luego aprobada por la Exma Diputacion. Enternecida la Corporacion municipal de las desgracias que pesan sobre los honrados vecinos de Espinal acuerdan por unanimidad entregar en la Tesoreria provincial veinte y cinco pesetas de los fondos municipales, y que de acuerdo con el Sor Párroco se haga una colecta por el vecindario entregando su importe en la Secretaria de la Exma Diputacion que se há recolectado 68 pesetas ademas de las 25 del Ayunto. Con lo que se dá por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Juan Perez

Fermin Perez
secio

Lusicion de 5000 pesetas á D. Agustin Ardaiz

En el lugar de Añorbe y su Sala Consistorial á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en sesion Extraordinaria, previa convocatoria con la debida antelacion, llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y expuso: Que conforme tenia acordado el Ayuntamiento estaba reunido el capital de cinco mil pesetas para practicar la lusicion al vecino de Legarda D. Agustin Ardaiz que las prestó al municipio en 27 de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, no habiéndose otorgado de ese préstamo escritura pública, solo un acta que consta en el libro correspondiente. Hallándose presente dicho Sor D. Agustin Ardaiz por haber sido atentamente invitado, acepta desde luego la repetida lusicion y recoge y levanta á su poder las cinco mil pesetas que estaban contadas sobre la mesa presidencial, en buenas monedas de corriente circulacion, á su virtud otorga á favor del Ayuntamiento la mas solemne y eficaz carta de pago, firmando á la vez las libranza correspondiente del capital y sus réditos de quince meses.

De lo que se estiende la presente acta que firman los Señores de Ayuntamiento presentes con el acreedor D. Agustin Ardaiz de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz

Agustin Ardaiz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Juan Perez

Fermin Perez
secrio

Sobre abusos de la venta de carnes

En el lugar de Ariorbe á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento y Junta de abastos del mismo en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldar, previamente invitados dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: Que á nadie se le oculta los abusos que han venido cometiéndose en años anteriores por algunos vecinos que fraudulentamente se dedicaban en esta época de la vendimia á vender carnes sin pagar derecho alguno no tan solo de las de su propiedad sino que tambien traficaban notablemente en ese ramo, cuyo proceder perjudica notablemente á las intereses de la administracion de la carniceria.

Todo lo que oido por los Señores asistentes y considerando que lo espuesto por el Sor Alcalde es cierto acuerdan por unanimidad

1º Que en virtud á lo legislado por la Escma Diputacion referente al asunto todo el que venda carnes para el consumo de la localidad en cualquier época del año pague 24 céntimos de peseta por cada quilo de vaca ó carnero y 18 céntimos por las de cabrio ó sea cabrio y oveja.

2º Que toda res en vivo ó muerta que se venda para el consumo se pesará en el peso público de la carniceria por el Fiel pesador del Ayuntamiento mediante aviso que pasará el vendedor á este Funcionario quien tomará nota espresiva del peso de las reses y el nombre de los vendedores para que en un dia se proceda á su cobro.

3º Que los que vendieren carne en vivo ó muerta

ta y no dieren el aviso al Fiel pesador sufran por primera vez como castigo el pago doble de lo estipulado

4ª Que se publique un bando haciendo saber al vecindario estas disposiciones para que sucesivamente nadie pueda alegar ignorancia ni pretexto alguno.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman todos los Señores presentes de que yo el Secretario certifico =

Sobre contribucion

D. Nicolas Aldaz
Remigio Iribarren
D. Francisco Iribarren
D. Pedro Erdozain
D. Gregorio Anceibar
D. Camuto Toldi

En el lugar de Añorbe á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz los Señores Concejales anotados al márgen que componen la mayoria del Ayuntamiento del mismo, dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion estraordinaria la declaró abierta, mandando al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular de la Exma Diputacion provincial de fecha diez del actual recibida en el correo de ayer relativa á que en el periodo de diez dias satisfage este Ayuntamiento el tercer plazo de la contribucion provincial y que si trascurrido ese plazo sin haberlo verificado expedirá sin mas dilacion el apremio correspondiente.

En su virtud acuerdan que inmediatamente se publique un segundo bando para que en el término de tres dias paguen los vecinos sus cuotas correspondientes; y que en atencion á las ocupaciones graves de vendimia si no pudiera reunirse la cuota del plazo se solicite de la Diputacion prorroga hasta el dia 1º de Noviembre, pagando en ese interin el 6 p% correspondiente.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto firmando la presente los Señores del márgen de que certifico

Nicolas Aldaz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Anceibar

Gregorio Gustavo Juan Perez

Fermin Perez
secrio

Agregacion de Cueriz al Partido

En el lugar de Anorbe á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores de Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes, y una comision de los pueblos, de Tirapu Olcoz y Muru que en union de este componen el Partido Médico, previamente invitados, los cuales constaran por sus firmas al pié de esta acta, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Remigio Tribarren declaró abierta la sesion y espuso: Que con motivo del funesto desenlace ocurrido el dia veinte y seis de Octubre ultimo con la defuncion del Médico del Partido D. Juan Garmendia prestaba sus servicios provisionalmente el Médico de Mururabal D. Elias Aldabe por encargo de esta alcaldia, pero como necesariamente debe con toda urgencia anunciarse la vacante de la plaza para su provision en propiedad, habia creido oportuno convocar esta reunion. Tambien espuso que una comision del Ayuntamiento de Cueriz, se habia presentado solicitando el ingreso de ese pueblo en este Partido Medico contestándole que en la sesion de hoy se resolveria.

Todo lo que oido por los Señores concurrentes acordaron despues de una larga discusion admitir al pueblo de Cueriz como ingreso en el Partido, siempre que contribuya con la cantidad de nuevecientas pesetas en trigo ó metálico. Estando presente la citada comision de Cueriz aceptan en pagar la citada cantidad compuesta de ciento veinte robos trigo y trescientas pesetas en metálico, en la 2.ª quincena del mes de Agosto cada año; pero entendiendose que este compromiso solo lo adquieren hasta tanto que termine el contrato que se otorgue con el Médico que se nombre, y que tendrán los mismos beneficios y prerrogativas en asuntos del servicio que los demas pueblos del Partido. En este sentido

desde el dia que preste sus servicios el Regente Médico hasta que se provea la plaza entrará el pueblo de Eneriz á contribuir, como los demas pueblos por reparto de almas á los gastos que origine este Regente. Que cuanto antes se mande el anuncio de esta plaza de Médico con el sueldo de quinientas pesetas por titular y 314 robos trigo y 1430 pesetas en Metálico por la asistencia á las familias acomodadas. Que tan pronto como termine el tiempo del anuncio se convoque por el Alcalde de Añorbe á los demas pueblos para proveerse la plaza.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes, de que certifico

Remigio Iribarren — Gregorio Gatoa

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain — Gregorio Anocibar

Juan Perez — Juan Ezcati

Eusebio Perez — Gregorio Lizarraga

Agapito Civiza

Fermin Azcona

Herencia Joldi — Victoriano Lizarraga

Por Mura

Por Oleos — Fernando Goñi

Juan Zulet

Domingo Lizarraga — Francisco Marquiz

Por Tirapu — Por Eneriz

Sebastian Sanchez — Theodoro Oquiñena

Fermin Perez — Gabriel de Alda

Cartero

En el lugar de Añorbe á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor Teniente D. Remigio Iribarren, dió cuenta á la Corporacion de los aspirantes que habian solicitado la plaza de cartero en virtud al anuncio que se fijó el dia diez del actual. Considerando que entre ellos el que reune mas probabilidades de cumplir con su obligacion exactamente es el vecino D. Pedro Esparza Minondo se acordó por unanimidad nombrarle cartero de esta localidad con las condiciones siguientes

1ª Se le señala el haber de quince céntimos de peseta diarios á contar desde el dia diez y nueve del actual que entrará á prestar sus servicios, siendo ademas en su beneficio los cinco céntimos de peseta que reciba por cada carta cerrada que entregue á las personas.

2ª A las seis de la mañana próximamente tendrá obligacion de recoger la correspondencia que haya en el buzon y cerrada en la valija la conducirá hasta la venta de Ucar entregándola al Mayoral del coche correo.

3ª A las cinco de la tarde se personará en la misma venta de Ucar á recoger la valija, y una vez en el pueblo la abrirá á presencia del alcalde ú otro concejal, y la correspondencia que haya distribuirá sin tardanza á las personas que venga dirigida, cobrando solamente por las cartas cerradas cinco céntimos de peseta siendo excluida de este pago la que venga dirigida á las autoridades, y sea oficial

4ª No dará á leer el sobre de ninguna carta á persona alguna, pero si no entendiese su direccion ó nó supiese la persona á quien venia dirigida, se la presentará al Alcalde ó Secretario, para que estos funcionarios, indaguen su contenido y caso de no haber aquel nombre en la

localidad se debolverá la carta poniendo en el sobre la nota de "no existe"

5ª Tambien tendrá obligacion de recoger el recibo y remitirlo á su procedencia de las cartas ó pliegos certificados

6ª Se le gratificará por el Ayuntamiento cincuenta céntimos de peseta al mes por la correspondencia que en el sobre diga Sor Alcalde ó Señor Juez ó sea oficial

Tales son las condiciones que acepta el nombrado y firma con el Ayuntamiento, de que certifico

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren Gregorio Anacibarne

Pedro Erdozain

Gregorio Gastón Juan Perez

Pedro Gaparza Fermin Perez

Limpia del monte

Ayuntamiento

D. Remigio Tribárren
" Francisco Tribárren
" Pedro Erdozain
" Gregorio Anocibar
" Gregorio Gaston
" Juan Perez

Junta de montes
" D. Policarpo S. Martin
" Joaquin Lizarraga
" Pantalion Saez
" Robustiano Urricelqui

En el lugar de Anorbe á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, con asistencia de los Señores de Junta de montes de este Distrito anotados al margen previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Remigio Tribárren declaró abierta la sesion y expuso: Que siendo en la estacion del invierno una de las primeras necesidades de la vida tener leña cada vecino para sus hogares de la cual se carece en absoluto, y á fin de aliviar en lo posible tan triste situacion, crisa oportuno se practicara una limpia y poda de árboles en el monte comun de este pueblo, en la forma que anualmente se viene practicando, cuya operacion ademas de beneficiar al arbolado se consigue el objeto que se desea de repartir leña con igualdad al vecindario. Todo lo que oido por los Señores concurrentes y comprendiendo que cuanto há expuesto el Sor Presidente es veridico, acuerdan por unanimidad que previa la autorizacion de la Superioridad se proceda á la limpia y poda de árboles, verificando esa operacion bajo la Inspeccion y vigilancia de la Junta de montes.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto firmando la presente los Señores del margen de que certifico.

Remigio Tribárren

Francisco Tribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Anibar

Gregorio Gaston

Juan Perez

Policarpo San Martin

Joaquin Lizarraga

Pantaleon Saez

Robustiano Urricelqui

Fermin Perez
secrio

Nombramiento de Médico

Señores de Ayuntamiento

D. Nicolas Aldaz
D. Remigio Iribarren
D. Francisco Iribarren
D. Pedro Erdozain
D. Gregorio Anocibar
D. Gregorio Garton
D. Juan Perez

Veintena

D. Juan Ercati
D. Simon Izco
D. Eusebio Perez
D. Pedro Erbiti
D. Ignacio Lizarraga
D. Anselmo Aldaya
D. Epifanio Izco
D. Gregorio Lizarraga
D. Agapito Ciriza
D. Fermin Azcona
D. Florencio Toldi
D. Victoriano Lizarraga
D. Sandalio San Martin
Por Olcoz Juan Zulet
" Domingo Lizarraga
Por Muru Fernando Goñi
Francisco Marquina
Por Eneriz J. Isidoro Oquiñena
D. Gabriel Aldaz
Por Tirapu Sebastian Sanchez

En Añorbe y su Sala Consistorial á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco bajo la presidencia del Sor D. Nicolas Aldaz Sarralegui fueron reunidos, los Señores de Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes de este lugar y una comision de cada uno de los pueblos de Eneriz, Tirapu, Olcoz y Muru, legalmente autorizada por sus municipios previa convocatoria al efecto, cuyos nombres individualmente aparecen al márgen, llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que habiendo terminado el tiempo de treinta dias prefijado en el anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia ocho de Noviembre último para la admision de solicitudes á la plaza vacante de Médico Cirujano de este Partido, se estaba en el caso de proceder á su nombramiento. El Secretario infrascrito por orden del Señor Presidente dió lectura á las siete solicitudes presentadas de otros tantos individuos, domiciliados en varias partes. Examinados detenidamente los expedientes que las acompañan y resultando que el Profesor D. Martin Martinez de Morentin con residencia en Arteta valle de Ollo es el que á su entender reune mas méritos en la profesion é informados suficientemente de su comportamiento y cualidades las cuales han sido satisfactorias acuerdan por unanimidad nombrar á dicho Sor D. Martin Martinez de Morentin Médico titular de este Partido con la asignacion anual de anunciada de 500 pesetas por la Beneficencia, y por el servicio á las familias acomodadas 314 robos trigo y 1420 pesetas en metalico. Que sin dilacion se le remita por peaton su nombramiento para

que con toda brevedad se persone á tomar posesion de su destino y otorgar el contrato correspondiente. De lo que se extiende la presente acta que firman los señores presentes de que certifico

Nicolás Aldaz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Anceceran

Gregorio Gartoa

Juan Perez

Juan Ezcatti

Simon Izco.

Eusebio Perez

Pedro Erbiti

Ygnacio Lizarraga

Anselmo Aldaya

Epifanio Izco

Gregorio Lizarraga

Agapito Ciriza

Fermin Arcona

Florencio Yoldi

Victoriano Lizarraga

Domingo Lenoriam

Sandalio San Martin

Por Muru

Fernando Goñi

Por Oleoz

Juan Zulet

Francisco Marquina

Domingo Lizarraga

Por Tirapu

Sebastian Sanchez

Por Eneriz

Isidoro Oquiñena

Gabriel de Aldaz

Fermin Perez

Contrato con el Médico de la Titular

En el lugar de Añorbe á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, fueron reunidos en la Sala Consistorial, los Señores de Ayuntamiento y Junta municipal del mismo y una Comision de cada uno de los pueblos de Cuerir, Tirapu, Olcoz y Muru que en union de este componen el Partido Médico previamente convocados, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Nicolas Aldaz declaró abierta la sesion y espuso: Que en virtud al nombramiento de Médico que se hizo el dia nueve del actual, en favor de D. Martin Martinez de Morentin dicho Sor se há presentado á tomar posesion de su cargo. Inmediatamente se procedió á redactar las condiciones que han de regir, en este contrato, que son las siguientes.

1ª El tiempo por el que se otorga este compromiso es como espresaba el anuncio oficial desde el dia de hoy hasta el catorce de Agosto inclusibe de 1898.

2ª Por la asistencia á las familias pobres del Partido se le señala al Profesor quinientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos del Ayuntamiento de Añorbe, cuya Corporacion quedará reintegrada de lo correspondiente á los demas pueblos, segun contrato que tienen otorgado para la formacion del Partido.

3ª Al principio de cada año Civil se le entregará al Profesor por cada Ayuntamiento una lista de las familias declaradas pobres y que han de recibir la asistencia gratuita.

4ª Visitará á esta clase con puntualidad y diligencia tan pronto como sea reclamada su asistencia facultativa personándose en la casa y puebla que fuere llamado, haciendo las visitas necesarias hasta su completa curacion.

5ª Asistira tambien á cuantos partes se le llamare lo mismo de dia que de noche, sin exigir retribucion alguna, asi como vacunar y revacunar cuando lo solicitaren

6.ª Tanto los Ayuntamientos como el Profesor se someterán en un todo á lo que dispone el Reglamento vigente para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de fecha 14 de Junio de 1891

7.ª La residencia fija tendrá el Profesor en este pueblo, sin que por motivo alguno pueda domiciliarse en ningun otro

8.ª Si el Profesor renunciase la plaza al cumplir este contrato ó antes de terminarlo avisará con dos meses de anticipacion, al Ayuntamiento de Añorbe, y con el mismo tiempo de dos meses esta Corporacion avisará al Profesor al terminar este contrato, bien para renovarlo ó anunciar la plaza vacante.

Presente el Sor Facultativo nombrado acepta todas y cada una de las condiciones de este contrato que firman todos los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Pedro Erdozain

Francisco Iribarren — Gregorio Anocibar

Gregorio Gastan

Domingo Semosain — Juan Perez — Eusebio Perez

Blas Donamaria — Simon Izco.

Pedro Erbiti — Juan Ezcati — Florencio Goñi

Fermin Azcona

Agapito Civira — Sandalio San Martin

Victoriano Lizarraga — Por Tirapu — Por Muru

Por Oleoz — Celedonio Perez — Fernando Goñi

Juan Zulet — Jerónimo Soñi

Martin Martinez de Morentin

Por Enériz

Domingo Lizarraga — Ysidoro Oquinena

Fermin Perez

Contrato con las familias acomodadas

En el lugar de Añorbe á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco fueron reunidos en esta Sala Consistorial, los Señores de Ayuntamiento, veintena, y mayores contribuyentes de este lugar que han tenido á bien asistir y que quedan anotados al margen y una comision de los pueblos de Eneriz Tirapu Olcoz y Muru, debidamente autorizada por sus respectivos municipios, bajo la presidencia del Sor Alcalde de Añorbe D. Nicolas Aldaz. Llegada la hora designada en la convocatoria dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que en virtud á lo que prescribe el artículo 10 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 se obtuvo autorizacion del M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia para intervenir estos Ayuntamientos en la organizacion de la asamblea de vecinos acomodados para la formacion de Partido Médico, cuya asociacion viene funcionando desde la fecha de aquella autorizacion, compuesta de los pueblos arriba espresados. Que habiendo sido nombrado en nueve del actual Médico de este Partido D. Martin Martinez de Morentin, y en los momentos acaba de otorgarse el contrato con dicho Sor para la asistencia á las familias pobres; creia oportuno se hiciese tambien para las de la clase acomodada, conforme se publicó en el anuncio. Abierta discusion sobre el asunto se acordó por unanimidad establecer las siguientes condiciones.

1ª El Profesor elegido D. Martin Martinez de Morentin tendrá la obligacion de visitar á todas las familias pudientes del Partido que radiquen dentro de su jurisdiccion inclusas las ventas de Añorbe y cadena de Olcoz tan pronto como sea reclamada su asistencia facultativa

á no ser que en aquellos momentos se halle prestando sus servicios en otro pueblo del Partido, en cuyo caso lo verificará con la brebedad posible, y aunque no hubiese enfermos que visitar se personará cada dia sin otro á los Ministrantes de los pueblos.

2ª Asistirá á los partos laboriosos que se le llamare, con la obligacion tambien de vacunar y revacunar en las épocas reglamentarias á las personas que lo solicitaren sin retribucion alguna.

3ª Es asi mismo obligatorio de visitar á todas las familias que vengan á residir á cualquier pueblo del Partido siempre que los Ayuntamientos los hayan admitido como vecinos en cualquier época del año, á no ser que espontaneamente vengan á curarse de sus dolencias en cuyo caso se entenderá directamente el Profesor con los enfermos para pago de sus visitas.

4ª A los sirvientes de fuera que se hallen en estas localidades, ya los que estan sirviendo de las mismas en otros puntos visitará gratuitamente en las casas de los vecinos, siempre que los pacientes pertenezcan á las familias de los mismos y no esten emancipados

5ª En ausencia ó enfermedad del Facultativo de que dará cuenta al Sr Alcalde de Tiurbe podrá á sus espensas un sustituto legalmente autorizado que preste sus servicios con residencia en este lugar, pero si la ausencia fuese para regresar el mismo dia podrá serlo cualquier médico de los pueblos limítrofes con anuencia de dicho Sr Alcalde.

6ª Por estos servicios percibirá el Profesor en la 2ª quincena del mes de Agosto de cada año 1430 pesetas en metálico y 314 kilos trigo anuales, ademas de las quinientas pesetas que tiene asignadas por la titular en la forma siguiente: El pueblo de Tiurbe satisfará 1130 pesetas en metálico. El de Eneriz 300 pese

tas en metálico y 120 robos trigo. El de Tirapu 65 robos, el de Olcoz 79 robos y el de Muru 50 robos, cuya especie tendrá que recoger el Profesor de los Ayuntamientos cuando se le avise que esta recolectado.

7ª Este contrato se otorgá y regirá desde el dia de hoy hasta el 14 de Agosto de 1898 inclusives, y si al terminarlo ó antes renunciase la plaza el Facultativo avisará con dos meses de anticipacion y con el mismo periodo de tiempo, lo haran los Ayuntamientos al finalizar este contrato.

8ª El Profesor quedará exento de toda clase de contribuciones y cargas vecinales.

Estas son las condiciones que han redactado y que acepta el Sor Facultativo Sor Martinez que se halla presente prometiendo cumplirlas bien y fielmente firmando todos los Señores presentes esta acta contrato de que yo el Secretario certifico.

Nicolás Aldaz — Remigio Irribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Gregorio Anoçibar

Gregorio Gaston

Juan Perez — Eusebio Perez

Blas Donamaria

Simon Izco.

Juan Ezcatti — Herencio Yoldi

Fermin Arcona — Agapito Civiza

Sandalio San Martin

Victoriano Lizarraga

Pedro Erbiti

Domingo Lenoran

Por Oleos

Juan Zulet

Por Muru

Fernando Goñi

Domingo Lizarraga

Martin Martinez de Morentin

Por Tirapu

Celedonio Perez

Gerónimo Goñi

Por Cuerva

Isidoro Oquiñena

Contrato del reloj.

En el lugar de Ñorbe á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, bajo la presidencia de su Alcalde D. Nicolás Aldaz, llegada la hora designada el mismo Sor Presidente expuso: Que habiéndose presentado D. Basilio Caras vecino de Artajona manifestando que se comprometia á arreglar el reloj de la parroquia por la suma de doscientas cincuenta pesetas, ponia el asunto á la deliberacion del Ayuntamiento. Discutido el asunto, acordaron por unanimidad llamar al citado D. Basilio Caras con el cual se concertó el contrato bajo las bases siguientes

1ª Se compromete el repetido Sor Caras al arreglo del rloj de la Parroquia, de manera que funcione debidamente, colocando las piezas nuevas y demas enseres que sean necesarios por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas

2ª Esta cantidad se le entregará á saber: doscientas pesetas el dia que termine su trabajo y comience á funcionar el reloj; y las cincuenta restantes de hoy en cinco años ó sea al terminar el año 1900.

3ª Garantiza el reloj por dichos cinco años quiere decirse, que se compromete bajo su responsabilidad á que funcione debidamente, y á componer cualquier desperfecto que sufra siempre que no sea producido por chispas electricas ó de mano airada

4ª Si durante los cinco años que se compromete anduviese en cualquier época del año mal dicho reloj, se le avisará por medio de aviso para que inmediatamente se persone á corregir la falta, poniendo las piezas nuevas

que necesite, sin que por ello pueda exigir mas cantidad que la ya mencionada.

5.ª Para el dia treinta y uno de Enero próximo deberá estar colocado el reloj en la parroquia y funcionando debidamente, siendo de cuenta del mismo relogero su desarme y conduccion y colocacion

6.ª Tambien tendrá obligacion de señalar ó rectificar el cuadrante que esta encima del atrio de la Iglesia; y lo que necesite de material ó andamio le facilitara el Ayunto

Nicolás Aldaz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Anguibar

Juan Perez

Fermin Perez
secr.

Basilio Casas

Acta de electores para compromisarios

En el lugar de Aiorbe á uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877 se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de electores que tengan derecho en este término municipal á la eleccion de Compromisarios. Todo lo que oido por los Señores de la Corporacion y teniendo presente lo que dispone la indicada Ley se procedió por unanimidad á la formacion de la misma dando el resultado siguiente

Señores concejales

D. Nicolas Aldaz
D. Remigio Iribárren
D. Francisco Iribárren
D. Pedro Erdozain
D. Gregorio Anocibar
D. Canuto Toldi
D. Gregorio Gaston
D. Juan Perez

Señores contribuyentes

D. Joaquin Marichalar
D. Fernando Lizarraga
D. Victoriano Lizarraga
D. Florencio Toldi
D. Gregorio Lizarraga
D. Justo Gaston
D. Sandalio San Martin
D. Joaquin Lizarraga
D. Blas Donamaria
D. Millan Lizarraga
D. Dionisio Ardanaz
D. Juan Ezcati
D. Ignacio Lizarraga
D. Lucas Arparren
D. Martin San Miguel
D. Eusebio Perez
D. Miguel Huarte
D. Maximino S. Martin
D. Manuel Urricelqui
D. Plácido Vidaurre
D. Romualdo Iracheta
D. Agapito Ciriza
D. José Joaquin Urrué
D. Joaquin Donamaria
D. Eusebio Ardanaz
D. Epifanio Urricelqui

D. José Lopez — D. Anselmo Aldaya
D. Celestino Urricelqui — D. Epifanio Izco
D. Robustiano Urricelqui — D. Policarpo San Martin

Siendo ocho los Concejales que corresponden á este municipio segun la Ley electoral y treinta y dos contribuyentes como numero cuadruplo al del municipio se ha formado la lista que antecede, mandando que una copia certificada de la misma se exponga al publico por quince dias consecutivos firmando la presente los Señores de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Pedro Erdozain

Francisco Iribarren

Gregorio Anocibar

Juan Perez

Fermin Perez

Aceite por administracion y nombramiento de perito

En el lugar de Ziorbe á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz, abierta la sesion expuso el Sor Presidente: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores despues de repetidas subastas el arriendo del aceite, habia ofrecido D Genaro Lizarraga la cantidad de quinientas cincuenta pesetas. Por tanto ponia el asunto á la deliberacion del Ayuntamiento. Discutido con la mayor urbanidad, se acordó no admitir la oferta de D. Genaro Lizarraga en virtud á que segun datos que tiene el Ayuntº de años anteriores que se llevó por administracion, puede producir doble cantidad que la ofrecida, en su consecuencia que se lleve por administracion sugeto el vecindario á las condiciones del remate, para el efecto el Sor Alcalde D Nicolás Aldaz se compromete á poner el aceite al Ayuntamiento todo este año á cuatro pesetas docena, sin que pueda vender á ningun vecino de la localidad cantidad alguna por mayor ni menor. Que se venda en el estanco por el Ayuntamiento con dos reales de aumento del coste por ahora, para cuya expendicion nombran á D Tomas Solana persona de reconocida probidad asignándole por su trabajo la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, cuyo Sor acepta este compromiso.

Tambien hizo presente el Sor Alcalde que el Perito agricola del municipio D Ignacio Echeverria en atencion á haber cumplido los cuatro años de servicio

habia hecho dimision de su cargo y por consiguiente pedia la renovacion. A lo cual despues de una pequeña discusion se acordó por unanimidad nombrar á D. Celestino Urricelqui como tal perito, del Ayuntamiento á fin de que en union del segundo D. Alejo Izco proceda á practicar los trabajos de su profesion que se les encomiende por el vecindario y Ayuntamiento, haciendo saber este acuerdo al nombrado y manifieste si acepta el cargo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta el Ayuntamiento con el Secretario que certifica.

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Gregorio Anocibar

Juan Perez

Celestino Urricelqui

Fermin Perez
secr.

Nombramiento de Depositario de fondos municipales

En el lugar de Añorbe á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis, ante el Sor Alcal de accidental D. Remigio Iribarren por ausencia del primero que lo es D. Nicolás Aldaz fué reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Capitular en sesion ordinaria, bajo la citada presidencia y el mismo D. Remigio Iribarren expuso: que habiendo hecho dimision D. Joaquin Lizarraga del cargo de Depositario de fondos municipales se estaba en el caso de proceder á nuevo nombramiento, Deliberado el asunto se acordó por unanimidad nombrar á D. Agapito Ciriza como tal Depositario, siendo su obligacion cobrar y pagar todos los documentos que se expendan por este Ayuntamiento, asignándole por ese trabajo cuarenta pesetas anuales.

Y teniendo presente que carece de caballerias, cuando haya que llevar almuerzo á San Juan el dia de San Isidro, rogativas ú otros dias, el Ayuntamiento le facilitara las que sean necesarias

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento presentes con el nombrado Ciriza de que yo el Secretario certifico

Remigio Iribarren Francisco Iribarren

Gregorio Arocibar

Canto Toldi Gregorio Gastón

Juan Perez

Fermín Perez
secr.

Sobre prófugo

En el lugar de Anorbe á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz dicho Sor Presidente expuso: Que examinado el expediente instruido para el reemplazo del Egército del presente año aparece que á pesar de las diligencias practicadas y citaciones hechas en tiempo y forma oportunas no há comparecido al acto de llamamiento y declaracion de soldados que tuvo lugar el dia nueve del actual el mozo Pedro Sanz Torres hijo de Mariano y Victoria naturales todos de Anorbe comprendido en el alistamiento de este municipio, por caberle la responsabilidad de quinta en el reemplazo insinuado; resultando infructuosas las diligencias practicadas para averiguar su paradero. En su vista el Ayuntamiento acuerda se le cite, llame y emplace por edictos, á fin de que en el término de treinta dias acredite ~~por~~ si ó por persona que le represente estar comprendido en alguna de las excepciones del artículo 88 de la Ley el dia en que tubo lugar la clasificacion, pues de lo contrario sobre la declaracion de soldado sorteable que há recaido se seguirá el expediente de prófugo parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

De lo que se extendió la presente que firman dichos Señores de que certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Gregorio Arbiber — Gregorio Gastan

Juan Perez

Jerónimo Perez

Del agua de la fuente y cédulas

En Alhaurin á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo en su Sala Capitular, que al pié de esta acta constarán de sus firmas previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sor Teniente Alcalde D. Remigio Jiménez, llegada la hora designada el Sor Presidente expuso: Que á fin de evitar perjuicios en las heredades, habiéndose producido quejas por algunos vecinos, se estaba en el caso de acordar lo mas conveniente, para dar salida al agua sobrante de la fuente ó abrevadero sin perjudicar por esto en lo mas mínimo al Sor Aldar de quien tiene derecho á hacer uso de ella. Discutido el asunto con detención se acordó: que se dirija el agua sobrante por el camino nuevo desde el lavadero, ó bien desde el estanque del Sor Aldar sin que se le perjudique á este Sor por ser suya el agua; para cuyo efecto, se oirá el parecer de un perito práctico en la materia, y desde dicho punto marchará por el camino hasta el sitio aunque tenga que tomarse algun trozo de pieza de D Martin San Miguel abonándole á este los perjuicios que se le puedan irrogar. También hizo presente el Sor Presidente que el Sor Administrador de Hacienda reclamaba el importe de cédulas personales del ejercicio de 1894 á 95 y que se mandasen los padrones del 95 á 96, lo cual ponia á la deliberacion de los circunstantes. Discutido tambien el asunto con la mayor detención se acuerda por mayoridad, que una comision del Ayuntamiento comparezca ante el Sor Administrador de Hacienda de la provincia, y en vista de lo que otros pueblos han hecho sobre este asunto, arreglen del mejor modo posible las dificultades que

se ofrecen y puedan ofrecersen, tanto de las cédulas ~~delas cédulas~~ del 94 á 95 como las del egercicio del 95 á 96, pero siempre con la nota en los padrones de protesta por ese impuesto que es antiforal y que solo será responsable de las cédulas que voluntariamente se expondan el Ayuntamiento

Con lo que se dio por terminado el acto que firman todos los Señores presentes de que certifico.

Remigio Iribarren Francisco Iribarren

Pedro Erdozain Gregorio Anocibar

Gregorio Gaston Juan Perez

Eusebio Perez

Pedro Sanz

Gregorio Lizarraga

Pedro Erbiti

Florencio Goldi

Simon Yzco.

Anselmo Aldaya

Ygnacio Lizarraga Justo Gaston

Victoriano Lizarraga Sandalio San Martin

Agapito Civiza

Domingo Senosiain

Blas donamarray

Fermin Perez

Sanidad

En Morbe á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora designada en la convocatoria se reunió la Junta local de sanidad compuesta de los Señores que cuentan de sus firmas bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz, y abierta la sesion el Sor Presidente espuso que segun habia manifestado el Sor Médico D. Martin Martinez de Morentin en el inmediato pueblo de Eneriz se habian presentado algunos casos de viruela y como quiera que es muebo el roce de ambos pueblos se estaba en el caso de tomar alguna medida para evitar el contagio todo lo que oido por los Señores concurrentes se acuerda por unanimidad.

1º Que se haga saber al vecindario se abstenga en lo posible de tratar en la actualidad con los habitantes de Eneriz y demas puntos donde exista esa enfermedad.

2º Que los forasteros que se hallan fuera de esta localidad y vinieren enfermos á domiciliarse en ella acometidos de viruela lo pondran antes en conocimiento del Sor Alcalde para que en sesion de la Junta de Sanidad se tomen las precauciones necesarias

3º Que se mande traer la vacuna para que las personas que deseen vacunarse y ó revacunarse lo verifiquen sin dilacion como uno de los medios que la ciencia aconseja como preservativo de esa enfermedad

Con lo que se dió por terminado el acto y de firman todos los

Señores presentes, de que yo el Secretario certifico.

Nicolás Aldaz

Martin M. de Morentin

Bernardino del Barrio y Gudiel

Bernardino Chavarne

Manuel Aramburu

Fermin Perez

Declaracion de prófugo Pedro Sanz Torres

En el lugar de Añorbe á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Nicolás Aldaz en sesion ordinaria dicho Sor Presidente expuso: Que trascurrido el plazo señalado en el edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia de fecha veintiuno de Febrero último no se ha presentado el mozo Pedro Sanz Torres, ni persona alguna en su nombre, acreditando causa legal para dejar de concurrir al acto de rectificacion del alistamiento y llamamiento y declaracion de soldados para que en tiempo fué citado legalmente por su tio vecino de esta localidad Pedro Sanz Cuzné, por cuyo motivo proponia la continuacion del expediente.

Enterado el Ayuntamiento y visto lo que dispone la Ley de reclutamiento vigente acuerde pase á dictamen del Sor Regidor Síndico D. Francisco Iribárren para que informe lo que estime conveniente, despues de lo cual se entregará copia de todas las diligencias á la persona á quien corresponda por el orden establecido en la Ley y exponga lo que considere oportuno.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Gregorio Etcheverría

Pedro Erdozain

Gregorio Guiton

Juan Perez

Fermin Perez
secr.

Nombramiento de Junta de Catastro

En el lugar de Añorbe á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz dicho Sor Presidente expuso Que habiéndose terminado la variacion de las fincas de la jurisdiccion y á punto de concluir la confeccion del nuevo catastro creia oportuno nombrar la Junta que ha de entender en la clasificacion de las fincas urbanas y riqueza pecuaria é industrias de la localidad, y demas trabajos que hayan de realizarse hasta su completa terminacion.

Todo lo que oido por los señores de la Corporacion se acordó por unanimidad nombrar los señores siguientes D. Florencio Toldi, D. Juan Creati, D. Blas Donamaria D. Pedro Erdozain D. Pedro Leon, D. Antonino Izeo, D. Agapito Cirira,

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifico

Nicolás Aldaz

Remigio Iribárren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Gregorio Castro

Juan Perez

Fermin Perez
secret.

Junta de sanidad

En el lugar de Añorbe á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis, reunida la Junta de sanidad, en la sala del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz, previa convocatoria al efecto dicho Sor Presidente expuso Que el Sor Médico titular D. Martin Martinez de Morentin, habia dado parte de que el jóven Babil Orio expósito, estaba atacado de viruela. Y como es el primer caso que ocurre en la localidad, habia acordado convocar la Junta local de sanidad para tomar las precauciones oportunas. En su virtud se tomaron los acuerdos siguientes.

1º Es aislamiento de la casa y familia con toda rigidez sin que entre ni salga nadie en ella, poniendo por cuenta de los fondos municipales un hombre continuo que vigile su cumplimiento y sirva á la familia del virulento de todo lo que necesite

2º Que inmediatamente se provea de tubos de vacuna para vacunar á cuantos lo soliciten, y que se ponga inmediatamente en conocimiento del Sor Gobernador Civil de la provincia

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifico.

Nicolás Aldaz

Martin Martinez de Morentin

Bernardino del Barrio y Gudiel

Tomás Solana

Bernardino Chavarne

Manuel Aramburu

Fermin Perez
secr.

En el lugar de Añorbe á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento, veintena ó junta municipal y mayores contribuyentes del mismo que al pié de esta acta constaran de sus firmas en la Sala Consistorial previa convocatoria al efecto por medio de papeletas espresando el objeto de la sesion, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz dicho Sor Presidente llegada la hora designada la declaró abierta y espuso. Que en vista de la escasez de fondos que se encuentra el municipio para atender á las muchas obligaciones que pesan sobre el mismo, considerando que la cosecha de cereales del año actual puede considerarse nula en atencion á la pertinaz sequia que se esperimenta, motivo por el cual ademas de las contribuciones y otras gabelas que deben satisfacer los vecinos hay que distribuir la cobranza de verano para el pago de facultativos y guardas pudiendo casi asegurar que no podrá llevarse á efecto el cobro por la pérdida de la cosecha. Y considerando que estos últimos años, van aminorando las utilidades de la administracion de la carniceria, creia oportuno proponer á los Señores presentes la desaparicion de la administracion arrendando la carniceria con las yerbas y aguas que hoy disfruta el ganado, y de este modo ademas de que á su parecer daria mas utilidad á los fondos, con el importe del ganado existente podria remediarse la calamitosa situacion del vecindario y cumplir religiosamente el Ayuntamiento sus compromisos.

Todo lo que oido por los Señores concurrente y tras de una larga discusion en la que tomaron parte la mayoria de los asistentes se acordó por unanimidad lo siguiente

1º Que se abra un concurso para el arriendo de la carniceria ~~para el arriendo~~ de quince dias para admitir

proposiciones de carniceria y mesta

2º Que pasado ese tiempo, y en vista de las proposiciones que se presenten se convoque nuevamente á los Señores presentes para acordar la admision si reunen circunstancias satisfactorias ó de desecharlas sino son de su agrado.

3 Que si no se presentan proposiciones ó estas no son admisibles continue por administracion como hasta la fecha en cuyo caso se busque dinero por el Ayuntamiento para remediar las primeras necesidades del municipio

Con lo que se dió por terminado el acto firmando la presente los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz Remigio Yribarren

Francisco Yribarren Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar Gregorio Gaston

Juan Perez Epifanio Yaco

Joaquin Lizarraga Justo Gaston

Millan Lizarraga Fermin Ancona

Gregorio Lizarraga Victoriano Lizarraga

Pedro Erviti Anselmo Aldaga

Eusebio Perez Simon Yaco.

Domingo Senosiaga

Plaidonamaria — Juan Ezcati

Agapito Civira

Sandalio San Martin

Pedro Sanz

Fermín Perez

Acta de Tarifas de Junta de catastro

En el lugar de Añorbe á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunida la Junta local de catastro, que la componen los Señores D. Florencio Soldi, D. Blas Donamaria, D. Juan Erasti D. Pedro Erdoraiz, D. Celestino Diez y D. Pedro Leoz y como industrial D Agapito Cirira, bajo la presidencia del Sor Teniente Alcalde D Remigio Ibarra, llegada la hora designada dicho Sor Presidente expuso: Que habiéndose terminado los trabajos de variación y clasificación de las fincas rústicas practicada por el perito agrónomo D José Alfonso se estaba en el caso de confeccionar las tarifas que han de regir en el nuevo catastro, tanto para la riqueza pecuaria como para la industrial, urbana y rústica. Todo lo que oido por los Señores concurrentes se acordó por unanimidad. aplicar las tarifas siguientes:

Una robada de 1ª de viñas	5	pesetas
id. id. de 2ª . . .	3	75 cents
id. id. de 3ª . . .	2	— 50
id. id. de 4ª — — —	1	— 25
id. id. de 4ª mala	„	75

Pieras

Una robada de piera de 1ª	2	— 50
id. id. de 2ª	1	— 88
id. id. de 3ª —	1	— 25
id. id. de 4ª — — „		63
id. id. de 4ª mala		38

Heras

Una hera de 1ª — — — —	8	„
id. id. de 2ª — — —	6	.
id. id. de 3ª — — —	4	

Casas

Una casa de 1ª clase	120 pesetas
id. de 2ª ...	90 ..
id. de 3ª ___	65
id. de 4ª . . . —	45
id. de 5ª . . . — —	30
id. de 6ª . . . — —	20
id de 7ª . . . — —	15
id. de 8ª	10

Los corrales y pajares á cálculo prudencial así como las industrias, las huertas y chopales

Ganados

Un ganado mular, caballar ó vacuno de 1ª	6 pesetas		
id.	id.	de 2ª	4 .. 50 cts
id.	id	de 3ª	3 .
id.	id.	de 4ª	2

Los jumentos una peseta 50 cts cada uno

Las reses lanares y cabrío á 25 céntimos una

Las colmenas á una peseta cada una

Todos los demas artículos ó bienes que aquí no se espresen se entenderá que quedan á disposicion de la Junta el cargar el capital; así como tambien se acuerda que ademas del producto de las fincas rústicas se cargará la 4ª parte de él por administracion

Igualmente se acordó que en el nuevo catastro solamente figuren las fincas de

cada propietario extrándose en un libro los capitales de cada propietario con relacion clara de cuanto se le cargue

Con lo que se dió por terminado el acto comenzando seguidamente los indicados trabajos firmando los Señores presentes de que certifico

Florencio Toldi Remigio Bobárrea

Juan Ezcati

Agapito Civiza

Blas Donamaria

Pedro Leoz

Fermín Perez
secr.

compromiso con el herrero de Obanos para enyugar la campana

En el lugar de Añorbe á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, Reunido el Ayuntamiento en su sala Capitular bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz, abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que una de las campanas de la parroquia, estaba á falta de enyugar, por consiguiente habia hablado sobre el asunto con D. Pedro Divason vecino de Obanos práctico en el oficio.

Seguidamente se presentó este Sor ante la Corporacion y discutido el asunto con detencion se acuerda

1º Que dicho Sor se comprometa á enyugar la espresada campana, poniéndole todo el errage nuevo, por su cuenta, y por cuenta del Ayuntamiento será la madera en bruto que se necesite

2º Si el barron saliese imperfecto será de cuenta del Ayuntamiento el arreglarlo, ó poner nuevo.

3º Por todos estos trabajos percibirá ciento veinte y cinco pesetas tan pronto como termine los trabajos, garantizandolos por tiempo de ocho años.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento con el compareciente Divason de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Gregorio Anocibar

Fermin Perez
secr.

Pedro Divason

Contribucion

En Añorbe, á once de Junio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz, los Señores concejales anotados al margen, individuos que componen la mayor parte del Ayuntamiento, dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion la declaró abierta mandando al Secretario infrascrito diese lectura al reparto de contribucion provincial que há correspondido á este municipio. De lo cual enterados ~~y viendo~~ los Señores Concejales y viendo que ascendia á la cantidad de ocho mil diez y seis pesetas con cuarenta céntimos, y que al mismo podia añadirse el cinco por ciento de partidas fallidas en armonia con lo dispuesto en el articulo 20 del Reglamento para la cobranza de contribuciones acordaron lo siguiente. Que siendo el capital imponible que en conjunto ascendia el catastro municipal 36.990 pesetas fijaban el tanto de 22 por ciento, sobre el capital imponible de cada contribuyente, figurado en el mencionado catastro con lo cual, sin cargar ninguna cantidad por partidas fallidas se creia suficiente á cubrir la contribucion provincial acordando á la vez se haga saber á los contribuyentes tanto vecinos como foranos, la cuota que deben satisfacer por medio de la oportuna papeleta que comprenda el capital imponible que posee, contribucion exigida y cuota que le há correspondido. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente acta los Señores concurrentes de que certifico Nicolás Aldaz

Remigio Yribarren Gregorio Tenocibar

Fermin Perez

Varios asuntos

En Amorbe á veintidos uno de Junio de mil ocho cientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz dicho Sor Presidente abierta la sesion expuso: Que en el Boletin oficial de la provincia de fecha 17 del actual aparece una circular del Sor Administrador de Hacienda de la misma relativa á que para el dia quince de Julio próximo el resumen que arrojen los padrones de cédulas personales para el egercicio de 1896 á 97, para cuyo efecto deberá distribuirse con toda brebedad las hojas declaratorias á los vecinos. Dada lectura á la indicada circular, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad: Que ni se distribuyan las espresadas hojas ni se confeccionen los padrones que se interesan en atencion á que ese impuesto es antiforal y se viene protestando de él há ya tres años. Sin embargo la Corporacion municipal quiere seguir la corriente y proceder de la mayoria de los Ayuntamientos de la provincia respecto á este asunto, salvando la responsabilidad que pudiera caberles al Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Que en virtud há haber dimitido el cargo de Depositario administrador de la carniceria el vecino D. Gregorio Lizarraga se acordó nombrar á D Florencio Toldi, que comenzara desde el 24 del actual con el haber anual de

Que en virtud al acuerdo tomado en dos de Marzo último, por el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes relativo á la salida que ha de darse al agua sobrante de la fuente pública despues de hacer uso de ella D Nicolas Aldaz se acuerda que se este á lo acordado en dicha fecha poniéndolo cuanto antes en egecucion.

Tambien se acordó por unanimidad que

en vista de los muchos abusos y daños que se cometen á consecuencia de cazar algun zorro para que el Ayuntamiento subvencione al cazador con la cuota hasta hoy señalada, considerando que al establecer en premio la Excma Diputacion á los matadores de animales dañinos lo hizo en epocas en que abundaban esa clase de animales pero afortunadamente en este pais han desaparecido y por tanto son mas los daños que pueden sobrevenir por cazarlos que los que los mismos animales pueden hacer, desde el dia de hoy se suspende ese premio que se daba á los que mataban ó cazaban zorros.

Con lo cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores de la Corporacion de que yo el Secretario certifico

Jerónimo Perez

Sanidad

En el lugar de Ahorbe á ocho de Julio de mil ocho cientos noventa y seis, reunida la Junta local de sanidad en la Sala del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldar previa convocatoria al efecto dicho Sor Presidente expuso:

Que segun manifestacion del Médico titular la niña Prudencia Benabente hija del vecino Martin Benabente se halla atacada de viruela, y á fin de poner los medios que la ciencia aconseja para evitar la propagacion de tan terrible enfermedad habia creido de necesidad convocar esta reunion. Todo lo que oido por los Señores presentes se acordó por unanimidad

1º Aislar la casa donde mora la paciente, sin que entre ni salga persona alguna en ella.

2º Que para llevar á la familia lo necesario para su sustento y cuanto les ocurra se ponga una muger asalariada de los fondos municipales

3º Que á pesar de haberse vacunado recientemente casi todo el vecindario, se buelva á vacunar á las personas que lo soliciten

4º Que se ponga en conocimiento del Sor Gobernador, los acuerdos que en esta sesion se toman

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que certifico

Martin Martinez de Morentin — Bernardino del Barrio

J. Gudiel

Tomás Solano

Francisco Iribarren

Gregorio Anocibar

Manuel Frambur — Jerónimo Perez

Sobre R. D. de prófugos

En Añorbe á doce de Julio de mil ochocientos noventa y seis, Reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz abierta la sesion dicho Sor Presidente expuso: Que en virtud al Real Decreto de diez de Marzo último se concedió indulto á los prófugos del Egército para que se alistaran en sus respectivos Ayuntamientos en el tiempo de cuatro meses á fin de ser incluidos en el sorteo del reemplazo actual; y como quiera que há vencido el indicado plazo de los cuatro meses sin que se haya presentado ninguno de los prófugos á ser inscrito creia deber de la Corporacion hacerlo constar en acta para fines ulteriores. Enterada la Corporacion de lo espuesto y dada lectura al Real Decreto citado se acuerda por unanimidad levantar esta acta haciendo constar que no se há presentado ninguno de los prófugos á inscribirse y gozar de los beneficios de indulto.
Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento con el Secretario que certifica.

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Gregorio Arocibar

Gregorio Gaetan

Juan Perez

Fermin Perez
Secrio

Nombramiento Comision de defensa

En el lugar de Añorbe á cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en su Sala Capitular previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y expuso. Que en el Boletin oficial de la provincia de fecha dos del actual aparece una circular del M. I. Sor Gobernador Civil y otra de la Exma Diputacion en las cuales aparece que se ha declarado oficialmente en esta provincia la existencia de la filoxera.

Dada lectura por el infrascrito Secretario á las indicadas circulares y despues de una pequeña discusion se acordó por unanimidad

1º Que por los medios acostumbrados en la localidad se haga saber al vecindario la existencia de tan terrible plaga rogándoles que tan pronto como noten en la jurisdiccion algun síntoma de esa enfermedad ~~en~~ lo pongan en conocimiento de la alcaldía para obrar en consecuencia.

2º Que en atencion á que no consta que exista Comision municipal de defensa en este municipio, se proceda acto seguido á nombrarla interinamente la cual entenderá en todos los asuntos que se relacionen con dicha plaga ú otras que pudieran producirse, la cual quedó constituida en las personas siguientes: Presidente D. Nicolás Aldaz = Vocales D. Francisco Iribárren, D. Florencio Toldi, D. Victoriano Lizarraga y D. Juan Ezcati

3º Que por la citada comision se facilite á las Comisiones técnicas ambulantes cuantos datos y auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido, convocando el Presidente á los individuos de la comision municipal á sesion

extraordinario cuando lo crea conducente. y

4º Que se participe al M. I. Sor Gobernador Civil estos acuerdos á fin de que si lo juzgue oportuno aprueba el nombramiento de la citada comision y una vez aprobada se les participe á los mismo.

Tambien expuso el Sor Alcalde que el que lo és del pueblo de Adios há mandado una comunicacion á este Ayuntamiento si desean que nos visite la Sta Cabeza de San Gregorio Ostiense. La corporacion en vista de las circunstancias actuales de que estamos amenazados de la filoxera, ha visto con complacencia tal pensamiento y en su virtud acuerda se le participe al Sor Alcalde de Adios que este municipio está conforme con ese pensamiento.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Gregorio Gaston — Gregorio Anguiano

Juan Perez

Fermin Perez

Trabajo á la clase jornalera

En el lugar de Añorbe á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis ante el Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz fué reunido el Ayuntamiento del mismo en union de los Señores de veintena y mayores contribuyentes anotados al margen previa convocatoria al efecto con el objeto de ~~hacer presente~~ dar quiacer á la clase jornalera. Discutido el asunto se acordó por unanimidad, que se dé trabajo en el arreglo de caminos vecinales á las personas que lo necesiten á juicio del Ayuntamiento pagando de jornal una peseta á cada uno por dia.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando los ~~señores~~ presentes de que yo el Secretario certifico.

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Gregorio Anociban

Gregorio Ayuntos — Juan Perez

Pedro Erviti — Miguel Huarte

Eusebio Perez

Justo Gastón — Victoriano Lizarraga

Sandalio San Martin — Epifanio Izco

Ygnacio Lizarraga

Fermin Perez

Contribucion 3.er trimestre

En el lugar de Añorbe á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz los Señores Concejales anotados al márgen que componen la Mayoria del Ayuntamiento del mismo, dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion extraordinaria la declaró abierta, mandando al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular de la Exma Diputacion provincial de fecha veinte y cinco del actual recibida por el correo de ayer, relativa á que en el periodo de cinco dias satisfaga este Ayuntamiento el tercer plazo de la contribucion provincial, y que trascurrido ese plazo sin haberlo verificado espedirá sin mas dilacion el apremio correspondiente. En su virtud acuerdan que inmediatamente se publique un segundo bando para que en el termino de tres dias paguen los vecinos sus cuotas correspondientes y tan pronto como termine se proceda á su cobro por la via de apremio de los que resulten morosos, á fin de que con la brebedad posible se satisfaga en la depositaria provincial el plazo referido. Con cuya resolucion se dió por terminado el acto, firmando la presente los Señores del márgen de que certifico.

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Pedro Erdozain — Gregorio Anocdaz

Gregorio Gaston

Jeremin Perez

Sanidad

En el lugar de Anorbe á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, reunida la Junta local de Sanidad, en union del Ayuntamiento del mismo bajo la presidencia del Sor Teniente Alcalde D. Remigio Iribarren previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y ordenó al infrascrito Secretario ~~á~~ diese lectura á la Circular del M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia de fecha veinte y cuatro de Octubre último. Enterados los circunstantes de su contenido y llevados del mejor deseo de poner en práctica cuanto en ella se ordena, por ser el asunto de vital interes, acuerdan por unanimidad que se lleve á efecto sin dilacion lo siguiente

1º Que habiendo girado hoy una visita ocular la Junta de sanidad para cerciorarse del estado de la poblacion, proponen al Ayuntamiento que con toda urgencia se publique un bando en el que se ordene al vecindario, guarde el mayor aseo y limpieza en el interior de sus casas, sacando todas las semanas los estiercoles, basuras y demas residuos á una distancia de quinientos metros de la poblacion, y que se prohiva verter aguas sucias á la via pública. Que reconocido el caseo de la poblacion, asi como la fuente, abrebaderos y labador público no encuentran, cosa alguna que mencionar, puesto que reunen buenas condiciones de salubridad, debiendo sin embargo limpiarse con frecuencia

2º el labador y abrebaderos. Que aunque en esta localidad no existen establecimientos públicos donde se sirvan comidas ó bebidas, debe de inspeccionarse con mas interes si se quiere que hasta la fecha, los pescados y frutas que se venden á domicilio, debiendo ser reconocidas por el Inspector de carnes del municipio antes de ponerse á la venta. Que respecto á la Beneficencia

municipal á la clase proletaria nada deja que desear puesto que tan pronto como el Médico titular de la localidad inicia al Ayuntamiento la necesidad de algun individuo la Corporacion no vacila en facilitar al indigente tanto la carne necesaria como otros auxilios

2º Que no existiendo afortunadamente en esta localidad viruela ni ninguna otra enfermedad epidemica, se cree que estas precauciones sean por hoy suficientes en atencion á que há muy poco tiempo se vacunó y revacunó casi la totalidad del vecindario

3º Que si desgraciadamente se presentara algun caso de viruela ó enfermedad epidémica, inmediatamente se proceda á el aislamiento del individuo atacado desinfeccion de ropas y cuantas medidas aconseja la ciencia y ordenan las disposiciones vigentes

Y no habiendo otras precauciones que tomar por ahora y prometiendo el Ayuntamiento cumplirlas con toda exactitud se dio por terminado el acto mandando que una copia literal certificada de este acta se remita al Mtº. Sor Gobernador Civil en cumplimiento de lo mandado firmándola los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Remigio Urbaneu Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar Gregorio Gaston

Martin Martinez de Morentin Bernardino del Barrio

Tomás Solana Bernardino Chavarne

Manuel Aramburu

Fermín Perez
secrio

Junta de Catastro

En el lugar de Añorbe á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, ante el Sor Teniente Alcalde D. Remigio Iribárren en egercicio por ausencia del primero fué reunido en esta Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento, exponiendo el Sor Presidente expuso. Que habiendose ordenado por la Exma Diputacion que la rectificacion anual del Catastro municipal tenga lugar en esta fecha conforme esta dispuesto en el Reglamento vigente, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de la Junta que há de entender en dicha rectificacion. En su virtud se acuerda nombrar á D. Gregorio Lizarraga como contribuyente de 1ª clase D.
de 2ª D. Justo Gaston, de 3ª á D. Robustiano Urricelqui y 4ª á D. Agustin Sanz y como industrial á D. Genaro Lizarraga, cuyos nombramientos se hará saber á los interesados.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando la presente los Señores de Ayuntamiento presentes de que yo el Secretario certifico

Remigio Iribarren — Francisco Iribarren

Pedro Erdozain — Gregorio Anocibar

Apteyoriz Gaston

Juan Perez

Fermin Perez

Limpia del monte

Ayuntamiento
Nicolás Aldaz
Francisco Iribarren
Pedro Erdozain
Gregorio Anocibar
Juan Perez

Junta de montes
Joaquin Lizarraga
Policarpo S. Martin
Robustiano Urricelqui

En el lugar de Añorbe á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento de este lugar en su sala Consistorial con asistencia de los Señores de la Junta de montes del mismo anotados al márgen previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Nicolas Aldaz declaró abierta la sesion y espuso: Que siendo al parecer riguroso el invierno que nos entra y siendo una de las primeras necesidades de la vida proveerse de leña cada vecino para sus hogares ~~en la estacion actual~~ de la cual se carece, máxime la gente menesterosa, á fin de aliviar en lo posible tan precaria situacion creia oportuno se practicara una limpia y poda de árboles en un trozo del monte comun del pueblo en la forma que anualmente se viene practicando, cuya operacion ademas de beneficiar al arbolado se consigue el objeto propuesto de repartir leña al vecindario para sus hogares con igualdad. Todo lo que oido por los Señores concurrentes considerando que lo espuesto por el Sor Presidente es verídico acuerdan por unanimidad que previa la autorizacion correspondiente se proceda á la limpia y poda de arboles propuesta, verificándose esa operacion bajo la Inspeccion y vigilancia de la Junta de Montes de este Distrito

Con lo que se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico

Nicolás Aldaz — Francisco Iribarren

Pedro Erdozain — Gregorio Anocibar

Juan Perez

Joaquin Lizarraga

Policarpo San Martin

Robustiano Urricelqui

Fermin Perez

Sobre Banco agrícola

En el lugar de Añorbe á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes en esta Sala Consistorial, previa convocatoria con la debida antelacion espresando el objeto de la sesion, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Nicolas Aldaz la declaró abierta, y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la memoria sobre fundacion del Banco Agrícola de Navarra y al acuerdo tomado por la Exma Diputacion provincial con fecha veintitres de Noviembre último, de patrocinar la creacion de dicho Banco. Concluida su lectura el Sor Alcalde excitó á los asistentes á ayudar á su constitucion en la forma y á medida de las fuerzas de cada uno por ser un pensamiento loable y de interes vital para la provincia. En su virtud acuerdan: que apreciando en lo que vale tan levantado como patriótico pensamiento que de llevarse á efecto há de redundar en gran beneficio para la clase agrícola de la provincia desde luego lo aprueban y prometen que harán cuanto este de su parte para que no se esterelice contribuyendo para su constitucion en la mejor forma que se pueda.

Con lo cual se dió por terminado el acto firmando todos los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Gregorio Anoibar — Gregorio Gastun

Juan Perez — Florencio Yaldi

Agapito Ciriza Blas Donamaria

Simon Yzco. Gregorio Lizarraga

Pedro Ervitt

Fermin Azcona Victoriano Lizarraga

Epifanio Yzco Eusebio Perez

Juan Ezcurra Domingo Senosiain

Fermin Perez
secrio

Acta sobre el correo

En el lugar de Ariorbe á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, ante el Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz se reunió el Ayuntamiento del mismo, en sesion ordinaria abierta [illegible] expuso el Sor Presidente que el cartero peaton correo D. Pedro Esparza habia pedido de asignacion anual ochenta pesetas, y el Ayuntamiento comprendiendo que la peticion es justa acuerda que desde el dia 1º de Enero próximo se le den las ochenta pesetas incluyendo en esa cantidad la correspondencia oficial, es decir que no tendrá derecho á cobrar cinco céntimos de la correspondencia que venga dirigida al Sor Alcalde, el Sor Juez y el Secretario cobrando solamente las que traigan sus nombres propios en la direccion

Presente el citado peaton queda conforme con estas condiciones, de lo que se extiende la presente acta que firman los señores presentes de que certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Gregorio Etxeberria

Juan Perez — Pedro Esparza

Jerman Perez
secrio

Contrato con el acetero Isidoro Gonzalez

En el lugar de Añorbe á dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis, ante el Sor D Remigio Iribarren Alcalde egerciente por ausencia del primero se reunió el Ayuntamiento del mismo en la sala Capitular con asistencia de D. Isidoro Gonzalez vecino de Morentin. con objeto de llevar á efecto un compromiso para suministrar el aceite que se pueda vender en la tienda que lleva por administracion y conformes el Ayuntamiento y el espresado Sor Gonzalez hacen el contrato siguiente

1º Se compromete á suministrar al Ayuntamiento cuatrocientas cincuenta docenas de aceite de buena calidad á precio de diez y nueve reales y medio docena, en el tiempo de cuatro meses siempre que no falte para el abastecimiento público

2º Si faltase aceite para dicho establecimiento se le comunicara por oficio y dentro de los tres dias lo pondra en el pueblo.

Estas condiciones acuerdan y prometen cumplir solemnemente firmando la presente los Señores de Ayuntamiento y el contratante Gonzalez de que certifico Remigio Iribarren

Francisco Iribarren Pedro Erdozain
Gregorio Arocibar

Isidoro Gonzalez Juan Perez

Fermin Perez

Acta de la comisión de defensa contra la filoxera

En el lugar de Tiurbe á uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete constituida la comisión municipal de defensa contra la filoxera en el local de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D Nicolás Aldar previa convocatoria al efecto llegada la hora designada y abierta la sesion dicho Sor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular del Mo Sr Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletin Oficial Suplemento de fecha diez y seis de Diciembre último.

Enterada esta comisión de las instrucciones acordadas por la Junta provincial de defensa contra la filoxera que aparecen en la repetida Circular y congratulándose del celo estudio y trabajo que esa Superioridad despliega en asunto de tan vital interes para la provincia acuerdan unánimemente.

1º Secundar con todo esfuerzo é interes el pensamiento de la Comisión provincial absteniéndose con sus conocimientos practicos cuanto pueda ser útil á la ciencia.

2º Que tan pronto como se note el menor incidente sospechoso en la vid por cualquier vocal de esta Comisión se convoque inmediatamente á la misma á sesion extraordinaria para acordar lo que proceda.

3º Que no pudiendo hoy dar cuenta de ningun nuevo acontecimiento en el viñedo á consecuencia de estar la planta en la estacion presente sin dar señales de vida, solo pueden hacerlo del terreno que proximamente hallarse preparado para la plantacion que ascenderá ~~próximamente~~ á ocho robos equivalente

á ochenta y un areas ochenta y ocho centiáreas

4º Que todavía no se ha hecho plantación alguna ni ha habido importaciones ni exportaciones de plantas

5º Que en esta localidad solo se hacen las plantaciones de plantas de la misma jurisdicción y como es consiguiente de viña sana y desarrollada.

Tales son los acuerdos que toma esta junta municipal, habiéndose distribuido á cada vocal de la misma un ejemplar del Boletín oficial suplemento antes citado, á fin de que puedan examinar detenidamente sus conclusiones y obrar en consecuencia.

Con lo que se dió por terminado el acto mandando que una copia certificada de la presente acta se remita al M.I. Sr. Gobernador Civil de la provincia conforme determina la disposición quarta de dicha Circular firmando los señores presentes con el Secretario que certifica

Nicolás Aldaz

Francisco Iribarren

Victoriano Lizarraga

Jerman Perez
Secretario

Acta del alistamiento

En el lugar de Añorbe á dier de Enero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en el local destinado al efecto, con asistencia de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, del Sor Cura Párroco y del Sor Juez municipal previamente invitados, bajo la Presidencia del Sor Alcalde D Nicolás Aldaz siendo la hora de las dier de la mañana, se declaró constituida la Corporacion municipal en sesion pública y se mando anunciar en forma llamando á los mozos y demas interesados que deseasen y quisieren presenciar la formacion del alistamiento de los mozos sugetos al llamamiento para el reemplazo del año actual

Presentes varios de estos, ordenó el Sor Presidente se diera principio á este trabajo, por la lectura de los artículos de la Ley y demas disposiciones vigentes que á esta importante operacion se refieren, verificándose en alta voz por el infrascrito Secretario. Estando sobre la mesa los libros parroquiales y del Registro Civil, los padrones de vecindad, las listas de inscripcion y demas antecedentes necesarios, se dió principio á la formacion del alistamiento, por los expresados antecedentes oficiales y cuantos han estado al alcance de la Corporacion, haciendo la clasificacion de los mozos segun el artículo 40 de la Ley y ofreciendo el siguiente resultado.

1 Pablo Ardanaz Munguetа hijo de Dionisio y Dorotea nació en 25 de Enero de 1878 en Añorbe

2 Eusebio Vidaurre Zoldi, hijo de Plácido y Tiburcia nació en 6 de Febrero de 1878 en Añorbe

3 Agapito Urricelqui Marco hijo de Robustiano y Rufina nació en 24 de Marzo de 1878 en Añorbe

4 Dionisio Aldaya Eraiti hijo de Anselmo y Faustina nació en 8 de Abril de 1878 en Añorbe

5 Antonio Iribarren Mina hijo de Remigio y Vicenta
nació en 17 de Abril de 1878 en Añorbe
6 Justo Toldi Aucararpe hijo de Eusebio y Fernanda
nació en 28 de Abril de 1878 en Añorbe
7 Justo Gaston Otazu hijo de Justo y Nemesia
nació en 6 de Agosto de 1878 en Añorbe
8 Millan Erdozain Torres hijo de Evaristo y Maria
nació en 12 de Noviembre de 1878 en Añorbe
9 Filomeno Perez Lorente hijo de Fermin y Robustiana
nació en la villa de Cárcar en 29 de Noviembre de 1878
10 Andres Sanz Lopez hijo de Canuto y Juana
nació en 30 de Noviembre de 1878 en Añorbe
11 Biviano Saralegui Soñi hijo de Rafael y Josefa
nació en 2 de Diciembre de 1878 en Añorbe

Y como no aparecen otros mozos que poder incluir en el alistamiento se dió por terminado el acto, y que desde luego se saque una copia y se fije al público el dia 15 del actual por diez dias segun está mandado en el artículo 46 Y por último que se convoque por edictos y papeletas duplicadas á los mozos para que concurran á la rectificacion del alistamiento que tendrá lugar el dia 31 del actual, firmando esta acta que se estiende con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento vigente los Señores del márgen de que certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar — Gregorio Gaston

Juan Perez

Canuto Toldo

Manuel Arambura

Fermin Perez
secri

Dimision del Secretario

En el lugar de Añorbe á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y siete, Reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldar, dicho Sor Presidente espuso: Que con esta fecha ha presentado su dimision el Secretario de este Ayuntamiento D. Fermin Perez á la que dada lectura es del tenor siguiente = "No cominiendome continuar por mas tiempo con el cargo de Secretario de ese Ayuntamiento, que por espacio de siete años y cinco meses he desempeñado en propiedad, me veo precisado á presentar la dimision del mismo, como lo hago por la presente. no sin antes mostrar á la Corporacion municipal mi agradecimiento, por las muestras de deferencia de que he sido objeto: y en gratitud, prometo desempeñar el cargo interinamente hasta tanto que se provea la plaza = Dios gue &. =

Todo lo que oido por los Señores concurrentes y tras una pequeña discusion se acordó por unanimidad Que á fin de economizar á los fondos municipales que tanto han mermado en el año actual una de las rentas del Secretario y organista que hasta la fecha han formado dos plazas seria conveniente y hasta necesario reducirlas á una y proveerla en un solo individuo que reuniese la aptitud necesaria para su desempeño previo anuncio en el Boletin Oficial de la provincia con la pension que previamente se acuerde; pero no considerandose el Ayuntamiento con suficientes atribuciones para ello, acuerdan que se admita la dimision presentada y se convoque á la Junta municipal ó vecindad á sesion extraordinaria que tendrá lugar el dia viente y siete de los corrientes á las 10 de la mañana á fin de que

cada uno esponga su parecer en tan delicado asunto y se lleve á efecto lo que acuerde la mayoria de los asistentes.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando los Señores presentes de que yo el Secretario certifico:

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Pedro Erdozain

Francisco Iribarren

Gregorio Anocibar — Gregorio Gastaa

Juan Perez

Jermin Perez
secrio int.

Acta sobre refundicion de las plazas de Secretario y organista

En el lugar de Añorbe á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y siete reunidos los Señores de Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes anotados al márgen en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz fué abierta la sesion á la hora designada en las papeletas de convocatoria y ordenó el Sor Presidente se diese lectura el acta levantada en veintidos del actual por el Ayuntamiento, la cual se reduce á que el Secretario de esta Corporacion D Jeronimo Perez habia presentado la dimision de su cargo á cuyo efecto el Ayuntamiento en atencion á que reasumiendo las dos plazas de Secretario y organista en un solo individuo, podia economizarse una buena cantidad á los fondos municipales, sin que por ello se resintiera el servicio de ambos cargos, antes de anunciar la vacante se acordó para obrar con mas acierto en asunto de tan vital interes convocar á la Junta municipal ó veintena y poner á su deliveracion el asunto

Enterados los Señores concurrentes de la expresada y despues de haber usado de la palabra casi todos ellos y una larga discusion se acordó que vaya una comision compuesta de tres individuos uno de Ayuntamiento un contribuyente y el Sor Párroco á personarse con el Sor Obispo de la Diócesis para ver si consigue que mande un coadjutor pagado por S. Ilma en atencion á que este pueblo debe corresponderle coadjutor por el número de almas que cuenta y en caso de conseguirlo entonces puede anunciarse la vacante de las dos plazas de secretaria y organista.

No teniendo mas que acordar se

dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes de que certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Pedro Erdozain

Gregorio Anoibar

Canto Yoldi

Gregorio Gaztar

Juan Perez

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Juan Ezcurra

Eusebio Perez

Ygnacio Lizarraga

Blas Donamaria

Victoriano Lizarraga

Fermin Azcona

Fermin Perez
secrio intt

Acta de rectificacion del alistamiento

En el lugar de Añorbe á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis, constituido el Ayuntamiento en el local designado, con asistencia de los Señores anotados al márgen y bajo la presidencia de D. Nicolas Aldaz siendo la hora de las diez de la mañana señalada en los edictos y papeletas de convocatoria y abierta la sesion pública, destinada á practicar la rectificacion del alistamiento de los mozos sugetos al llamamiento en el reemplazo actual á presencia de los mismos y de los interesados que concurrieron, se dió principio al acto, por lectura en alta voz, que dió el Secretario infrascrito, del alistamiento verificado en sesion pública el dia diez de los corrientes, verificado lo cual no hubo reclamacion alguna.

Terminado el acto de la rectificacion del alistamiento, se acordó levantar la sesion levantando la presente acta que firman los Señores Concejales de que como Secretario certifico

Nicolás Aldaz Francisco Iribarren

Pedro Erdozain Gregorio Arroiban

Canto Yoldi Gregorio Gaston

Fermín Perez

Acta mensual sobre la filoxera

En el lugar de Añorbe á uno de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, constituida la comision municipal de defensa contra la filoxera en esta Sala Consistorial con el objeto de celebrar la sesion mensual ordenada en la Circular del M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia inserta en el B. O. extraordinario de fecha 16 de Diciembre último, el Sor Presidente D. Nicolas Aldaz la declaró abierta y despues de un detenido examen relativo á la situacion del viñedo de esta jurisdiccion y una larga discusion en la que tomaron parte todos los Señores de la Comision concurrentes, acuerdan por unanimidad

1º Que hallándose la vid, lo mismo que en la sesion anterior celebrada en primero de Enero, sin dar señales de vida, no pueden informar nada acerca del desarrollo de la filoxera

2º Que la preparacion de terreno ~~[illegible]~~ verificada en el mes actual para plantacion ascenderá próximamente á veinte robadas que agregadas á las ocho que se prepararon anteriormente suman veintiocho robadas.

3º Que durante el mes último no ha habido importacion ni exportacion de plantas debiendo hacer constar que en esta localidad se acostumbra por regla general verificar la plantacion de plantas del pais de la misma jurisdiccion procedentes de viñas sanas y desarrolladas, que el propietario elige á su gusto.

4 Y por último que no habiendo casos para formar el estado ó relacion que la misma circular ordena, se omita ese requisito, pero en el caso de que al brotar la planta se notase cualquier síntoma sospechoso en el

viñedo se convoque inmediatamente a sesion extraordinaria poniendo en conocimiento de la Comision provincial los acuerdos que en ella se adopten

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz Francisco Iribarren

Victoriano Lizárraga

Florencio Toldi Juan Escati

Fermín Perez
sec.

Diversos

En el lugar de Aiorbe á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Nicolas Aldaz abierta la que fué dió cuenta el Sor Presidente que el perito del Ayuntamiento D. Alejo Izco habia cumplido los dos años de su compromiso y por consiguiente habia que reemplazarle por otro individuo. Discutido el asunto se acuerda por unanimidad nombrar en su lugar al vecino D Epifanio Izco como persona inteligente en la materia cuyo Sor ha sido llamado y aceptado el nombramiento

Tambien se acordó traer globos para el reloj de noche y una talla nueva por ser muy deteriorada la que existe

Que se participe á la Excma Diputacion que no se ha presentado ninguna imposicion en esta localidad de acciones para el banco agrícola

Que se entregue á Juan Iranburu un plazo de veinticinco pesetas por su hijo soldado Nicasio pero entendiendo que no se entregará mas si regresa pronto del servicio

Dió cuenta del Sor Alcalde de la reunion celebrada en la villa de Puente la reina relativa á cédulas personales, en la cual se acordó nombrar una comision para gestionar el asunto ante la Excma Diputacion, y que no se formen los padrones que ordena la admon de Hacienda

Que habiéndose notado que el vecino D Justo Garcia se habia introducido en el camino comun de Olcoz se acuerda que los peritos del Ayuntamiento se personen en el punto indicado y mojonen segun su leal saber y entender lo que pertenece al comun y lo que sea propiedad, y en vista de la declaracion

y amojonamiento se acordará lo que proceda.
Que el domingo próximo catorce de los corrientes debe verificarse el sorteo de mozos á las siete de la mañana, debiendo acudir la corporacion en pleno, por tanto quedan enterados para no faltar al acto

Con cuyas resoluciones se dió por terminado el acto que firman los Señores de la Corporacion de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz Remigio Iribarren

Francisco Iribarren Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Canuto Toldi Gregorio Gastoa

Juan Perez

Fermin Perez

Acta del sorteo

D. Nicolas Aldaz
" Remigio Iribarren
" Francisco Iribarren
" Pedro Erdozain
" Gregorio Anocibar
" Juan Perez

En el lugar de Añorbe á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento compuesto de los Señores que se expresan al márgen y del Secretario infrascrito, no habiendo asistido ningun delegado de la autoridad militar, el Sor Alcalde Presidente manifestó á la concurrencia que el objeto de la sesion era proceder al sorteo de los mozos que deben tomar parte en él, segun el alistamiento rectificado y siendo las siete de la mañana, abiertas las puertas del local, el Sor Presidente dispuso que por el infrascrito Secretario se diese lectura del alistamiento de mozos del reemplazo del presente año tal cual há sido rectificado y que seguidamente se proceda al acto preliminar del sorteo. Al efecto el referido Secretario presentó diez y ocho papeletas iguales escribiendo en cada uno el nombre y apellidos de los mozos alistados. En otras papeletas iguales entre si, é idénticas á las anteriores escribió con letras diez y ocho números que han de aplicarse á dichos mozos desde el primero hasta el último sucesivamente. Preparados dos globos con diez ocho bolas cada uno y colocadas estas sobre la mesa, el Sor Presidente leyó en alta voz el nombre del mozo número uno, del alistamiento, introduciendo la papeleta en una de las bolas y esta en el globo destinado para los números, continuándose las operaciones por el mismo orden hasta quedar en ambos globos igual número de bolas que de nombres y números se habian escrito en las papeletas. Dos niños de esta localidad llamados Leoncio Alzu y Ramon Toldi que no pasan de la edad de diez años, asistieron al sorteo y despues de removidas las bolas en los

globos uno de los niños sacó una de las bolas, que contenia el nombre y la entregó al Regidor; el otro niño saco otra de las bolas que contenian los números, entregándola al presidente. El Regidor sacó la papeleta que contenia el nombre, leyéndolo en alta voz; el Presidente sacó en seguida el número y lo leyó del mismo modo. Por este mismo orden se ha egecutado la extraccion de las demas bolas, dando el resultado siguiente:

Pablo Ardanaz Mugueta	número	trece
José Leoz Subiza	número	seis
Bibiano Saralegui Goñi	número	nueve
Andres Sanz Lopez	número	diez y siete
Basilio Lazcoz Izco	número	catorce
Remigio Isturiz Croiti	número	quince
Justo Gaston Otazu	número	once
Justo Toldi Aucarazpe	número	ocho
Nemesio Croiti Goñi	número	diez
Dionisio Aldaya Croiti	número	uno
Millan Erdozain Torres	número	dos
Pedro Elizari Gaston	número	diez y ocho
Francisco Larrauz Sierra	número	tres
Filomeno Perez Lorente	número	siete
Tiburcio Gaston Eneriz	número	cuatro
Eusebio Vidaurre Toldi	número	cinco
Antonio Iribárren Mina	numero	doce
Agapito Urricelqui Marco	numero	diez y seis

El Concejal nombrado por el Sor Presidente formó una lista de extraccion por orden de números al lado del nombre que há cabido en suerte á cada interesado. Examinadas y vistas las papeletas por los individuos del Ayuntamiento y por los interesados que las solicitaron, se

han conservado unidas las correspondientes á cada mozo hasta la terminacion del sorteo, que se ha verificado con toda formalidad y exactitud, sin que haya habido reclamacion ni protesta alguna. Terminada la operacion el Sor Presidente dispuso se diera lectura de esta acta consignándose á su final la lista de extraccion que firman los Señores que se espresan al margen con el Secretario que certifica.

Lista de extraccion que se cita

Dionisio Aldaya Croiti	número	uno
Millan Erdozain Torres	"	dos
Francisco Zarrano Sierra	"	tres
Tiburcio Gaston Cueriz	"	cuatro
Eusebio Vidaurre Yoldi	"	cinco
José Leoz Subiza	"	seis
Filomeno Perez Lorente	"	siete
Justo Yoldi Ancarazpe	"	ocho
Bibiano Saralegui Goñi	"	nueve
Nemesio Croiti Goñi	"	diez
Justo Gaston Otazu	"	once
Antonio Iribárren Mina	"	doce
Pablo Ardanaz Mugueta	"	trece
Basilio Lazcoz Izco	"	catorce
Remigio Isturiz Croiti	"	quince
Agapito Urricelqui Marco	"	diez y seis
Andres Sanz Lopez	"	diez y siete
Pedro Olizari Gaston	"	diez y ocho

Nicolás Aldaz

Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain Gregorio Anocibar

Canto Toldi Gregorio Gastón

Fermín Perez

Acta mensual sobre la filoxera

En el lugar de Añorbe á uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunida la Comision municipal de defensa contra la filoxera en esta Sala Consistorial previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz con objeto de celebrar la sesion mensual, que dispone la Circular del M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia inserta en el B.O. Suplemento de fecha 16 de Diciembre ultimo. Usó de la palabra el Sor Presidente manifestando que tampoco en esta sesion puede apreciarse de una manera evidente el desarrollo que adquiere la enfermedad filoxérica puesto que el viñedo no dá señales de vida, pero que tan pronto como brote la cepa se observe minuciosamente en toda la jurisdiccion si hay alguna planta atacada para poner en egecucion cuanto la ciencia aconseja.

Del mismo parecer fueron los señores presentes y en su virtud manifiestan que el terreno preparado para la plantacion de la vid ascenderá próximamente a cuatro robadas que unidas á las 28, preparadas en los meses de Diciembre y Enero suman treinta y dos robadas.

Que no há habido importacion ni exportacion alguna de plantas, notándose en los propietarios que tienen terreno dispuesto para la plantacion, que van recogiendo de sus fincas, de las mas sanas y desarrolladas para tenerlas dispuestas dentro del agua hasta el dia que hayan de emplearlas.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Nicolás Aldaz

Francisco Iribarren

Florencio Yoldi

Victoriano Lizarraga

Juan Ezcati

Fermin Perez

Acta de declaracion y clasificacion de soldados

Presidente
D. Gregorio Anocibar
" Florencio Toldi
" Maximino S. Martin
" Joaquin Donamaria
" Agapito Ciriza
" Lucas Azparren
Síndico
D. Juan Perez

Médico
D. Martin Martinez
Talladores
D. Sebastian Ayestaran
D. Cornelio Leoné
Secretario
D. José Mª Perez

En el lugar de Añorbe á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en el local designado previamente en los edictos para verificar la clasificacion y declaracion de soldados, constituido en sesion pública á presencia de los interesados que se presentaron, y con asistencia de los Sres que al márgen se espresan, se procedió, ante todo, á reconocer la lista general de los mozos alistados en diez de Enero último, para depurar las incompatibilidades legales, por parentesco, á tenor de lo dispuesto por el artículo 92 de la vigente Ley de Reemplazos, y resultando que el Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz, los Concejales D. Remigio Iribarren D. Francisco Iribarren, D. Pedro Ordoiain, D. Camilo Toldi y D. Gregorio Gaston son parientes dentro del cuarto grado civil de los mozos números dos, cuatro, once y doce del sorteo, así como tambien el Secretario de la Corporacion D. Fermin Perez es padre del mozo número siete, se retiraron de sus puestos y entraron á reemplazarles los anotados al márgen Concejales de bienes anteriores. Acto continuo dispuso el Sor Presidente, y así se verificó que por el infrascrito Secretario interino se diese lectura á los artículos 91 al 104 de la Ley de Reclutamiento vigente. Comparecieron tambien los talladores previamente nombrados espresados al márgen, procediendo en cumplimiento al artículo 93 de la Ley á practicar el reconocimiento de la medida la cual encontraron conforme y arreglada al sistema metrico decimal.

Seguidamente se procedió á practicar la declaracion de soldados del presente año, egecutándose en la forma y con los resultados siguientes:

Numero 1 del sorteo Dionisio Aldaza Croiti hijo de Anselmo y Faustina natural de Añorbe, Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en id. nació en 8 de Abril de 1878 su estatura 1 metro 538 milimitros

reconocido resultó útil. Preguntado si tenía que hacer alguna reclamación contestó que nó. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico, lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2º del artículo 83 de la Ley.
No hubo reclamación.

Número 2 Millan Cedrain Torres, hijo de Evaristo y María, natural de Aiorbe Jurgado de 1ª instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 12 de Noviembre de 1878 de oficio labrador, su estatura 1 metro 486 milímetros. El Ayuntº oido el parecer del Síndico lo declaró totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 3º del artº 80 de la Ley. No hay reclamación.

Número 5 Eusebio Vidaurre Foldi, hijo de Plácido y Tiburcia natural de Aiorbe, Jurgado de 1ª Instancia de Pamplona avecindado en su pueblo nació el dia 6 de Febrero de 1878, de oficio labrador su estatura un metro 719 milímetros, reconocido resultó útil, manifiesta el interesado que nada tiene que alegar. En su virtud el Ayuntamiento en armonia con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 7 Filomeno Perez Lorente, hijo de Fermín y Robustiana natural de Cárcar Jurgado de 1ª Instancia de Estella, provincia de Navarra avecindado en Cervera provincia de Lérida nació en 29 de Noviembre de 1878; su padre Fermín Perez se presentó en el acto y espuso: que su citado hijo es religioso profeso de la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazon de María y se halla cursando sus estudios en el Colegio que la compañia tiene establecido en Cervera. Para lo cual exhibe una certificación expedida por el Padre Superior de aquel Colegio confirmando su alegación. El Ayuntamiento constándole de ciencia cierta la verdad de lo espuesto y que obra en esta Secretaria una comunicación del Mº Iº Sor Gobernador Civil de esta provincia que lo acredita, de acuerdo con el parecer

del Síndico lo declaró excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 4º del artº 80 de la Ley, debiendo ser sometido á nuevo alistamiento y clasificacion, si dejare de pertenecer por cualquier motivo á la referida congregacion antes de cumplir los 32 años de edd. No hay reclamacion.

Número 8 Justo Yoldi Aucararpe hijo de Eusebio y Fernanda, natural de Añorbe Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació en 28 de Mayo de 1878, de oficio labrador, su estatura 1 metro 648 milímetros, reconocido resultó útil. Hecha la oportuna invitacion con arreglo al artículo 96 no produjo reclamacion alguna. En su vista el Ayuntamiento en armonía con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamacion.

Número 9 Bibiano Saralegui Goñi, hijo de Rafael y Josefa natural de Añorbe, Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació en 2 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, su estatura 1 metro 611 milímetros, reconocido resultó útil. Enterado del artículo 96 de la Ley expuso que su padre Rafael Saralegui Esquiroz es pobre, sexagenario y que tiene otro hijo del reemplazo de 1895 sirviendo por su suerte en el Egército en el Regtº del Príncipe nº 3 1er Batallon 4ª compañía, presentando para ello un espediente que acredita ambos estremos. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico, lo declaró pendiente de recurso ante la comision mixta en cuanto al segundo estremo; y respecto á los primeros protestó el vecino Martin San Miguel padre del mozo numero diez esponiendo que tiene herederos en casa y por consiguiente con obligacion de mantener á todos los individuos de la familia.

Número 11 Justo Gaston Otazu, hijo de Justo y Herminia natural de Aniorbe, Jurgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el dia 6 de Agosto de 1878, de oficio labrador, su estatura un metro 550 milímetros, reconocido resultó útil. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2º del artículo 83 de la Ley. No hay reclamación.

Número 12 Antonio Zubarren Abina, hijo de Benigno y Vicenta, natural de Aniorbe, Jurgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació en 17 de Abril de 1878, de oficio labrador, su estatura un metro 658 milímetros, reconocido resultó útil. Prevenido de lo que dispone el artículo 96 de la Ley no alegó excepción alguna; en su vista el Ayuntamiento en armonía con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 13 Pablo Ardanaz Murgueta, hijo de Dionisio y Dorotea, natural de Aniorbe, Jurgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra avecindado en su pueblo, nació en 25 de Enero de mil ochocientos ~~ochenta~~ y ocho de oficio labrador, su estatura 1 metro 685 milímetros, reconocido resultó útil. Hecha la invitación que previene el artículo 96 de la Ley no alegó ninguna excepción. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 16 Agapito Urricelqui Marco, hijo de Sebastiano y Pulina natural de Aniorbe, Jurgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació en 24 de Marzo de 1878, de oficio labrador, su estatura 1 metro 753 milímetros, reconocido resultó útil. Prevenido de lo que dispone el ar.to 96 de la Ley, no alegó ninguna excepción. El Ayuntamiento en armonía con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 17 Andres Sanz Lopez, hijo de Canuto y Juana, natural de Añorbe, Juzgado de 1ª instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 30 de Noviembre de 1878, de oficio estudiante, su estatura un metro 483 milímetros. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 3º del artº 80 de la Ley de Reclutamiento. No hay reclamacion.

Y no habiendo otros mozos que ser llamados correspondientes al alistamiento del año actual, el Sor Presidente anunció en alta voz que iva á procederse á la revision de los que gozaron excepcion en los tres reemplazos anteriores verificándolo del modo siguiente

Reemplazo de 1894

Número 6 del sorteo José Leoz Subira, hijo de Matilde y Catalina natural de Añorbe, Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona provincia de Navarra, avecindado en su pueblo nació en 17 de Diciembre de 1875, de oficio labrador, su estatura 1 metro 580 milímetros, reconocido resultó útil. Enterado de los preceptos del artº 96 espuso que es hijo de viuda pobre con quien únicamente vive en compañía, pues aunque posee algunos bienes en usufructo estos no son suficientes para la subsistencia de su madre la cual sin su auxilio quedaria en la indigencia, confirmando su aserto con un expediente de pobreza que presenta, y pide se le exceptue del servicio asi como se decretó en los tres reemplazos anteriores. Examinado el citado espediente por el Ayuntamiento y considerando que continua el referido mozo en la misma situacion que los años anteriores de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado condicional. No hay reclamacion como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley.

Número 15 Remigio Iturrioz Erviti, hijo de Felix y Sala natural de Iturbe, Partido judicial de Pamplona provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació en primero de Octubre de 1875, de oficio labrador, su estatura un metro 668 milimetros, reconocido resultó útil. Manifiesta el interesado despues de enterado del artículo 96 de la Ley que es hijo único que mantiene á su madre viuda pobre, pues aunque es verdad que poseen algunos bienes, no son suficientes para la subsistencia de su madre, la cual sin su apoyo quedaria en la indigencia. Por tanto suplica se le declare exceptuado del servicio activo como los tres anteriores reemplazos, presentando para confirmar su acerto un expediente de pobreza de su madre con las necesarias certificaciones. El Ayuntamiento despues de examinado el expediente y comparte con certeza la verdad de la alegacion, de acuerdo con el parecer del Síndico declaró al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. No hay reclamacion.

Reemplazo de 1895

Número 1 Francisco Larraur Sierra, hijo de Joaquin y Antonia natural de Iturbe, Partido judicial de Pamplona, Provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 29 de Febrero de 1876 de oficio pastor, su estatura 1 metro 680 milimetros, reconocido resultó que tiene varias placas peladas en la cabeza, habiendo estado en tratamiento, hace unos ocho años de su padecimiento de tiña declarandolo el Médico inútil por estar comprendido en el orden 8º número 92 del cuadro de exenciones. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en la regla 1ª del artículo 93 de la Ley. No hay reclamacion.

Reemplazo de 1896

Número 4 Tiburcio Gaston Cueriz, hijo de Gregorio y Bernardina natural de Añorbe, Partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 11 de Julio de 1877 de oficio labrador, su estatura 1 metro 506 milímetros, reconocido resultó útil. El Ayuntamiento oido el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2º del artículo 83 de la Ley. No hay reclamacion.

Número 10 Nemesio Erviti Goñi, hijo de Pedro y Fermina, natural de Añorbe, Partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 19 de Diciembre de 1877, de oficio labrador, su estatura 1 metro 566 milímetros reconocido resultó útil. Advertido de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley, no alegó excepcion alguna. En su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamacion.

Número 14 Basilio Lazcoz Izco, hijo de Martin y Francisca, natural de Añorbe, Partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 14 de Junio de 1877, de oficio labrador, su estatura 1 metro 581 milímetros, reconocido resultó útil. Enterado de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley, alegó que es hijo único de viuda pobre, sin que tenga mas hermanos varones que otro hermano sirviendo por su suerte en el Egército, sargento del Batallon Cazadores de Barbastro nº 4 4ª compañía de operaciones en Cuba. El Ayuntº constándole de ciencia cierta la veracidad de los estremos alegados, lo declaró soldado condicional en armonía con el parecer del Síndico en cuanto al 1er estremo y en cuanto al 2º pendiente de justificacion. No hay reclamacion.

Número 18 Pedro Elizari Gaston, hijo de Isidoro y Quintina natural de Añorbe, Partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 18 de Enero

de 1877 de oficio labrador, su estatura un metro 657 milímetros, reconocido resultó útil. Enterado de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley alegó: que su padre Isidoro Elizari Huarte está impedido para el trabajo y es pobre en sentido legal. Requerido para que presentase las pruebas dijo que se le conceda un término prudencial para presentarlas. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le concede quince dias de tiempo para que justifique su alegacion, declarándole pendiente de recurso.

Y habiéndose terminado el acto de clasificacion de soldados manifestó el Sor Presidente que se levantaba la sesion. Los talladores manifestaron que la estatura consignada á cada uno de los mozos es la que realmente ha resultado de la medicion. El médico titular dijo igualmente haber practicado el reconocimiento de los mozos segun queda consignado en esta acta, firmándola los Señores del márgen de que yo el Secretario interino certifico

Gregorio Anocibar Juan Perez

Maximino S.n Martin Florencio Yoldi

Agapito Civira

Joaquin Donamaria

Cornelio Leoné Lucas [illegible]

Sebastian Ayestarán Martin Martinez de Morentin

Contribucion de 1897

En Añorbe á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz, los Señores Concejales anotados al margen individuos que componen la mayor parte del Ayuntamiento, dicho Sor Presidente, siendo la hora designada para celebrar sesion la declaró abierta, mandando al Secretario infrascrito diese lectura al reparto de contribucion provincial, que há correspondido á este municipio. De lo cual enterados los Señores Concejales y viendo que ascendia á la cantidad de ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y 22 céntimos, y que al mismo podia añadirse el 5 p% de partidas fallidas en armonia con lo dispuesto en el artº 20 del Reglamento para la cobranza de contribuciones acordaron lo siguiente: Que siendo el capital imponible que en conjunto asciende el catastro municipal de cada contribuyente figurado en el mencionado catastro á la cantidad de 37000 pesetas, fijaban el 23 p% con lo cual sin cargar nada por partidas fallidas se creia suficiente á cubrir la contribucion provincial, acordando se haga saber á los contribuyentes vecinos y foranos la cuota que deben satisfacer por medio de papeleta que comprenda su capital imponible, contribucion exigida y cuota que le ha correspondido.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz Remigio Iribarren

Francisco Iribarren

Pedro Erdozain Gregorio Anocilar

Canito Toldo Gregorio Galan

Fermin Perez

Acta para fallar el expediente del mozo Pedro Elirari

En el lugar de Aiñorbe á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de la mañana, el Sor Presidente del Ayuntamiento compuesto de los Señores que se expresan al márgen declaró abierta la sesion, manifestando al concurso que el objeto de ella es fallar sobre la excepcion alegada por el mozo Pedro Elirari Garton en el acto de Clasificacion de soldados verificado el dia siete del actual, debiendo fallarse en esta sesion sin ulteriores prorrogas. Dada lectura á la clasificacion de dicho mozo en el acta de aquella fecha dice así= Reemplazo de 1896= Número 18= "Pedro Elirari Garton, hijo de Isidoro y Dominica, natural de Aiñorbe, Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo, nació el 18 de Enero de 1877, de oficio labrador, su estatura 1 metro 657 milímetros. Enterado de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley, alegó que su padre Isidoro Elirari está impedido p.r el trabajo, requerido para que presentase las pruebas dijo: Que se le conceda un término prudencial para presentarlas. En su vista el Ayunt.to le concedió con el parecer del Síndico quince dias de prorroga para que justifique su alegacion declarándole pendiente de recurso."

Requerido el mozo citado que se halla presente por el Sor Presidente para que exhibiese las pruebas documentales presentó un expediente de pobreza de su padre Isidoro Elirari Huarte, acompañando una certificacion facultativa del médico titular en la que declara que el referido Isidoro Elirari padre del mozo Pedro, padece una laringo-traqueo bronquitis crónica comprendida en el orden 5.º nº 167 del cuadro de escepciones, considerándole imposibilitado para el trabajo. Examinado el espediente de referencia por el Ayunt.to en el cual aparece no tiene otros hijos varones que el citado Pedro, que los bienes que aparecen en su hoja no son suficientes para su subsistencia y que le es necesario el auxilio de su hijo, de acuerdo con

el parecer del Síndico declaró á este mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la Ley. No hubo reclamacion.

Y no habiendo otros mozos que clasificar se dió por terminado el acto que firman los señores del márgen de que yo el Secretario certifico

Gregorio Amoibar

Juan Perez

Maximino S. Martin Florencio Goldz

Agapito Civiza

Joaquin Donamaria

Lucas Azpauren

Nombramiento de comisionado

En el lugar de Añorbe á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial compuesto de los Señores anotados al márgen, bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz, dicho Sor Presidente expuso: Que en el Boletin oficial del 24 del actual aparece un edicto del M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia en la que señala los dias que corresponde á cada pueblo y los documentos que ha de llevar el comisionado para el juicio de exenciones ante la comision mixta de Reclutamiento, tocando á este pueblo el dia tres de Abril próximo, por tanto se estaba en el caso de nombrar un comisionado que asista al acto y deliverar y acordar si ha de asistir ó nó el Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Discutido el asunto con detencion se acordó por unanimidad nombrar, al Concejal D. Gregorio Anocibar como tal comisionado á fin de que represente á este municipio en todas esas operaciones al cual se le facilitará toda la documentacion que el referido edicto señala. Que no cree necesario que asista el Síndico del Ayunto por tanto omiten su nombramiento.

Tambien se acordó que si es de obligacion se pague al Médico titular los reconocimientos que practicó en la declaracion de soldados á los quince mozos que registró

Igualmente se acuerda que el Secretario del Ayuntamiento se persone ante el Sor Administrador de Hacienda de la provincia, y liquide la cuenta de cédulas personales del egercicio del 1895 á 96, siempre que admita su cuenta las cédulas en blanco, pues de lo contrario no practicará liquidacion alguna

y se le autoriza en su caso para que haga un pedido prudencial de cédulas del egercicio actual siempre que admitan en su tiempo las que no se expidan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente los Señores concejales del márgen de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz Remigio Iribarren

Francisco Iribarren Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Canuto Toledo Gregorio Garton

Acta mensual de la filoxera.

Presidente
D. Nicolas Aldaz
Vocales
D. Florencio Toldi
" Francisco Iribarren
D. Victoriano Lizarraga
" Juan Ezcati

En el lugar de Añorbe á uno de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunida la Comision municipal de defensa contra la filoxera compuesta de los Señores que al márgen se expresan bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz, el Sor Presidente expuso que el objeto de la sesion estaba reducido á dar cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de dos de Diciembre último relativa á que se tomen las medidas para que propagada la enfermedad de la filoxera declarada existente en esta provincia. Deliberado el asunto con el interes que el caso requiere y siendo el parecer unánime de todos los Señores de la Comision de que las viñas han comenzado á brotar con gran empuje y desarrollo, no notándose incidente alguno en ellas, ni aun en los rodeles ó corros que al parecer fueron invadidos en el año anterior, y de los cuales se extrageron raices para mandar á la Comision provincial, y fueron declarados filoxerados, acuerda que se vigile é inspeccione con el mayor interes las viñas todas de la jurisdiccion y si llega á notarse algun incidente sospechoso se ponga inmediatamente en conocimiento de esta Comision, y se tomen las precauciones legales. Que se há practicado la plantacion de las treinta y dos robadas próximamente del terreno preparado con plantas sanas y desarrolladas de esta misma jurisdiccion, sin que haya habido importacion ni exportacion de ellas.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Sres certifi-

Nicolás Aldaz

Florencio Toldi

Francisco Iribarren Juan Ezcati

Victoriano Lizarraga

Fermin Perez
secrio

Diversos

En el lugar de Añorbe á once de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldar en sesion ordinaria dicho Sor Presidente dió cuenta

1º Que se habian recibido las cédulas personales del actual egercicio el mismo número que el año anterior y que se habia liquidado la cuenta en la administracion de Hacienda del egercicio de 1895 á 96 quedando cancelada. Acuerda el Ayuntamiento que se pongan á la venta las cédulas recibidas y que en la factura recibo que se mande á la administracion se haga constar que solo responderá el Ayunto de las que voluntariamente se expendan.

2º Que se publique segundo bando para el pago de la contribucion del trimestre 1º á fin de que cuanto antes se cubra en la Depositaria municipal

3º Que en vista de las quejas producidas contra el Estanquero se le participe que desde los meses de Abril á Setiembre inclusives tenga abierto el establecimiento desde las cinco y media de la mañana hasta las diez de la noche y en los restantes del año desde las siete de la mañana, hasta las ocho de la noche

4º Que respecto á la poliza que han presentado los peritos de orden de este Ayuntamiento relativa á la roturacion que hizo D. Justo Gaston en el comun ó camino de Olcoz término de Unchecua, se acuerda que pague quince pesetas del daño que han tasado los peritos de la tierra llevada y otras quince pesetas de multa por haberse introducido en terreno comun, cuyo punto podia considerarse por su prondosidad como prado, y que deje la acequia en la misma forma que estaba. Con

cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que certifico:

Nicolás Aldaz Remigio Iribarren

Francisco Iribarren Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar ~~Pe~~ Juan Perez

Fermin Perez
secr.

Acta para fallar el expediente de Bibiano Saralegui

En el lugar de Añorbe á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete reunido el Ayuntamiento provisionalmente nombrado para fallar en la clasificacion y declaracion de soldados compuesto de los individuos anotados al márgen bajo la presidencia de D. Gregorio Anocibar dicho Sor Presidente ordenó se diese lectura á la comunicacion de la Comision mista de Reclutamiento de fecha 6 del actual por la que se ordena justificar la pobreza de los hermanos casados Francisco y Estanislao Saralegui y revocar el acuerdo de este Ayuntamiento. Todo lo que cual oido por los Señores de la Corporacion y tras una pequeña discusion se tomó el siguiente acuerdo: Bibiano Saralegui Goñi mozo del Reemplazo de 1897 sorteado con el número 9 fué declarado por el Ayuntamiento en el acto de la clasificacion de soldados que tubo lugar el siete de Marzo último soldado condicional, y habiéndose ordenado por la Comision mista se revoque ese acuerdo, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Síndico declaró á dicho mozo pendiente de justificacion ante la comision mista, por haber alegado que tiene otro hermano sirviendo por su suerte en las filas del Egército. No hubo reclamacion.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Anocibar Juan Perez

Joaquin Donamaria Florencio Toldi

Maximino Sn Martin

Agapito Civiza Lucas Arpaiza

Fermin Perez

Sesion ordinaria
Diversos

En Añorbe á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz, abierta la sesion el Sor Presidente espuso: Que habia circulado por los ayuntamientos de este valle una comunicacion del Ayunt.º de Obanos en la que espresa manifiesten si quieren que les visite la Sta. Cabeza de San Gregorio en la forma de años anteriores, á lo que se acuerda por unanimidad se oficie de que acepta la proposicion y puede contarse con la conformidad de este Ayuntamiento y puede pedir cuando lo haga á los demas pueblos

Tambien se dió cuenta de un escrito de D. Justo Gaston contestando á la comunicacion que se le pasó con fecha 11 del actual imponiéndole quince pesetas, de multa y otras quince de daño causado en la tierra que roturó en el camino de Oleoz. Dada lectura de dicho escrito, se acuerda que se condone la multa impuesta y pague el daño de la tierra que son quince pesetas.

Referente á una instancia presentada por D. Joaquin Donamaria pidiendo la subencion de su hijo Francisco como excedente de cupo del remplazo de 1893 se acordó denegar dicha solicitud en atencion á que la R.O. llamando á dichos excedentes de 1893 era solamente para recibir la instruccion militar volviendo como bolvieron á sus hogares dentro de breve tiempo.

Con lo que se dió por terminado al acto firmando todos certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Gregorio Anacibar

Canuto Toldi — Gregorio Gastan

Fermin Perez

Del soldado Máximo Aldaya Toldi

En el lugar de Añorbe á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y siete reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto el Sor presidente D. Nicolas Aldaz la declaró abierta y espuso: Que el objeto de la presente se reducia á fallar sobre el expediente incoado por el soldado del reemplazo de 1894 Máximo Aldaya. Visto el expediente de quintos de aquel reemplazo dice así = "Reemplazo de 1894 = Número 2 del alistamiento Máximo Aldaya Toldi, fué llamado y compareció, practicada su medida resultó con la de 1 metro 600 milímetros. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion contestó negativamente. En su vista el Ayunt.o lo declaró soldado sorteable" visto el precedente acuerdo decretado por el Ayuntamiento en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar en 11 de Febrero de 1894 y examinado el expediente tramitado con fecha de hoy á instancia del soldado Máximo Aldaya que sirve en el Regit.o Inf.a de Sicilia número 7 por haber sobrevenido la excepcion que ahora alega despues de su ingreso en filas, el cual esta aprobado por el Regidor Síndico y alcalde, acuerda este Ayuntamiento por unanimidad confirmar esa aprobacion por considerarla justa y legal.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribárren

Gregorio Gastea — Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Fermín Perez
secio

Providencia. En virtud á lo que previene el artículo 32 de la Instruccion para llevar á efecto la Estadística de Viviendas publicada en el Suplemento al Boletin Oficial de fecha doce del actual, á fin de completar la Junta municipal del Censo de poblacion en la forma indicada en el artículo 4º de la Instruccion de 20 de Septiembre de 1887 procédase al nombramiento de la misma en las personas que el repetido artículo preceptua, y al efecto convóquense á sesion primitiva á los mismos para que concurran á esta Sala Consistorial el dia veinte y uno del actual á las once de su mañana, á fin de dar cumplimiento á lo mandado.

Así lo acordó y firma el Sor Alcalde en Añorbe á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico

El Alcalde
Nicolás Aldaz

Fermin Perez

Diligencia. Yo el Secretario hago constar que en el dia de hoy he entregado ~~entrego~~ al Alguacil de este Ayuntamiento tantas papeletas duplicadas cuantos son los individuos que han de constituir la Junta municipal del Censo convocando á sesion á la hora y dia que la anterior providencia ordena. Añorbe diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete de que certifico

Fermin Perez
secrio

Instalacion de la Junta municipal del Censo de poblacion

En el lugar de Añorbe á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Sala Consistorial los Señores que vienen obligados á formar parte de la Junta municipal del censo de poblacion bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso Que el objeto de la presente era el de reconstituir la Junta municipal del censo, en virtud á lo que previene el artículo 33 de la vigente Instruccion de 10 de Marzo último para llevar á efecto la Estadística de viviendas, en armonia con lo que dispone la Instruccion de 20 de Septiembre de 1887. Dada lectura por el infrascrito Secretario á dichas instrucciones y enterados los Señores concurrentes prometieron cumplir con exactitud cuanto en las mismas se previene.

En su virtud el Sor Presidente declaró reorganizada dicha Junta en los individuos y forma siguiente

D. Nicolas Aldaz Alcalde Presidente
D. Remigio Iribarren Teniente Alcalde
D. Francisco Iribarren Regidor Síndico
D. Pedro Erdozain Concejal
D. Gregorio Anocibar id.
D. Canuto Yoldi id.
D. Juan Perez id.
D. Gregorio Gaston id.
D. Manuel Aramburu Cura Párroco
D. Miguel Huarte Juez municipal
D. Martin Martinez Medico titular
D. Bernardino Barrio Farmacéutico
D. Francisco Segura Maestro de 1.ª enseñanza
D. Juan Ereath propietario

D. Victoriano Lizarraga 1.er contribuyente por territorial
D. Genaro Lizarraga id. por comercio
D. José M.a Asurmendi id. por industrial
D. Fermín Perez Secretario

Acto seguido el Sor Presidente dió posesion y nombramiento á los arriba espresados, y despues de una deliberada discusion en la que tomaron parte la mayoria de los individuos se acordó por unanimidad nombrar la Comision egecutiva que en esta única seccion corresponde de dos individuos, que con los vocales natos que señala el artículo 36 de la reciente instruccion han de dar principio á sus trabajos con brebedad á fin de que sean sometidos á esta Junta antes del diez de Mayo próximo, recayendo este nombramiento en los vocales D. Genaro Lizarraga y D. Juan Ezcati, personas aptas é idoneas para su cumplimiento. Que inmediatamente procede la comision egecutiva á rectificar la rotulacion de las calles poniendo la numeracion correspondiente.
Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren

Pedro Erdozain

Francisco Iribarren — Gregorio Gaston

Manuel Arambur — Miguel Huarte

Martin Martinez de Morentin — Jose M.a Asurmendi

Bernardino del Barrio — Francisco Segura

Juan Ezcati — Victoriano Lizarraga

Genaro Lizarraga — Fermín Perez

Diversos

En el lugar de Amorbe á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz el Sor Presidente dió cuenta de haberse presentado solo como aspirante para pastor del rebaño de la carniceria Martin Benabente vecino de esta localidad en su virtud se acuerda se espere unos dias haber si sale otro aspirante

Que el vecino Andres Echeverria ha solicitado se le confie el esquilo del rebaño de la carniceria y que hará una rebaja de peseta y media por ciento ó sea á doce y media pesetas el ciento se acuerda que esquile á once pesetas y media el ciento, llamado el dicho Echeverria queda conforme.

Hizo presente el Sor Alcalde que ahora es la época mas á propósito para reconstruir los puentes de la carretera y el de Chichar dejando por ahora el de Arguenas en atencion á la penuria de los fondos, se acuerda que se le oficie á D. Basilio Casas para que se presente el domingo próximo y se redacten las condiciones para poner en remate el puente de la carretera y el de Chichar.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman con el Sor Alcalde de que certifico

Nicolás Aldaz — Remigio Zubeldia

Gregorio Gastón — Juan Perez

Fermin Perez

Nombramiento de Pastor de la carnicería

En el lugar de Aïnzorbe á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz, dicho Sor Presidente expuso: que: se habia presentado solicitando la plaza de pastor de la Carnicería el vecino de Ezcaray Tomas Izquierdo. El Ayuntamiento informado de su buena conducta y laboriosidad acepta esta proposicion bajo las condiciones siguientes:

1ª Se le pagará treinta y cinco pesetas mensuales y ha de custodiar el rebaño que se le confie que se encierra en el corral del monte.

2ª Que se le conceden como ahorras diez y seis reses lanares, sin que le sea permitido tener cabeza alguna en el rebaño.

3ª Que solo admitirá las cabritas que le confien los vecinos para desbezar hasta el 29 de Junio de cada año, sin exigir derecho alguno

4ª Estará sugeto en un todo á las ordenes que se le comunique por el Presidente de la Junta de abastos y mayoral de la carniceria

Bajo estas condiciones que acepta el nombrado se formaliza esta acta que firman los Señores de Ayuntamiento y no el pastor, por no saber lo que certifico.

Nicolás Aldaz — Remigio Ynbarren

Pedro Ederzain

Francisco Ynbarren

Gregorio Gastón

Fermin Perez

Acta mensual de la filoxera

En el lugar de Ziordia á uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunida la Junta local de defensa contra la filoxera en la sala consistorial compuesta de los Señores anotados al márgen bajo la presidencia del Sor Teniente Alcalde D. Benigno Jibarren en funciones por ausencia del primero dicho Sor Presidente llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria declaró abierta la sesion y espuso: Que la presente tenia por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de 2 de Diciembre del año último relativa á investigar el viñedo respecto á la epidemia filoxérica; por consiguiente estaba cada vocal en el caso de esponer lo que hubiese notado.

Presidente
D. Benigno Jibarren
Vocales
D. Florencio Goldi
D. Victoriano Lizarraga
D. Francisco Jibarren
D. Juan Urcate

Usando de la palabra todos los individuos de la comision y contestes y unánimes en el mismo parecer manifestaron lo siguiente:

1º Que el viñedo de esta jurisdiccion muestra un estado satisfactorio, tanto por su gran desarrollo como por el adelanto que se nota, pudiendo asegurar que en la época actual apenas se haya conocido tan adelantado el crecimiento de la vid, sin notarse el mas mínimo incidente sospechoso de enfermedad.

2º Que han inspeccionado mas escrupulosamente los rodales ó cerros que á fines del año último se declararon filoxerados oficialmente por la comision provincial, de cuyo reconocimiento resulta: que han brotado tambien las cepas en su mayoria habiendo entre ellas que no han brotado y al parecer estan muertas, y diseminadas en los rodales, de manera que por hoy no se puede apreciar debidamente si se propaga ó no la epidemia, sin embargo estarán á la

vista esta comision en asunto de tanto interes para dar cuenta inmediatamente de lo que se note

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Francisco Iribarren

~~Pedro Endozain~~ Victoriano Lizarraga

Florencio Goldi

Juan Ezcurra

Fermin Perez
secret.

Acta de la estadística de viviendas

En el lugar de Añorbe á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunida la Junta municipal del Censo de poblacion en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldaz previa convocatoria al efecto, el Sor Presidente dió cuenta de haber terminado sus trabajos de numeracion y rotulacion de calles la comision egecutiva nombrada en veintiuno de Abril último presentando el borrador manuscrito que dispone la instruccion de 10 de Marzo último. Acto continuo se procedió á llenar los estados remitidos por el Sor Jefe de trabajos estadísticos, segun los datos que arroja el citado borrador; mandando que despues de aprobados por esta Junta se remita uno al M. I. Sor Gobernador Civil quedando el otro en poder del Secretario para que oportunamente pueda utilizarse en otros trabajos.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico.

Nicolás Aldaz

Pedro Erdozain

Juan Perez

Francisco Iribarren

Martin Martinez de Morentin

Canto Yoldi

Bernardino del Barrio

Genaro Lizarraga

Juan Ezcurra

Miguel Hicasto

Francisco Segura

Victoriano Lizarraga

Fermin Perez
secr.

Acta mensual sobre la filoxera

En el lugar de Amorbe á uno de Junio de mil ochocientos noventa y siete, reunida la Comision municipal de defensa contra la filoxera en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Nicolas Aldar con el objeto de celebrar la sesion mensual ordenada por la Superioridad y abierta discusion sobre el asunto en la que tomaron parte todos los individuos de la Comision se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º Que habiendo examinado detenidamente el viñedo de esta jurisdiccion son de parecer que alguna parte de el se encuentra atacado de la terrible plaga y por consiguiente convendria recabar de la Comision provincial que el Sor Ingeniero ó otra persona cientifica lo inspeccionase debidamente á fin de sacar á los agricultores de la incertidumbre en que se hallan.

2º Que los cosos ó rodales que el año anterior fueron invadidos, han notado tambien que se vá propagando y extendiendo la invasion, viéndose en ellos muchas cepas muertas y otras proximas á desaparecer y hasta algunas al parecer sanas se notan algunas manchas rojizas en la parra que infunde sospecha á esta Comision, la cual ignora saber cual es el procedimiento que debe observarse en practica aconsejado por la ciencia para combatir esta clase de mal sospechoso.

3º Y por último que los tres ejemplares de la memoria Proyecto de defensa contra la Filoxera recibidos en la Alcaldia se distribuyan con prontitud y circulen por los agricultores de la localidad á fin de que puedan ser examinados detenidamente y enterarse de sus conclusiones

Con lo que se dio por terminado el acto mandando se expida certificación de esta acta á la Junta provincial de defensa contra la filoxera en cumplimiento de lo mandado firmando la los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Nicolás Aldaz Ignacio Goldín

Francisco Iribarren Victoriano Larraga

Jerónimo Perez
secrio

Contribucion

D. Nicolás Aldaz
" Remigio Iribarren
" Fran.co Iribarren
" Pedro Erdozain
Gregorio Anocibar
" Gregorio Gaston
Juan Perez
Caunto Toldi

En el lugar de Añorbe á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Nicolás Aldaz, los Señores Concejales anotados al márgen que componen la mayoria del Ayuntamiento del mismo, dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion ordinaria, la declaró abierta, mandando al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular de la Exma Diputacion provincial de fecha diez y ocho del actual recibida en el correo de ayer, relativa á que en el término de seis dias, satisfaga este Ayuntamiento el segundo plazo de la contribucion provincial y que si trascurrido ese tiempo sin haberlo verificado expedirá sin mas dilacion el apremio correspondiente. En su virtud acuerdan; que comprendiendo la crisis porque atraviesa el vecindario consecuencia de la nulidad de las cosechas del año último, y que es imposible completamente llevar á efecto el cobro en la actualidad, hasta tanto que se recoja la cosecha de cereales y se remedien los vecinos, Suplican á la Exma Diputacion conceda la prórroga de dos meses á contar desde esta fecha para hacer efectivo el segundo plazo de la contribucion abonando como es consiguiente los intereses de demora del seis por ciento

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que certifico

Nicolás Aldaz Remigio Iribarren

Francisco Iribarren Pedro Erdozain

Fermin Perez

Acta de la sesion inaugural del Ayuntamiento

En el lugar de Amorbe á uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once de la mañana, señalada en las papeletas de convocatoria en cumplimiento á lo que dispone la Ley municipal se constituyo en la Sala Consistorial, D. Nicolas Aldaz Alcalde saliente al objeto de recibir á los nuevos Concejales é instalarles en sus cargos, habiendo concurrido tambien al acto los Concejales D. Pedro Erdozain, D. Gregorio Anveiba y D. Gregorio Gaston, á quienes les corresponde lo mismo que al Sor Alcalde en continuar en los cargos, y los Señores D. Gregorio Lizarraga, D. Sandalio San Martin, D. Dionisio Ardanaz y D. Ramon Torres, Concejales electos en las elecciones celebradas el dia nueve de Mayo último, estando tambien presentes los Concejales salientes, D. Remigio Iribarren, D. Francisco Iribarren, D. Camilo Goldi y D. Juan Perez. Asi reunidos el Sor Alcalde recibió el oportuno juramento á los cuatro Concejales entrantes, despues de pronunciar un oportuno y breve discurso alegórico á tan importante acto. Seguidamente retiráronse los cuatro Concejales salientes, entregando y depositando sobre la mesa presidencial las insignias de sus cargos. Con lo cual se dió por terminada esta primera parte que firman despues de aprobada, de que certifico.

Nicolás Aldaz — Remigio Iribarren — Francisco Iribarren

Camilo Goldi — Juan Perez

Pedro Erdozain — Gregorio Anveiba

Gregorio Gaston — Gregorio Lizarraga

Ramon Torres — Francisco Ardanaz

Sandalio San Martin

Francisco Perez

Acto continuo constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del Concejal D. Nicolas Aldar que resultó ser el que había obtenido mayor número de votos se procedió á la eleccion de Alcalde, cuya votacion se hizo por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion el Presidente sacó las papeletas de la urna, leyendo en alta voz su contenido que resultó ser el siguiente

D. Gregorio Lizarraga Donamaria diez votos
D. Sandalio San Martin Zaldi un voto
D. Dionisio Ardanaz Amatriain un voto

Resultando de este escrutinio que D. Gregorio Lizarraga es el que há obtenido mayoria absoluta de votos, quedó el mismo elegido Alcalde Presidente, proclamándose como tal por el Presidente interino, y el elegido pasó á ocupar la Presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden se procedió á la eleccion de un Teniente que corresponde á este municipio habiendo resultado con mayoria absoluta de votos D. Sandalio San Martin siendo asi proclamado por el Presidente

En seguida el Ayuntamiento nombró por unanimidad al Concejal D. Dionisio Ardanaz con el nombre y caracter de Procurador Síndico á fin de que represente á la Corporacion en todos los juicios y asuntos que deba sostener en defensa de los intereses del municipio. Dada posesion por el Alcalde al Teniente y Síndico, el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar el domingo de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias cuya hora fija será las diez de la mañana. Y por último estimándose de

necesidad determinar el orden que han de tener los Concejales quedó designado como Regidor primero el Síndico D. Dionisio Ardanaz Amatrian
2º D. Pedro Erdozain Torres
3º D. Gregorio Anocibar Arraiza
4º D. Gregorio Gaston Bernete
5º D. Nicolás Aldaz Saralegui
y 6º D. Ramon Torres Amezqueta

Cuya designacion se hizo guardando el orden establecido en el artículo 42 de la Ley municipal. Con lo cual se dió por terminada la sesion inaugural, estendiéndose la presente que aprobada se firma por todos los que deben hacerlo, de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Dionisio Ardanaz Sandalio San Martin
Pedro Erdozain Gregorio Anocibar
Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz Ramon Torres

Fermin Perez
secrio

Acta mensual sobre la filoxera

D. Gregorio Lizarraga
D. Florencio Toldi
D. Juan Ezcati
D. Victoriano Lizarraga
D. Francisco Ribarren

En el lugar de Anorbe á uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunida la Comision municipal de defensa contra la filoxera en la Sala Consistorial compuesta de los Señores anotados al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, llegada la hora designada fué abierta la sesion y el Sor Presidente expuso: Que el objeto de la misma era dar cumplimiento á lo dispuesto por la Comision provincial de defensa contra la filoxera en la Circular de 16 de Diciembre último, en su virtud cada uno de los individuos de esta Comision podia exponer cuanto hubiese visto y notado en las viñas relativo á la citada enfermedad filoxérica.

El vocal D. Florencio Toldi tomó la palabra y expuso: Que segun hé podido observar en sus frecuentes salidas por el viñedo parece que afortunadamente no desarrolla la filoxera, y cree que los corros que se hallaban infestados tienen mejor aspecto, no notándose decadencia en las cepas ni propagacion de la enfermedad. Que en la actualidad es mas sensible el poco fruto que tienen las viñas consecuencia de la mala ligacion. Con el indicado parecer estubieron conformes todos los individuos de la comision y firmaron la presente acta despues de leida y aprobada, de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Fermin Perez
secrio

Sesion del dia 25 de Julio de 1897

Veintena y asuntos varios.

En el lugar de Añorbe á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y expuso: Que conforme dispone la legislacion vigente de Navarra se estaba en el caso de proceder al nombramiento Junta municipal ó veintena en la forma establecida en la Circular de la Exma Diputacion de esta provincia de fecha 5 de Abril de 1848. En su virtud, se procedió al referido nombramiento siendo agraciados los Señores siguientes. El Ayuntamiento actual. Los cuatro Concejales salientes en 1º de este mes D. Remigio Irbárren, D. Francisco Irbárren D. Camilo Toldi y D. Juan Perez. Los ocho contribuyentes sacados en suerte D. Eulogio Hundain, D. Celestino Urricelqui, D. Genaro Lizarraga, D. Joaquin Lizarraga, D. Miguel Huarte, D. Martin San Miguel D. Robustiano Urricelqui, D. Ignacio Echeverria á quienes se les hara saber este nombramiento para que asistan á las sesiones á que fueren convocados. Los cuatro mayores contribuyentes que tambien deben ser convocados á las sesiones que celebre dicha Junta municipal son D. Victoriano Lizarraga, D. Florencio Toldi, D. Justo Gaston y Dº Millan Lizarraga.

Expuso tambien el Sor Alcalde que en virtud á lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Reclutamiento vigente se estaba en el caso de nombrar comisionado que concurra á la Zona militar de Pamplona el dia 1º de Agosto próximo para el ingreso de los mozos en caja recayendo este nombramiento en el Secretario de la Corporacion D. Fermin Perez

el cual llevará las listas necesarias al efecto con su correspondiente credencial, mandando tambien se fije un edicto y se haga saber á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, por si desean asistir á dicho acto.

Asi mismo se acordó girar el reparto de Facultativos ó rolde de verano en la forma acostumbrada, cuya cobranza se efectuara el dia del próximo mes de Agosto.

Tambien se acordó que se eche un bando para cobrar las contribuciones que se adeuden dando siete dias de tiempo, previniendo que los que no lo satisfagan seran responsables de los gastos que puede originarsen del Comisionado que mande la Diputacion.

Que se proporcione un predicador para las fiestas y se manden traer siete docenas de cohetes.

Se dió cuenta de una carta del músico D. Luis Latiegui en la que se promete venir á tocar con sus compañeros por las fiestas, se acordó que se le conteste que si quieren venir los mismos músicos con las mismas condiciones y con la misma cantidad de 250 pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente los Señores Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz

Ramon Torres

Francisco Perez

Limpia del monte

Joaquin Lizarraga
Robustiano Urricelqui
Policarpo S. Martin
Pantaleon Sanz

En el lugar de Añorbe á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento de este lugar en su sala consistorial con asistencia de los Señores de Junta de Montes del mismo anotados al márgen, previa convocatoria al efecto llegada la hora designada el Sor. Presidente D. Gregorio Lizarraga declaró abierta la sesion y expuso: Que si bien es verdad que la época actual no es adecuada para la poda y limpia de árboles considerando que la clase jornalera se encuentra sin trabajo, ni ocupacion alguna, puesto que en aquella operacion viene ocupándose todos los años una buena porcion de braceros para hacer las 700 cargas de leña del monte, que se distribuyen por igualdad al vecindario.

Considerando Que la distancia proximamente del monte es de cuatro quilómetros por lo cual en el mes de Diciembre que se acostumbra hacer la limpia, no pueden hacerse mas que tres viages con mucha dificultad en atencion á las pocas horas del dia y por regla general con caminos intransitables

Considerando Que el monte de este lugar segun parecer del Sor. Celador de la Comarca que dias pasados visitó, solo es útil para leña dada su frondosidad y que debe hacerse con frecuencia limpias de leña bagera como coscojas ollegas &c. dejando plantas jóvenes en abundancia que desarrollaran una vez limpio el suelo

Considerando que en atencion á las razones espuestas es de mucha utilidad al vecindario verificar la limpia en esta época, siendo solamente de leña menuda, con lo cual se emplearia la clase menesterosa y las caballe

rias de los propietarios que se encuentran sin ocupacion, siendo ademas verídico que cortando los arboles decadentes y limpiando las malezas que circunde el suelo desarrollarian de una manera rápida los arbustos jóvenes, ~~[illegible]~~ proponia á la deliberacion de los circunstantes, su parecer

Discutido el asunto con detencion ~~y~~ unanimes ~~en el parecer~~ acuerdan: Que estan en un todo conformes con el parecer del Sor Alcalde puesto que todas sus objecciones son verídicas, y que previa la debida autorizacion de la Superioridad se proceda á limpiar un trozo del monte que designe la Junta de montes de este Distrito, hasta hacer de 700 á 800 cargas de leña bagera, como son coscojos, espinos, ollagas &c. dejando abundantes plantas jóvenes, cortando tambien algunos arbustos que se hallen en decadencia, y esten rodeados de plantas nacientes, cuya operacion debe llevarse á efecto bajo la Inspeccion y vigilancia de la Junta local del ramo.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario

Gregorio Lizarraga

Joaquin Lizarraga

Robustiano Urricelqui

Policarpo San Martin

Pantaleon Sanz

Sandalio San Martin Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz Ramon Torres

Jeremias Perez

Sesion ordinaria del 8 Agosto de 1897

Diversos

En Aiorbe y su Sala consistorial á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, Reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, llegada la hora designada y abierta la sesion el Sor Presidente dio cuenta de varias reclamaciones presentadas por algunos vecinos relativas á las personas que se les ha incluido en las papeletas para el cobro del rolde de verano, tomándose el acuerdo siguiente: Que solo accede á las peticiones que sean legales basada esta legalidad en la costumbre de que paguen los sirvientes la mitad, tanto los que estan en el pueblo, como los de fuera. Que respecto á la reclamacion del Sor Abad debe pagar por una una sirviente como persona de familia y por la otra la mitad, en atencion á que asi lo autoriza la costumbre, tanto de este Sor Párroco como de su antecesor.

Que no habiendo casa donde se recojan los músicos que se esperan por las próximas fiestas se hospeden en las casas de los individuos del Ayunto pagando lo que acostumbran años anteriores.

Que el precio del trigo para la cobranza se fije á cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta los Señores presentes de que certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin Dionisio Ardanaz

Gregorio Anoa Cur Pedro Edozain

Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz

Ramon Torres

Fermin Perez

Sesion del dia 29 Agosto de 1897

Varios

En Añorbe á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, ante el Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga fué reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Consistorial en sesion ordinaria y abierta que fué el Sor Presidente expuso: Que Victoriano Yepura de esta vecindad habia solicitado se le facilitase algun recurso para llevar su hija al manicomio de Zaragoza. A lo que se acordó se le adelanten de los fondos municipales sesenta pesetas, de ellas cuarenta á calidad de reintegro y las veinte restantes dádiva benéfica

Se dió cuenta de una comunicacion remitida por el Ayudante del servicio de agricultura D. Jesus Arilla en la que pide se le mande un peon para quince dias costeado por este Ayuntamiento para el reconocimiento de los viñedos. Enterada la Corporacion se acuerda: que en atencion á que el erario municipal se encuentra exhausto de fondos y que suponen que esos reconocimientos que trata de practicar el Sor Arilla no conducen á fin determinado se acuerda la abstencion de mandar peon alguno.

En la misma forma se acordó expedir la libranza para pagar los dos irascos que se compraron al vecino de Enrique Santiago por valor de treinta pesetas

Que se publique un bando de los perros para que durante la época de la recoleccion de la uva á contar desde esta fecha esten dichos animales atados y el que se encuentre suelto será denunciado por los guardas.

Se aprobó la cuenta presentada por el herrero D. José Maria Asurmendi, mandando

se expide un libramiento por valor de 33 ptas que suma dicha cuenta
Se nombró mayoral del ganado de la carnicería a D. Ignacio Izpura en sustitución de su padre difunto Antero, que tantos años egerció dicho cargo consignándosele tres pesetas diarias ademas de su soldada cuando salga de comision para comprar ganado.
Igualmente quedaron nombrados guardas de campo D. Francisco y D. Estanislao Larrequi que hace años vienen egerciendo dicho cargo por sus relevantes servicios con la misma asignacion de una peseta y cincuenta céntimos diarios cada uno é iguales condiciones.
Tambien se nombró guarda temporero de viñas hasta que se efectue la recoleccion de la uva al vecino D. Celestino Izco por la cantidad de sesenta pesetas y obligado durante su tiempo de servicio á los daños que puedan ocurrir en union de los otros dos guardas

Gregorio Lizarraga
Sandalio San Martin
Dionisio Ardanaz
Pedro Erdozain
Gregorio Anocibar
Gregorio Gaston
Nicolás Aldaz
Ramon Torres
Celestino Izco

En el lugar de Atorbe á cinco de Setiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Sor Alcalde D. Gregorio Liranzo fué reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Capitular en sesion ordinaria el Sor Alcalde expuso que hora es de que se arregle con el vecino D. Martin San Miguel el camino, por donde se ha girado el agua sobrante del labadero y en su virtud ha sido llamado y comparecido el citado San Miguel ante el Ayuntamiento. Discutido el asunto con el mayor detenimiento se acuerda de conformidad con D. Martin San Miguel

1º Que el Ayuntamiento nombre dos vecinos de los mas ancianos del pueblo y otros dos D. Martin, los cuales mojonaran el camino en la forma que lo hayan conocido y caso de discordia nombran de comun acuerdo las partes al tercero Sebastian Larraya

2º Que el Ayuntamiento nombra á D Domingo Torres y D. Maximino San Martin, y la otra parte á D. Carmelo Sola y D Bernabe Vaca

3º Que á ser posible mañana mismo practiquen la operacion y se personen en la Secretaria á prestar la oportuna declaracion, esplicando con claridad el punto y distancia que se dé con los mojones tomando lo que á su juicio crean que ha sido camino de la heredad de dicho D. Martin San Miguel

4 Que responde el Ayuntamiento á abonar al indicado vecino San Miguel todos los perjuicios que pudieran ocasionársele en la heredad de su propiedad donde esta el acueducto del agua por motivo ó á consecuencia de ella, cuyos perjuicios serán tasados pericialmente y por el Ayuntamiento abonados

Sesion del dia 26 Setiembre 1897

Contribucion

D. Gregorio Liranzaga
D. Sandalio S. Martin
D. Dionisio Ardanaz
D. Pedro Erdozain
D. Gregorio Anocibar
D. Gregorio Sarton
D. Nicolas Aldaz

En el lugar de Aiorbe á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Liranzaga los Señores Concejales anotados al márgen que componen la mayoria del Ayuntamiento del mismo, dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion la declaró abierta mandando al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular de la Excma Diputacion provincial de fecha veinte y uno del actual recibida en el correo de anteayer relativa á que en el periodo de diez dias satisfaga este Ayuntamiento el tercer plazo de la contribucion provincial, y que si trascurrido ese plazo sin haberlo verificado se pedirá sin mas dilacion el apremio correspondiente. En su virtud acuerdan que inmediatamente se publique un segundo bando para que en el preciso termino de cuatro dias, paguen los propietarios sus cuotas correspondiente, y seguidamente se proceda al cobro de los morosos por la via de apremio.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman la presente los Señores del margen de que certifico:

Gregorio Liranzaga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar Gregorio Sarton

Nicolás Aldaz Ramon Torres

Fermin Perez

Junta de censo de poblacion

Presidente
D. Gregorio Lizarraga
Concejales
D. Sandalio S. Martin
D. Dionisio Ardanaz
D. Pedro Ordozain
D. Gregorio Anoeibar
D. Gregorio Gaston
D. Nicolas Aldaz
D. Ramon Torres
Cura Párroco
D. Manuel Aramburu
Juez municipal
D. Miguel Huarte
Maestro
D. Fran.co Segura
Médico
D. Martin Martinez
Farmacéutico
D. Bernardino Barrio
Técnico
D. Juan Creati
D. Victoriano Lizar.
D. Genaro Lizarraga
D. José M.a Asurmendi
Secretario
D. Fermin Perez

En el lugar de Añorbe á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunida la Junta municipal del censo de poblacion compuesta de los señores anotados al márgen previa convocatoria al efecto en esta sala consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, llegada la hora designada declaró abierta la sesion y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al Boletin extraordinario correspondiente al dia 15 del corriente mes en el que se públican el Real Decreto é instruccion para llevar á la práctica el censo de poblacion que ha de verificarse en 31 de Diciembre próximo. Esta Junta municipal enterada de las obligaciones que les impone las citadas disposiciones y deseosa de obrar con el mayor acierto y en virtud á lo que dispone el artículo 4.º de la citada instruccion acuerdan por unanimidad nombrar de su seno la Comision egecutiva que ha de entender en esos trabajos á los señores D. Genaro Lizarraga, D. Juan Creati, D. Miguel Huarte Juez municipal, El Maestro de instruccion primaria D. Francisco Segura siendo Presidente de esta Comision el Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga y Secretario el que lo es de la Junta municipal D. Fermin Perez. La espresada Comision egecutiva que instalarse acepto su nombramiento y desde luego propuso á la Junta municipal que en su concepto puede muy bien los trabajos que se le han confiado desempeñar las dos secciones de que se compone este municipio, puesta que la segunda seccion rural solo compra de una casa habitada, siendo la primera todo el resto de esta poblacion, en la forma que se hizo en el anterior censo de 1877

Considerando la Junta que lo expuesto por la Comision es verídico y que muy bien puede practicar, los trabajos de las dos secciones con ayuda de los dependientes del municipio y conformándose con lo expuesto acuerda dar todas las facultades necesarias á la Comision ejecutiva ya espresada para llevar á efecto los trabajos del censo de poblacion, prestándosen todos los individuos de la Junta á ayudarles si les fuese necesario

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores espresados al margen de que certifico

Gregorio Lizarraga — Miguel Huarte

Sandalio San Martin — Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain — Gregorio Anoiban

Gregorio Gaston — Nicolás Aldaz

Ramon Torres — Victoriano Lizarraga

Juan Ezcesti

Genaro Lizarraga — Francisco Segura

Jose Ma. Armendariz

Bernardino del Barrio

J. Gridel

Fermin Perez

Acta de los electores para compromisario

En el lugar de Añorbe á uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, abierta la sesion el Sor Presidente dijo: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de los electores que tengan derecho en este Término municipal á la eleccion de compromisario. Todo lo que oido por los Señores de la Corporacion y teniendo presente lo que dispone la indicada Ley, se procedió por unanimidad á la formacion de la misma, dando el siguiente resultado

Señores Concejales

D. Gregorio Lizarraga	D. Gregorio Anocibar
D. Sandalio San Martin	D. Gregorio Gaston
D. Dionisio Ardanaz	D. Nicolas Aldaz
D. Pedro Erdozain	D. Ramon Torres.

Mayores contribuyentes

D. Victoriano Lizarraga	D. Ignacio Lizarraga
D. Florencio Toldi	D. Joaquin Donamaria
D. Joaquin Marichalar	D. José Lopez
D. Caunto Toldi	D. Juan Perez.
D. Joaquin Lizarraga	D. Juan Ezcati
D. Justo Gaston	D. Lucas Izparren
D. Millan Lizarraga	D. Manuel Urricelqui
D. Fernando Lizarraga	D. Miguel Iturte
D. Martin San Miguel	D. Maximino San Martin
D. Agapito Ciriza	D. Remigio Irbarren
D. Blas Donamaria Ripa	D. Celestino Urricelqui
D. Eusebio Ardanaz	D. Epifanio Urricelqui
D. Eusebio Perez	D. Pedro Sanz

D. Policarpo San Martin — Robustiano Urricelqui
D. Placido Vidaurre — D. Simon Izeo
D. Romualdo Iracheta — D. Rafael Aldaya

Siendo ocho el número de concejales que corresponde á este municipio segun la Ley Electoral y treinta y dos contribuyentes como número cuadruplo al del municipio se ha formado la lista que antecede mandando que una copia certificada de la misma se esponga al público por quince dias consecutivos firmando la presente acta los Señores de Ayuntamiento presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga — Dionisio Ardanaz
Gregorio Anocibar — Gregorio Gastón

Nicolás Aldaz — Ramon Torres

Fermin Perez
secr.

Acta sobre la inclusion en el alistamiento de Agustin Aldorriz

En el lugar de Aiorbe á siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en su Sala consistorial en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria el Sor Presidente la declaró abierta y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la comunicacion del Sor Alcalde de Larinoain en la que espresa: Que Agustin Aldorriz Azanza hijo de Liriaca y Manuel nació en dicho pueblo en Cinco de Mayo de 1879, motivo por el cual se habia incluido en el alistamiento de aquel pueblo; pero que teniendo noticia que su padre Manuel residia en esta poblacion á consecuencia de haber contraido matrimonio en segundas nupcias con Benifacia Torres debia incluirse en Aiorbe y eliminarse de Larinoain.

Enterada la Corporacion de lo espuesto acuerda se le participe al Ayuntamiento de Larinoain que el indicado mozo esta muy bien alistado en ese pueblo y no procede su eliminacion por cuanto su padre D. Manuel Aldorriz solo lleva siete meses de residencia en esta poblacion y segun el nº 1º del artº 40 de la vigente Ley de Reclutamiento vigente deben ser inscritos en el pueblo que hayan tenido su residencia los padres durante un año antes de la fecha del bando. Pues aunque el nº 2º de dicho artículo espresa lo contrario debe considerarse este como secundario y reconocerse el derecho de prioridad

Con cuya resolucion

se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes conmigo el Secretario de que certifico

Gregorio Lizarraga

Dionisio Ardanaz

Gregorio Anocíbar

Gregorio Gastón

Nicolás Aldaz

Ramon Torres

Fermín Perez
secrio

Acta sobre lo mismo

En Ituiorbe á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, llegada la hora designada la declaró abierta y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la comunicacion recibida del Ayuntamiento de Garinoain en la que sostiene que el mozo Agustin Alzorriz Iraiza hijo de Manuel y Ciriaca que nació en dicho pueblo en 5 de Mayo de 1879 debe ser alistado en este Ayuntamiento en atencion á que habiendo residido su padre Manuel siete meses del año último en esta localidad, y en esta misma á lo que dispone el caso primero del artº 60 de la Ley debe comprenderle en este municipio añadiendo que en el caso de no acceder á ello quede esta Alcalde la competencia. Discutido con el interes que el caso requiere, y teniendo presente que el mozo citado no reside en esta localidad en compañia de su padre, ignorandose por completo su existencia sin que se haya presentado nadie á solicitar su inscripcion en las listas. Considerando que el caso 1º del articulo 60 dice terminantemente que seran alistados los mozos en el pueblo donde hayan tenido su residencia durante un año antes de la fecha del bando los padres aunque se hayan ausentado posteriormente. Considerando que el padre del espresado mozo solo reside en este pueblo desde el dia 31 de Mayo último en que contrajo matrimonio en segundas nupcias con Bonifacia Torres, no habiendo trascurrido el año que espresamente determina el citado artº La corporacion municipal acuerda por unanimidad aceptar la competencia que manifiesta el Ayuntamiento de Garinoain y en su virtud que

sin dilacion se remita el expediente á la Comision mixta de Reclutamiento para su definitiva resolucion en armonia con lo que preceptúa el artículo 62 de la precitada Ley; dando cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento del mencionado pueblo de Garinoain.

Se nombró Junta municipal de catastro para practicar la rectificacion anual á los individuos de 1ª clase á D Victoriano Lizarraga, de 2ª á D. Eulogio Jundain, de 3ª á D. Plácido Vidaurre y de la 4ª á D Eulogio Eloza y en concepto de industrial á D José Mª Aburmendi; á los cuales se les comunicará el nombramiento, para que acudan á las sesiones que se les convoque

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto de lo que se extendió la presente acta que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga Dionisio Ardanaz

Gregorio Anoeiban Gregorio Gastón

Nicolas Aldaz Ramon Torres

Germán Perez

Sesion extraordinaria del 20 de Enero

Sobre nombramiento de comisionado

En el lugar de Añorbe á veinte de Enero de mil ocho cientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial en sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Gregorio Lizarraga la declaró abierta y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la circular de la Exma Diputacion de fecha quince del actual, por la que ordena se nombre un Delegado de este municipio para que en su representacion asista á la Casa consistorial del Ayuntamiento el dia treinta de los corrientes á las once de la mañana con objeto de que se nombren representantes que se personen en el Palacio provincial el dia cinco de Febrero para que en union de la Diputacion se resuelva lo mas conveniente para la provincia, ó sea aumentar la contribucion provincial ó crear nuevos árbitros provinciales. Enterada la Corporacion Municipal de la circular espresada, acuerdan por unanimidad nombrar á D. Gregorio Lizarraga Alcalde de este lugar para que represente á esta Corporacion en dicha reunion

Tambien se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Vicente Cortes de esta vecindad, por haber renunciado el que desempeñaba este cargo D. Agapito Ciriza, con el sueldo anual de cuarenta pesetas, presente dicho Sor acepta el cargo, firmando con el Ayunto, certifico

Gregorio Lizarraga Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain Gregorio Anocibar

Gregorio Gastón

Nicolás Aldaz

Ramon Torres

Vicente Cortes Fermin Perez
secrio

Contribucion de 1898

En el lugar de Murbe á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Leizaraga, los Señores Concejales anotados al márgen, individuos que componen la mayor parte del Ayuntamiento, dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion la declaró abierta mandando al Secretario infrascrito diese lectura al reparto de la contribucion provincial que há correspondido á este municipio. De lo cual enterados los Señores Concejales y siendo que ascendia á la cantidad de 8522 pesetas y 69 centimos y que al mismo podia añadirse el 5 por 100 de partidas fallidas en armonia con lo dispuesto en el articulo 20 del Reglamento para la cobranza de contribuciones acordaron lo siguiente: Que siendo el capital imponible que en conjunto asciende el catastro municipal de cada contribuyente figurado en el mencionado catastro á la cantidad de 37000 pesetas fijaban el 23 por ciento con lo cual no cargar nada por partidas fallidas y aunque faltan 12 pesetas para el total en atencion á que existen algunos fondos creian suficiente con el 23 espresado; acordando se haga saber al vecindario por medio de pregon despues de haber distribuido las papeletas correspondientes en los que se comprendan el capital de cada uno, contribucion exigida y cuota que les ha correspondido.

Con lo cual se terminó el acto firmando los presentes de que certifico

Gregorio Leizaraga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain Gregorio Arnedo

Gregorio Egaña Nicolás Aldaz

Ramon Torres

Acta de clasificacion y declaracion de soldados

Presidente
D. Gregorio Lizarraga

Síndico
D. Dionisio Ardanaz

Médico
D. Martin Martinez

Talladores
D. Sebastian Ayestaran
D. Cornelio Leone

Secretario
D. Fermin Perez

En el lugar de Añorbe á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en el local designado previamente en los edictos para verificar la clasificacion y declaracion de soldados, constituido en sesion pública á presencia de los interesados que se presentaron y con asistencia de los Señores que al margen se espresan, se procedió ante todo á reconocer la lista general de los mozos alistados en nueve de Enero último para depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tenor de lo dispuesto por el artículo 92 de la vigente Ley de reemplazos y resultando que solo el concejal D. Gregorio Gaston es pariente dentro del cuarto grado civil del mozo número uno, se retiró de su puesto. Acto continuo dispuso el Sor. Presidente y así se verificó que por el infrascrito Secretario se diese lectura á los artículos 91 al 104 de la Ley espresada. Comparecieron, tambien el Sor. Médico titular D. Martin Martinez y los talladores previamente nombrados espresados al márgen, procediendo en cumplimiento al artículo 93 á practicar el reconocimiento de la medida la cual encontraron conforme y arreglada al sistema métrico decimal. Seguidamente se procedió á practicar la declaracion de soldados del presente año egecutándose en la forma y con los resultados siguientes.

Numº 1 del sorteo. Antonino Gaston Toldi hijo de Sinforiano y Angela natural de Añorbe, Juzgado de 1ª instancia de Pamplona provincia de Navarra avecindado en id. nació en 9 de Mayo de 1879 su estatura un metro 517 milímetros. Reconocido resultó util. Advertido de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley no alegó ninguna excepcion. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2º del artículo 83 de la Ley. Proclamado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Número 2 del sorteo Agustin Alzorriz Azanza hijo de Manuel y Ciriaca natural de Garinoain, Juzgado de 1ª Instancia de Tafalla provincia de Navarra, avecindado en Tuyuí, nació en cinco de Mayo de 1879 de oficio labrador su estatura 1 metro 636 milímetros, reconocido resultó útil. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion contestó que nó. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamacion.

Número 3 del sorteo Nicasio Cortes Rodicio, hijo de Vicente y Petra, natural de Añorbe Juzgado de 1ª instancia de Pamplona provincia de Navarra avecindado en Puerto Rico, nació en 20 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve de oficio comerciante. Su padre Vicente Cortes vecino de esta localidad se presentó en el acto y expuso Que su citado hijo se halla en Puerto Rico sirviendo en clase de voluntario desde el 5 de Noviembre de 1894 en el 4º Bon 4ª compª de voluntarios de aquella Isla. Requerido para que presentase pruebas que acreditasen su alegacion dijo: Que no las podia presentar por no haber recibido el certificado correspondiente; pero que responde de que si le correspondiese servir en activo justificará debidamente el extremo alegado. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamacion.

Y no habiendo mas mozos que ser llamados correspondientes al alistamiento del año actual, el Sor Presidente anunció el alta voz, que iva á procederse á la revision de los que gozaron excepcion en los tres reemplazos anteriores, conforme dispone el artículo 100 de la Ley verificándolo del modo siguiente:

Reemplazo de 1895

No hay mozo alguno que goce de escepcion

Reemplazo de 1896

Numero 4 del sorteo = Tiburcio Gaston Cueriz hijo de Gregorio y Bernardina natural de Añorbe Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona provincia de Navarra avecindado en su pueblo nació en 11 de Julio de 1877 de oficio labrador su estatura un metro 520 milímetros. Advertido de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley no alegó excepcion alguna. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico declaró al mozo excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2º del artículo 83 de la Ley. No hay reclamacion

Número 14 del sorteo = Basilio Lazcoz Izco hijo de Martin y Francisca natural de Añorbe Partido judicial de Pamplona provincia de Navarra, avecindado en su pueblo nació el 14 de Junio de 1877 de oficio labrador. Advertido de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley; alegó que es hijo único de viuda pobre, sin que tenga mas hermanos varones que otro llamado Domingo sirviendo por su suerte en el Egercito de Cuba sargento del Bon Cazadores de Barbastro nº 4 4ª compañia. Requerido para que presentase las pruebas que acreditasen su alegacion dijo: Que no las tenia pero que se le concediese prórroga pues estaba esperando el certificado del cuerpo en que reside su hermano. En su vista el Ayuntamiento le concedio quince dias de tiempo para presentar la documentacion. No hay reclamacion.

Numero 18 del sorteo = Pedro Olizari Gaston hijo de Isidoro y Quintina natural de Añorbe, Partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo nació el 18 de Enero de 1877 de oficio labrador. Enterado de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley dijo que es hijo de viuda pobre y pide se le aplique la excepcion que marca el caso 2º del artículo 87 de la Ley, presentando al efecto un

expediente que confirma su alegacion, el cual visto y examinado por el Ayuntamiento y resultando que acredita en forma legal que con el producto de su trabajo atiende á la manutencion de su madre viuda y hermanas menores, constándole al Ayuntamiento ser cierto cuanto se expone, oido el parecer del Síndico declaró al mozo soldado condicional como comprendido en el ~~Artículo~~ párrafo 2º del artículo 87 de la Ley. No hay reclamacion.

Reemplazo de 1897

Número 9 del sorteo.- Bibiano Saralegui Loiti hijo de Rafael y Josefa natural de Tiebas Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona, provincia de Navarra, avecindado en su pueblo nació en 2 de Diciembre de 1878, de oficio labrador. ~~Advertida~~ de las prevenciones que marca el artículo 96 de la Ley dijo: Que tiene otro hermano llamado Fabino sirviendo por su suerte en el Egército, y en su virtud pide se le aplique la excepcion que marca el caso 10º del artículo 87 de la Ley presentando al efecto un expediente de pobreza de sus dos ~~hermanos~~ casados, y la correspondiente certificacion del gefe del Cuerpo donde sirve su citado hermano Fabino. Examinado el indicado expediente con detencion por el Ayuntamiento, y encontrándole conforme y ajustado á la Ley constándole de ciencia cierta la veracidad de lo expuesto de acuerdo con el parecer del Síndico declaró al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 10º del artículo 87 de la Ley. Proclamado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Y habiéndose terminado el acto de clasificacion y declaracion de soldados, manifestó

el Sor Presidente que se lebantaba la sesion.
Los talladores manifestaron que la estatura consignada á cada uno de los mozos es la que realmente há resultado de la medicion.
El Médico Titular dijo igualmente haber practicado el reconocimiento de los mozos segun queda consignado en esta acta firmándola los Señores del margen de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Nicolás Aldaz

Ramon Torres

Martin Martinez de Morentin

Sebastian Ayestarán

Cornelio Leoné

Fermin Perez
secrio

Instalacion de locales para las elecciones

En Amorebieta á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D Gregorio Lizarraga, dicho Sor Presidente espuso: Que para dar cumplimiento á lo que dispone la Ley electoral de 26 de Junio de 1890 en su artículo 45 se estaba en el caso de designar los locales que han de constituirse las mesas de los dos Distritos de que se compone esta única seccion para las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el dia 27 de los corriente. Deliberado el asunto se acordó por unanimidad: que se constituya la mesa del primer Distrito en la Sala Consistorial y la del 2º en la Escuela de niños.

Con lo cual se dió por terminado el acto mandando se participe este acuerdo á la Junta provincial del Censo electoral y se fije los correspondiente al público como dispone el repetido artículo 45, firmando la presente los Señores concurrentes de que certifico

Tambien se acuerda nombrar Comisionado para que concurra al Juicio de reclamaciones ante la Diputacion al Secretario D Jerminio Perez; que acompañe al Síndico de los mismos y que las mesas de los Distritos electorales sean presididas por el Sor Alcalde en el primer distrito de la Escuela y por el Teniente la del 2º.

Gregorio Lizarraga — Gandalio San Martin

Pedro Ordozgoiti — Gregorio Amorebieta

Gregorio Egaña

Nicolás Aldaz

Ramon Torre

Jerminio Perez

Acta para fallar la reclamacion de Basilio Larcor Izco.

Sres de Ayunt.o

D. Gregorio Lizarraga
D. Sandalio S. Martin
D. Dionisio Ardanaz
D. Gregorio Anocibar
D. Nicolas Aldaz
D. Ramon Torres
D. Pedro Erdozain

En el lugar de Anorbe á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana, el Sor Presidente del Ayuntamiento compuesto de los Señores que se expresan al margen declaró abierta la sesion manifestando al concurso que el objeto de ella es fallar sobre la excepcion alegada por el mozo Basilio Larcor Izco en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados verificada el dia seis del actual, debiendo fallarse en esta sesion sin ulteriores prorrogas. Dada lectura á la clasificacion de dicho mozo en el acta de aquella fecha, dice asi = "Reemplazo de 1896 = Basilio Larcor Izco hijo de Martin y Francisca natural de Anorbe avecindado en el mismo nació en 14 de Junio de 1877. Advertido de las prevenciones que establece el artículo 96 de la Ley dijo: Que es hijo legítimo de viuda pobre sin que tenga mas hermanos que otro sirviendo por su suerte en el Egército de Cuba llamado Domingo. Requerido para que presentase las pruebas que acreditasen su alegacion dijo que no las tenia, pero que se le concediese prorroga pues estaba esperando el certificado del Cuerpo en que reside su hermano. En su vista el Ayuntamiento le concedió quince dias de tiempo para presentar la documentacion" Requerido el mozo citado que se halla presente para que presentase la documentacion necesaria dijo: Que no habia recibido la certificacion del Cuerpo en que sirve su hermano solo una carta del mismo que justifica su existencia en el Egército. Presentando tambien las certificaciones correspondientes del Juzgado municipal. Al Ayuntamiento á pesar de constarle de ciencia cierta que todo lo espuesto es verídico como no justifica oficialmente el extremo alegado, de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró pendiente de fallo ante la Comision mixta.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores del márgen con el Secretario que certifica

Gregorio Lizarraga — Sandalio San Martin
Pedro Erdozain — Gregorio Anocibar
Gregorio Gaston — Nicolás Aldaz
Ramon Torres

Fermin Perez

Acta sobre cédulas y asociacion para socorrer á los pobres

En el lugar de Aniorbe á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial previa convocatoria al efecto los Señores de Ayuntamiento, mayores contribuyente y demas vecinos que al pié de esta acta constaran por sus firmas bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, abierta la sesion el Sor Presidente espuso: Que la misma tenia por objeto tratar sobre la conveniencia de crear una asociacion benéfica por suscricion voluntaria para socorrer á los pobres de la localidad á fin de evitar la mendicidad, que va acrecentandose con rapidez.

Acogida con aplauso la proposicion del Sor Presidente y tras una pequeña discusion en la que tomaron parte la mayoria de los asistentes, se acordó por unanimidad

1º Que desde el dia de hoy queda constituida la referida asociacion benéfica para socorro de los pobres de la localidad habiendo sido nombrados por unanimidad individuos de Junta los Señores D. Gregorio Lizarraga Alcalde Presidente, D Tomas Solana Tesorero D. Victoriano Lizarraga, D. Nicolas Aldar y D Genaro Lizarraga Vocales

2º La Junta nombrada tendrá amplias facultades y atribuciones para distribuir los fondos que se recauden á la clase menesterosa de la localidad en la forma que crea conveniente

3º Los fondos de dicha beneficencia consistiran de lo que se recaude de suscriciones mensuales que contribuyan los vecinos y de las mandas ó legados que pudieran ingresar

4º La suscricion mensual comenzará desde el dia primero de Mayo próximo que se

sujetara el suscritor por un año á pagar su cuota mensual, y á la vez que verifique la suscricion en casa del tesorero D. Tomas Solana entregará la cuota correspondiente al mes de Mayo

Tambien hizo presente el Sor Alcalde que en virtud á la circular del Sor Admor de Hacienda de esta provincia de fecha 10 de Marzo último publicada en el Boletin oficial del 21 del mismo mes, á la que ordenó diese lectura el infrascrito Secretario, en la que se ordena que por todo el presente mes de Abril se remitan los resúmenes padrones y hojas declaratorias de cabezas de familia de cedulas personales para el egercicio de 1898 á 99 á dicha admon de Hacienda imponiendo en caso contrario responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios. Enterados los Señores presentes de la repetida circular y considerando que desde el egercicio de 1893, viene mostrándose en Navarra gran antipatia al impuesto de cedulas personales por considerarlo contrario á nuestro régimen foral y considerando que son muchos los Ayuntamientos de la provincia que no tan solo no confeccionan los padrones de referencia sino que no tienen las cédulas corrientes á disposicion de los vecinos, y este pueblo siempre las tiene á la venta para los que necesiten del egercicio corriente. Y considerando que tampoco es voluntad de este vecindario negarse rotundamente á lo que las leyes disponen sino seguir la corriente de los demas municipios de la provincia acuerdan por unanimidad Que por ahora se abstenga de confeccionar los repetidos padrones, y si por ello pudiese

caber alguna responsabilidad al Ayuntamiento, Alcalde y Secretario desean que conste que este acuerdo y disposicion es tomada por la mayoria de los contribuyentes y vecinos

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes con el Secretario que certifica

Gregorio Lizarraga — Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz — Pedro Erdozain

Gregorio Andeiban — Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz — Francisco Segura

Bernardino Chavarne — Francisco Iribarren

Policarpo San Martin — Miguel Huarte

Robustiano Vortellqui

Fermin Azcona — Blas Donamaria

Joaquin Lizarraga — Ignacio Lizarraga

Bernardino del Barrio — Eusebio Perez

Millan Lizarraga

Victoriano Lizarraga — Celestino Vorrielqui

Agapito Civira — Vicente Corte

Francisco Sotil — Genaro Lizarraga

Lucas Arpawen — Juan Perez

Joaquin Donamaria

Pedro Erbiti — Fermin Perez

Contrato con el Ministrante

En el lugar de Añorbe á doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho reunido el Ayuntamiento y asamblea de asociados del mismo en la Sala consistorial previa convocatoria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que terminando el contrato con el Ministrante D. Tomas Solana en 15 de Agosto próximo tanto por el servicio de su profesion que presta á las familias acomodadas como á la clase proletaria se estaba en el caso de proceder á su renovacion, si así se creia procedente. Enterados los circunstantes de lo expuesto por el Sor Alcalde, y en virtud á los muchos años y buenos servicios que dicho Sor Solana viene prestando á los habitantes de este Término municipal se acuerda por unanimidad renovar el contrato á dicho Ministrante D. Tomas Solana por tiempo de tres años que comenzaran á contarse desde el dia 15 de Agosto próximo terminando por consiguiente en 14 del mismo mes del año 1901 rigiendo la misma dotacion pactos y condiciones que se estipularon en el último contrato otorgado en veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, al cual se dió lectura íntegra por el infrascrito Secretario

En este estado y hallándose presente el Profesor Sor Solana enterado minuciosamente de las condiciones del contrato las acepta en todas sus partes prometiendo cumplirlas bien y fielmente como lo ha venido haciendo en los treinta años que presta sus servicios en esta localidad.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman todos los

Señores presentes con el indicado Ministrante de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz

Genaro Lizarraga

Ignacio Echeverria

Tomás Solana

Fermín Perez

Contrato con el Medico D. Martin Martinez

En el lugar de Añorbe á doce de Junio de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos en la Sala Consistorial, los Señores de Ayuntamiento y Junta municipal del mismo y una comision de cada uno de los pueblos de Tirapu, Olcoz, Muru y Eneriz que en union de este de Añorbe componen el Partido Médico previa convocatoria con la debida antelacion y cuyos nombres aparecen al márgen, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Gregorio Lizarraga declaró abierta la sesion y expuso: Que terminando el contrato con el Médico del Partido D. Martin Martinez de Morentin en 15 de Agosto próximo creia de necesidad su renovacion, si en ello habia conformidad. Discutido con detencion el asunto y examinadas minuciosamente las condiciones que se estamparon en el último contrato se acuerda por unanimidad renovar dicho contrato por el tiempo de tres años que comenzaran á contarse desde el dia 15 de Agosto próximo terminando por consiguiente el 14 del mismo mes del año 1901 con los mismos pactos, sueldos y condiciones que el contrato anterior otorgado en 13 de Diciembre de 1895, tanto respecto al servicio que presta á las familias acomodadas como á la clase proletaria ó Beneficiencia.

Y estando conformes los asistentes asi como el Sor Profesor que se halla presente aceptan unanimemente este compromiso y se comprometen á cumplir bien y fielmente su cometido sin que tengan que añadir ni quitar ni rectificar cosa alguna á lo estipulado en el contrato arriba mencionado.

Con cuya resolucion se dió

por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Gregorio Gaita

Nicolás Aldaz

Genaro Lizarraga

Ygnacio Echeverria

Por Olcoz

Por Tirapu

Juan Zulét

Tiburcio Izu

Tomás Bienvenu

Por Muru

Por Cueriz

Fermin Equisoain

Justo Garayoa

Antonio Bienvenu

Martin Martinez de Morentin

Fermin Perez

En el lugar de Añorbe á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, hallándose tambien presente el vecino D. Martin San Miguel previamente invitado al efecto con el objeto de formalizar esta acta contrato relativa al nuevo giro dado al agua sobrante del labador público, pactan de comun acuerdo las siguientes condiciones

1ª El agua sobrante del labador público despues de hacer uso de ella á la que tiene perfecto derecho el vecino D. Nicolas Aldaz girará por el estremo de la pieza del indicado D. Martin San Miguel lindante á la huerta del Sor Aldaz, para cuyo efecto ha sido abierta por el Ayuntamiento una regata que conduce el agua por todo el camino vecinal hasta entrar en la jurisdiccion de Tirapu

2ª Que de conformidad de las partes se nombraron peritos inteligentes que marcasen el camino suficiente hasta la anchura de cuatro metros para el transito del vecino y regata para el agua. Practicado así por los peritos D. Celestino Urricelqui y D. Epifanio Izco y colocados los mojones que señalan claramente el camino marcado, tasaron segun su leal saber y entender en una alumtada cuyo valor le dieron de veinte y siete reales y medio los cuales se abonaron seguidamente por el Ayuntamiento al vecino D. Martin San Miguel

3ª Los perjuicios que se le originaren al indicado vecino D. Martin San Miguel en dicha heredad por consecuencia de ir el agua por donde se ha dirigido, seran abonados por el Ayuntamiento, previa tasacion pericial, pero bien entendido que se declarará si ha sido ó nó el daño

por causa de girar el agua por ese punto.
Tal es el compromiso que conforman las partes firmandolo los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz
Pedro Erdozain
Gregorio Anocibar

Martin San Miguel

Fermin Perez

Limpia del monte

En Arnedo á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, con asistencia de los Señores de la Junta local de Montes detallados al margen previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sr. Presidente D. Gregorio Bizarraga declaró abierta la sesion y espuso: Que con arreglo á lo acordado por la Cuña Diputacion de la provincia en su circular de 20 de Julio último de que no se concederá aprovechamientos forestales si no se solicitan en los meses de Agosto y Setiembre, se estaba en el caso de poner en practica dicho mandato, á fin de que se autorice á este Ayuntamiento para llevar á efecto la limpia anual del arbolado. Discutida la proposicion del Sor Presidente sin la menor contrariedad, considerando que la limpia anual del monte está demostrado beneficia notablemente al arbolado, siempre que se verifique con la regularidad acostumbrada y bajo la vigilancia de los individuos de la Junta del ramo. Considerando que con la limpieza de leña bagera y poda de arboles estos desarrollan con mas empuje y el suelo produce yerba para el ganado de reja. Considerando Que al vecindario le es necesario esta limpia para proveerse de leña para sus hogares, sin la cual se carecería de tan necesario artículo en la época del invierno, acuerdan por unanimidad se solicite autorizacion de la Cuña Diputacion foral para verificar la limpia espresada hasta sacar 1700 cargas de leña bagera, en la forma acostumbrada cuyo número se distribuirá con igualdad á los vecinos para el consumo de sus hogares. Que una copia literal de

esta acta acompañe á la solicitud de la cual se informará la Junta del ramo.

Con lo que se dió por terminado el acto extendiendo le presente que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Liarraga

Sandalio San Martin

Gregorio Knocibar

Dionisio Ardanaz

Pantaleon Sainz

Sebastiano Urrizalqui

Policarpo Sainz Martinez

Jerónimo Perez

Colecta para Garralda

En el lugar de Anorbe á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho reunido el Ayuntamiento en su sala capitular con asistencia del Sor Cura Párroco, en virtud á lo acordado por la Junta provincial de socorros para el pueblo de Garralda de fecha doce del actual, se acordó hacer la colecta recomendada por dicha Junta Superior, al efecto el Sor Párroco con la corporacion municipal recorrió el vecindario pidiendo una limosna para los hermanos de Garralda que á consecuencia del horroroso incendio han quedado en la miseria habiéndose recolectado ciento veinte y cinco pesetas en metálico y dos y medio robos trigo, remitiéndose aquel sin dilacion á la Depositaria provincial y quedando este á disposicion de aquella Junta conforme ordena la repetida circular

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Aramburu — Gregorio Lizarraga

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Gregorio Anocibar — Gregorio Gastón

Nombramiento de Veterinario

En el lugar de Amorbe á Ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que en cumplimiento al nombramiento de Inspector de carnes y pescados verificado en cinco del mes actual en la persona del Profesor D. José Rojo Cerio en virtud de concurso anunciado en el Boletin oficial de la provincia de fecha 23 de Setiembre, se habia presentado dicho Sor á tomar posesion de su cargo, Enterado el Ayuntamiento de lo espuesto por el Sor Alcalde y presente el profesor nombrado de comun acuerdo se redactaron las condiciones siguientes:

1º Este contrato se entenderá por un año á contar desde esta fecha, y si por cualquier concepto no se renovase continuará en la misma forma por otro año

2º Tendrá obligacion dicho Sor Inspector de personarse diariamente en el matadero público y revisar las reses antes de ser sacrificadas y despues de muertas, y si alguna de ellas no estuviese en condiciones para el consumo lo pondrá en conocimiento del Sor Alcalde para que esta autoridad tome las medidas higiénicas que crea conducentes.

3º Tambien tiene obligacion de revisar todos los pescados y frutas que se le presenten á ese objeto antes de ponerse á la venta, debiendo los vendedores llevarlos para su inspeccion al domicilio del Profesor sin que por ello

exija cantidad alguna, poniendo inmediatamente en conocimiento del Sor Alcalde si encontrase que algun artículo no reunia buenas condiciones para el consumo

4º Por todos estos trabajos y obligaciones percibirá el profesor noventa pesetas anuales pagadas de fondos municipales por semestres vencidos

Con lo que se dio por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento con el Profesor de que certifico vale lo enmendado = ocho

Liuicion de 5000 pesetas á D. Fernando Lizarraga

En el lugar de Añorbe y su Sala Consistorial á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, previa convocatoria con la debida antelacion, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y expuso:

Que conforme tenia acordado el Ayuntamiento estaba reunido el capital de cinco mil pesetas para practicar la liuicion de esa suma al vecino D. Fernando Lizarraga que las prestó al Ayuntamiento en 27 de Junio de 1883, no habiéndose otorgado para ello escritura pública, solo un acta que consta en el libro correspondiente.

Hallándose presente dicho Sor D. Fernando, á virtud de haber sido invitado al efecto, acepta desde luego la repetida liuicion y recoge y levanta á su poder dichas cinco mil pesetas, que estaban contadas sobre la mesa presidencial en buen papel moneda de corriente circulacion, y en su virtud otorga á favor de este Ayuntamiento la mas solemne y eficaz carta de pago firmando á la vez las correspondientes libranzas una del capital y otra de los intereses vencidos hasta la fecha.

De lo que se extiende la presente acta que firman los Señores de Ayuntamiento presentes con el acreedor D. Fernando Lizarraga de que yo el Secretario certifico.

Sandalio San Martin — Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Fernando Lizarraga

Gregorio Gastan — Gregorio Anocibar

Nicolás Aldaz

Fermin Perez

Tasacion del daño del monte por la Junta local

Los que suscriben vocales de la Junta de monte de este Distrito, por orden del Sor Alcalde del mismo hemos pasado á reconocer el radio que ocupa el monte para tasar y valorar los daños que se encontraran en él y despues de recorrido y examinado minuciosamente hemos encontrado,

1º 1º En el Barranco titulado del corral del monte, Millan Lizarraga por el terreno tomado á fuerza de escabar las raices, para mejorar su pieza, lindante á las de Melitona Ilundain y Gorgonio Enrué tasamos el daño en ocho reales,

2º En el Barranco arbol de la Cruz. Juan Perez por entrar tierra quemada ó sea cortar la capa para entrarla á su pieza y quemarla diez y seis reales

3º En el mismo barranco Quintina Gaston por sacar una acequia moviendo algo de tierra y entrarla en su pieza cuatro reales.

4º En el Barranco de la Fuente de Zabalza encontramos que Gala Erviti por el mismo concepto del primero el daño de cuatro reales,

5º En el mismo barranco Catalina Subiza por descortezar tierra en el monte para entrarla á su pieza y hacer hormigueros ocho reales mas dos reales por quitar leña á unas characas.

Es cuanto tienen que manifestar previniendo que solo han tasado los daños ocurridos en el año actual, sin meterse en nada con los daños anteriores, firmando esta su declaracion en Aurbe á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho

Pantaleon Sanz

Robustiano Urrialqui Pro

Videncia En vista de la declaracion que antecede el Ayuntamiento en sesion de este dia acuerda se les pase papeleta de notificacion á los dañadores en ella relacionados imponiéndoles otro tanto de multa del daño causado. Y que habiendo denunciado el guarda de campo Estanislao Saralegui que el dia 12 del actual sorprendio á Faustino Huarte hurtando troncos de los fajos de la leña del monte, habiéndose prohivido por bando el dia ocho del mismo mes, se le imponga la multa de diez pesetas conforme se decia en aquel pregon, concediendoseles cuatro dias de tiempo para que lo verifiquen, trás curridos los cuales se proceda á lo que haya lugar. Asi lo manda el Ayuntamiento de este lugar en Añorbe á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, de que certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Arclanaz

Pedro Erdozain Gregorio Anocibar

Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz

Fermin Perez

Diligencia Añorbe 19 de Diciembre de 1898

Yo el Secretario certifico que en este dia se han pasado cédulas de notificacion á los multados espresados en la declaracion anterior y un oficio cerrado á D. Faustino Huarte en la forma que dispone la providencia que antecede.

Fermin Perez

acta de los electores para Compromisario

En el lugar de Añorbe á uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, abierta la sesion el Señor Presidente dijo: Que en cumplimiento á lo que dispone la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877 en su artículo 25., se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de electores que tengan derecho en este término municipal á la eleccion de Compromisario. Todo lo que oido por los Señores de la Corporacion asistentes al acto, y teniendo presente lo que preceptua la indicada Ley se procedió por unanimidad á la formacion de la indicada lista dando el siguiente resultado:

Señores Concejales

D. Gregorio Lizarraga
" Sandalio San Martin
" Dionisio Ardanaz
" Pedro Erdozain
D. Gregorio Anoeibar
" Gregorio Gaston
" Nicolás Aldaz

Mayores contribuyentes

D. Victoriano Lizarraga
" Florencio Toldi
" Joaquin Marichalar
" Justo Gaston
" Millan Lizarraga
" Canuto Toldi
" Joaquin Lizarraga
" Fernando Lizarraga
" Martin San Miguel
" Agapito Ciriza
" Blas Donamaria
" Eusebio Ardanaz
" Eusebio Perez
" Ignacio Lizarraga
" Joaquin Donamaria
" José Lopez
D. Juan Perez
" Juan Ezcati
" Lúcas Azparren
" Manuel Urricelqui
" Miguel Huarte
" Maximino S. Martin
" Remigio Iribárren
" Epifanio Urricelqui
" Pedro Sanz
" Policarpo San Martin
" Plácido Vidaurre
" Romualdo Irachita
" Robustiano Urricelqui
" Simon Izco
" Anselmo Aldaza
" Epifanio Izco

Sien

do ocho el número de Concejales que corresponden á este municipio segun la ley electoral aunque existe una vacante y treinta y dos contribuyentes como número cuadruplo al del municipio, se ha formado la lista que antecede mandando que una copia certificada de la misma se exponga al público por espacio de quince dias consecutivos, firmando la presente acta los Señores de Ayuntamiento presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Zumaya

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain Gregorio Arnedillo

Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz

Jerman Perez

Instalacion de la Junta de socorros

En Añorbe á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve son presentes D. Manuel Aramburu Parroco y D. Martin Martinez de Morentin Médico titular previa convocatoria al efecto verificada por el Sor Alcalde Presidente D Gregorio Lizarraga. Llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria dicho Sor Presidente ordenó al Secretario infrascrito diese lectura á la Circular de la Exma Diputacion de fecha cinco de Septiembre último por la que se ordena que en todos los municipios de la provincia se constituyan Juntas para el socorro y asistencia de los soldados heridos y enfermos que regresen de Cuba Puerto Rico y Filipinas. Enterados dichos Señores del contenido de la repetida Circular que en su base 2ª ordena que las Juntas locales se compondran del Alcalde, Cura, Párroco y Médico, pudiendo estos Señores asociarse para el mejor desempeño de su cometido á las personas que consideren conveniente. Queda desde el dia de hoy constituida la espresada Junta con los Señores presentes y desean que para llenar debidamente su mision deben asociarse los vecinos D Canuto Toldi y D. Agapito Ciriza, por considerarlo de imprescindible necesidad. Presentes estos Señores aceptan el nombramiento y quedan asociados á la Junta.

Seguidamente la misma tomó los acuerdos siguientes

1º Que desde el dia de hoy se facilite el socorro de cincuenta céntimos diarios á los repatriados Sebastian Marin, Sandalio Esparza, Manuel Aramburu Benigno Gaston y José Amatriain, por considerarlos pobres y enfermos segun manifestacion facultativa

2º Que se notifique este acuerdo al Ayuntamiento por si desea aumentar dicho socorro de los fondos municipales.

3º Y que tan pronto como se tenga noticia que regresa

algun otro repatriado lo visite el Medico titular y este Sor exponga á la Junta su estado de salud y á su vez se acordará lo que se crea conveniente

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Linaraga Manuel Tramburu

Martin Martinez de Morentin

Canuto Toldi Agapito Civiza

Fermin Perez

Socorro á los repatriados

En el lugar de Ataurbe á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Leizarraga, llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y espuso: Que la Junta de socorros para los repatriados de Cuba Puerto Rico y Filipinas en cumplimiento á la Circular de cinco de Setiembre ultimo espedida por la Excma Diputacion provincial habia acordado conceder socorro de cincuenta céntimos de peseta diarios á los soldados regresados de dichas islas naturales de esta localidad José Anatrian, Sebastian Marin, Manuel Aranburu Sandalio Esparza y Benigno Gaston por comprender segun manifestacion del Medico que necesitaban algun socorro para atender á su convalecencia, por tanto si el Ayuntamiento creia podia aumentarse el socorro de fondos municipales.

Deliberado el asunto y teniendo en cuenta la penuria de los fondos municipales, acuerdan que por ahora solo se les facilite los cincuenta céntimos diarios sin perjuicio de que si alguno de los repatriados necesitare mas socorro á juicio de la Junta se le aumente veinte y cinco céntimos mas

Con lo que se dió por terminado el acto firmando dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Gregorio Leizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Fernandez

Pedro Erdozain Gregorio Etxeberria

Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz

Jerónimo Perez

Junta de catastro y contribucion

En el lugar de Amorbe á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde, dicho Sor Presidente dió cuenta del presupuesto de gastos é ingresos de la Exma Diputacion para el corriente año, al que se dió lectura íntegra, observando que en el reparto provincial que en el mismo aparece ha correspondido un aumento á este pueblo de noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, quedando enterada la corporacion.

Se procedió seguidamente al nombramiento de la Junta de catastro que ha de entender en la rectificacion anual, para cuyo efecto se publicará un bando á fin de que se presenten en Secretaría las reclamaciones que deseen hacer los vecinos. Fueron nombrados por unanimidad los siguientes. De la 1.ª clase D. Florencio Yoldi, De la 2.ª D. Juan Ezcati, De la 3.ª D. Anselmo Aldaya De la 4.ª D. Genaro Iracheta y en concepto de industrial D. Vicente Cortes. A cuyos Señores se les hará saber su nombramiento y que se personen el dia treinta y uno del mes actual, para dar principio á la rectificacion de catastro.

De lo que se extiende la presente acta que firman los Señores presentes, de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Andaraz

Pedro Erdozain

Gregorio Amorbe

Fermin Perez

Tasacion de daños y nombramiento de Concejales p.r la junta

En el lugar de Anorbe á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga, dicho Sor presidente la declaró abierta y expuso: Que habiendo tenido noticia por los guardas de campo que algunos vecinos habian roturado ciertos pequeños trozos de terreno comun ordenó á los peritos del municipio se personasen en el punto de la queja y amojonasen lo que se encontrara tomado. Habiéndolo egecutado asi han prestado su declaracion en la forma siguiente

Agustin Lanz en la pieza de Aitacayo há roturado del comun cuatro alumtadas próximamente cuyo valor es el de seis pesetas.

Alejo Yzco en la pieza de las tres mingas ha roturado unas dos y media alumtadas próximamente siendo su valor el de seis pesetas.

Gorgonio Osuné en la pieza de Langorteo há roturado unas dos alumtadas cuyo valor es el de dos pesetas cincuenta céntimos.

Previniendo los mismos peritos Epifanio Yzco y Francisco Saralegui que han mojonado el terreno tomado y que el primero y el último tienen sembrado y el segundo solamente roturado

Enterado el Ayuntamiento de lo espuesto acordó por unanimidad, que ademas de dejar el terreno en la forma que estaba se le imponga de dos pesetas de multa cada uno, comunicándoseles por oficio este acuerdo

En vista de que el Ayuntamiento actual está emparentado todo él con los mozos del actual reemplazo y en virtud á lo que dispone el artículo 92 de la Ley de reclutamiento vigente, han de ser

reemplazados por otros concejales de años anteriores que no sean parientes dentro del 4º grado civil. En su consecuencia se nombró á los individuos siguientes D. Florencio Toldi, D. Juan Creati, D. Juan Perez, D. Lúcas Arparren, D. Agapito Ciriza, D. Martin San Miguel, D. José Lopez y D. José María Asurmendi, á los cuales se les hará saber dicho nombramiento citándoles para que el dia cinco del mes del Marzo próximo á las nueve de su mañana se personen en la Sala Consistorial con objeto de proceder al acto de clasificacion y declaracion de soldados.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Gregorio Irianaga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Fermin Perez
secr.

Acta de clasificacion y declaracion de soldados

Presidente
D. Florencio Toldi
Concejales
D. Agapito Cirira
" Martin S. Miguel
" Lúcas Arparren
" Juan Perez
" José Lopez
" José Mª Arrumendi

Síndico
D. Juan Ozcate

Médico
D. Martin Martinez

Talladores
D. Sebastian Ayestaran
" Cornelio Leoné

Secretario
D. Fermin Perez

En el lugar de Añorbe á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en el local designado previamente en los edictos para verificar la clasificacion y declaracion de soldados, constituido en sesion pública á presencia de los interesados que se presentaron y con asistencia de los Sres que al márgen se expresan, se procedió ante todo á reconocer la lista general de los mozos alistados en doce de Enero último para depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tenor de lo dispuesto por el artículo 92 de la vigente Ley de reemplazos y resultando: que todo el Ayuntamiento actual tiene incompatibilidad por ser parientes sus individuos dentro del cuarto grado civil de los mozos del actual reemplazo, fueron sustituidos por los Señores del márgen, Concejales de bienos anteriores.

Acto continuo dispuso el Sor Presidente y así se verificó, que por el infrascrito Secretario se diese lectura en alta, clara é intelegible voz á los artículos 91 al 104 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, con el fin de enterar á los individuos de la Corporacion y para inteligencia de los interesados, sus padres, amos etc.

Comparecieron tambien los talladores previamente nombrados que son los expresados al márgen, procediendo en cumplimiento al artículo 93 de la Ley, á practicar el reconocimiento de la medida, constando por declaracion de estos hallarla conforme y arreglada al sistema métrico decimal, en lo que estuvieron tambien conformes todos los demas concurrentes.

Seguidamente se procedió á practicar la declaracion de soldados del presente año ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes

Núm. 1 Longinos Anocibar Torres, Fue llamado y compareció Practicada su medida resultó con la de 1 metro 650 milímetros

Preguntado si tenia algo que reclamar contestó que nó
En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No
hay reclamacion.

Núm.º 2 = Esteban Garton Cuevas. Compareció al llamamiento
Tallado resultó con la medida de un metro 563 milímetros
y ser útil del reconocimiento. Preguntado si tenia que
alegar alguna excepcion manifiesta que como aparece por
el expediente documental que acompaña se halla incluido
en el Caso 6º del artículo 87 de la Ley por tener otro
hermano sirviendo por su suerte en las filas del Egército
y no tener mas hermanos varones. Por tanto pide se le
declare soldado condicional. Oido el parecer del Síndico
y constándole al Ayuntamiento la verdad de la
documentacion presentada y de lo expuesto por
el reclamante lo declara soldado condicional.
Publicado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Núm.º 3 = Dionisio Marin Escurdia. Compareció al lla
mamiento. Tallado resultó tener un metro 588 mili
metros y ser útil condicional del reconocimiento. Pre
guntado si tenia que alegar alguna excepcion dijo:
que es corto de vista del ojo derecho. En su vista el
Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndi
co y del Facultativo lo declara exceptuado temporalmente del servicio
militar comprendido en el caso 1º del artº 83 de la Ley. No hay reclamacion.

Núm.º 4 = José Irbarren Mina. Compareció y tallado resultó
con la medida de un metro 582 milímetros y ser
útil del reconocimiento. Preguntado si tenia que alegar
alguna excepcion contesto que nó. En su virtud el Ayun
tamiento lo declara soldado. No hay reclamacion

Núm.º 5 = Eduardo Zaragoza Gallardon. Fue llamado y
compareció. Tallado resultó con la medida de un metro
528 milímetros y del reconocimiento útil. Pregun
tado si tenia que alegar alguna excepcion dijo: Que
era hijo de viuda pobre á quien mantenia, presentando

al efecto un expediente que acredita lo expuesto. En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico y en armonía con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 83 de la Ley lo declaró excluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en dicho caso sin perjuicio de que en su día pueda hacer valer la reclamación alegada. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Núm.º 6= Pedro Lizarraga Donamaria. Fue llamado, compareció. Tallado resultó tener un metro 604 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó. En su vista el Ayuntº lo declaró soldado. No hay reclamación.

Núm.º 7= Pedro Sierra Leor compareció al llamamiento obtuvo la talla de un metro 516 milímetros resultando útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó. El Ayuntamiento en armonía con el caso 2º del artículo 83 de la Ley y de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Núm.º 8= Cruceterio Urco Esparza. compareció. Medido resultó tener un metro 602 milímetros y ser útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que reclamar alguna excepción contestó negativamente. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Núm.º 9= Juan Sanz Zoteria. Compareció y resultó tener un metro 690 milímetros y ser útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó. En su vista el Ayuntº lo declaró soldado. No hay reclamación.

Núm.º 10= Tomás Ardanaz Mugueta. Compareció. Tallado resultó con la medida de un metro 623 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que

alegar alguna excepcion contestó negativamente. En su vista el Ayuntamiento con el parecer del Síndico lo declaró soldado No hay reclamacion.

Núm.º 11 Demetrio Lizarraga Orricelqui Compareció. Practicada su medida resultó con la de un metro 557 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion dijo que nó. En su vista el Ayunto lo declaró soldado. No hay reclamacion

Núm.º 12 Pablo Irco Zubiri. Compareció. Puesto en la talla resultó tener un metro 461 milímetros. No alegó ninguna excepcion. El Ayunto de acuerdo con el Síndico en armonia con lo preceptuado en el caso 3º del artículo 80 de la Ley lo declaró excluido totalmente del servicio militar Proclamado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Núm.º 13 = Julio Sala Erviti = Compareció Talla do obtuvo la medida de un metro 559 milímetros. Reconocido resultó útil. Preguntado si tenia alguna cosa que reclamar contestó que nó. En su vista el Ayunto lo declaró soldado. No hay reclamacion.

Núm.º 14 = Estanislao Saur y Donamaria Compareció Talla do resultó con la medida de un metro 603 milímetros y del reconocimiento inutil á consecuencia de una lojacion antigua de la articulacion coxo-femoral del miembro inferior derecho. Preguntado si tenia alguna que alegar dijo que solo alega lo expuesto por el Facultativo. Visto el cuadro de exenciones clase 2ª orden 10º número 107 y el caso 2º del artículo 80 de la Ley, lo declaro excluido totalmente del servicio militar. Proclamado el acuerdo no se produjo reclamacion

Núm.º 15 = José Orricelqui Torres. Compareció Talla do obtuvo la medida de un metro 692 milímetros, resultando util del reconocimiento. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion contestó que nó. En

en vista el Ayuntº lo declaró soldado. No hay reclamación.

Núm. 16 = Anastasio Zabalegui Gorraiz. Compareció. Talla: Resultó con la medida de un metro 545 milímetros y del reconocimiento útil. Preguntado si tenía algo que reclamar contestó que nó en vista el Ayuntº lo declaró soldado. No hay reclamación.

Núm. 17 = Pedro Echeverria Berriz. Compareció al llamamiento. Talla: Resultó tener un metro 650 milímetros y ser útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción contestó que nó. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Y no habiendo mas mozos que ver llamados correspondientes al alistamiento del año actual, el Sr. Presidente anunció en alta voz que iba á procederse á la revisión de los que gozaron excepción en los tres reemplazos anteriores conforme dispone el artículo 100 de la Ley verificándolo del modo siguiente =

Reemplazo de 1898

Núm. 1 = Antonino Gaston Goldi. En dicho reemplazo fué excluido temporalmente por corto de talla, obteniendo en la revisión del presente año la medida de un metro 539 milímetros. No alegó ninguna excepción. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró como el año anterior excluido temporalmente del servicio militar. No hubo reclamación.

Reemplazo de 1897

Núm. 9 = Bibiano Saralegui Goñi que en los dos reemplazos anteriores se le aplicó la excepción del caso 10 del artículo 87 de la Ley, no alegó ninguna excepción. Visto por el Ayuntº que ha desaparecido la excepción por estar en cara el hermano que la producía

procedente del reemplazo de 1895, acuerda con el parecer del Síndico declararlo soldado. No hay reclamacion.

Reemplazo de 1896.

Num.º 14= Basilio Larcor Yzeo, que en los tres reemplazos anteriores se le aplicó la excepcion del caso 10 del art.º 87 pide se le confirme en el año actual, puesto que su hermano Domingo Larcor que la produce está con licencia trimetral en clase de sargento como regresado de Cuba. El Ayuntamiento visto que no justifica lo expuesto por mas que le consta su veracidad, de acuerdo con el parecer del Síndico lo declara pendiente de justificacion ante la comision mixta. Proclamado el acuerdo no se produjo reclamacion

Num.º 18= Pedro Elizari Gaston se presentó y reprodujo la excepcion de los tres reemplazos anteriores de ser hijo de viuda pobre. Justificada debidamente con el expediente presentado, y constándole al Ayunt.º de ciencia propia que continua en las mismas condiciones de acuerdo con el Síndico confirmó aquel fallo, declarándole recluta en Depósito. No hay reclamacion.

Terminada la revision por no haber mas mozos que clasificar se dió por terminado el acto del cual se extiende la presente acta que firman los Señores del Margen de que yo el Secretario certifico

Florencio Goldi

Juan Ezcati

José Lopez

José Ma. Amirmendi Juan Perez

Cornelio Leoni Sebastian Ayestaran

Fermin Perez

Nombramiento de Comisionado y Perito

En el lugar de Añorbe á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en su sala Capitular bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga abierta la sesion el Sor Presidente espuso: Que debiendo acudirse el dia cinco del mes de Abril próximo al juicio de exenciones ante la comision mista de Reclutamiento se estaba en el caso de nombrar Comisionado para que concurra á dicho acto y acordar si el Síndico há de acompañar ó nó á los mozos que han de asistir.

Deliberado el asunto se acordó por unanimidad nombrar al Secretario de esta Corporacion D. Fermin Perez en concepto de Comisionado, y que no acompañe el Síndico á los mozos por conceptuarselo innecesario.

Se nombró perito agrícola del Ayuntamiento á D. Pedro Leon para que en union del que egerce el mismo cargo D. Epifanio Yzco, tasen los daños y demas operaciones inherentes á su cargo.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin — Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Gregorio Arecibar

Fermin Perez

Agapito Civiza

Martin San Miguel — Lucas Arzamendi

Estas 3 firmas corresponden al acta anterior

Acta sobre el arriendo de la carniceria

En el lugar de Añorbe á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial, con asistencia de los Señores de Junta municipal ó veintena y mayores contribuyentes anotados al margen, previamente invitados á esta sesion, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Gregorio Lizarraga la declaró abierta y expuso: Que por el vecino D. Justo Gaston se presentó un escrito de proposiciones para el arriendo de la carniceria y yerbas consiguientes, al cual se dió lectura por el infrascrito Secretario. Discutidas con detencion todas y cada una de las bases que contiene, se acordó por unanimidad Que puede estimarse dichas proposiciones sacando á remate público dicho arriendo bajo las bases siguientes:

1ª Que se comprometa á pagar el rematante bajo fianza la cantidad de treinta y cinco onzas oro cada año á contar desde el 24 de Junio proximo y durando el arriendo cinco años

2ª Que todo vecino podrá dedicarse á la venta de carnes pagando el impuesto al rematante que tiene acordado la Exma Diputacion, debiendo ser sacrificadas las reses en el matadero público y venderse tambien en el punto que designe el Ayuntamiento, no debiendo pagar derecho los vecinos que maten reses para su consumo si son de su propiedad

3ª Podrá pasturar hasta 300 reses lanares inclusas 20 de cabrio en las yerbas de Olazari en la misma forma que hoy disfruta el ganado de ese corral, bien entendido que hará mugar dichas yerbas la carretera de Artajona teniendo paso á la fuente de Aranguren

y demas puntos donde sea necesario para abrebar el ganado

4 Se comprometerá el rematante á tener de venta todo el año carnero churro de buena calidad y de barato desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre y un mes en la recoleccion de los cereales, cuyas reses seran revisadas por el inspector de carnes, antes ó despues de ser sacrificadas

5º Que siguiendo la costumbre antigua no pagará derecho alguno los corderos que se vendan de leche bien sea de los vecinos ó de forasteros

6º Que el estiercol del corral ha de quedar en beneficio del Ayunto y se comprometerá el rematante hacer por su cuenta los reparos que sean necesarios en el corral

Bajo estas bases y condiciones autorizan al Ayunto para que pueda sacar á remate dicho arriendo y añadir las que crea conveniente, firmando los Señores presentes de que certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin — Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Gregorio Anoribar — Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz — Victoriano Lizarraga

Juan Peres — Ignacio Echeverria

Miguel Huarte — Genaro Lizarraga

Sebastian Urricelqui — Joaquin Lizarraga

Millan Lizarraga

Eulogio Ilundain — Fermin Perez

Remigio Iribarren

Socorro á los pobres

En el lugar de Añorbe á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga fue reunido el Ayuntamiento de este lugar con asistencia de los vecinos que al final constaran de sus firmas, con el objeto de enterar al vecindario del resultado producido por la asociacion de socorro á los pobres que se inauguró en 24 de este mes del año 1898

En su virtud el Sor Presidente ordenó al infrascrito secretario diese lectura á la memoria presentada por el recaudador de esos fondos D. Tomás Solana de la cual aparece que se han socorrido durante el año á los pobres del pueblo

	Ps.	cts.
Victoriana Unzué	438	
Paulina Garayoa	365	
A Sinforiana Biurrun	365	
Nicolas Leoz	196	
Máximo Beguiristain	699	
José Esparza	32	
A la Facunda	4	
A la de Jaso	30	
A la Conda	16	
Al hijo de Domingo Toldi	154	
Suma	2299	

Resumen

Se há recolectado de los socios	4264
Se há pagado segun lista anterior	2299
Diferencia	1965
Ademas debe el Ayto. de tres meses	90
Existencia líquida	2055

Enterados los Señores presentes de la cuenta anterior, despues de una pequeña discusion se

acordó 1º Que se pongan de manifiesto en la Secretaría municipal las cuentas que anteceden para que el que desee pueda enterarse de los resultados. 2º Que en virtud á tan hermosos resultados se excite nuevamente á los vecinos para que todos sin distincion de clases ni categorías contribuyan con su óbolo á fomentar obra tan humanitaria señalandose la cuota mínima de diez céntimos de peseta mensual.

3º Que desde el dia de hoy hasta el 8 de Mayo próximo este abierta la suscricion en casa del tesorero D. Tomas Solana entregando al suscribirse la cuota del mes de Mayo.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Nicolás Aldaz

Victoriano Lizarraga

Fermín Perez
Secrio

Acta para fallar las revisiones de Basilio Lazcoz y Nicasio Aramburu

D. Florencio Toldi
D. José Lopez
D. Martin San Miguel
D. Agapito Cirira
D. Lucas Arparren
D. Juan Perez

En el lugar de Añorbe á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, fué reunido el Ayuntamiento de este lugar que entiende en las diligencias de clasificacion y declaracion de soldados en el reemplazo actual, por incompatibilidad de parentesco del Ayuntamiento propietario cuyos nombres al márgen se espresan previa convocatoria al efecto. Abierta la sesion el Sor Presidente D. Florencio Toldi manifestó que por acuerdo de la Comision mixta de Reclutamiento se estaba en el caso de resolver y fallar la escepcion alegada por el mozo Basilio Lazcoz Izco del reemplazo de 1896, sin dejar su resolucion á dicha Comision como se hizo en el llamamiento y declaracion de soldados que tuvo lugar en cinco de Marzo último.

Revisada nuevamente la escepcion de que viene disfrutando el indicado mozo de tener otro hermano llamado Domingo Lazcoz Izco sirviendo por su suerte, cuya alegacion reproduce nuevamente en el año actual. Considerando Que el hermano Domingo que producia la excepcion se halla en casa en compañia de sus familia como repatriado del Egército de Cuba y que corresponde al reemplazo de 1893 Vista la circular de la indicada Comision mixta de 25 de Febrero último, y que no ha alegado ninguna otra excepcion El Ayuntamiento con el parecer del Síndico declaró al mozo Basilio Lazcoz Izco soldado. No hay reclamacion

Asi mismo y por mandato de la misma Comision se procedió á revisar la excepcion que viene disfrutando el mozo Nicasio Aramburu Ardanaz del reemplazo de 1896 por tener hermanos sirviendo en el Egército.

Presente el mozo referido Nicasio Aramburu, á cuyo

acto fué citado en forma legal. El Sor Presidente D. Florencio Goldi le interrogó acerca de dicha excepcion y si tenia que alegar alguna otra, dijo que nó. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado, en atencion á que el hermano Manuel Aramburu del reemplazo de 1893 esta en casa en compañia de sus padres y en analogia con lo dispuesto por dicha Comision en su circular de 25 Febrero último. Publicado el acuerdo no se produjo reclamacion. Con lo que se dió por terminado el acto firmando los Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Florencio Goldi José Lopez

Martin San Miguel Agapito Civiza

Lucas Aspiazu

Juan Perez

Fermin Perez
secrio

Contrato con el Farmacéutico negativo se acuerda que se anuncie la plaza vacante

En el lugar de Añorbe á once de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo en esta Sala Consistorial, con asistencia de los Señores Comisionados de los pueblos limítrofes de Ucar, Biurrun, Muru, Olcoz y Tirapu que en union de este de Añorbe componen el Partido de Farmacia, legalmente autorizados por sus respectivos municipios, llegada la hora designada en la convocatoria el Sor Presidente D. Gregorio Lizarraga declaró abierta la sesion y espuso: que terminando los cuatro años del contrato que se otorgó con el Farmacéutico D. Bernardino Barrio en quince de Agosto próximo y en virtud á la base 5ª del mismo debe avisarse con dos meses de anticipacion si ha de continuar ó no prestando sus servicios, creia del caso poner el asunto á discusion á los efectos que haya lugar.

Deliberado con detencion asunto de tan vital interes en la que tomaron parte la mayoria de los asistentes se acordó por unanimidad que se anuncie la vacante del partido con la misma renta y condiciones estipuladas en el contrato de 9 de Junio de 1895 en la creencia de que el pueblo de Biurrun que no ha acudido á la reunion este conforme con la asignacion que aquel pueblo tiene. Que una vez anunciada la plaza y terminado el periodo que se dé en el anuncio se convoque á los pueblos nuevamente para el nombramiento ó eleccion entre los aspirantes.

Con lo que se dió por terminado el acto mandando que se notifique este

acuerdo al profesor D. Bernardino Barrio para su conocimiento y efectos, firmando la presente acta que firman los señores presentes, de que yo el Secretario certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain Gregorio Anocibar

Gregorio Gaston Nicolás Aldaz

Joaquin Lizarraga

Victoriano Lizarraga Canuto Yoldi

Eulogio Ilundain

Por Ucar

Ignacio Colomo

Por Muru

Máximo Sala

Mariano Petrina

Gorgonio Santestebar

Por Tirapu

Tiburcio Jose

Por Oleoz

Juan Zulet

Ramon Garzaron

Fermin Perez

Asignacion de renta al Boticario

En el lugar de Añorbe á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento veintena y mayores contribuyentes del mismo que al final constaran por sus firmas en esta Sala Consistorial en union de los pueblos del Partido Farmacéutico de Ocar ~~[illegible]~~ Muru, Olcoz Tirapu Añorbe y Eneriz, por haberse separado el de Biurrun y entrado en su lugar el de Eneriz, abierta la sesion el Sor Presidente D Gregorio Lizarraga la declaró abierta y espuso: Que en virtud al acuerdo tomado el dia once de este mes ~~para que~~ se estaba en el caso de asignar la renta que debe anunciarse la plaza Previniendo que los pueblos de Tirapu y Muru han contestado que estan conformes con lo que se resuelva, El de Biurrun que se segrega del Partido

Deliberado el asunto con la detencion que el caso requiere se acordó por unanimidad Que se anuncie dicha plaza de Farmacéutico con la asignacion de setecientas cincuenta pesetas por la titular, y por las familias acomodadas dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya cantidad se distribuirá con igualdad á los pueblos computando cinco pesetas cada robo de trigo. Que los tres mil reales de la titular se pague como adelanto por el pueblo de Añorbe y los nueve mil restantes por todos los pueblos del Partido en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año.

Que respecto á las condiciones rija las mismas del anterior contrato de 9 de Junio de 1895.

Con cuyo resultado se dé por terminado el acto mandando que cuanto antes se anuncie la vacante y cuando termine el tiempo se convoque nuevamente á los pueblos para el nombramiento del Profesor, firmando la presente acta los señores presentes de que dijo el Secretario certifico.

Gregorio Iriarreza

Gregorio Anocibar — Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz — Florencio Toledo

Justo Gaston — Remigio Iribarren

Francisco Iribarren — Ignacio Echeverria

Por Oleos
Felix Tanariz

Por Enero
Nicolas Oquiñena

Por Ocar
Mariano Petrina

Eugenio Jimenez

Pedro Iribarren

Fermin Perez

Sobre contribucion

En el lugar de Añorbe á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Gregorio Lizarraga los Señores Concejales anotados al márgen que componen la totalidad del Ayuntamiento del mismo, dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion extraordinaria la declaró abierta, mandando al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular de la Exma Diputacion provincial de fecha veinte del actual recibida en el correo de ayer, relativa á que en el término de cinco dias satisfaga este Ayuntamiento el 2º plazo del año actual de la contribucion provincial y que si trascurrido ese plazo sin haberlo verificado se expedirá sin mas dilacion el apremio correspondiente.

D. Gregorio Lizarraga
" Sandalio San Martin
" Dionisio Ardanaz
" Pedro Erdozain
" Gregorio Anocibar
" Gregorio Gastoro
" Nicolas Aldaz

Enterada la Corporacion municipal acuerda por unanimidad: Que resultando completamente estériles cuantas gestiones se han practicado para realizar el cobro á los contribuyentes del espresado plazo, en atencion á la crisis agravante porque atraviesa esta localidad á consecuencia de la total pérdida del viñedo riqueza principal de este pais. Considerando que si hasta la fecha se han satisfecho con puntualidad tanto las contribuciones como las demas cargas que gravitan sobre el municipio en lo sucesivo será completamente imposible, puesto que agotada la fuente de esa gran riqueza, necesariamente han de sufrirse consecuencias lógicas, resultando de ahí que ni los contribuyentes podran satisfacer sus contribuciones, ni la vida administrativa será tan desahogada como hasta ahora.

En vista de estas razones se decidió que no siendo posible en la actualidad llevar

á efecto el cobro del indicado plazo hasta la recoleccion bien escasa por cierto de los cereales; una vez terminada se pongan en egecucion los medios conducentes para su realizacion y si los resultados fueren negativos se acuda á la Excma Diputacion dándole cuenta extensa de todo ello.

Con lo cual se levantó la sesion extendiendo la presente acta mandando que una copia certificada de la misma se remita á la Excma Diputacion en cumplimiento de lo mandado en aquella circular, firmando la presente los Señores del márgen de que certifico

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Fr. Lanaz

Gregorio Gaston Pedro Erdozain Gregorio Arocibar

Nicolás Aldaz

Fermin Perez

Acta de la sesion inaugural del Ayuntamiento

En el lugar de Añorbe á uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. En cumplimiento á lo que dispone la Ley municipal fueron convocados por papeleta los señores Concejales que constaran al pie de esta acta por sus firmas. Constituido el Sor Alcalde saliente D. Gregorio Lizarraga en la Sala Consistorial con el objeto de celebrar la sesion inaugural del nuevo Ayuntamiento fué recibiendo á los señores Concejales electos en las últimas elecciones municipales D. Justo Gaston Bernete D. Eulogio Hundain San Martin, D. Eusebio Ardanaz, D. Domingo Lizarraga Urricelqui y D. Andres Urricelqui Dominé, quienes en union de D. Gregorio Lizarraga Donamaria D. Sandalio San Martin Toldi y D. Dionisio Ardanaz Amatriain han de constituir el nuevo Ayuntamiento, recibiendo tambien á la vez á los cuatro Concejales salientes D. Pedro Erdozain Torres D. Gregorio Anoiber Arraiza y D. Gregorio Gaston Bernete y D. Nicolás Aldaz Saralegui

Reunidos todos ellos el Sor Presidente declaró abierta la sesion y recibió juramento en forma legal á los cinco Concejales entrantes con prestaron con toda solemnidad, despues de pronunciar el Sor Presidente un oportuno y breve discurso alegórico al acto. Terminado que fué retirándose del local los cuatro Concejales salientes entregando y depositando sobre la mesa presidencial las insignias de sus cargos, despues de firmar con todos los asistentes esta primera parte del acta que fué leida y aprobada. De todo

lo que como Secretario certifico.

Gregorio Lizarraga

Sandalio San Martin

Dionisio Ardanaz

Pedro Erdozain

Gregorio Anocibar

Gregorio Gaston

Nicolás Aldaz

Justo Gaston

Eusebio Azcona

Eulogio Ilundain

Andres Errieulgui

Fermin Perez

Domingo Lizarraga

Acto continuo constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Gregorio Lizarraga, que resultó con mayor número de votos, se procedió á la eleccion de Alcalde, cuya votacion se hizo por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno en la urna preparada al efecto. Terminada la votacion, el Sor Presidente sacó las papeletas de la urna leyendo en alta voz su contenido que resultó ser el siguiente:

D. Justo Gaston Bernete seis votos

D. Sandalio San Martin Toldi dos votos

Resultando de este escrutinio que D. Justo Gaston es el que há obtenido mayoria absoluta de votos quedó el mismo elegido Alcalde Presidente, proclamándose como tal por el Presidente interino y el elegido pasó á ocupar la Presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente y por el mismo orden se procedió á la eleccion de un Teniente que corresponde á este municipio, habiendo resul

tado con mayoria absoluta de votos D. Dionisio Ardanaz siendo asi proclamado por el Presidente

En seguida el Ayuntamiento nombró por unanimidad al Concejal D. Sandalio San Martin con el nombre y caracter de Procurador Síndico á fin de que represente á la Corporacion en todos los juicios y asuntos que deba sostener en defensa de los intereses del municipio.

Dada posesion por el Alcalde al Teniente Síndico y demas Concejales el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar el domingo de cada semana á las diez de la mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Y por último estimándose de necesidad determinar el orden que han de tener los concejales quedó designado como Regidor 1º el Síndico D. Sandalio S. Martin
2º D. Gregorio Lizarraga
3º D. Eusebio Azcona
4º D. Eulogio Ilundain
5º D. Andres Urricelqui
6º D. Domingo Lizarraga

Cuya designacion se hizo guardando el orden establecido en el artº 42 de la Ley municipal

Con lo cual se dió por terminada la sesion inaugural, estendiéndose la presente acta que despues de aprobada firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Justo Gaston — Dionisio Ardanaz
Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga
Eusebio Azcona — Eulogio Ilundain
Andres Urricelqui
Domingo Lizarraga — Fermin Perez

nombramiento de Veintena

En el lugar de Añorbe á dos de Julio de mil ocho cientos noventa y nueve reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y expuso: Que conforme establece la legislacion vigente de Navarra se estaba en el caso de proceder al nombramiento de la Junta municipal ó veintena en la forma dispuesta en la Circular de la Exma Diputacion de esta provincia de fecha 5 de Abril de 1848.

En su virtud se procedió al referido nombramiento siendo agraciados los Señores siguientes. El Ayuntamiento actual, Los cuatro Concejales salientes en 1º del actual, D. Gregorio Anocibar D. Pedro Ordorain D. Gregorio Gaston y D. Nicolas Aldaz, Los ocho contribuyentes sacados en suerte D. Ignacio Irachet D. Vicente Cortes, D. Eusebio Perez, D. Lucas Azparren, D. Joaquin Donamarios D. Antonino Izco, D. Canuto Lanz y D. Maximino Donamario, á los cuales se les hará saber su nombramiento para que asistan á las sesiones que sean convocados, asi como á los cuatro mayores contribuyentes, D. Victoriano Lizarraga D. Florencio Toldi, D. Joaquin de Marichalar y D. Canuto Toldi

Con lo que se dió por terminado acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico = Ignacio Irachet

Justo Gaston — Gregorio Lizarraga

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Eusebio Azcona — Eulogio Ilundain

Andres Urrialqui — Domingo Lizarraga

Fermin Perez

Contrato con el Farmacéutico de la Titular

En el lugar de Añorbe á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo en esta Sala Consistorial, con asistencia de los Señores comisionados de los pueblos de Caneriz, Ucar, Muru, Oleoz y Tirapu que en unión de este de Añorbe componen el Partido de Farmacia, previamente convocados con la debida antelación, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Justo Gaston declaró abierta la sesion y expuso: Que en virtud á lo acordado en once de Junio último, há sido inserto en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al 26 del mismo mes de Junio el anuncio abriendo concurso para la provision de la plaza de Farmacéutico del mismo Partido cuyo plazo terminó el dia de ayer; y antes de proceder al nombramiento debian redactarse las condiciones que han de servir de base al contrato por el servicio que el Profesor ha de prestar á las familias pobres del Partido.

Enterados los asistentes á este acto de lo expuesto por el Sor Presidente y tras de una pequeña discusion se acordó por unanimidad las siguientes

1ª El contrato se entenderá por dos años á contar desde el 15 de Agosto próximo terminando por consiguiente el dia 14 del mismo mes del año 1901

2ª Que si durante ese periodo el Profesor renunciase la plaza continuará dos meses mas desde su renuncia prestando sus servicios, por si ó por persona autorizada, y al terminar el contrato los mismos representantes de los pueblos se reunirán con dos meses de anticipacion para acordar si ha de renovarse nuevamente ó darse por terminado

3ª El Profesor facilitará todas las medicinas que se le prescriban formuladas por los Médicos del Partido para la clase proletaria del mismo, cuyas personas ~~cuyas~~ se hallen conceptuadas por los Ayuntamientos respectivos como pobres de solemnidad y por consiguiente instituidas en la Beneficencia, para cuyo efecto los Ayuntamientos facilitarán al Profesor en los primeros días de cada año civil una lista nominal de las comprendidas en sus respectivas localidades

4ª El Profesor residirá en este pueblo como de mayor vecindario, sin que por motivo alguno pueda domiciliarse en ningun otro, y en su ausencia ó enfermedad de que dará cuenta al Sor Alcalde de Murchante, pondrá un sustituto con aptitud legal bastante que preste sus servicios

5ª Cuanto los Ayuntamientos como el Profesor se someterán en un todo á lo que dispone el Reglamento para el servicio benefico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891

6ª Por estos servicios percibirá el Profesor la cantidad de setecientas cincuenta pesetas anuales pagadas por el pueblo de Murchante en concepto de adelanto por trimestres vencidos

Redactadas las anteriores condiciones se procedió al nombramiento del Profesor para lo cual se dió lectura á las dos únicas solicitudes presentadas, siendo una de D. Bernardino Barrio Giraldez que actualmente desempeña este Partido y otra de D. Cayetano Alberto Felipe Barbalena vecino de Pamplona Licenciado en esa Facultad justificando con el título profesional que acompaña á la solicitud. No habiendo unanimidad en el nombramiento se procedió á votacion secreta

en la que tomaron parte los veinte y nueve asistentes resultando del escrutinio que D. Cayetano Alberto Felipe y Garbalena obtuvo veinte y cuatro votos, D. Bernardino Barrio y Gudiel cuatro votos y una papeleta en blanco.

En su virtud quedo proclamado y nombrado por mayoria absoluta el citado D. Cayetano Alberto Felipe y Garbalena á cuyo Sor se le hará saber sin dilacion el nombramiento y se persone á firmar su aprobacion.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes excepto D. Gregorio Gaston que no lo hizo de que certifico.

Justo Gaston — Dionisio Arclanaz

Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona — Eulogio Ilundain — Sandalio San Martin

Andres Urricelqui — Domingo Lizarraga — Por Muru Máximo Sala

Por Eneriz Vicente Oquiñena — Por Vear Inés Cia Eusebio Perez — Antonio Biarrun

Por Alcoz Tomás Buerrun

Pedro Aldaba — Nicanor Viz

Por Tirapu Miguel Lacunza — Maximino Donamaria — Lucas Arpaiz

Salvador Valencia — Victoriano Lizarraga — Pedro Erdozain

Ignacio Iracheta — Canuto Sanz — Florencio Yldiz

Joaquin Donamaria — Nicolás Aldaz

Antonino Izco

Fermin Perez
Secrio

Acepto este nombramiento y sus condiciones
Cayetano Alberto Felipe y Garbalena

Contrato con el Farmacéutico para la clase acomodada

En el lugar de Añorbe á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, fué reunido en la Sala Consistorial el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo con asistencia de los Sres Comisionados de los pueblos de Eneriz, Ucar, Muru, Oleon y Tirapu, que en union de este componen el Partido Farmacéutico previamente convocados con oportunidad. Abierto el acto el Sor Presidente D. Justo Gaston expuso: Que acabándose de firmar el acta contrato por lo que se refiere á la titular ó Beneficencia de las familias pobres del Partido con el Farmacéutico D. Cayetano Felipe Garbala elegido por mayoria absoluta en el dia de hoy segun aparece en la misma acta, creia del caso formular tambien las condiciones que han de regir en este otro contrato de las familias acomodadas, segun se espresaba en el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de fecha 26 de Junio de 1899 Enterados los circunstantes de lo expuesto y despues de una discusion prolija se acordó por unanimidad estampar las condiciones siguientes:

1ª Se otorga este contrato por tiempo de dos años que comenzaran el dia 15 de Agosto próximo, terminando por consiguiente el 14 del mismo mes de 1901

2ª El Sor Farmacéutico nombrado D. Cayetano Alberto Felipe facilitará y despachará todos los medicamentos dispuestos en receta por los Medicos del Partido tanto para personas, como los que dispongan los Veterinarios del mismo para las caballerias, que ralliquen dentro de su jurisdiccion sin que por ninguna clase de medicamentos exija la menor cantidad excepto los de envase como son caja entera, frasco ó botella los cuales para su despacho no es necesario formula autorizada asi como tampoco exigirá se le facilite manteca, café aguardiente, ni otra especie para componer las

medicinas pues deberá estar provisto de cuantos sea necesario, debiendo tambien facilitar gratuitamente orina de lunes, antipirina en sellos y en una palabra todo cuanto sea dispuesto en recetas por los facultativos

3ª El Ayuntamiento de cada pueblo será competente para resolver las quejas que puedan producirse por sus vecinos ó el Profesor

4ª El Facultativo que acabe de nombrarse ha de residir en esta poblacion precisamente, y en su ausencia ó enfermedad de que dará cuenta al Sor Alcalde de su domicilio pondrá un substituto legalmente autorizado que preste sus servicios

5ª Si durante el tiempo de este contrato el Profesor renunciase la plaza y le fuese admitida la renuncia continuará desde aquella fecha prestando sus servicios dos meses mas por si ó por persona autorizada, con el objeto de que durante ese tiempo pueda anunciarse la vacante y proveerse la plaza, siguiendo ~~el Ayuntamientos~~ la misma obligacion de avisar con dos meses de anticipacion al vencimiento de este contrato si no ha de continuar el profesor prestando sus servicios

6ª El Profesor y los Ayuntamientos quedan obligados en la parte que á cada uno concierne á lo dispuesto en el Reglamento para el servicio Benéfico Sanitario de los pueblos de 12 de Junio de 1891

7ª Por estos servicios percibirá el Profesor la renta asignada en el anuncio que es trescientos veintiocho robos trigo y seiscientas diez pesetas en metálico en la 2ª quincena del mes de Agosto de cada

año en la forma siguiente
El pueblo de Cuerir ochenta y dos robos trigo
El de Vear otros ochenta y dos robos
El de Muru treinta y ocho robos
El de Oleor setenta y un robos
El de Tirapu cincuenta y cinco robos, y
El de Añorbe las seiscientas diez pesetas ademas de las 750 pesetas de la titular. Dicho trigo será obligacion de los Ayuntamientos repartirlo entre los vecinos pudientes de los pueblos y avisar al Profesor cuando este recolectado para que este Sor pase á recogerlo por su cuenta á los pueblos.

8ª Los Medicos del Partido pasaran al Farmaceutico por conducto de los Ayuntamientos una relacion detallada de los medicamentos de despacho ordinario que debe estar provisto el Profesor, y los que en el acto no los tuviese, daran aquellos un plazo prudencial para su adquisicion inmediata

9ª El servicio de sanguijuelas será por administracion como hasta la fecha y el gasto que resulte se distribuira por almas del Partido previa cuenta justificada Tales son las condiciones que los señores asistentes al acto han creido conveniente estampar Las cuales aprobará el Sor Profesor nombrado tan pronto como se le notifique el nombramiento que deberá hacerse sin dilacion á fin de que tenga conocimiento exacto de su compromiso

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los señores presentes excepto D. Gregorio Gaston que no lo hizo, de todo lo

como Secretario certifico
Justo Gastar

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga — Eusebio Azcona
Eulogio Ilundain — Andres Urricelqui
Domingo Lizarraga — Por Cuerir. Isidoro Oquiñena
Por Ocar Ynedia — Pedro Aldaba
Nicanor Vila — Por Muru Máximo Sala
Por Olcoz Tomás Biurrun — Antonio Biurrun
Por Tirapu Miguel Lacuerra
Salvador Valencia
Maximino Donamaria
Luca Azpairen — Eusebio Perez
Pedro Erdozain
Victoriano Lizarraga
Ignacio Tradueta — Canuto Sanz
Florencio Goldi — Joaquin Donamaria
Nicolás Aldaz — Antonino Izco
Fermin Perez
secrio

Acepto este nombramiento y sus condiciones
Cayetano Alberto Felipe y Garbalena

Renuncia del Farmacéutico

En el lugar de Añorbe á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, en el salon de actos de la Casa Consistorial fué reunido el Ayuntamiento, vintena y mayores contribuyentes del mismo, en union de los Sres Comisionados de los pueblos de Enériz Ucar, Muru, Oleoz y Tirapu que componen el Partido de farmacia previamente invitados. Llegada la hora designada en la convocatoria el Sor Presidente D. Justo Gaston declaró abierta la sesion y espuso: Que el Farmacéutico D. Cayetano Alberto Felipe y Garbalena nombrado para este Partido en 25 de Julio último habia presentado la renuncia de su cargo fundada en hallarse enfermo, motivo por el cual se estaba en el caso de acordar lo mas conveniente para la provision de la plaza.

Deliberado el asunto con el mayor detenimiento y despues de una larga discusion se acordó por unanimidad que se dé por desierto el concurso anunciado en el Boletin Oficial de fecha 26 de Junio último anunciándose nuevamente la plaza de Farmacéutico de este Partido con la misma asignacion y condiciones que se estableció en el anterior concurso, y que una vez terminado el tiempo de treinta dias que se fije en el anuncio para presentar las solicitudes se convoque nuevamente á los mismos Señores que estan presentes para el nombramiento del Profesor.

El Sor Alcalde hizo presente que terminando el compromiso con el Farmacéutico actual D. Bernardino Barrio el dia 14 del actual, y no pudiéndose probeer la plaza lo menos hasta mitad de Setiembre próximo es de urgente necesidad nombrar interinamente un profesor que preste los servicios hasta

su provision

En este estado el vecino D. Nicolas Aldar se presentó á la asamblea manifestando: que bajo su responsabilidad y consecuencias se compromete á suministrar todas las medicinas concernientes á la farmacia durante dicha interinidad, y en su caso hasta el dia 15 de Octubre tanto para los pobres del Partido como de las familias acomodadas, por el mismo sueldo y condiciones que se dió el dia 25 de Julio al nombrado D. Alberto Felipe, sin que los Ayuntamientos tengan el menor perjuicio en ello, para cuyo efecto pondrá un Regente con titulo legal que preste esos servicios

Oido por los Señores asistentes al acto la manifestacion hecha por el Sor Aldar y creyéndola ventajosa á los intereses del Partido acuerdan por unanimidad acceder á ella, y que responda con sus bienes, á los perjuicios que pudieran ocurrir, comprometiendose á esperar este compromiso desde el dia quince de este mes

Presente el Sor Aldar acepta este compromiso y promete cumplirlo solemnemente firmando en fé de ello esta acta con los Señores circunstantes de que yo el Secretario certifico

Antes de firmar previenen los circunstantes que se anuncie la plaza admitiendo solicitudes hasta el dia 14 de Octubre próximo y que al siguiente dia quince se provea, y caso de que el Profesor nombrado no pudiese asistir se proceda inmediatamente en este pueblo á prestar sus servicios, D Nicolas Aldar

se compromete en la misma forma á continuar con la intermidad hasta el quince de Noviembre ó sea un mes mas.

Así se acuerda y firma de que certifico

Justo Gaitan Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona Eulogio Ilundain

Andres Urrizulqui

Por Cuerir

Victoro Oquiñena Pedro Aldaba

Por Oleor Por Ocar

Juan Zulet Ynes Cia

Antonio Eguilaz Por Mora Nicanor Ruiz

Por Tirapu Gorgonio Santesteban

Miguel Lacunza

Tiburcio Izco Joaquin Donamaria

Victoriano Lizarraga

Gregorio Anocibar Eusebio Perez

Antonino Izco Nicolás Aldaz

Fermin Perez
secrio

Sobre la rebaja de las viñas filoxeradas y toma de posesion del Alguacil

En el lugar de Añorbe á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial con asistencia de los vecinos que tuvieron por bien asistir y que oportunamente fueron convocados, el Sor Alcalde D. Justo Gaston declaró abierta la sesion y expuso: Que en circular de la Exma Diputacion de fecha 24 de Julio último se ordenaba que los propietarios que tuviesen viñas con la epidemia filoxérica presentasen una relacion al Ayuntamiento antes del diez de Septiembre próximo, y previas las formalidades que la misma establece se elevase por los Ayuntamientos á dicha Corporacion provincial un resumen general de su resultado, á fin de que fuesen baja en el catastro provincial y municipales. De cuya circular se dió lectura.

Deliberado el asunto con el mayor interes se acordó que se distribuyan los impresos á todos los propietarios las hojas declaratorias, y que las presenten llenas antes del dia 10 de Septiembre, conforme dispone la referida circular. y que se asocie á la Junta actual de catastro como prácticos ~~á~~ los vecinos Ignacio Echeverria, Antonino Izco ~~Epifanio Izco~~ Cuya Junta con los dos asociados decidiran lo que mejor le parezca tenido que conformarse los propietarios con lo que se acuerde por dicha Junta

El Sor Alcalde hizo presente que á la solicitud presentada á la Diputacion por los pueblos del Valle de Yzarbe en union de los de Artajona Mendigorria Mañeru Ciranqui y Artaru pidiendo la condonacion de las contribuciones por causa de la filoxera, ha recaido decreto negativo diciendo que se atenga á la Circular antes citada

Tambien hizo saber el Sor Alcalde que en virtud á lo acordado en 25 de Julio último el dia 1º de este mes habia tomado posesion del cargo de Alguacil Francisco Saralegui con el haber anual de una peseta cincuenta céntimos diarios teniendo á la vez obligacion de trabajar en la carretera ó donde se le mande y de denunciar como guarda jurado á las personas ó caballerias que tanto en policia urbana como rural falten á la propiedad ó á los bandos de buen gobierno en union con el otro guarda su hermano Estanislao Saralegui que queda desde la misma fecha guarda rural para la custodia de propiedades particulares y comun de vecinos, cuyos guardas responderan á los daños en la forma que ellos se han arreglado, excepto los de mano airada. Habiéndose suprimido el haber del anterior alguacil D. Rafael Saralegui, encargándole á este la carteria que egercia D. Pedro Esparza desde la indicada fecha disfrutando el haber de ochenta pesetas anuales.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que

firman los Señores [illegible]

de que certifico

Justo Gaston Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona Andres Urrialquy

Domingo Lizarraga Agapito Civiza

Victoriano Lizarraga Juan Ezcari

Maximino S. Martin Simon Izco.

Placido Vizcarra

Remigio Iribarren Francisco Iribarren

Dionisio Erra Eusebio Perez

Pedro Erviti Eduforo Donamaria

Faustino Huarte

Domingo Senosiain

Lucas Arpaurren

Antonino Izco Gregorio Arnociba

Epifanio Izco Miguel Huarte

Ignacio Echeverria

Maximino Donamaria

Fermin Perez

De la mesta

En el lugar de Aiurbe á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Sor Alcalde del mismo D. Justo Gaiton, en union del Ayuntamiento y vecindario no mesteros fueron reunidos en la Sala Consistorial los Señores que al final constaran de sus firmas, previa convocatoria con la debida antelacion. Llegada la hora designada el espresado Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: Que en virtud á que con la perdida total del viñedo habian de resentirse los ingresos de los fondos municipales, creia que de las yerbas de la mesta podia sacarse alguna mas de utilidad lo cual ponia á la deliberacion de los concurrentes.

Discutido el asunto con el interes que el caso requiere y despues de una pequeña discusion se acordó por unanimidad

1º Que en atencion á que ha de haber mucha mas yerba en lo sucesivo á consecuencia de la perdida total de las viñas, creen que puede pagarse la cantidad de quince mil reales vellon anuales.

2º Que se les dejará libre para andar la yerba de las cabras y Mambelcha desde el dia veinte y nueve de Septiembre hasta Navidad ó sea hasta el 25 de Diciembre.

3º Que tambien disfrutará el Barranco grande y los de Arrabilletas desde dicho dia 29 de Septiembre hasta el 25 de Marzo

4º Que para entrar en los viñas han de tener permiso escrito de los dueños, sin lo cual no podran entrar

5º Que los 15000 reales se han de pagar en tres plazos iguales el primero para el dia último de Enero el segundo el último dia de Mayo y el

3.º y último el dia que vence el arriendo ó sea el 29 de Septiembre

6.ª Que este contrato se entenderá por un año si acepta la mesta

7.ª El número de ganado será ilimitado, y las yerbas las mismas que hasta ahora, añadiendo las de las cláusulas 2.ª y 3.ª

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico:

Justo Gaston — Eusebio Azcona

Andres Urriolguiz — Lucas Azparren

Domingo Lizarraga — Vicente Cortes

Joaquin Donamaria — Antonino Izco

Gregorio Anocibar

Pedro Erdozain

Casimiro Sanz

Fermin Perez

Nombramiento de cartero

En el lugar de Anorbe á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston dicho Sor Presidente dió cuenta de que el actual cartero Rafael Saralegui habia renunciado el cargo que egercio desde primero del actual motivo por el cual debia nombrarse otro individuo. El concejal D. Domingo Lizarraga dijo: Que el jóven Maximino Yoldi Aramburu de 26 años de edad regresado del Egército de Cuba como inutilizado en Campaña habia solicitado dicho cargo, y en su concepto como persona idonea debia expedirsele el nombramiento en atencion á sus meritos y servicios

El Ayuntamiento en pleno acordó aprobar la proposicion del Sor Lizarraga y en su virtud fué nombrado cartero de esta poblacion el citado jóven Maximino Yoldi con la asignacion anual de ochenta pesetas. Cobrando el derecho de cinco céntimos por cada carta cerrada que entregue á los vecinos excepto la correspondencia oficial que venga para las autoridades y Secretario, dando principio á su cometido el dia 1º de Septiembre próximo

Presente el nombrado acepta el nombramiento prometiendo cumplir bien y fielmente. De lo que se extiende esta acta que firman los Señores presentes de que certifico

Justo Gaston — Gregorio Lizarraga
Eusebio Azcona — Andres Urrialgui

Domingo Lizarraga

Fermin Perez

Sanidad

En el lugar de Tíndaya á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunida la Junta local de sanidad en union del Ayuntamiento del mismo en su Sala consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaiton, llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion ordenando al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular del M. S. Sor Gobernador Civil de esta provincia de fecha 26 del actual por la que se ordena á las Juntas locales de sanidad adopten las medidas que crean oportunas para impedir que la peste bubónica ú otra enfermedad epidémica invada esta poblacion. Enterados los Sres asistentes al acto del contenido integro de la repetida circular y conformes en un todo con los acuerdos tomados por la Junta provincial de sanidad, acuerda secundar sus deseos y al efecto resuelven

1º Que se recomiende al vecindario el mayor aseo y limpieza en el interior de sus casas, sacando semanalmente los estiercoles basuras y demas residuos de las casas y corrales á una distancia de 500 metros de la poblacion prohibiendo terminantemente el verter aguas sucias á la calle pública

2º Que asi mismo se haga entender á los vecinos el grave peligro que amenaza teniendo á la nacion vecina de Portugal invadida de tan terrible epidemia y lo conveniente que resulta para el aseo y limpieza el blanqueo de las casas.

3º Que reuniendo buenas condiciones de salubridad la fuente y abrevaderos públicos, con su alcantarillado no tienen que hacer observacion alguna

pero el labador contiguo debe limpiarse y desaguarse con mas frecuencia que la ordinaria

4º Que las carnes, frutas y pescados sean recosidas por el Inspector del ramo antes de ponerse á la venta, y los artículos que no reunan buenas condiciones para el consumo, sean decomisados, y enterrados en fosas profundas.

5º Todos los animales muertos ó que se mueran dentro de la poblacion seran enterrados en hoyas de un metro de profundidad á quinientos metros de la poblacion

6º Y por último que siendo afortunadamente excelente el estado de Salud pública en esta localidad se omite de tomar otras medidas, pero si lo que no es de esperar fuese invadida con la peste bubónica, viruela ú otra enfermedad contagiosa se reune inmediatamente en sesion esta Junta local para tomar las precauciones que la ciencia aconseja y ponerlo sin dilacion en conocimiento de la Provincia

De lo que se extiende la presente acta mandando que una copia certificada de la misma se remita al M. I. Sor Gobernador Civil en cumplimiento de lo mandado, firmando la los Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga — Eusebio Arcona
Eulogio Almdan
Andres Urrielqui — Domingo Lizarraga
Martin Martinez de Marcuta
Vicente Alcober Gonzalez
José Rojo — Tomás Solana
Fermin Perez

Limpia del monte

D. Justo Gaston
.. Dionisio Ardanaz
.. Sandalio S. Martin
.. Eusebio Arcone
.. Eulogio Hindain
.. Domingo Lizarr.

Sres de Junta
D. Joaquin Lizarraga
.. Policarpo S. Martin
.. Pantaleon Sanz
.. Robustiano Urriolagui

En Aiorbe á ocho de Septiembre de mil ocho cientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial con asistencia de los Sres vocales de la Junta local de montes anotados al márgen previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Justo Gaston declaró abierta la sesion y espuso: Que con arreglo á lo mandado por la Exma Diputacion de la provincia en su circular de 20 de Julio de 1898 creia del caso proponer á la deliberacion de los concurrentes si habia ó no de procederse á la limpia anual del arbolado del monte previa la debida autorizacion. Discutida la proposicion del Sor. Presidente sin la menor contrariedad, considerando que la limpia anual del monte beneficia notablemente al arbolado como lo tiene demostrado la esperiencia siempre que se haga con la debida regularidad bajo la inspeccion y vigilancia de los individuos de la Junta del ramo. Considerando que con la limpieza de leña bagera y poda de árboles estos desarrollan con mas empuje y el suelo produce yerba para el ganado de reja. Considerando que al vecindario en general le es muy necesario esta limpia sin la cual se careceria de leña para sus hogares artículo tan necesario en la época del invierno. Acuerdan por unanimidad se solicite autorizacion de la Exma Diputacion foral y provincial para verificar la limpia espresada hasta sacar 800 cargas de leña bagera en la forma acostumbrada, cuyo número se distribuirá con igualdad á los vecinos para el consumo de sus hogares.

Que una copia literal de esta acta se remite á dicha Superior autoridad acompañando la correspondiente solicitud en la cual informará la expresada Junta local.

Con lo que se dió por terminado el acto extendiendo la presente que firman los señores del margen de que yo el Secretario certifico:

Julio Gaston

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga — Anselmo Arcona

Domingo Lizarraga — Eulogio Ilundain

Joaquin Lizarraga

Policarpo San Martin

Pantaleon Sanz

Robustiano Urri — Fermin Perez

Celqui

sobre la mesta

Ayuntamiento
D. Justo Gaston
" Dionisio Ardanaz
" Sandalio S. Martin
" Eusebio Arcona
" Eulogio Ilundain
" Andrés Urricelqui
" Domingo Lizarra

Contribuyentes
D. Nicolas Aldaz
" Ignacio Iracheta
" Eusebio Perez
" Joaquin Donamª
" Canuto Sanz
" Maximino Donª
" Florencio Toldi
" Victoriano Lizarra
" Millan Lizarra
" Remigio Iribarren
" Ignacio Echeverria 1ª
" Epifanio Izco

En el lugar de Añorbe á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, Reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial con asistencia de los Señores de veintena y mayores contribuyentes anotados al márgen que tuvieron por bien asistir, á pesar de estar convocados ademas otros muchos vecinos que no han comparecido espresando en la convocatoria que los que no asistieran se entendia que estaban conformes con lo que se acordara por la mayoria, Llegada la hora designada el Sor Presidente D. Justo Gaston declaró abierta la sesion y espuso: Que por el vecino de Ustarroz D. Victoriano Marco se habia ofrecido 15.000 reales vellon anuales por las yerbas de la mesta y viendo en ello un aumento de 4800 reales en favor de los fondos municipales, creia del caso dar cuenta á la asamblea.

Discutido el asunto con el interes que el caso requiere se acordó aceptar la proposicion sin pre que se sugete el oferente á cumplir las siguientes condiciones.

Que el contrato se entenderá por dos años á contar desde el 29 del mes actual al 28 del mismo del año 1901.

2ª Todos los propietarios ceden desde luego sus heredades guardando las sobre aguas para que pueda disfrutar la yerba el ganado excepto las viñas que no podrá entrar en ningun tiempo sin permiso escrito de sus respectivos dueños.

3ª No podran pastar mas que 1400 cabezas de ganado lanar, y las yerbas seran las mismas que hoy disfruta la mesta con la siguiente reforma

4ª Se le conceden los barrancos de Nequeas y

Arrabilletas desde el 29 de Septiembre hasta el 2 de Febrero, asi como tambien hasta el 25 de Diciembre desde dicho dia 29 de Septiembre la yerba de Oranbeleha á la derecha entendiéndose por el camino de Olarain hasta el Portillo, desde aquí Aitaeaga, sin perjuicio de que el ganado mayor y la cabreria pueda en ese tiempo pasturar en ese terreno.

5.ª Asi como hasta ahora viene observándose bajará el ganado á Negueas el 29 de Junio no pudiendo regresar al pueblo hasta el 14 de Agosto.

6.ª Los pasos caminos y demas se cerraran en las fiestas de costumbre

7.ª Podra disfrutar la cabreria concejil en todo tiempo del camino de la begeria hasta el corral de S. Gregorio Lizarraga de Labeaga y desde allí hasta el de Aldar de Aldeneder y por el corral de S Blas Donamaria hasta el majon de Obanos. Tambien podrá ir dicha cabreria algun dia de invierno por mal tiempo al Chaparro.

8.ª Los 15.000 reales han de pagarse en tres plazos iguales por cuatrimestres vencidos, debiendo poner un fiador á satisfaccion del Ayuntamiento.

9.ª Todos los vecinos de esta localidad tendran derecho á echar ganado á dichas yerbas pagando solamente lo que le corresponda por el número de ganado que eche á razon de los 15.000 reales distribuidos á los 1.000 cabezas

Presente el mencionado D. Victoriano Marco, y enterado minuciosamente de todas y cada una de las condiciones arriba indicadas manifiesta

Primero Que puesto que los barrancos de Negueas y Arrabilletas, son muy necesarios para el ganado en la época del invierno, pide que en lugar de

entrar á disfrutar desde el 29 de Setiembre hasta el 2 de Febrero como espresa la condicion 4ª que da hacerlo desde el 15 de Noviembre hasta el 15 de Marzo.

Segundo Que en vista á que todo vecino tiene derecho á echar ganado segun se consigna en la condicion 9ª debe saber indispensablemente que número de cabezas ha de ponerse por los vecinos para que en su vista disponga el resto hasta los 1200 en su virtud el vecino que desee tener ganado debe avisarlo en la secretaria del Ayuntamiento para el dia 27 del actual espresando el número que ha de tener el cual sin exceder de él será responsable al pago los dos años del compromiso en la forma que indica dicha condicion 9ª

Tercero Que á fin de que no haya roce ni distincion alguna entre los vecinos y el compareciente D Victoriano, de sus ganados se partiran las yerbas que componen este contrato á proporcion del número de cabezas que tengan unos y otros, donde pastaran todo el año en la parte que á cada uno corresponda, y al siguiente año se cambiaran las de uno para otro, de manera que nadie obtenga ventaja alguna, y suponiendo que sean 1000 cabezas las de los vecinos se partiran las yerbas por mitad

Tercero Que esa particion de yerbas deberá hacerse por dos peritos nombrados ~~uno~~ por cada ~~parte y de no avenirse en tercero en discordia nombrado~~ Ayuntamiento, y despues de echa la particion se echaran suertes para que se sepa que parte ha de disfrutarse el primer año y al segundo la otra

Cuarto Que para satisfaccion del oferente

y del Ayuntamiento deberá pedirse autorización á la Excma Diputación y proceder al remate de dichas yerbas en pública licitación

Quinto Que en atención á ese derecho que tienen los vecinos de echar ganado, deberá el Ayuntamiento encargarse del cobro de los mismos por el número de reses que tengan á razon de los 12 cien reales respondiendo S Victoriano del resto.

Sesto. Que desde el 29 de Junio hasta el 14 de Agosto que el ganado ha de estar en Vegueres podran andar los ganados de una y otra parte indistintamente en aquel punto por motivos de las aguas pero llegado ese dia cada uno estará en su parte de yerbas hasta el dia 29 de Setiembre que se cambiaran las de una parte por otra como há dicho.

Estas son las reformas que pide á las condiciones redactadas anteriormente por el Ayuntamiento y vecindario y bajo las cuales se compromete á pagar los 15000 reales ofrecidos.

Puestas en discusion las indicadas reformas se acuerda por unos que se le den por los 15 cien reales con las condiciones estipuladas y reformas estipuladas y otros que no estan conformes de manera que estos últimos no quieren firmar. En su consecuencia no hubo unanimidad, y no puede en manera alguna llevarse á efecto la propuesto. En su virtud desde el dia 29 del mes actual quedan las yerbas á disposicion del Ayuntamiento para que haga de ellas el uso que crea conveniente

En lo que se

dió por terminado el acto que firmaron los que quieren presentes de que yo el secretario certifico

Justo Gaston Eusebio Arzona

Andres Urricelqui Eusebio Perez

Millan Lizarraga

Canuto Sanchez

Epifanio Izco

Joaquin Donamaria

Ignacio Iracheta

Ignacio Echeverria

Maximino Donamaria

Fermin Perez

Contrato con la mesta

En el lugar de Añorbe á uno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston, dicho Sor Presidente espuso: Que como se manifestó en actas anteriores debia pagarse por las yerbas llamadas de la mesta quince mil reales vellon anuales en atencion á que en lo sucesivo há de haber mas abundancia de yerbas á consecuencia de la pérdida total del viñedo. Discutido el asunto con el mayor interes y en virtud á que en la Corporacion municipal hay cuatro individuos de mesta y el derecho que tiene todo vecino, á echar ganado á esas yerbas pagando lo correspondiente á su número de ganado se cierra el contrato con las condiciones siguientes que se obligan á cumplir religiosamente.

1ª Las yerbas seran las mismas que hasta la fecha y los barrancos de Nequeas y Arrabilletas podran disfrutar desde el 15 de Noviembre hasta el 15 de Marzo así como tambien podran disfrutar la yerba llamada de las Cabras u Orambelch entendiendose por el camino viejo de Olazari hasta el Portillo, desde aquí Aitacayo, desde el 29 de Septiembre hasta el 25 de Diciembre.

2ª El ganado bajará á Nequeas el 29 de Junio y no regresará al pueblo hasta el 14 de Agosto

3ª Los pasos caminos y demas se cerraran en las fechas de costumbre.

4ª La Cabreria podra disfrutar en todo tiempo del camino de la Tegeria hasta el corral de D.

Gregorio Lizarraga de Labeaga y desde allá hasta el de Aldaz de Adeneder y por el corral de D. Blas Donamaria hasta el mojon de Obanos. Tambien podrá ir la Cabreria algun dia por el mal tiempo al chaparro.

5ª No podran pastar mas que 1400 cabezas de ganado lanar, y los vecinos que echasen ganado pagaran por el número que tengan á razon de lo correspondiente solamente de los 15000 reales distribuidos á las 1400 cabezas; y el resto hasta los 15000 reales satisfará D. Justo Gaston puesto que este Sor se compromete á cubrir el número de las 1400 despues que se vea las que echan los vecinos.

6ª El dia 16 de Octubre actual se contará el ganado y el que haya de los vecinos particulares pagará como vá dicho por todo el año, y el resto hasta la cantidad total será de cuenta de D. Justo, previniendo que los corderos no han de contarse como es costumbre hasta el 29 de Junio.

7ª Si llegado el dia del cuento de ganado, algun vecino quisiese quitar el todo ó parte del mismo se le concede quince dias mas de prorroga para verificarlo y si lo efectua tendrá que pagar el prorrateo correspondiente desde el 29 de Setiembre.

8ª Este contrato se otorga por un año á contar desde el 29 de Septiembre último

9ª Los 15000 reales han de pagarse en tres plazos iguales, el primero el dia 31 de Enero, el segundo el 31 de Mayo y el tercero y último al terminar el arriendo

Estas son las condiciones que han convenido

y conformado y en este supuesto firman la presente acta previniendo que no podrá ningun vecino en el resto del año echar mas ganado que el que se encuentre el citado dia 16 de Octubre actual, y si se le encontrase mas número de ganado en el resto del año que lo contado en dicho dia pagará por cada cabeza de exceso diez reales vón, sin perjuicio de que inmediatamente saque el nº de exceso.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores citados de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Justo Gastón

Gregorio Lizarraga Eusebio Azcona

Andres Urricelqui

Domingo Lizarraga

Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin Fermin Perez

acta que se lleva á la Diputacion

En el pueblo de Tiurbe á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en sesion extraordinaria los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo, los de Vecindad y mayores contribuyentes en su Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde Constitucional D. Justo Zaton y Bernete, por ante mi el infrascrito Secretario accidental por ausencia del propietario declaró abierta la sesion y manifestó: Que la Excma Diputacion Foral y provincial ha dirigido á esta Corporacion con fecha veinte de Septiembre último, haciendo ver que este Ayuntamiento se halla en descubierto en el pago del tercer trimestre de la contribucion provincial y que de no pagarlo en el término de ocho dias quedará sugeto á los apremios, sin perjuicio del seis por ciento en que queda incurso en contra de los individuos de esta Corporacion. Este Ayuntamiento lejos de oponerse á los pagos justos que gravitan sobre su riqueza existente en este término municipal está dispuesto á verificarlo si la base fundamental sobre le que se giran los repartos provinciales respondiera con sus productos á los mismos, pero como estos por desgracia no responden en atencion al estado lamentable de las viñas, causa por la que los vecinos no pueden materialmente pagar sus cuotas respectivas y el Ayuntamiento se ve imposibilitado á cobrar por dicha causa dimanando medios coercitivos hace saber á todos que este Ayuntamiento no puede de ninguna modo responder al pago del [illegible] que se le exige, interin la Excma Diputacion no

responde reformar la base de la única riqueza vitícola de esta region destruida totalmente por la filoxera ó aplazarles el pago del plazo indicado hasta que la misma superioridad reforme la misma bajo las declaraciones y datos que se le han remitido por los pueblos. Enterados todos los Señores del Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes acuerdan por unanimidad y aceptan desde luego lo manifestado por el Sor Alcalde Presidente y mandan que se levante esta acta para su remision á la Excma Diputacion provincial = Y para que conste la firman todos los Sres dichos que saben hacerlo conmigo el Secretario accidental que de ello certifico = Justo Gaston = Gregorio Lizarraga = Eusebio Azcona = Eulogio Hundain = Andres Urricelqui = Domingo Lizarraga = Florencio Toldi = Joaquin Donamaria = Eusebio Perez = Antonino Izeo = Nicolas Aldaz Remigio Iribarren = Domingo Senosiain = Vicente Cortes = Epifanio Izeo = Maximino Donamaria = Martin San Miguel = Victoriano Lizarraga = Robustiano Urricelqui = Genaro Lizarraga = Doroteo Urricelqui = Dionisio Erraa = Canuto Toldi = Sandalio San Martin = Francisco Saralegui = Pedro Sanz = Con su acuerdo Salustiano Gimenez Secretario accidental = Los vecinos = Anselmo Aldaya = Rafael Saralegui = Francisco Iribarren = Fermin Azcona = Simon Izeo = Sandalio Uzoz = Francisco Urricelqui = Baldomero Lizari = Ignacio Lizarraga = Felix Saralegui = Inocente Berruezo = Pedro Leoz = Casimiro Toldi = Maximino S. Martin = Faustino Ubarte = Andres Echeverria = Francisco Sotil = Domingo Toldi = Lucas Azparren = Pedro Erdozain = Tomas Aldaya Eusebio Esparza.

Es copia de la remitida á la Diputacion

Sobre la contribucion del 3er trimestre

En el lugar de Ariorbe á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston, dicho Sor Presidente la declaró abierta y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la ~~circular~~ comunicacion recibida de la Excma Diputacion de la provincia de fecha once de los corrientes en la que se exige á este Ayuntamiento la cantidad de 2463 pesetas por el tercer plazo de la contribucion de este año, por relaciones de maestros y dementes en el municipio de Zaragoza, conminando con mandar un comisionado que se incaute de los ingresos de propios arbitros y rentas del municipio para satisfacer el total y dietas y gastos. Que si con lo espuesto no bastara para cancelar el capital y gastos se entable la via del apremio contra los Concejales como particulares en concepto de segundos contribuyentes hasta completar el cobro.

Enterada la Corporacion municipal del contenido dela repetida comunicacion y despues de discutido el asunto con el mayor interes é imparcialidad acuerdan por unanimidad. Que siendo de todo punto imposible llevar á efecto el cobro del tercer plazo de la contribucion á consecuencia de la perdida total del viñedo por la invasion de la terrible enfermedad filoxerica principal y única riqueza de esta localidad, pues prácticamente se nota la escasez de renovo en el vecindario se haga saber á la Excma Diputacion, que de cumplir este Ayuntamiento con la obligacion que se le impone de usar medios coercitivos para el

cobro de la contribucion, es muy de temer se alterase el orden público en vista de la penuria que se encuentra la mayor parte del vecindario; y aunque asi no fuese y se llevase á efecto la egecucion de seguro que resultarian adjudicadas al Ayuntamiento muchas fincas, lo cual no resolvió el conflicto pues no se presentaria postor aunque repetidisimas veces se pusieran en venta; ademas de que la Exma Diputacion debe tomar en consideracion esta perdida total de su riqueza y puesto que se trata de una calamidad pública, aliviar á este pueblo con alguna rebaja en la contribucion puesto que asi procederá con toda justicia y equidad

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento de que certifico

Justo Garton

Dionisio Ardanaz Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga Eusebio Arcona

Andres Irriolgui

Domingo Lizarraga

Jerónimo Perez

Contrato con el Farmacéutico D. Ramon Aldaz de la Titular

En el lugar de Añorbe á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento veintena y mayores contribuyentes del mismo en esta Sala Consistorial con asistencia de los Señores Comisionados de los pueblos de Enériz, Ucar, Muru, Olcoz y Tirapu, que en union de este de Añorbe componen el Partido de Farmacia previamente convocados con la debida antelacion, llegada la hora designada el Sor Presidente D. Justo Gaston declaró abierta la sesion y expuso: Que en virtud á lo acordado por esta misma asamblea en seis de Agosto último se anunció vacante la plaza de este Partido, publicándose en el Boletin oficial de la provincia de fecha 27 de Septiembre. Y habiendo espirado con exceso el tiempo prefijado en el mismo se estaba en el caso de proceder al nombramiento de Farmacéutico.

En seguida el Sor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la única instancia presentada por el Profesor D. Ramon Aldaz en la que solicita dicha plaza por el mismo sueldo ó haber anual que se inserta en el anuncio.

Enterados los Sres comparecientes acuerdan por unanimidad nombrar á dicho Profesor D. Ramon Aldaz Farmacéutico titular de este Partido bajo las condiciones siguientes

1.ª El contrato se otorga por dos años á contar desde el 15 de Agosto último, terminando por consiguiente en 14 del mismo mes del año 1901

2.ª Que si dentro de este periodo renunciase la plaza el Profesor, continuará dos meses mas prestando sus servicios por si ó por persona autorizada; y al terminar el contrato, los mismos representantes de los pueblos se reunirán con dos meses de anticipacion para acordar si ha de renovarse ó darse por terminado.

3.ª El Profesor facilitará y despachará todas las medi

cinas que se le presenten formuladas por los médicos del Partido para la clase proletaria del mismo, cuyas personas se hallen conceptuadas por los Ayuntamientos respectivos como pobres de solemnidad y por consiguiente incluidas en la Beneficencia, para cuyo efecto los Ayuntamientos facilitarán al Profesor en los primeros días de cada año civil una lista nominal de las comprendidas en sus respectivas localidades

2ª El Profesor residirá en este pueblo como de mayor vecindario sin que por motivo alguno pueda domiciliarse en ningún otro, y en su ausencia ó enfermedad de que dará cuenta al Sor Alcalde de Ataurbe pondrá un substituto autorizado que preste sus servicios

3ª Tanto los Ayuntamientos como el Profesor se someterán en un todo á lo que dispone el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 12 de Junio de 1891

4ª Por dichos servicios percibirá el profesor la cantidad de ~~Quinientas~~ Trescientas pesetas ó sean ciento cincuenta duros anuales de los fondos municipales del municipio de Ataurbe por trimestres vencidos

Presente el repetido Profesor D. Ramon Alday que compareció por llamamiento que se le hizo y enterado de las condiciones preinsertas, las aprueba en todas sus partes y promete cumplir bien y fielmente su compromiso.

Con lo que se dio por terminado el acto que firman todos los Señores concurrentes con el Profesor. De

todo lo cual como Secretario certifico.

Justo Gastón

Eusebio Azcona

Sandalio San Martin

Jeremeo Yoldi

Nicolás Aldaz

Por Enriz
Pedro Aldaba

Por Ecar
Ynes Cia

Victoro Oquiñena

Babil Ardanaz

Por Oleoz

Tomás Biurrun

Por Tirapu
Miguel Lacunza

Por Muru
Antonio Biurrun

Ramon Aldaz

Fermín Perez

Contrato con el Farmacéutico D. Ramon Aldaz para la clase acomodada

En el lugar de Añorbe á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento vecinal y mayores contribuyentes del mismo en su Sala Consistorial con asistencia de los Sres Comisionados de los pueblos de Cuerir, Ucar, Tirapu, Oleoz y Muru que en union del de Añorbe componen el Partido de Farmacia previamente convocados con la debida antelacion bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston llegada la hora designada dicho Sor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la única solicitud presentada para la provision de la plaza de Farmacéutico, conforme se acordó en la sesion de seis de Agosto último, cuyo anuncio fué inserto en el Boletin oficial de la provincia de fecha 27 de Septiembre tambien último. Enterados los Sres comparecientes de lo espuesto y resultando que no se há presentado aspirante mas que D. Ramon Aldaz y que los datos y antecedentes que les consta del mismo son satisfactorios por ser natural de este pueblo, sin deliberacion alguna y por unanimidad acuerdan nombrar Farmacéutico de este Partido al espresado Profesor D. Ramon Aldaz é Izu bajo las condiciones siguientes.

1ª Este contrato regirá desde el dia de hoy hasta el 14 de Agosto del año 1901, y si en ese interin renunciase la plaza tendrá obligacion de servir dos meses mas desde su renuncia prestando sus servicios por sí ó por persona legalmente autorizada. Dos meses antes de terminar este compromiso se reunirán los mismos representantes de los pueblos para acordar si ha de renovarse el contrato ó darse por terminado

2ª El Profesor nombrado adquiere la estricta obligacion de despachar religiosamente todas las medicinas formuladas en receta por los Médicos y Veterinarios del Partido tanto para personas como para

caballerias que existan dentro del mismo incluyendo las ventas y casetas que estan en despoblado sin que por ninguna clase de medicamento excepto los de envase, como son botella entera, caja ó frasco pueda exigir cantidad alguna, debiendo tambien facilitar gratuitamente arina de linoso antiperina en sellos y demas que los facultativos dispongan.

3ª El Ayuntamiento de cada pueblo será competente para resolver oyendo al Profesor las quejas que pudieran producirse por sus vecinos

4ª El Facultativo que acaba de nombrarse ha de residir precisamente en esta poblacion, y en su ausencia ó enfermedad de que dará cuenta al Sor Alcalde de Añorbe pondrá un substituto legalmente autorizado que preste sus servicios.

5ª ~~Si durante el tiempo de este contrato~~ El Profesor y los Ayuntamientos quedan obligados en la parte que á cada uno concierne á lo preceptuado en el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de fecha 14 de Junio de 1891

6ª Los Médicos del Partido pasaran al Farmacéutico por conducto de los Ayuntamientos una nota detallada de los medicamentos de despacho ordinario que debe estar provisto el Profesor, y los que en el acto no los tubiese daran aquellos un plazo prudencial para su adquisicion inmediata

7ª El servicio de sanguijuelas seguirá como hasta ahora por administracion, y el gasto que resulte será distribuido por almas del Partido previa cuenta justificada

8ª Por este servicio percibirá el Profesor en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año la asignacion anual de seiscientas diez pesetas en metálico del pueblo de Añorbe ademas de la titular y 328 robos trigo de buena calidad en la forma

siguiente: El Pueblo de Eneriz 82 robos trigo
El de Ucar ——— 82 id.
El de Muru 38 id.
El de Oleoz 71 id.
y el de Tirapu 55
Dicho trigo será obligacion de los Ayuntamientos respectivos repartirlo á los vecinos pudientes y avisar al Profesor cuando esté recolectado para que este Sor pase á recogerlo por su cuenta á los pueblos.
Presente el Profesor nombrado D. Ramon Aldaz acepta desde luego las condiciones mencionadas y promete cumplirlas con la mayor exactitud
Con lo que se dio por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico Justo Gaztea

Eusebio Arzona — Sandalio San Martin

Florencio Yoldi — Nicolás Aldaz

Por Eneriz
Pedro Aldaba
Victor Oquiñena

Por Ucar
Ynes Cia

Por Oleoz
Tomás Biurrun

Babil Aldanaz

Por Tirapu
Miguel Lacunza

Por Muru
Antonio Biurrun

Ramon Aldaz

Fermin Perez

Sanidad

En el lugar de Tiorbe á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve previa convocatoria fueron reunidos en la Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento y Junta local de Sanidad bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Cantos. Llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que el Sor Médico titular D. Martin Martinez habia presentado una comunicacion dando cuenta Que habia visitado un niño de dos años de edad hijo de D. Domingo Lenosiano y Dª Ramona Zamarbide vecinos de esta localidad el cual padecia una viruela confluente. Lo cual ponia en conocimiento de los Señores presentes.
Deliberado el asunto con la mayor detencion y oido el parecer de los Señores Profesores, visto lo que aconseja la ciencia se acuerda por unanimidad

1º Que se aisle desde luego la casa de dichos vecinos sin permitir que entre ni salga en ella persona alguna excepto los facultativos, para cuyo cumplimiento se pondrá un hombre con haber diario que les traiga los recados y cuanto necesiten

2º Que inmediatamente se proceda á la vacunacion y revacunacion de todos vecindarios que lo soliciten inculcando al vecindario lo conveniente que es la practica de esa operacion para evitar el contagio

3º Que se guarde el mayor aseo y limpieza en las casas, sacando los estiercoles y demas residuos con prevencion á una distancia de quinientos metros lo menos de la poblacion

4º Que se les designe un punto que no sea publico para la limpieza de las ropas á esa y todas las familias de los que sean atacados. y que

se ponga en conocimiento del Sor Gobernador este acuerdo.

De lo que se extiende la presente acta que firman los Señores del márgen de que yo el Secretario certifico.

Justo Gastón — Dionisio Ardanaz

Gregorio Lizarraga — Sandalio San Martín

Eusebio Arcona — José Rojo

Martín M. de Morentin

Ramon Aldaz é Iza — Tomás Solana

Victoriano Lizarraga

Fermín Perez
secr.

sobre el 4º trimestre de la contribucion

Justo Gaston
Dionisio Ardanaz
Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga
Eusebio Arcona
Eulogio Ilundain
Andres Urricelqui
Domingo Lizarraga

En el lugar de Añorbe á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en sesion ordinaria Los Señores Concejales que al margen se espresan que componen la totalidad del Ayuntamiento del mismo bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Justo Gaston dicho Sor. Presidente la declaró abierta y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á la comunicacion recibida de la Excma. Diputacion de fecha veintiocho de los corrientes relativa á que en el término de cuatro dias pague este Ayuntamiento el 4º plazo de contribucion del año actual pues que de lo contrario se procederá contra los Concejales en concepto de segundos contribuyentes.

Enterada la Corporacion despues de una larga discusion se acuerda por unanimidad: Que se publique un bando rígido para que los contribuyentes paguen sus cuotas, pero comprendiendo que el estado precario en que se halla el vecindario á consecuencia de la total pérdida del viñedo principal y única riqueza de la localidad, los medios que se practiquen para el cobro, han de ser de resultados negativos, y no han de poder llevarse á efecto si no es adjudicando muchas fincas al Ayuntamiento, con arreglo á instruccion, cuyo procedimiento ademas de ser largo y costoso no resuelve el problema de que se trata, se suplique á dicha Corporacion provincial que en atencion á las razones expuestas se encargue del cobro de las contribuciones á los morosos, pues el Ayuntamiento no encuentra medio alguno de poder cumplir su compromiso.

Con cuya resolucion se dió por terminado

el acto, mandando que una copia certificada de la presente se remita á la Excma. Diputacion conforme á lo mandado, firmando los señores del margen de que yo el Secretario certifico

Justo Gaston — Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona

Eulogio Ilundain

Andres Urricelqui

Domingo Lizarraga

Fermin Perez

1º Enero de 1900

Acta de electores para compromisario

En el lugar de Añorbe á uno de Enero de mil novecientos, reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que en cumplimiento á lo que dispone la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877 en su artículo 25 se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de electores que tengan derecho en este término municipal á la eleccion de Compromisario, todo lo que oido por los Señores de la Corporacion, teniendo presente lo que preceptua la indicada Ley se procedió unánimemente á la formacion de la repetida lista de electores dando el resultado siguiente.

Señores Concejales.

D. Justo Gaston	D. Eusebio Azcona
D. Dionisio Ardanaz	D. Eulogio Ilundain
D. Sandalio San Martin	D. Andres Urricelqui
D. Gregorio Lizarraga	D. Domingo Lizarraga

Contribuyentes que pagan mayor cuota de contribucion

D. Nicolas Aldaz	D. Eusebio Perez
D. Victoriano Lizarraga	D. Ignacio Lizarraga
D. Florencio Toldi	D. José Lopez
D. Joaquin Marichalar	D. Juan Ezcati
D. Millan Lizarraga	D. Lucas Azparren
D. Canuto Toldi	D. Manuel Urricelqui
D. Joaquin Lizarraga	D. Miguel Huarte
D. Fernando Lizarraga	D. Maximino San Martin
D. Martin San Miguel	D. Remigio Yribarren
D. Agapito Ciriza	D. Pedro Sanz
D. Blas Donamaria	D. Maximino Donamaria
D. Joaquin Donamaria	D. Policarpo San Martin
D. Eusebio Ardanaz	D. Plácido Vidaurre

D. Genaro Lizarraga — D. ~~Policarpo S. Martin~~ Anselmo Mdaya
D. Robustiano Urricelqui — D. Domingo Senosia
D. Epifanio Izco
D. Simon Izco

Siendo ocho el numero de Concejales que corresponden á este municipio segun la Ley Electoral y treinta y dos contribuyentes como número cuadruplo al de Concejales, se há formado la lista que antecede, mandando que una copia certificada de la misma se exponga al público por espacio de quince dias consecutivos á contar desde hoy para que los electores puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

De lo que se extiende la presente acta que firman los señores de Ayuntamiento presentes de que yo el Secretario certifico.

Justo Gastón — Dionisio Ardanaz
Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga — Eusebio Azcona
Eulogio Ilundain — Andres Urricelqui
Domingo Lizarraga
Fermin Perez

Lesion de 5000 pesetas á D Victoriano Lizarraga

En el lugar de Amorbe á tres de Enero de mil novecientos, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Anto Gaston, dicho Sor Presidente llegada la hora designada la declaró abierta y expuso: Que llevando á efecto lo acordado por el Ayuntamiento, se habia gestionado con D Victoriano Lizarraga para llevar á efecto la lesion de 5000 pesetas que dicho Sor tenia impuestas á este municipio. Comparece el Sor Lizarraga y presente á este acto levanta y recoge á su poder las dichas cinco mil pesetas del depositario de fondos municipales D. Vicente Corte las Reales procedentes de los fondos de la carniceria, en su virtud otorga á favor del Ayuntamiento la mas bastante y eficaz carta de pago.

Dicho Sor D Victoriano Lizarraga tenia impuestos dos créditos contra este Ayuntamiento uno de siete mil quinientas pesetas cuya anualidad vencia en nueve de Septiembre y otro de dos mil quinientas pesetas ylaro que vencia en catorce de Diciembre, cuyos dos créditos sumaban diez mil pesetas. De las cuales recibe como vá dicho cinco mil pesetas y los réditos correspondientes hasta el dia de hoy, quedando desde esta fecha reducidos los dos capitales á uno de cinco mil pesetas devengando el cinco por ciento anual de interes

De lo cual se estiende esta carta de pago en forma de acta que firman los Señores de Ayuntamiento con el Depositario y acreedor Sor Lizarraga

en prueba de su conformidad y recibo de que yo el Secretario certifico:

Justo Gastón Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martín

Gregorio Lizarraga Eusebio Azcona

Eulogio Ilundain Domingo Lizarraga

Andrés Urriolqui

Victoriano Lizarraga Vicente Cortés

Fermín Perez
secio

Junta de catastro

En Iturbe á diez y ocho de Febrero de mil ~~ochocientos~~ novecientos, reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D Justo Gaston el Sor Presidente expuso: Que se ha recibido el presupuesto de la Excma Diputacion para el año Actual y en él se consigna la cuota de contribucion provincial que á cada pueblo corresponde señalandole á este la de 6064 pesetas 56 cents.

Y no habiéndose practicado todavia la rectificacion catastral por circunstancias agenas al deseo del Ayuntamiento se estaba en el caso de proceder al nombramiento de la Junta que há de entender en ese trabajo. Al efecto el Ayuntamiento de mi mismo conformidad nombra á los Vocales siguientes de 1.ª clase á D. Sandalio San Martin, de 2.ª á D. Eusebio Perez de 3.ª á D. Antonino Ezeo y de 4.ª á D. Alejo Ezeo y en concepto de industrial á D. Francisco Solis, á fin de que con toda brebedad, den principio á su cometido

Justo Gaston — Dionisio Ardanaz

Gregorio Lizarraga — Sandalio San Martin

Eusebio Arcosa — Salvador Iturralde

Domingo Lizarraga

Acta de revision de excepciones del año 1900

Presidente
D. Dionisio Ardanaz
Síndico
D. Sandalio S. Martin
Concejales
D. Gregorio Lizarraga
D. Eusebio Arzona
D. Eulogio Elmendain
D. Andres Urricelqui
D. Domingo Lizarraga
Talladores
D. Sebastian Ayestaran
D. Francisco Saralegui
Secretario
D. Vermin Perez

En el lugar de Aniorbe á cuatro de Marzo de mil novecientos, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre último se reunió el Ayuntamiento en su Sala Consistorial compuesto de los señores que se espresan al márgen, y siendo las ocho de la mañana dispuso el Sor Presidente se abriera la sesion y se diera principio á la revision de las excepciones de reclutas condicionales que fueron exceptuados ó excluidos en los tres reemplazos anteriores. Comparecieron tambien los talladores D. Sebastian Ayestaran y D. Francisco Saralegui y acto seguido se dió principio al juicio de revision en esta forma.

Reemplazo de 1897

No hay mozo alguno pendiente de revision

Reemplazo de 1898

Tampoco se otorgó excepcion alguna

Reemplazo de 1899

Número 2 del sorteo = Esteban Gaston Cuenir. Exceptuado en dicho año como comprendido en el caso 10º del artículo 87 de la Ley de Reemplazos. Constando al Ayuntamiento que ha desaparecido la excepcion por haber regresado del Egército el hermano que la motivó, y no habiendo reclamado otra cosa, de acuerdo con el parecer del Síndico se declaró soldado. No hay reclamacion

Número 5 = Eduardo Garayoa Gallardon, que en el año anterior fué excluido temporalmente del servicio por corto de talla y ademas presentado un expediente como hijo de viuda pobre, fué llamado y compareció. Practicada su medida resultó con la talla de un metro 547 milímetros. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion dijo: Que reproducia la que espuso el año anterior de ser hijo único en sentido legal

de viuda pobre, presentando al efecto un expediente tramitado en forma por el que acredita la veracidad de su reclamacion. Constando al Ayuntamiento que lo alegado por el mozo es cierto sin dar lugar á vacilacion alguna de acuerdo unánime con el parecer del Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la Ley. Proclamado el acuerdo no se produjo reclamacion

Número 7 = Pedro Sierra Leoz = Exceptuado en dicho año por no alcanzar la talla reglamentaria. Medido por los talladores resultó tener la estatura de un metro 520 milímetros. El interesado no alegó ninguna excepcion. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2º del artículo 83 de la Ley. No hay reclamacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente dispuso se levantara la sesion firmando la presente acta los Señores anotados al márgen con los talladores y Secretario que certifica

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona — Eulogio Alcalde

Domingo Lizarraga

Gratificacion al Maestro

En el lugar de Añorbe á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston dicho Sor Presidente expuso que el dia cuatro de Abril próximo es el señalado á este pueblo para asistir al juicio de exenciones ante la comision mixta de reclutamiento en su virtud se estaba en el caso de nombrar un comisionado que asista al referido acto y acordar si el Sor Regidor Síndico há de acompañar ó no á los mozos en representacion del municipio Deliberado el asunto se acuerda por unanimidad nombrar Comisionado para que asista al Juicio de exenciones al Secretario de esta Corporacion D. Fermin Perez que ningun interes tiene en el reemplazo el cual llevara la documentacion necesaria al efecto; y que no acompañe el Síndico á los mozos por creerlo innecesario

Tambien hizo presente el Sor Alcalde que en atencion á la diferencia de renta que hoy disfruta el Sor Maestro de esta Escuela pública D. Francisco Segura, y la en que puede anunciarse cuando quede vacante dicha Escuela há propuesto el citado profesor que no tiene inconveniente en pedir la jubilacion desde luego siempre que se le dé alguna gratificacion proporcionada. Discutido el asunto con el detenimiento y reflexion que el caso requiere y contando como cuenta el Ayuntamiento con la aquiescencia de la veintena y mayores contribuyentes por haber sido tratada esta proposicion en el mes de Septiembre último

Se acuerda por unanimidad y consentimiento pleno de todo el Ayuntamiento

gratificar al repetido Profesor D. Francisco Segura quinientas pesetas que se le entregaran el dia que presente la renuncia ó cese de la escuela en una sola vez.

Presente el Profesor Sor Segura acepta desde luego la gratificacion señalada y promete dar principio á sus gestiones con toda premura para conseguir la pension del Gobierno.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Señores del Ayuntamiento con el Sor Maestro de que yo el Secretario certifico.

Se previene antes de firmar que esta acta compromiso se entenderá válida hasta el dia 31 de Diciembre del año actual, pues si llegada esa fecha no hubiese presentado el cese de la escuela quedara nula y sin ningun valor. Quedan conformes y firman de que certifico.

Justo Gastón Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona Carlos Ilundain

Domingo Lizarraga Francisco Segura

Fermin Perez
secro

acta sobre yerbas

En el lugar de Arroyo á diez y siete de Julio de mil novecientos ante el Sor Alcalde D. Justo Gaston se reunieron en la Sala Consistorial los Señores de Ayuntamiento, vecinos y mayores contribuyentes anotados al márgen, llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria dicho Sor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á una solicitud presentada por D. Francisco Caridad vecino de Picatillo en la que entre otras condiciones ofrece pagar por las yerbas tituladas de la cuesta cuatro mil pesetas anuales, siendo el compromiso para seis ó mas años, ó cuatro mil doscientas cincuenta pesetas en el caso de que no se acepte la condicion segunda de que facilitara la deuda que tiene el Ayuntamiento, al tres y medio por ciento anual mientras dure el compromiso, imponiendo tambien la condicion de que ha de ponerse en candela pública dichas yerbas con aprobacion de S.E. la Diputacion. Discutido el asunto detenidamente y despues de una larga discusion; se acordó: que no se le quite el derecho al vecino de echar el ganado que tiene; y bajo ese supuesto que se le admita la proposicion si se conforma el proponente, y que cuando vaya aproximandose el dia 29 de Octubre dia de San Miguel se convoque nuevamente á la vecindad para tratar sobre el asunto, y entonces se acordará lo que se crea conveniente

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el

Secretario certifico.
Justo Gaston

Gregorio Lizarraga Eusebio Azcona

Andres Urrialqui
Eusebio Perez Joaquin Donamaria

Francisco Iribarren Lucas Azpiarren

Vicente Cortes Antonino Izco

Gregorio Anoibar Ygnacio Yrachieta

Canuto Sanz

Fermin Perez
secio

Nombramiento de cortador

En el lugar de Añorbe á veintidos de Junio de mil novecientos reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial con asistencia de la Junta de abastos del mismo, el Sor Presidente D Justo Gaston expuso: que habiendo terminado el tiempo para la admision de solicitudes á la plaza de cortador y debiendo en el dia de mañana tomar posesion del cargo el agraciado se estaba en la urgente necesidad de proceder al nombramiento. Dada lectura á las cuatro solicitudes presentadas y conceptuandose los mas aptos para su desempeño los aspirantes D. Eusebio Arcona y D Ambrosio Unzué se jugó entre ambos las suertes siendo el agraciado el espresado D Eusebio Arcona, quien desde luego aceptó el cargo prometiendolo cumplir fielmente bajo las siguientes condiciones

1ª Permanerá constantemente en el establecimiento de la carniceria dos horas por la mañana desde la salida del sol, expendiendo la carne que se le pida, mediante entrega de su importe.

2ª El sacrificio de las reses será por su cuenta verificándolo á la mañana á una hora proporcionada, para lo cual el mayoral del ganado le traerá la carne necesaria, quedándole por ese trabajo los residuos acostumbrados, sin exceder en lo mas mínimo, teniendo tambien obligacion de custodiar las pieles y sebos que resulten llevandolas al punto que se le designe.

3ª Ademas de los residuos espresados en la condicion anterior percibirá dos patas de cada res sacrificada y la tercia de tara como es costumbre, y ademas la asignacion anual de ciento veinte pesetas.

4ª Dentro los cuatro dias que se le pase la cuenta por el Piel pesador sea por quincenas ó por mes entregará su importe íntegro en la Depositaria

del ramo, en el bien entendido que la falta de cumplimiento de las condiciones espresadas será motivo suficiente para ser destituido sin consideracion alguna

5.ª Se le permite que su esposa pueda expender la carne, tratando á los compradores con la debida consideracion.

Estas son las bases y condiciones acordadas y que el agraciado promete solemnemente cumplir firmando la presente acta los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Justo Gastaes Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin Eusebio Arcona

Eulogio Flandain

Domingo Lizarraga

Fermin Perez
secro

Constitucion de Junta de trabajo á las mugeres y niños

En el lugar de Añorbe á ocho de Julio de mil novecientos, reunido el Ayunt.º en su Sala consistorial en sesion ordinaria, el Sor Presidente D. Justo Gaston expuso: Que en virtud á la R.O. del dia 9 del ultimo mes de Junio inserta en el Boletin oficial del 18 del mismo relativa al trabajo de las mugeres y los niños sobre constitucion de Juntas locales y provinciales de la Nacion se estaba en el caso de proceder al nombramiento de los vocales que han de formar la espresada Junta. Discutido el asunto detenidamente, y apesar de que este pueblo por su naturaleza agrícola no cuenta con talleres ni fábricas de ninguna especie solo que los patronos y obreros son únicamente los propietarios de las fincas rústicas y los braceros del campo, á fin de cumplir lo dispuesto en la repetida Real Orden se nombró vocales de dicha Junta al Sor Párroco D. Manuel Aramburu, y á los vecinos D. Victoriano Lizarraga D. Genaro Lizarraga D. Camilo Toldi propietarios y á los braceros D. Eustaquio Gaston D. Pedro Leoz y D. Pedro Esparza.

Seguidamente fueron llamados los espresados y habiendo comparecido se les enteró por lectura integra de aquella Soberana Disposicion dando posesion el Sor Presidente á todos y cada uno de los vocales de sus respectivos cargos, quedando de este modo constituida la Junta local relativa al trabajo de las mugeres y niños acordando se ponga en conocimiento del M. I. Sor Gobernador Civil de la provincia, y nombrando al Sor Presidente D. Justo Gaston para que el dia 15 de este mes asista á la Cabeza de este

Partido judicial á fin de que tenga lugar el nombramiento de un vocal y un suplente para la Junta provincial

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes excepto el vocal D. Pedro Esparza por no saber, de todo lo que yo el Secretario certifico

Justo Gaetán

Dionisio Ardanaz

Gregorio Lizarraga Sandalio San Martin

Celoso Rio Azcona Eulogio Ilundain

Domingo Lizarraga

Victoriano Lizarraga

Genaro Lizarraga

Fermin Perez

Constitucion de la Junta de abastos

En el lugar de Añorbe á veinte y cinco de Julio de mil novecientos, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial, juntamente con los Señores D. Victoriano Lizarraga, D. Genaro Lizarraga y D. Canuto Sanz previamente invitados, el Sor Presidente D. Justo Gaston llegada la hora designada para celebrar sesion la declaró abierta y expuso: Que en virtud á lo acordado en sesion del dia 7 del mes actual se habian remitido á la Exma Diputacion las ternas correspondientes para el nombramiento de Junta de abastos. Habiendo dicha Superioridad elegido á los Señores espresados D. Victoriano y D. Genaro Lizarraga y D. Canuto Sanz propuestos en primer lugar en las ternas. Estos Señores en union de los Concejales D. Dionisio Ardanaz y D. Sandalio San Martin propuestos por este Ayuntamiento conforme ordenan las disposiciones vigentes, son los que desde el dia de hoy constituyen la espresada Junta de abastos de esta localidad. En seguida tomaron posesion de sus cargos y nombraron por unanimidad presidente de dicha Junta al concejal D. Dionisio Ardanaz.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman la presente con el Secretario que certifica

Justo Gaston — Dionisio Ardanaz

Gregorio Lizarraga — Sandalio San Martin

Eulogio Ilundain — Eusebio Arcona — Genaro Lizarraga

Domingo Lizarraga

Victoriano Lizarraga — Canuto Sanz

Fermin Perez

Constitucion de la Junta del censo

En el lugar de Añorbe á cinco de Agosto de mil novecientos, reunido el Ayuntamiento en su Sala consistorial con asistencia de los Señores que al final aparecerán por sus firmas dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al R. D. é Instruccion de 6 de Julio último relativos al censo general de habitantes que ha de llevarse á efecto el dia 31 de Diciembre próximo

Enterados los Señores asistentes de su contenido y disponiendo el artículo 7º de dicha Instruccion la forma en que han de constituirse las Juntas municipales del censo quedaron nombrados por unanimidad los vocales siguientes

D. Justo Gastoso	Alcalde Presidente
D. Dionisio Ardanaz	Concejal
D. Sandalio San Martin	id.
D. Gregorio Lizarraga	id.
D. Eusebio Azcona	id.
D. Eulogio Ilundain	id.
D. Andres Orricelqui	id.
D. Domingo Lizarraga	id.
D. Remigio Iribarren	Juez municipal
D. Francisco Segura	Maestro de 1ª enseñ.ª
D. Fermin Perez	Secretario

Acto continuo el Sor Presidente dió posesion de sus cargos á los referidos Señores extendiendo oportunamente sus nombramientos, quedando de este modo constituida la Junta municipal del censo de poblacion de esta localidad

En seguida se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos. Que en cumplimiento á lo que ordena el artículo 11 de dicha Instruccion se celebre sesion por

esta Junta el dia diez y nueve de este mes para tratar en ella con determinimiento los puntos que abraza el espresado artículo 11. Y que una copia de esta acta se remite con toda brebedad al M. I. Sor Gobernador Civil en la forma que dispone el artículo 9º de la repetida instruccion

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Francisco Segura

Limpia del monte

En el lugar de Ataurbe á ocho de Septiembre de mil novecientos, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, con asistencia de los Señores vocales de la Junta local de montes anotados al márgen previa convocatoria al efecto al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente D Julio Gaston declaró abierta la sesion y espuso: Que con arreglo á lo mandado por la Excma Diputacion de la provincia en su circular de 20 de Julio de 1898 debe pedirse en esta época la autorizacion para aprobechamientos forestales. Y á pesar de no haber echo uso de dicha autorizacion concedida en el año último, creia del caso proponer á la deliberacion de los concurrentes si era ó nó conveniente solicitar la aprobacion de la limpia del arbolado del monte. Discutida la proposicion del Sor Presidente sin la menor contrariedad, considerando que la limpia anual del monte beneficia notablemente al arbolado como lo demuestra la esperiencia siempre que esta se verifique con la debida regularidad y bajo la inspeccion y vigilancia de los individuos de la Junta del Ramo. Considerando que con el corte de leña baja y poda de árboles estos desarrollan con mas empuje y el suelo produce yerba para el ganado de reja. Considerando, que al vecindario en general le es muy necesaria esta limpia, sin la cual se carecería de leña para sus hogares, artículo tan necesario en la época del invierno. Acuerdan por unanimidad que previa la debida autorizacion de la Superioridad se proceda á la limpia espresada hasta sacar 800 cargas de leña baja en el punto del monte denominado Cerca-

tas en la forma acostumbrada, cuyo número se distribuirá con igualdad á los vecinos para el consumo de sus hogares. Y que una copia certificada de esta acta se remita á la Excma Diputacion acompañando la correspondiente solicitud en la que informará la espresada Junta local.

Con lo que se dió por terminado el acto extendiendo la presente que firman los Señores del márgen de que yo el Secretario certifico

Justo Gaston

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga — Eusebio Arcona

Eulogio Ilundain

Robustiano Urrego — Domingo Lizarraga

Joaquin Lizarraga

Policarpo San Martin

Pantaleon Sanz

Fermin Perez

Acta de la Junta del censo de poblacion

En el lugar de Ayorbe á dos de Septiembre de mil novecientos, reunida la Junta local del censo de poblacion constituida en cinco de Agosto último con los individuos anotados al margen previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente D Justo Gaston declaró abierta la sesion y expuso: Que en virtud á lo que preceptua el número 5 del artículo 11 de la Instruccion para llevar á efecto el censo general de poblacion que ha de tener lugar en la noche del 31 de Diciembre próximo se estaba en el caso de adoptar las resoluciones mas convenientes sobre los puntos 1º y 2º del repetido artículo 11. Deliberado el asunto con la detencion que se requiere se acordó por unanimidad 1º Que en la misma forma que se ha venido haciendo los censos anteriores se divida este Distrito municipal en dos secciones atendiendo al reducido número de habitantes con que cuenta. La primera seccion que se titulará de Ayorbe comprenderá todas las calles de la poblacion ó sean las de Calle Mayor, Cuatro esquinas, Nueva y Norte. La segunda que se nombra "Larraceá" comprenderá en la parte rural comprenderá solamente un edificio habitable llamado Venta, que se señalará con el número dos. 2º Que para mayor exactitud y pronto despacho en la entrega y recogimiento de cédulas se nombra una comision para cada seccion de los Vocales de esta Junta que serán de la 1ª seccion D. Sandalio San Martin Presidente, D. Eusebio Arzoz Concejal D. Francisco Segura Maestro de Instruccion

primaria y D. Feminio Perez Secretario
Para la segunda seccion que como ba dicho
comprende solamente una casa habitable llama
da Cuenta á dos quilómetros próximamente de la
poblacion se nombra á los vocales D. Feminio
Ordoñez Presidente de la comision, D. Domin
go Lizarraga Concejal, D Feminio Perez Secreta
rio y al Alguacil del Ayuntamiento D Fran
cisco Saralegui. 3º Que las referidas comisiones
cumplan estrictamente con lo dispuesto en el
Artículo 12 de dicha Instruccion. 4º que se remitan
á la Junta provincial las relaciones que expresa
el Nº 8 del Artículo 11 de la misma.
Con lo que se dió por terminada el acto que
firman los Señores del márgen de que yo el
Secretario certifico
Fausto Gastiasoro
Sandalio San Martin
Eusebio Arzona
Domingo Lizarraga
Remigio Urbana
Francisco Segura

~~Acta sobre arrien-~~
~~do de gabas~~

~~En el lugar de Añorbe á treinta de Septiembre de mil novecientos reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial con asistencia de los Señores de veintena y mayores contribuyentes anotados al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde~~

Acta sobre el organista

Sesion del dia 23 de Septiembre

En el lugar de Añorbe á veintitres de Septiembre de mil novecientos, ante el Sor Dionisio Ardanaz Teniente Alcalde en cargos por ausencia del primero, fué reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria Abierta que fué por el espresado Sor Presidente, se trato con detenimiento la premura en que se halla el erario municipal, á consecuencia de haber desaparecido los ingresos que se llevaban al presupuesto, tanto del arriendo del garapito como de los fondos de la carniceria de manera que en el presupuesto que ha de formarse muy en breve há de resultar un deficit considerable, y en esta atencion creian del caso dirigirse por medio de atenta comunicacion al Sor D. Lucio Armendariz organista de esta Parroquia suplicándole se dignase aceptar la rebaja de quinientas pesetas anuales de los mil que tiene asignadas en virtud á las causas expuestas, y de su resultado se de conocimiento á la Junta de Presupuestos para la resolucion que proceda.

Tambien hizo presente que se habian entregado veinte y cinco pesetas para el Romano Pontifice en calidad de donativo ó limosna conforme estaba

acordado por el Ayuntamiento presentando el recibo que se mandó archivar en la Secretaría

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento presentes de que yo el Secretario certifico

Dionisio Ardanaz
Sandalio San Martin
~~Eusebio Azcona~~
Eulogio Alundain

Gregorio Lizarraga

Domingo Lizarraga

Fermín Perez

Dimision del Alcalde

En el lugar de Añorbe á treinta de Septiembre de mil novecientos, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia interina del Sor Teniente Alcalde D. Dionisio Ardanaz llegada la hora designada la declaró abierta y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á una comunicacion del Sor Alcalde Presidente la que dice testualmente "Siéndome absolutamente imposible continuar por mas tiempo con el cargo de Alcalde de este municipio en atencion á la oposicion tan decidida que observo en el Ayuntamiento, y en virtud tambien á que mis muchas ocupaciones y necesarias ausencias me impiden dedicarme con la debida asiduidad á los deberes que impone mi espinoso cargo. Suplico á la Corporacion municipal me admita la dimision de Alcalde que presento sin perjuicio de que se eleve el oportuno expediente á la Superioridad, para que apruebe la espresada renuncia. Dios gue. Ds. 30 Setiembre de 1900 = Justo Gaston ="

Deliberado el asunto con detencion y considerando que las razones aducidas son verídicas, pues no puede administrarse bien un pueblo si no hay por parte del Ayuntamiento uniformidad é interes, y siendo cierto que el Alcalde dimitente pasa la mayor parte del tiempo ausente sin que muchas veces puedan darse solucion á asuntos urgentes como sucede actualmente con el arriendo de las yerbas: Se acuerda por unanimidad admitir la dimision de Alcalde por lo que á este

Ayuntamiento incumbe, pero que deberá presentar brebemente ante la Superioridad el oportuno expediente, quedando encargado interinamente de la Alcaldia el Teniente D. Dionisio Ardanaz.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Dionisio Ardanaz
Sandalio San Martin
~~Eusebio Arcones~~
Gregorio Lizarraga
Eulogio Ilundain
Domingo Lizarraga
Jerónimo Perez

Acta sobre yerbas

En el lugar de Añorbe á treinta de Septiembre de mil novecientos, ante el Sor Teniente Alcalde D Dionisio Ardanaz fué reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala consistorial con obgeto de tratar sobre el disfrute de yerbas por los vecinos. Despues de deliberado el asunto con el mayor detenimiento é imparcialidad se acordó lo siguiente

1ª Las yerbas tituladas de la mesta comprenderan el radio de costumbre, ateniendose extrictamente á lo estipulado en el año anterior respecto á las condiciones 1ª 2ª 3ª y 4ª del acta extendida y aprobada en primero de Octubre de 1899. página 275.

2ª No se admitiran á la pasturacion mas que 1400 cabezas de ganado lanar sin admitir cabra alguna, teniendo todo vecino derecho á echar ganado, pero si lo que no es de esperar hubiese mas que el número citado de 1400 el vecino que tuviese mas número tendria que quitar hasta quedar el asignado

3ª Que todo vecino que tragese ganado de fuera para pasturar en dichas yerbas deberá traer la correspondiente certificacion de sanidad, poniendolo antes en conocimiento del Ayuntº y en cualquier época del año que lo tragese pagará las yerbas por entero

4ª Los corderos que se tragesen de fuera para pasturar pagaran la mitad de la yerba y no se contaran para el nº de las 1400 reses. y los que se crien en el pueblo si no saliesen fuera pasado el 29 de Junio pagaran por los tres meses de yerba una peseta cada uno bien entendido que estos ingresos extraordinarios

quedaren en beneficio del Ayuntamiento ademas de lo señalado en la condicion siguiente

5ª Se pagará por cada res si no pasa el número de 1000 caberas once reales por cada una al año y si excediese de 1000 solamente se pagaran diez reales dicha cantidad se pagará por trimestres vencidos en la Depositaria municipal

6ª No podrá entrar el ganado en las viñas olivares y demas plantas mayores por ellas que estén sembradas sin permiso escrito de sus dueños.

7ª El dia 16 de Octubre próximo se contará el ganado para su pago y en cualquier época del año podrá el Ayuntamiento contarlo y si excediese del número primitivamente anotado sin aviso puesto en conocimiento del Ayuntamiento como era su obligacion, pagará por cada res de exceso doble de cuota como multa

8ª Este contrato ó acta se entenderá por un año á contar desde el dia de hoy

9ª Tendrá derecho el Ayuntamiento á echar ganado á pastar en el de la carniceria hasta el nº de mil caberas en la yerbas de la suerta en el caso de que no llegasen á las mil las de los individuos.

Estas son las condiciones que aprueban y prometen cumplir solemnemente y si se presentase alguna dificultad no prevista en esta acta se atendran á lo que resuelva el Ayuntamiento, con el recurso de alzada

Con lo que se dió por terminado el acto de lo que se estiende la presente que firman los Señores

de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona

Eulogio Ilundain

Domingo Lizarraga

Fermin Perez

Arregla con el organista

En el lugar de Añorbe á trece de Octubre de mil novecientos, reunido el Ayuntamiento del mismo en sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sor Alcalde accidental D. Dionisio Ardanaz llegada de hora designada se declaró abierta y expuso: Que en virtud al acuerdo tomado en 23 de Septiembre último respecto á la rebaja que se pedia al organista de esta Parroquia se han cruzado algunas comunicaciones con dicho Sor dando por resultado que el Sor Abad D. Manuel Aramburu á fin de conciliar los intereses del municipio con los del Sor D. Lucio Armendariz ha hecho algunas proposiciones al Ayunto, que desde luego han sido aceptadas por considerarlas dignas de aprobacion, y en su virtud acuerdan las condiciones siguientes.

1ª A contar desde el dia primero de este mes hasta el 31 de Diciembre próximo inclusive ó sea un trimestre se le asigne tres mil reales anuales,

2ª Que á partir desde el dia primero de Enero próximo si continua con el cargo de organista percibiré solamente quinientas pesetas anuales, que es la rebaja que se pedia en la primitiva comunicacion

3ª Que de continuar con el cargo de organista desde el citado dia primero de Enero, cobraré las quinientas pesetas anuales, para cuyo efecto se levantaré otra acta en la que se hará constaré las obligaciones á que ha de someterse previo convenio entre las partes

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayuntamiento presentes con el Sor Abad Párroco de lo que yo el Secretario certifico.

Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona

Andres Urricelqui

Domingo Lizarraga

Manuel Arambura

Fermin Perez

Nombramiento de Veterinario

En el lugar de Asiorbe á once de Noviembre de mil novecientos reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor D. Justo Gaston Alcalde en sesion ordinaria dicho Sor Presidente la declaro abierta y espuso: Que habiendo terminado con exceso el tiempo prefijado en el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia para la provision de la plaza de Inspector de carnes y pescados de este municipio, se entraba en el caso de proceder al nombramiento. Leidas las dos unicas solicitudes que se han presentado fué elegido por unanimidad el Profesor D. Ignacio Perez Gelos vecino de Tafalla.

Hallandose presente dicho Sor se formalizó este contrato de comun acuerdo bajo las siguiente condiciones

1ª Este compromiso se otorga por un año á contar desde esta fecha, y si por ninguno concepto no se renovase al terminarlo, se entenderá que continua el mismo contrato por otro ó mas años.

2ª Tendrá obligacion el referido Sor Inspector de personarse diariamente en el matadero público, y revisar las reses destinadas al sacrificio antes y despues de muertas, y si alguna de ellas no estuviese en condiciones sanitarias para el consumo lo pondrá en conocimiento del Sor Alcalde, á fin de que esta Autoridad tome las medidas higienicas que crea convenientes.

3ª Tambien tendrá obligacion de revisar todos los pescados y frutas que se le presenten á ese objeto antes de ponerse á la venta debiendo los vendedores llevarlos para su

inspeccion al domicilio del Profesor, sin que por ello exija cantidad alguna, poniendo inmediatamente en conocimiento del Sor Alcalde si encontrase algun artículo en malas condiciones para el consumo.

4ª Por todos estos trabajos y obligaciones percibirá el Profesor noventa pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Bajo estas bases se otorga la presente acta ó contrato que firman todos los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Justo Gastan Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga Eusebio Aldona

Andres Urriculqui

Ignacio Perez

Jerónimo Perez

Acta de electores para compromisarios

En el lugar de Anorbe á uno de Enero de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston, abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que en cumplimiento á lo que dispone la Ley de Cercadores de 8 de Febrero de 1877 en su artículo 25 se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de electores que tengan derecho en este término municipal á la eleccion de Compromisario.

Todo lo que oido por los Señores de la Corporacion teniendo presente lo que preceptua el repetido artículo 25 de la indicada Ley se procedió unánimemente á la formacion de la lista de electores dando el siguiente resultado

Señores Concejales

D. Justo Gaston Bernete	D. Eusebio Azcona Ardanaz
D. Dionisio Ardanaz Amatrian	" Eulogio Ilundain S. Martin
D. Sandalio San Martin Toldi	" Andres Urricelqui Doniné
D. Gregorio Lizarraga Donamaria	" Domingo Lizarraga Urricelqui

Contribuyentes que pagan mayor cuota de contribucion

D. Nicolás Aldaz Saralegui	D. José Lopez Iribarren
" Victoriano Lizarraga Donamaria	" Juan Ezcati Beguiristain
" Millan id. id.	" Lúcas Azparren Jusué
" Joaquin id. id.	" Manuel Urricelqui Unzué
" Canuto Toldi Liberal	" Miguel Huarte Urricelqui
" Fernando Lizarraga S. Martin	" Maximino San Martin Esparza
" Martin S. Miguel Insausti	" Remigio Iribarren Larumbe
" Agapito Ciriza Jadraque	" Pedro Sanz Unzué
" Blas Donamaria Ripa	" Maximino Donamaria Ardanaz
" Joaquin Donamaria Ripa	" Policarpo San Martin Esparza
" Eusebio Ardanaz Ezcati	" Plácido Vidaurre Cercalde
" Fermin Azcona Ibiricu	" Genaro Lizarraga Urricelqui
" Eusebio Perez Gallardon	" Robustiano Urricelqui Cercalde
" Ignacio Lizarraga Izu	" Epifanio Izco Torres

D. Simon Izco Leoz | D. Domingo Sinosiain Toldi
" Anselmo Aldaya Isturiz | " Vicente Cortes Herreros

Suma total 40 electores

Siendo ocho los Concejales que corresponden á este municipio segun la Ley electoral y treinta y dos contribuyentes como número cuadruplo al de Concejales se há formado la lista que antecede por ser los vecinos que pagan mayor cuota de contribucion, mandando que una copia certificada de dicha lista se esponga al público por espacio de quince dias consecutivos á contar desde hoy para que los electores puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

De lo que se extiende la presente acta que firman los Señores de Ayuntamiento presentes de que yo el Secretario certifico

nombramiento de expendedor de vino

En el lugar de Tiñorbe á uno de Enero de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la Presidencia del Sor Alcalde D Justo Santos el mismo Sor Alcalde hizo presente la urgencia de nombrar un vecino que se encargue de la venta de vino y aguardiente al por menor por haberse acordado llevar en arbitrio por administracion, al efecto de completa unanimidad se nombra al vecino D Fidel Toledi en concepto de tabernero el cual quedará sugeto á cumplir las condiciones siguientes

1ª Venderá el vino que se le facilitará en el local designado por el Ayunto en la plaza los dias de feria al precio que se comunique y el dia de labor podrá venderlo en su casa pero desde cuatro pintas en adelante, si el comprador lo exige tendrá que medirselo del Depósito que haya en el establecimiento de la plaza.

2ª Las luces, medidas, vasos, naipes y demas que sean necesarios serán de cuenta del mismo tabernero, abonándole por sus trabajos de expendicion una peseta cincuenta céntimos por cada diez cántaros que venda, dejando en su beneficio lo que pueda ganar con la expendicion del aguardiente

3ª Entregará la cuenta del vino vendido al Síndico D Eduardo San Martin cada quince dias, previniendo que cuando el Ayunto lo juzgue oportuno revisará el vino y las medidas y si se encontrase alguna falsedad será multado con gravamen y destituido de su cargo.

Presente el nombrado acepta estas condiciones y firma con el Ayunto de que certifico

Acta sobre el censo de poblacion

En el lugar de Añorbe á siete de Enero de mil novecientos uno, reunida la Junta local del censo de poblacion en esta Sala consistorial compuesta de los Señores anotados al márgen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gaston El Sor Presidente dijo Que se estaba en el caso de proceder á lo que dispone el artículo 35 de la Instruccion. En su virtud recogidas las cédulas de las dos secciones que suman 174 de ellas solo una de la 2.ª seccion se procedió á formar un resumen del resultado del censo, que han salido 797 habitantes de poblacion de hecho y 800 habitantes de poblacion de derecho, y comprendiendo la Junta que la baja que se nota en este censo al anterior es debido sin duda á que se han ausentado muchas familias de esta localidad á consecuencia de que la riqueza ha disminuido notablemente por la pérdida del viñedo creen segun los antecedentes y conocimientos que tiene de todas y cada una de las familias que el censo esta ajustado á la mayor legalidad y justicia

Con lo que se dió por terminado el acto mandando que inmediatamente se remita el resumen de dicho censo en calidad de avance á la Junta provincial firmando todos los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Justo Gaston

Sandalio San Martin

Eusebio Azcona

Domingo Lizarraga

Remigio Irabarren

Domingo Fernández

Gregorio Lizarraga

Acta de clasificacion y declaracion de soldados

En el lugar de Anorbe á tres de Marzo de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial para verificar la clasificacion y declaracion de soldados, del actual reemplazo, constituido en sesion pública á presencia de los interesados que se presentaron y con asistencia de los Señores que al márgen se espresan, se procedió ante todo á reconocer la lista general de los mozos alistados en trece de Enero último para depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tenor de lo dispuesto por el artículo 92 de la vigente Ley de reemplazos, y resultando que todo el Ayuntamiento actual incluso su Secretario D. Fermín Perez tienen incompatibilidad por ser parientes de los mozos del actual reemplazo, se retiraron de sus puestos y fueron sustituidos por los Señores del márgen Concejales de bienos anteriores.

Presidente
D. Agapito Ciriza

Concejales
D. Domingo Senosiain
" Lúcas Azparren
" Pedro Erdozain
" Francisco Iribarren
" Pedro Sanz
" Gregorio Gastón

Síndico
D. Remigio Iribarren

Acto continuo dispuso el Sor Presidente que el infrascrito Secretario interino diese lectura á los artículos del 91 al 104 de la Ley con el fin de enterar á los individuos de la Corporacion, y para inteligencia de los interesados en el reemplazo.

Médico
D. Martin Martinez

Talladores
D. Cornelio Leoné
" Sebastian Ayestarán

Comparecieron tambien los talladores espresados al margen nombrados al efecto procediendo en cumplimiento al artículo 93 de la Ley á practicar el reconocimiento de la talla, constando por declaracion de estos hallarse conforme y arreglada al sistema métrico decimal en lo que estuvieron tambien conformes todos los demas concurrentes.

Secretario int.o
D. Domingo Gonzalez

Seguidamente se procedió á practicar la declaracion de soldados del presente año ejecutándolo en la forma y con los resultados siguientes:

Numero 1 del sorteo Eusebio Asurmendi San Martin hijo de José M.a y Estefania. Fué llamado y compareció. Practicada su medida obtuvo la talla de un metro

724 milímetros. Reconocido resultó útil. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo: Que era hijo de padre pobre jornalero. Requerido para que presentase las pruebas de su alegación, contestó que no las tenía. En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le concedió catorce días de prorroga para su provisión y presentación.

Número 2 = Emeterio Cortes Rodrigo hijo de Vicente y Petra. Fué llamado y compareció. Puesto en la talla, resultó con la medida de un metro 718 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo: Que tiene otro hermano sirviendo por su suerte en el Egército Cabo del Batallon Cazadores de Alba de Tormes de guarnición en Barcelona escribiente en las oficinas sin que tenga otro hermano mayor de diez y siete años. Requerido para que presentase los justificantes de su alegación dijo: que todavia no estaba provisto de ellos. En su virtud el Ayunto. de acuerdo con el parecer del Síndico le concedió catorce dias de prorroga para su provision y presentación.

Número 3 = Ambrosio Erviti Urricelqui hijo de Pedro é Isidra fué llamado y compareció. Medido resultó con la talla de un metro 647 milímetros y útil del reconocimiento. Alego que tiene los abuelos ancianos y cinco hermanos menores con frecuencia enfermos. El Ayuntamiento constándole que la alegación del mozo es arbitraria pues no está comprendida en ninguna escepción de la ley puesto que tiene padres en posición desahogada que viven en su compañia, de acuerdo con el parecer del Síndico, se desestimó su alegación y fué declarado soldado. Publicado el acuerdo no hubo protesta ni reclamación.

Número 4 = Cesareo Echeverria Zabalegui hijo de Ignacio y Baltasara. Fué llamado y compareció. Talla do resultó con la de un metro 626 milímetros, Resultando inútil del reconocimiento pues tiene tiña tonsurante y portanto comprendido en el orden 8ª número 92 del Cuadro de escepciones.

En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en la regla 1ª del artículo 83 de la Ley. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Número 5= Mariano Irey Oger hijo de Antonino y Atanasia Fué llamado y compareció. Practicada su medida resultó con la de un metro 607 milímetros y útil del reconocimiento Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que no. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 6= Nicasio Esparza Armendariz, hijo de Pascasio y María. Fué llamado y compareció. Tallado obtuvo un metro 593 milímetros, resultando del reconocimiento inútil por tener placas de tiña pelada en la cabeza comprendido por tanto en el orden 8º número 92 del cuadro de excepciones. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico y en armonía con la regla 1ª del artículo 83 de la Ley, lo declaró excluido temporalmente del servicio militar. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Número 7= Valeriano Urricelqui Marco hijo de Robustiano y Rufina. Fué llamado y compareció. Puesto en la talla resultó con la medida de un metro 748 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que no y en su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 8= Basilio Saur Ibero, hijo de Pantaleon y Francisca Fué llamado y compareció. Practicada su medida resultó con la de un metro 580 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía algo que alegar contestó que no. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 9= Tomás Gallardon Loyola hijo de Victor y María. Fué llamado y compareció puesto en la talla resultó con la medida de un metro 574 milímetros y

útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó. En su virtud el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 10 = Agapito Vear Borlegui, hijo de Angel y Eugenia. Fué llamado y compareció. Tallado resultó con la medida de un metro 667 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que nó. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 11 = Cleto Elundain Saur, hijo de Lucio y Lina. Fué llamado y compareció. Medido obtuvo la talla de un metro 625 milímetros, resultando útil del reconocimiento. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar dijo que no. El Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 12 = Domingo Soldi Elundain, hijo de Basilio y Melitona. Fué llamado y compareció. Puesto en la talla resultó con un metro 574 milímetros y del reconocimiento útil. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que no. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 13 = Millán Perez Lorente, hijo de Fermín y Sebastiana. Resultando de la certificación librada por el P. Superior de la Congregación de Misioneros hijos del inmaculado Corazon de María dependiente del Ministerio de Ultramar, que el citado mozo lleva mas de seis meses de noviciado en dicha Religion de Misioneros, fué excluido totalmente del servicio militar á virtud de lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Número 14 = Luis Zarranaga Astrain = hijo de Victoriano y Cecilia. Fué llamado y compareció. Practicada su medida resultó tener 1 metro 700 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 15 = Vicente Arzoma Ardanaz, hijo de Fermín y Francisca. Llamado compareció. Medido obtuvo un metro 688 milímetros y útil del reconocimiento. No alegó ninguna excepción y el Ayuntº lo

declaró soldado. No hay reclamacion.

Y no habiendo mas mozos que ser llamados en el alistamiento del año actual, el Sor Presidente anunció que iva á procederse á la revision de los que gozaron excepcion en los reemplazos anteriores conforme al artículo 100 de la Ley, dando el resultado siguiente.

Reemplazo de 1899

Número 5= Eduardo Garayoa Gallardon. Fué llamado y compareció. Reprodujo la excepcion del caso 2º del artículo 87 de la Ley por ser hijo de viuda pobre, presentando al efecto un expediente instruido en forma legal por el que acredita esa circunstancia. En su vista el Ayuntº de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado condicional sugeto á revision en el 1er reemplazo. Publicado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Número 7= Pedro Sierra Leoz que en los dos reemplazos resultó corto de talla. Fué medido y obtuvo un metro 516 milímetros. En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar con la obligacion de presentarse á revision en el primer reemplazo, sin reclamacion.

Terminada la operacion de revision de excepciones por no haber mas mozos que clasificar el Sor Presidente dió por terminado el acto, estendiendo la presente que despues de leida y aprobada firman los Señores del Márgen de que yo el Secretario certifico. Agapito Civiza

Remigio Iribarren

Domingo Serosiain

Lucas Arpauren Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Pedro Sanz Sebastian Ayestaran

Cornelio Leoné

Domingo Gonzalez

Acta para fallar las reclamaciones pendientes

Presidente
D. Agapito Ciriza

En el lugar de Añorbe á diez y siete de Marzo de mil novecientos uno siendo las diez de la mañana, el Sor Presidente del Ayuntamiento compuesto de los Sres. que se espresan al márgen, declaró abierta la sesion, manifestando al concurso que el objeto de ella es fallar sobre las escepciones alegadas por los mozos uno y dos del sorteo en el acto de clasificacion y declaracion de soldados verificado el dia tres de los corrientes sin ulteriores prórrogas. Dada lectura á la clasificacion número uno dice así:

Concejales
D. Domingo Lenoirán
" Lúcas Aspárren
" Pedro Erdozán
" Francisco Iribárren
" Pedro Sanz
" Gregorio Gaston
Síndico
D. Remigio Iribárren

Secretario intº
D. Domingo Fernandez

"Número 1 del sorteo = Eusebio Asurmendi San Martin hijo de José María y Estefanía fué llamado y compareció. Practicada su medida obtuvo la talla de un metro 724 milímetros. Reconocido resultó útil. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion dijo: Que era hijo de padre pobre sexagenario. Requerido para que presentase las pruebas que justificasen su alegacion contestó que no las tenia. En su vista el Ayuntº de acuerdo con el parecer del Síndico le concedió catorce de prorroga para su provision y presentacion." Requerido el citado mozo que se halla presente para que exhibiese las pruebas que confirmasen su alegacion dijo: Que aunque es cierto que es hijo de padre pobre sexagenario, como tiene otro hermano mayor de diez y siete años en la República argentina no habia solicitado la instruccion del espediente de pobreza, pero como puede haber fallecido ó tomado estado, quiere que conste esta reclamacion para que en su dia pudiera alcanzarle la excepcion alegada. Todo lo que oido por la Corporacion y constándole que lo expuesto por el mozo es verídico, de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado, sin perjuicio de que si variasen las circunstancias pueda á instancias del mozo volverse de este acuerdo. No hay reclamacion.

Número 2 del sorteo = Cruz Cortes Rodicio hijo de Vicente y Petra fué llamado y compareció. Puesto en la talla resultó con la medida de un metro 718 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion dijo: Que tiene

otro hermano sirviendo por su suerte en el egército Cabo del Batallon Cazadores de Alba de Tormes de guarnicion en Barcelona escribiente en las oficinas, sin que tenga otro hermano mayor de diez y siete años. Requerido para que presentase las pruebas de su alegacion dijo: que todavia no estaba provisto de ellas. En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le concedió catorce dias de prorroga para su provision y presentacion. Requerido el citado mozo para que exhiviese las pruebas que confirmasen su alegacion, presentó un expediente testifical acompañando las pruebas documentales por las que hace constar que no tiene otro hermano mayor de diez y siete años fuera del que se halla en el servicio militar. Examinado el expediente y constándole al Ayuntamiento que todo lo en él expuesto es verídico, como no justifica con documento la existencia de su hermano en el egército, y habiéndose dado conocimiento de esta reclamacion oportunamente á la Comision mista declará al mozo pendiente de resolucion por dicha Comision. Publicado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Y no habiendo mas excepciones que resolver se dió por terminado el acto que firman los Señores del márgen de que yo el Secretario certifico

Remigio Iribarren Agapito Civiza

Domingo Gosenosian

Lucas Azpurren Francisco Iribarren

Pedro Erdozain

Pedro Sanz

Contrato con el Médico

En el lugar de Ituorbe á dos de Junio de mil novecientos nueve en el salon de actos de la Casa Consistorial fueron reunidos en sesion extraordinaria los Señores de Ayuntamiento, Vintena y mayores contribuyentes del mismo, asi como tambien los Comisionados de los pueblos de Lenerir, Tirapu y Olaz previamente convocados. Una vez reunidos el Sor Presidente D. Gregorio Zirarraga declaró abierta la sesion y espuso: Que segun se esplicaba en las papeletas y oficios de convocatoria la presente tiene por objeto renovar el contrato con el Médico titular D. Martin Martinez de Morentin si hay conformidad en los asistentes. Tambien hizo saber el Sor Presidente que el pueblo de Muru se ha separado del Partido segun comunicacion que dirige el Sor Alcalde de dicho pueblo fundado en la separacion en que tienen mas comodidad en agregarse á Campanas puesto que tiene Médico y Farmacéutico.

Discutido el asunto con detencion y presente el Sor Médico D. Martin Martinez de Morentin se acuerda por unanimidad

1º El Profesor se compromete á prestar sus servicios á todos los habitantes de los pueblos de Lenerir, Olcoz, Tirapu y Ituorbe en la misma forma y bajo las mismas bases que se estipularon en los contratos otorgados en 13 de Diciembre de 1895 y 12 de Junio de 1898 con la reforma de que ha de percibir 50 robos de trigo menos que son los que pagaba el pueblo de Muru que se ha separado del Partido y que ha de satisfacer la contribucion correspondiente al Ayuntamiento de Ituorbe por su Poblacion

en atencion á que la Diputacion carga á este pueblo por dicha Facultad

2º. Este contrato comenzará á regir el 15 de Agosto próximo y terminará el 14 del mismo mes del año 1903 ó sea dos años, y al terminarlo se avisará con dos meses de anticipacion en la forma prevenida en contratos anteriores.

Con cuyas bases se cierra el presente contrato firmando los señores presentes con el Secretario que certifica

Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona Domingo Lizarraga

Lucas Azpiazu Vicente Cortes

Casiano Suarez Francisco Iribarren

Joaquin Donamaria

Canto Toldi Antonino Izco

Por Olcoz Por Cuerio

Antonio Eguilaz Millán Arangeman

Juan Echeverria

Por Tirapu

Miguel Lacunza Martin Martinez de Morentin

Fermin Perez

Contrato con el Ministrante

En el lugar de Aínsa á dos de Junio de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento y asamblea de asociados del mismo en la Sala Consistorial previa convocatoria al efecto cuyos individuos al pié de esta acta acontaran por sus firmas bajo la Presidencia del Sor Alcalde D Justo Garton ——
Llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: Que terminado el contrato con el Ministrante D Tomás Solana en 15 de Agosto próximo se estaba en el caso de proceder á su renovacion, si se creia procedente. Enterados los circunstantes de la proposicion del Sor Presidente, teniendo presente los muchos años de buenos servicios que viene prestando el Sor Solana á este pueblo se acuerda por unanimidad renovar el contrato por dos años que comenzaran á correr desde el 15 de Agosto próximo terminando por consiguiente en 14 del mismo mes del año 1903, bajo las mismas bases pactos y condiciones que se estipularon en los contratos otorgados en 23 de Junio de 1895 y 12 de Junio de 1898 con la reforma de que ha de pagar la contribucion correspondiente á su profesion, imponiendole el capital que la Junta de catastro conceptue pertinente y proporcionado á el que se le impongan á los restantes Facultativos
Y hallandose presente el citado Profesor D. Tomas Solana y agradecido á las deferencias de que es objeto acepta este contrato y promete cumplir con hasta

la fecha sus deberes con la mayor exactitud
Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes con el Secretario que certifica

Justo Gaston Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martin Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona Eulogio Ilundain

Andres Urricelgia
Vicente Cortes Domingo Lizarraga
Antonino Izco

Ygnacio Yracheta Gregorio Anocibar

Casimiro Sanz Tomás Solana

Fermin Perez

Sobre el Partido de Farmacia

En el lugar de Añorbe á nueve de Junio de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento veintena y mayores contribuyentes del mismo en la Sala Consistorial, con asistencia de los comisionados de los pueblos de Tirapu, Olcoz, Ucar y Cueriz previamente convocados, cuyos individuos al pié de esta acta constaran por sus firmas, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Gastón llegada la hora designada el Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que el contrato otorgado con el Sor Farmacéutico D. Ramon Aldaz en cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve terminará el quince de Agosto próximo, y en su virtud habia creido necesario esta reunion para resolver sobre ~~[illegible]~~ asunto tan trascendental. Deliberada con detencion la proposicion del Sor Presidente se acuerda por unanimidad sea llamado el Profesor para ver si se conforma Acto continuo y mediante aviso que se le há pasado comparece el espresado D. Ramon Aldaz y dice: Que siendo muy poca la asignacion que disfruta relativamente al gran número de personas y caballerias que hay en el Partido no podia servirlo menos que por lo que pagaban anteriormente, pues ni aun así reune mas renta que 12140 reales, cantidad exigue dada la estension del Partido

Puesta á discusion la proposicion del Sor Farmacéutico, han manifestado los representantes de los pueblos que no estan autorizados para pagar mas que lo que contribuian ahora se acuerda aplazar este acto para el dia 23 de este mes para cuyo dia se comunicará

por oficio lo que resuelvan los pueblos.
Debiendo hacer constar que Vear ha de pagar 100 robos. Cuerir 95 robos, Tirapu 61 robos y Oleor 79 robos si se conforman.
Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico

Justo Gastón — Dionisio Ardanaz

Sandalio San Martín — Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona — Eulogio Ilundain

Andrés Urriaguy

Domingo Lizarraga — Vicente Cortés

Antonino Yzco — Ygnacio Yrachete

Gregorio Anocibar

Canuto Sanz — Por Cuerir Dionisio Ibarra

Por Vear Ynes Cia — Agustín Urrina

Babil Ardanaz

Por Tirapu Felipe Gorriz

Ramon Aldaz

Tiburcio Yzco

Fermín Perez

Contrato con el Farmacéutico

En el lugar de Añorbe á veinte y nueve de Junio de mil novecientos uno, ante el Sor Alcalde D. Justo Gaston fueron reunidos en esta Sala consistorial el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo con asistencia de una comision del Ayuntamiento de Tirapu legalmente autorizada, cuyos individuos al pié de esta acta constaran por sus firmas previamente convocados bajo la presidencia del citado Sor. D. Justo Gaston. Llegada la hora designada, dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: Que no habiendo tenido efecto el acuerdo tomado en nueve del actual, por haberse negado los pueblos de Olcoz, Ucar y Cueriz á pagar la asignacion que les pedia el Profesor D. Ramon Aldaz, y habiendo aceptado el aumento el Ayuntamiento de Tirapu se estaba en el caso de proceder á formalizar el contrato entre estos dos Ayuntamientos con el Sor Farmacéutico D. Ramon Aldaz si se creia conveniente. Deliverado el asunto con detencion se acuerda por unanimidad, otorgar nuevo compromiso con el Sor Profesor bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Se formaliza este contrato con el Farmacéutico D. Ramon Aldaz por tiempo de dos años que comenzaran á contarse desde el 15 de Agosto próximo terminando el 14 del mismo mes del año 1903

2.ª Es obligacion del citado Profesor despachar con toda exactitud y conciencia todas las medicinas prescriptas en receta por los Señores Médico y Veterinario que sirvan á estos pueblos de Añorbe y Tirapu conforme está en el petitorio oficial incluyendo ademas la antipirina y sulfato de quinina cuyos medicamentos se han hecho de uso diario aunque no

figuran en el Padronio

3.ª Se considera como habitantes de estos pueblos á todos los que en él residan ó tengan á fijar su residencia incluso los hijos y hermanos de los vecinos ausentes, siempre que se hallen en estado de solteros y no constituyan otra familia

4.ª Si se produgese alguna queja contra el Profesor este ó se avistará con el Alcalde del pueblo que proceda para dar la debida solucion y armonizar el asunto sin nuevas hostilidades.

5.ª El Profesor residirá en este pueblo de Tiurbe donde se le impondrá la contribucion que corresponda á su Profesion y con arreglo al capital imponible que le señale la Junta de catastro

6.ª El despacho de medicamentos lo hará tan pronto como se le presente la fórmula autorizada lo mismo de dia que de noche sin dar lugar á quejas, y estrictamente ajustado á la receta.

7.ª Si renunciase la plaza el Profesor lo hará con dos meses de anticipacion es decir que tendrá que servir dos meses mas desde su despedida, por si ó por persona legalmente autorizada. Debiendo tambien estos Ayuntamientos en el mismo periodo de dos meses antes de finalizar este contrato, si há de renovarse ó variar las condiciones

8.ª Tanto los Ayuntamientos como el Farmacéutico en la parte que á cada uno concierne se sujetaran en un todo á lo prevenido en el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891

9.ª Percibirá el Profesor como renta anual quinientas pesetas que se asignan por la titular por el servicio que preste á las familias pobres que le serán satisfechas por el Ayuntamiento de Aoiz

~~ba~~ y trimestres vencidos. Ademas en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año se comprometen los Ayuntamientos á entregar al Profesor por el servicio que preste á las familias acomodadas el pueblo de Tirapu sesenta y un robos trigo y el de Añorbe ochocientas sesenta ~~ta y cinco~~ pesetas ademas de las quinientas de la titular, ó sea lo mismo que en el contrato anterior.

Presente el Sor Farmacéutico D. Ramon Aldaz acepta estas condiciones y prometen cumplir honrosamente con su cometido, firmando la presente acta contrato con los Señores presentes de que yo el Secretario certifico = enmendado = ochocientas sesenta = borrado = ta y cinco =

Justo Gastón Dionisio Ardanaz

Gregorio Lizarraga Eusebio Azcona

Andres Urriolaguy Antonio Ilmelin

Domingo Lizarraga Victoriano Lizarraga

Pedro Erdozain Gregorio Arrieibar

Antonino Yzco Vicente Cortes

Cornelio Sanz

Por Tirapu

Miguel Lacunza Ramon Aldaz

Felipe Gorriz

Fermin Perez

Nombramiento de Dulero

En el lugar de Viñorbe á treinta de Junio de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Justo Santos, dicho Sor Presidente dió cuenta de una instancia presentada por el Pastor Pedro Labaleguí en la que expone: que á consecuencia de haber muerto un ganado mular en la ganadería concejil propiedad del Sr. Catalina Subira [illegible] una cornada inferida por un ganado vacuno creia necesario separar ambas clases de ganado, custodiando cada pastor su clase. Para lo cual se encargaba el mismo pastor del ganado mular por la soldada de un real treinta céntimos mensuales cada caballeria. Deliberado el asunto se acordó atender las razones expuestas por el citado pastor Pedro Labaleguí nombrándole dulero del ganado mular por la cuota arriba mencionada, teniendo obligacion los vecinos de pagar por todo el año las caballerias encerrando tan solo un dia al ganado. Que podrá tener diez cabras que anden con el ganado, pero si las denunciare el celador de montes tendrá que pagar la pena que señale la Ayuntacion por ser contra ley que las cabras entren al monte

Acta sobre guardas.

D. Dionisio Ardanaz
" Sandalio S. Martin
" Gregorio Lizarraga
" Eusebio Azcona
" Andres Urricelqui
" Domingo Lizarraga
" Nicolas Aldaz
" Pedro Erdozain

En el lugar de Aiorbe á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos uno ante el Sor Teniente Alcalde D. Dionisio Ardanaz fueron reunidos los Señores de Ayuntamiento veintena y mayores contribuyentes anotados al márgen en la Sala Consistorial previa convocatoria al efecto. Llegada la hora designada dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que habiéndose despedido el guarda Estanislao Larelegui por no poder servir por la asignacion de una peseta cincuenta centimos diarios que se le daba, á virtud de que tiene que pagar muchos daños consecuencia de haber solo un guarda. Deliberado el asunto con el interes que el caso requiere: se acordó

1º Que se anuncie la vacante sin estampar renta ni condiciones, á fin de que cada aspirante esprese las bases que pretende.

2º Que el domingo próximo en vista de las solicitudes que se presenten se convoque nuevamente á la veintena y mayores contribuyentes se acuerde lo que se crea mas procedente.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga — Eusebio Azcona
Andres Urricelqui — Nicolás Aldaz
Domingo Lizarraga

Pedro Erdozain

Fermin Perez

Nombramiento de guardas

En el lugar de Añorbe á primero de Septiembre de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en su Sala consistorial con asistencia de los Señores de veintena y mayores contribuyentes anotados al márgen bajo la presidencia del Sor Teniente alcalde D. Dionisio Ardanaz llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria dicho Sor Presidente declaró abierta la sesion y expuso: Que en virtud al acuerdo tomado en la sesion del dia veinticinco de Agosto último, se habia anunciado vacante la plaza de guardo de campo, habiéndola solicitado los vecinos Sabas Azcarate y Anastasio Yoldi con la asignacion de siete reales diarios siempre que las polizas no se paguen si no llega á una peseta el daño y siempre tambien que el Alguacil cuide como hasta la fecha. Deliberado el asunto con detencion y despues de discutido con imparcialidad se acuerda por unanimidad

1º Que si el daño de la poliza no llega á una peseta no se abonará ninguna cantidad al dueño ni poliza ni daño.

2º Se señala una peseta setenta y cinco céntimos diarios al guarda dejando cada mes en fondo siete pesetas y media para responder de los daños que puedan ocurrir, y si no quisiese seguir de guarda por cualquiera causa perderá la cantidad que tenga en fondo.

3º Ha de guardar en union del Alguacil todas las fincas enclavadas en la jurisdiccion y los comunes y el monte, no siendo responsables de los daños que se hagan á mano airada

4º El Alguacil y el guarda tendran las mismas obligaciones y derechos presentando

todos los meses las denuncias al Juzgado para que sean multados los denunciados

5.º Se nombra por unanimidad guarda al pretendiente Anastasio Yoldi bajo las condiciones estipuladas el que hallándose presente las acepta en todas sus partes.

6.º Estará sugeto á las órdenes del Alcalde sin que pueda trabajar ni siquiere hacer leña y si se le encontraré se le impondré la multa que acuerde el Ayuntº. Este compromiso durará un año á contar desde hoy.

Estas son las condiciones acordadas de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores presentes con el guarda nombrado de que yo el Secretario certifico

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga
Eulogio Ilundain
Andres Urrutiaga
Domingo Lizarraga — Lucas Arpaurer
Camilo Sanz — Ygnacio Iracheta
Joaquin Donamaria
Eusebio Perez
Nicolás Aldaz — Gregorio Anocibar
Masimino Donamaria
Anastasio Yoldi
Fermin Perez

Limpia del monte.

Sandalio S. Martin
Gregorio Lizarraga
Eusebio Arcona
Eulogio Ylundain
Andres Urricelqui

Sres de Junta
Joaquin Lizarraga
Robustiano Urricelqui
Pantaleon Lanz
Policarpo San Martin

En Añorbe á ocho de Septiembre de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en su Sala consistorial, con asistencia de los Señores vocales de la Junta local de montes anotados al márgen previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente accidental D. Sandalio San Martin Yoldi declaró abierta la sesion y expuso: Que con arreglo á lo mandado por la Exma Diputacion de la provincia en su circular de 20 de Julio de 1898, debe pedirse en esta época la autorizacion para aprobechamientos forestales. Y á pesar de no haber echo uso en los dos años anteriores de dicha autorizacion, á consecuencia de tener los vecinos cepas para el abastecimiento de sus hogares, creia del caso proponer á la deliberacion de los concurrentes si en el año actual debia ó no procederse á la limpia del arbolado del monte.

Discutida la proposicion del Sor Presidente considerando en primer término, que la leña de cepas vá aminorándose, careciendo muchos vecinos de ese combustible, y que la limpia del monte beneficia notablemente al arbolado siempre que esta se verifique con la debida regularidad y bajo la inspeccion y vigilancia de la Junta del ramo. Considerando que con el corte de leña bagera y poda de árboles estos desarrollan con más empuje y el suelo produce yerba para el ganado de reja. Considerando que al vecindario en general le es muy necesaria esta limpia sin la cual la mayor parte del vecindario carecería de leña para sus hogares, artículo imprescindible en la época del invierno: se acuerda por unanimidad que previa

la debida autorizacion de la Superioridad se proceda á la limpia espresada hasta sacar 800 cargas de leña bagera en el punto del monte titulado "Manchoain" ó "Celactos en la forma acostumbrada, cuyo número se distribuirá con igualdad á los vecinos para el consumo de sus hogares. Y que una copia certificada de esta acta se remita á la Exma Diputacion acompañando la correspondiente solicitud en la que informará la Junta local espresada.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Sandalio San Martin Gregorio Lizarraga

Eusebio Arcones Eulogio Ilundain

Andres Urricelqui

Jermin Perez

Joaquin Lizarraga

Robustiano Urricelqui

Pantaleon Sanz

Policarpo San Martin

Arriendo de yerbas de la mesta

En el lugar de Aroche á veintidos de Septiembre de mil novecientos uno, ante el Sor Teniente alcalde D. Dionisio Ardanaz fué reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Consistorial con objeto de tratar sobre el arriendo de las yerbas de la mesta á cuyo goce tiene derecho todo vecino. Despues de tratado el asunto con el mayor detenimiento é imparcialidad, se acordo por unanimidad establecer las siguientes bases.

1ª Las yerbas tituladas de la mesta comprenden el radio que por menor se espresa en las condiciones estipuladas en el acta estendida en 1º de Octubre de 1899 página 273

2ª No se admitiran mas que 400 cabezas de ganado lanar ni admitir en los rebaños cabra alguna teniendo todo vecino derecho á echar ganado á dichas yerbas, hasta el número indicado de 400 reses, y si excediere de este número el vecino que tuviere mas, tendria que quitar hasta quedar el asignado

3ª El vecino que tragese ganado de fuera para pastar en dichas yerbas deberá elevar la correspondiente certificacion de sanidad, poniendolo antes en conocimiento del Ayuntamiento, y en cualquiera época del año que lo tragese pagará las yerbas por entero.

4ª Los corderos que se trageren de fuera para pastar en estas yerbas pagaran la mitad de la cuota y no se contaran para el nº de 400 cabezas. Los corderos criados en el pueblo y no salieren fuera para el dia 29 de Junio pagaran por los tres meses de yerba una peseta cada uno bien entendido que estos ingresos estraordinarios quedaran en beneficio del Ayuntº ademas de lo señalado en la condicion siguiente

5ª Por cada res se señala la cuota de once reales anuales, si no excede el número de mil cabezas, y de diez reales si excede de este número, que se pagará por cuatrimestres vencidos en la Depositaria municipal

6ª No podrá entrar el ganado en las heredades donde haya plantas mayores como viña olivo &c. por mas que esten incultas sin permiso escrito de sus dueños.

7ª El dia 15 de Octubre próximo se contará el ganado para su pago y en cualquier época del año podrá nuevamente contarlo el Ayuntamiento, y si alguno tubiese mas número que el antes anotado, sin haberlo manifestado, pagará como pena doble cuota por las reses de exceso.

8ª Este compromiso acta se entiende valedero por un año ó sea hasta el 29 de Septiembre de 1902

9ª Podrá el Ayuntº echar ganado á esas yerbas ó pasturas el de la carnicería hasta el nº de mil reses en el caso que no llegasen á ese número las de los vecinos. Se rectifica esta condicion bajo la base de que podrá el Ayuntamiento echar ganado hasta las 1400 cabezas y cobrá dicho en excediendo de 1000 pagaran á 10 reales Bajo estas bases se extiende esta acta que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Dionisio Ardanaz Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona Andres Urizalpiz

Domingo Lizarraga Sandalio San Martin

Eulogio Ilundain

Fermin Perez

Nombramiento de peritos y señalamiento de de Inspeccion de carnes

En el lugar de Arizorbe á veintidos de Septiembre de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde 2º D. Dionisio Ardanaz, dicho Sor Presidente llegada la hora designada declaró abierta la sesion ordinaria y espuso Que los peritos de campo oficiales D. Pedro Leoz y D. Feliciano Gaston habian demitido sus cargos y en su consecuencia debia nombrarse otros que los sustituyeran. Enterada la Corporacion acordó admitir la dimision y en su lugar nombrar á los vecinos D. Pedro Sanz y D. Eusebio Esparza á quienes se les hará saber este nombramiento.

Tambien se acordó á instancia del Sor Veterinario D. Ygnacio Perez asignarle ciento cincuenta pesetas por la Inspeccion de carnes y pescados de esta localidad, cuya asignacion disfrutará á partir desde el dia 15 Agosto último

Propuso el Sor Presidente que en el labador público debia hacerse una pared á la parte del Norte para abrigo del mismo, y accediendo á esa pretension se acuerda que sin lebantar mano se ponga la piedra y materiales necesarios, dando principio cuanto antes á la obra

Con lo que se levantó la sesion firmando la presente los Señores presentes, de que certifico

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga

Eusebio Azcona

Eulogio Ilundain — Andres Vidal y Cia

Domingo Lizarraga

Fermin Perez

Sorteo de un concejal

En el lugar de Aforbe á veinte y siete de Octubre de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Teniente Alcalde D Dionisio Arbelaiz llegada la hora para celebrar sesion dicho Sor Presidente la declaró abierta y espuso: Que era conocimiento la Corporacion municipal, al tomar posesion en primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve los cinco concejales entonces elegidos que son D. Justo Gaston Alcalde, D. ~~Dionisio Arbelaiz~~, Eusebio Arregui, D. Eulogio Urrundain, D. Andres Urricelqui y D. Domingo Loiarraga, debia uno de ellos cesar en el cargo por existir una vacante producida por fallecimiento de D. Ramon Torres, por tanto y como la renovacion bienal de los Ayuntamientos ha de efectuarse en primero de Enero próximo, cuya votacion ha de tener lugar el dia del mes de Noviembre venidero, en cumplimiento de lo que dispone la Ley se estaba en el caso de proceder al sorteo que designe el concejal que ha de cesar en el cargo en dicho dia primero de Enero.

Enterada la Corporacion de lo espuesto por el Sor Presidente se acordó que acto continuo se verifique el indicado sorteo y que el que obtenga el número cinco de las papeleta que se coloquen en otras tantas bolas sea el que ha de cesar el cargo. Practicada esa operacion con la mayor exactitud obtuvo el número cinco el Alcalde D. Justo Gaston. En su virtud cesará él el cargo como va dicho en primero de Enero fecha en que ha de verificarse el nuevo Ayuntamiento

Tambien espuso el Sor Presidente que para

dar cumplimiento á lo que dispone la Ley Electoral debe señalar el Ayuntamiento los locales en que han de instalarse las mesas en la próxima eleccion de concejales, resolviendo por unanimidad la Corporacion que la del primer Distrito municipal se constituya en la casa Consistorial y el segundo en la escuela de niños: que la primera sea presidida por el el concejal D. Gregorio Lizarraga y la segunda por el Teniente Alcalde D. Dionisio Ardanaz

Se leyó una instancia de la comadrona Dª Severina Gurucharri pidiendo alguna retribucion por su profesion de titular, acordando que en atencion á la penuria del erario municipal y de que no se ha conocido en esta localidad pagar por ese concepto cantidad alguna se desestime su peticion y en su virtud exija á las personas que asista con los conocimientos de su profesion la cuota que estime pertinente

De lo que se extiende la presente acta que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga — Eusebio Arona

Andres Urricelqui — Domingo Lizarraga

Fermin Perez
secrio

admitiendo á D. Nicasio Aranguren como vecino y otros varios

En el lugar de Añorbe á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Consistorial bajo la Presidencia del Sor Alcalde egerciente D. Dionisio Ardanaz dicho Sor Presidente siendo la hora designada para celebrar sesion ordinaria la declaró abierta y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á una solicitud de D. Nicasio Aranguren pidiendo se le declare vecino de este pueblo en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley municipal.

Discutido el asunto se acordó por unanimidad que se le admita su peticion y que se inscriba en el padron municipal en concepto de vecino.

Tambien se acordó pedir á la Exma Diputacion 400 plantas de olmo las cuales se colocaran en el termino de Aldapetas.

A instancia del Sor Presidente se acuerda arrendar el terreno de la balsa del monte plantado chopos por termino de tres años bajo la postura cada suerte de dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Igualmente se dispuso proceder á la limpia del monte en virtud de lo acordado por la Diputacion

Y por último que se gire una libranza de 25 pesetas para libros de la escuela. Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que certifico

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin
Gregorio Lizarraga — Eusebio Azcona
Eulogio Ilundain

Andres Urricelqui — Domingo Lizarraga

En el lugar de Añorbe á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos uno, reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde egerciente D. Dionisio Ardanaz estando celebrando sesion pública se presentaron los vecinos D. Faustino Huarte y D. Marcelo Barreneche previamente invitados los cuales manifiestan: Que habiéndose quedado en remate el primero de los vientres de cerdo celebrado en del actual y para cumplir la condicion 8ª del pliego de condiciones presenta como fiador al espresado D. Marcelo Barreneche el cual se obliga con todos sus bienes presentes y futuros á responder de todas las cantidades que dege pendientes de pago el rematante. Bien entendido que una vez que se le pase recado al rematante para que pague la quincena si inmediatamente no la satisface tendrá que satisfacerla el fiador sin escusa ni pretesto alguno, de lo contrario se le cobrará con gastos.

Asi lo dicen y firman con el Ayuntamiento debiendo hacer constar que esta acta que desde luego aprueban ha de surtir todos efectos cual si fuese escritura pública, firmandola todos escepto el fiador Barreneche por no saber y á su ruego lo hizo el testigo Francisco Saralegui de que certifico

Dionisio Ardanaz — Sandalio San Martin

Gregorio Lizarraga — Eusebio Arcona

Eulogio — Ilundain — Andres Urriaga

Domingo Lizarraga — Faustino Huarte

Francisco Saralegui — Fermin Perez
secr.

Acta de la sesion inaugural del Ayunt.º

En el lugar de Añorbe á uno de Enero de mil novecientos dos, en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal se constituyó en la Sala Consistorial D. Justo Gaston Alcalde ~~alcalde~~ saliente por haberle correspondido en el sorteo celebrado en 27 de Octubre último al objeto de recibir á los nuevos Concejales é instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido tambien al acto los Concejales D. Eusebio Arcona, D. Eulogio Ilundain, D. Andrés Orricelqui y D. Domingo Lizarraga, á quienes les corresponde continuar en sus cargos y los Señores D. Victoriano Lizarraga, D. Caunto Toldi, D. Domingo Senosiain y D. Simon Izco Concejales electos ~~á quienes~~ en las últimas elecciones municipales celebradas en diez de Noviembre, estando tambien presentes los Concejales salientes D. Dionisio Ardanaz D. Sandalio San Martin y D. Gregorio Lizarraga, que en union como vá dicho del ~~Sor~~ Alcalde D. Justo Gaston les corresponde cesar. Asi reunidos el Sor Alcalde recibió el oportuno juramento á los cuatro concejales entrantes, despues de pronunciar un breve y oportuno discurso alegórico al acto, prometiendo los mismos cumplir bien y fielmente su cometido y administrar recta cumplida é imparcial justicia

Seguidamente se retiraron los cuatro Concejales salientes entregando y depositando sobre la mesa presidencial las insignias de sus cargos.

Con lo cual se dió por terminada esta primera parte que firman los Señores presentes despues de aprobarla de que yo el Secretario

Certifico

Dionisio Ardanaz Gregorio Lizarraga

Domingo [illegible]
Simon Yzco. Victoriano Lizarraga

Canuto Yoldi Eulogio Ilundain

Andres Urricelqui Domingo Lizarraga
Eusebio Azcona

Fermin Perez

2ª parte Acto continuo constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Canuto Yoldi que resultó el que habia obtenido mayor número de votos en la eleccion se procedio á elegir Alcalde cuya votacion se hizo por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando uno á uno en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion el Presidente sacó las papeletas de la urna leyendo en alta voz su contenido que resultó ser el siguiente
D. Victoriano Lizarraga seis votos
D. Canuto Yoldi dos votos
Resultando de este escrutinio que D. Victoriano Lizarraga es el que há obtenido mayoria absoluta de votos quedó el mismo elegido Alcalde presidente proclamándose como tal por el Presidente interino
Seguidamente y en la misma forma se procedió á la eleccion de un Teniente habiendo resultado con mayoria absoluta de votos el Concejal D. Canuto Yoldi
En seguida el Ayuntamiento nombró por unanimidad al Concejal D. Domingo Lizarraga

con el nombre y caracter de Procurador Síndico para que represente á la Corporacion en todos los juicios ó litigios que deba sostener en defensa de los intereses municipales.

Dada posesion por el Sor Alcalde al Sor Teniente y Síndico el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar el domingo de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias, á la hora de las diez de la mañana

Y por último estimando de necesidad determinar el órden que han de tener los Concejales, despues de los tres primeros cargos expresados quedaron designados 1.º D. Simon Pzco 2.º D. Eulogio Ymdaim 3.º D. Andres Urricelqui 4.º D. Eusebio Arcona y 5.º D. Domingo Senosiain Cuya designacion se hizo guardando el orden establecido en el artículo 42 de la Ley municipal

Con lo que se dió por terminada esta sesion inaugural estendiendose la presente que firman despues de aprobada de que certifico

Victoriano Lizarraga — Canuto Soldi

Domingo Lizarraga — Simon Pzco.

Eulogio Ymdaim

Andres Urricelqui

Eusebio Arcona

Domingo Senosiain

Fermin Perez

1º de Enero de 1902

Acta de electores para Compromisario

En el lugar de Añorbe á uno de Enero de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento del mismo en su sala Capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que en cumplimiento á lo que dispone la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877 en su artículo 25 se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de electores que tengan derecho en este término municipal á la eleccion de Compromisario. Todo lo que oido por los Señores de la Corporacion teniendo presente lo que preceptua el repetido artículo 25 de la referida Ley al cual se dió exacto cumplimiento se procedió á la formacion de la lista de electores dando el siguiente resultado.

Señores Concejales

D. Victoriano Lizarraga Donamaria
" Camuto Yoldi Liberal
" Domingo Lizarraga Urricelqui
" Simon Izco Leoz
" Eulogio Ilundain San Martin
" Andres Urricelqui Dominé
" Eusebio Azcona Ardanaz
" Domingo Senosiain Yoldi

Contribuyentes

" Nicolas Aldaz Saralegui
" Justo Gaston Bernete
" Sandalio San Martin Yoldi
" Gregorio Lizarraga Donamaria
" Dionisio Ardanaz Amatriain
" Millan Lizarraga Donamaria
" Joaquin Lizarraga Donamaria
" Fernando Lizarraga S. Martin
" Blas Donamaria Ripa

Joaquin Donamaria Ripa
Eusebio Ardanaz Ezcati
Fermin Azcona Ibirica
Eusebio Perez Gallardon
Ignacio Lizarraga Izu
Juan Ezcati Beguiristain
Lúcas Arparren Jusué
Manuel Urricelqui Unzué
Miguel Huarte Urricelqui
Maximino S. Martin Esparza
Remigio Iribarren Larumbe
Pedro Sanz Unzué
Maximino Donamaria Ardanaz
Policarpo San Martin Esparza
Plácido Vidaurre Cercalole
Gregorio Lizarraga Urricelqui
Robustiano Urricelqui Cercalole
Epifanio Izco Torres

D. Ignacio Echeverria Cercalde | D. Vicente Cortes Herreros
" Anselmo Aldaya Ysturiz | " Lázaro Urricelqui Torres
Suma 40 electores | " Canuto Sanz Irurzun

Siendo ocho los concejales que corresponden á este municipio segun la Ley electoral y treinta y dos contribuyentes como número cuadruplo al de Concejales se ha formado la lista que antecede por ser los vecinos que pagan mayor cuota de contribucion, mandando que una copia certificada de dicha lista se exponga al público por espacio de quince dias consecutivos á contar desde hoy para que los electores puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

De lo que se extiende esta acta que firman los Señores de Ayuntamiento presentes, de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga

Canuto Yoldi Simon Izoo.

Eusebio Azcona

Domingo Senosiain

Fermin Perez

Nombramiento de veintena

En el lugar de Astorbe á cinco de Enero de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga, llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y expuso.

Que conforme establece la legislacion vigente de Navarra se estaba en el caso de proceder al nombramiento de la Junta municipal ó veintena en la forma dispuesta en la circular de la Exma. Diputacion de esta provincia de fecha 5 de Abril de 1848. En su virtud se procedió al referido nombramiento siendo agraciados los Señores siguientes, El Ayuntamiento actual, los cuatro concejales salientes, D. Justo Gaston, D. Gregorio Lizarraga, D. Dionisio Ardanaz y D. Sandalio San Martin y los ocho contribuyentes sacados en suerte D. Fermin Azcona, D. Juan Creati, D. Miguel Huarte, D. Remigio Tribárren, D. Genaro Lizarraga, D. Robustiano Urricelqui, D. Lázaro Urricelqui y D. [illegible] Aldaya, á los cuales se les hará saber su nombramiento para que así como á los cuatro primeros contribuyentes D. Nicolas Aldaz, Sra viuda de Marichalar, D. Joaquin y D. Millan Lizarraga acudan á las sesiones que se les convoque.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores de Ayunt.º presentes de que yo el Secretario certifico.

Victoriano Lizarraga

Canuto Toldi Simon Izco.

Eusebio Azcona

Domingo Fernaiano

Fermin Perez

Sobre padron de Cédulas

En el lugar de Thiorbe á doce de Enero de mil nove cientos dos, constituido el Ayuntamiento en su sala consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga dicho Sor Presidente dió cuenta de una circular del Sor administrador de Hacienda de esta provincia, á la que se dió lectura íntegra por el infrascrito Secretario en la que ordena que se formen los padrones de cédulas personales para el año actual en los meses de Enero y Febrero, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario si para el dia 1º de Marzo próximo no se presentasen los referidos padrones en la admon de Hacienda previo el reparto de las hojas declaratorias á los Vecinos. Deliberado el asunto con la detencion que merece se acuerda por unanimidad, que siendo el impuesto de que se trata antiforal á todas luces, que en vista de que desde el año 1892 há venido rigiendo en Navarra este impuesto como voluntario para los que necesitaban proveerse de cédula. Visto que de confeccionarse los padrones conforme se ordena y expender las cédulas á todos los á ello obligados por la instruccion habia de alterarse el orden público, por estar ya habituado el vecindario á que sea voluntario, Que se abstenga por ahora de formar dichos padrones y se siga la corriente general de los demas municipios de la provincia Con cuya resolucion firman la presente de que certifico

Victoriano Lizarraga

Canto Toldo Simon Ysco.

Eusebio Azcona

Domingo Lenosiara Fermin Perez

Acta sobre concesion de terrenos para campo de esperimentos á la Diputacion

En el lugar de Tiurbe á veintiseis de Enero de mil novecientos dos reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial con asistencia de los Señores de vecindad y mayores contribuyentes que al pié de esta acta constaran por sus firmas. Llegada la hora designada en las papeletas de convocatoria el Sor Presidente D Victoriano Lizarraga declaró abierta la sesion y espuso: Que se habia recibido una circular de la Excma Diputacion de esta provincia en la que manifestaba que los Ayuntamientos que quisiesen ceder terrenos comunales para viveros de plantas-ingertos y esperimentacion de cereales por tiempo de diez años cuya superficie no sea menor de viente robadas, de terreno fresco y de buen fondo bien gratuitamente ó en renta lo manifestaran al Servicio de agricultura antes del dia diez de Febrero próximo.

Dada lectura integra á la repetida circular por el Secretario infrascrito y enterados los Señores presentes de su contenido se acordó por unanimidad.

1º Que se conceda gratuitamente el terreno titulado Aldapetas por considerarlo punto de fondo fresco y que reune las condiciones que exige la Agricultura, acordando que en el caso de que lo acepte la Diputacion sea primero el vecino para tondear la plantia necesaria mediante la cuota que se señale.

De lo que se extiende esta acta que firman los Señores presentes.

de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga Canuto Yoldi

Domingo Lizarraga

Eulogio Ilundain

Andres Urricelqui

Eusebio Azcona

Domingo Sesosian

Dionisio Ardanaz Genaro Lizarraga

Francisco Iribarren Sebastiano Urricelqui

Miguel Huarte Fermin Azcona

Gregorio Lizarraga

Fermin Perez

Constitucion de la Junta del censo del ganado caballar y mular

En el lugar de Añorbe á veintitres de Febrero de mil novecientos dos, fueron reunidos en la Sala consistorial los Señores D. Canuto Zoldi Teniente alcalde, D. Domingo Lizarraga Regidor Síndico D. Ignacio Perez Celes Profesor de Veterinaria, D. Gregorio Leizarraga y D. Dionisio Ardanaz vecinos propietarios por pecuaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga. Abierta la sesion el Sor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al Real Decreto de la presidencia del Consejo de ministros de fecha 28 de Enero último, y así se verificó. En él se ordena la formacion del censo del ganado caballar y mular. En su Artículo 2º. dispone los individuos que han de constituir las respectivas Juntas. Cumpliendo ese precepto legal el Sor Alcalde nombró á los referidos propietarios por pecuaria, quedando así constituida la Junta municipal que ha de entender en esos trabajos con los individuos arriba expresados, acordando que tan pronto como se reciban las hojas declaratorias se dé exacto cumplimiento á cuanto en dicho Real Decreto se ordena, y que se ponga en conocimiento del Sor Gobernador Civil la constitucion de esta Junta. Con lo que se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga

Canuto Zoldi

Domingo Lizarraga

Gregorio Leizarraga

Dionisio Ardanaz

Acta de clasificacion y declaracion de soldados

Presidente
D. Simon Izco

Concejales
D. Gregorio Anoubar
" Pedro Erdozain
" Miguel Huarte
" Lúcas Arparren
" Epifanio Izco

Síndico
D. Eusebio Perez

Medico
D. Martin Martinez

Talladores
D. Sebastian Ayestaran
" Cornelio Leoné

Secretario
Fermin Perez

En el lugar de Añorbe á dos de Marzo de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial para verificar la clasificacion y declaracion de soldados del actual reemplazo y revision de los tres anteriores, constituido en sesion pública á presencia de los interesados que se presentaron, y con asistencia de los Señores que al márgen se espresan se procedió ante todo á reconocer la lista general de los mozos alistados en doce de Enero último para depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tenor de lo dispuesto por el artículo 92 de la vigente Ley y resultando que todo el Ayuntamiento actual excepto el concejal D. Simon Izco tienen incompatibilidad por ser parientes de los mozos alistados, se retiraron de sus puestos y fueron sustituidos por los Señores del márgen concejales de años anteriores. Acto continuo dispuso el Sor Presidente que el infrascrito Secretario diese lectura á los artículos 91 al 104 de la Ley á fin de enterar á los individuos de la Corporacion y á los mozos interesados.

Comparecieron tambien los talladores anotados al márgen nombrados al efecto procediendo en cumplimiento al artículo 93 de la Ley á practicar el reconocimiento de la talla constando por declaracion de estos hallarse conforme y arreglada al sistema métrico decimal en lo que estubieron conformes todos los demas concurrentes.

Seguidamente se procedió á practicar la declaracion de soldados del presente año egecutándola en la forma y con los resultados siguientes:

Numero 1 del sorteo = Antonio Ardanaz Mugueta. Fue llamado y compareció. Practicada su medida resultó con 1.591 metros. Reconocido resultó útil. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion dijo que no. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado. No hay reclamacion.

Numero 2 = Joaquin San Miguel Goñi. Fue llamado

y compareció. Puesto en la talla resultó con la medida de 1,595 metros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que producir alguna excepción contesto que nó. En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado. No hay reclamación.

Número 3 = José Sanz Lopez. Fué llamado y compareció. Medido obtuvo la talla de 1,522 milímetros. Reconocido resultó útil. No alegó ninguna excepción. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 83 de la Ley. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Número 4 = Esteban Soldi Esparza. Fué llamado y compareció. Hallado resultó con la medida de un metro 628 milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó. En su virtud el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 5 = José Voracelgui Sanz. Fué llamado y compareció. Puesto en la talla resultó tener un metro 65[illegible] milímetros y del reconocimiento útil. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar dijo que no. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 6 = Matías Vidaurre Soldi. Fué llamado y compareció. Medido resultó tener 1,726 metros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó: En su virtud el Ayuntamiento le declaró soldado. No hay reclamación.

Número 7 = Cárlos Soldi Azaura. Fué llamado y compareció. Hallado resultó con la medida de un metro [illegible]95 milímetros y del reconocimiento útil. Preguntado si tenía que alegar alguna excepción dijo que nó. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. Sin reclamación.

Número 8 = Claudio Gallardon Esparza. Compareció al llamamiento. Resultando útil del reconocimiento y con la talla de 1,649 metros. No alegó ninguna excepción

y el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 9 = Perfecto Arraiza Urrutia. Fué llamado y compareció. Hecho obtuvo la talla de un metro 695 milímetros. Reconocido resultó útil. Preguntado si tenía que alegar algo dijo que no, y el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Número 10 = Victoriano Lizarraga Urnieta. Fué llamado y no compareció, ni tampoco persona alguna que lo representase. Por lo que no habiéndose justificado legalmente la falta de comparecencia se acordó se procediese á la instrucción del correspondiente expediente para la declaración de prófugo. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Número 11 = Benito Fernandez Mateo. No compareció. Se presentó su padre D. Domingo Fernandez manifestando que el citado mozo se halla en Logroño dedicado á su oficio de Sombrerero en cuya localidad tiene pedido el reconocimiento y talla sin que tenga que alegar ninguna excepción. En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico lo declaró soldado si resultara útil de dichas certificaciones. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Número 12 = Pedro Saiz Cercalde. Fué llamado y compareció. Puesto en la talla resultó tener 1,620 metros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamación.

Y no habiendo mas mozos que ser llamados en el alistamiento del año actual, el Sor Presidente anunció que iba á proceder á la revisión de los que gozaron excepción en los tres reemplazos anteriores, conforme dispone el artículo 120 de la Ley dando el siguiente resultado.

Reemplazo de 1899

Número 5 = Eduardo Larroya Gallardon. Fué llamado y compareció. Reprodujo la excepción de los tres reemplazos anteriores de ser hijo de viuda pobre, comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la Ley presentando al efecto un expediente tramitado en forma legal, por el que acredita esa circunstancia. En su virtud el Ayuntamiento constituído la veracidad de lo expuesto de acuerdo con el parecer del Síndico y siendo la última reunión declaró al mozo á la situación de Depósito con forme á lo prevenido en el artículo 90 de la Ley. Publicado el acuerdo no se produjo reclamación.

Número 7 = Pedro Sierra Leon que en los tres reemplazos anteriores fué corto de talla fué llamado y compareció. Practicada su medida resultó tener 1,516 metros. En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico y en analogía con lo dispuesto en el nº 2º del artículo 83 de la Ley declaro al mozo á la situación de Depósito como dispone el artículo 90 de la Ley. Publicado el acuerdo no hay reclamación.

Reemplazo de 1901

Número 2 = Cesar Cortes Rodicio. Fué llamado y compareció. Preguntado por la excepción que en clase anterior se le otorgó en virtud al nº 10 del artículo 87, ó sea que tenía otro hermano sirviendo en el Ejército dijo: Que há desaparecido la razón por haber regresado su citado hermano del Ejército y tener además otro hermano que ahora ha cumplido diez y siete años. En esta atención el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico la declaró soldado. No hay reclamación.

Número 4 = Cesareo Echeverria Zabalegui. Fué

llamado y compareció. Reconocido resultó inutil para el servicio militar como el año anterior por tener tiña tonsurante en la cabeza y por consiguiente comprendido en el orden 3º número 92 del cuadro de excenciones. En su virtud el Ayuntamiento en armonia con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar con arreglo al número 1º del artículo 83 de la Ley. No hay reclamacion.

Terminada la operacion de revision de excepciones por no haber mas mozos que clasificar, el Sor Presidente dió por terminado el acto extendiendo la presente que despues de leida y aprobada firman los señores del margen de que yo el Secretario certifico

Simon Yzco.

Epifanio Yzco Lucas Arjaurren

Miguel Huarte

Gregorio Anocibar

Pedro Erdozain

Sebastian Ayestarán

Cornelio Leoné

Declaracion de prófugo de Victoriano Lizarraga

En Aiurbe á treinta de Marzo de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento interino que entendió en la clasificacion y declaracion de soldados bajo la presidencia de D Simon Yzco, se dió cuenta del espediente instruido contra el mozo Victoriano Lizarraga Urricelqui, con motivo de no haberse presentado al acto de clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar el dos del actual. Visto lo que preceptuan los artículos 105 y siguientes de la Ley de reclutamiento. Considerando que el mozo espresado estaba incluido en el alistamiento para el reemplazo del ejército de este año y por lo tanto obligado á concurrir á los llamamientos ó acreditar las causas legales que se lo impidieran. Considerando que se han observado todas las formalidades requeridas. De conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar prófugo al mozo citado Victoriano Lizarraga Urricelqui, haciendo la condenacion del recargo prevenido en el artículo 107, así como de los gastos que ocasione su busca y captura y conduccion: publíquese edicto en el Boletin Oficial encargando aquella y su entrega en la Caja de recluta de la Zona á que corresponde este municipio para su ingreso y dése cuenta á la Comision provincial y al Sor Jefe de la Zona para los efectos que procedan, archivándose este espediente despues de unir un ejemplar de el Boletin en que el edicto se inserte para los ulteriores fines que proceda.

Con cuyas resoluciones se dió por terminado el acto que firman dichos Señores del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.

Simon Yzco. Eusebio Perez

Lucas Asparren

Miguel Huarte Epifanio Urzo

Fermín Perez

Nombramiento de apoderado para propios

En el lugar de Aoiz á veinte de Abril de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Leiza Arraga dicho Sor Presidente expuso: Que habiendo fracasado en sus negocios el apoderado de este Ayuntamiento D Casiano Diaz se estaba en el caso de proceder á nuevo nombramiento de apoderado, para que en nombre y representacion de dicho Ayuntamiento perciba los intereses devengados por los imposiciones que el mismo posee y en lo sucesivo puedan imponerse á su favor en equivalencia de sus bienes de propios enagenados. Todo lo que oido por la Corporacion y tras una pequeña discusion se acordó por unanimidad conferir dicho encargo á D Eusebio Cañas Ruiz vecino de Pamplona autorizándole como mejor proceda para que perciba los intereses devengados ó que en lo sucesivo devenguen ya los imposiciones ya tambien los titulos del cuatro por ciento en deuda intrasferible correspondiente á dicho Ayuntamiento de Aoiz.

Se dió lectura por orden del Sor Presidente á una comunicacion recibida del Sor Juez de primera instancia é instruccion de Pamplo

na de fecha diez y siete del actual relativa á que manifieste este Ayuntamiento se ha sido defraudado en algun concepto por su apoderado D. Casiano Diaz, y en caso afirmativo, que cantidad si quiere mostrarse parte en el proceso, y si renuncia ó nó á la indemnizacion civil.

En su vista se acordó se conteste á dicho Sor. que no habiendo mandado el Sor. Diaz el saldo de la cuenta correspondiente al año último, se ignora si existe ó nó alcance contra él, y si resultase que debe á este municipio no se renuncie á la indemnizacion y no se tome parte en el proceso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente los Señores de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga Simón Yzco.

Canuto Yoldi Eulogio Ilundain

Domingo Lizarraga Andres Urricelqui

Eusebio Azcona

Fermin Perez

Del mismo nombramiento

En el lugar de Aoiorbe á veintiocho de Abril de mil novecientos dos; previa convocatoria y bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga, se reunió el Ayuntamiento de este lugar con asistencia de los Sres. Concejales que al final constan por sus firmas, con objeto de celebrar sesion para acordar el nombramiento de apoderado que verifique el cobro de intereses de inscripciones nominativas é intransferibles del 80 p% de propios y de cualquiera otra clase y procedencia que al expresado Ayuntamiento pertenezcan, y abierta aquella se acordó por unanimidad designar como tal apoderado de la Corporacion á D. Eusebio Cañas Ximenez de Pamplona, á quien por consiguiente se confiere dicho caracter, facultándole de la manera mas válida y eficaz para que en nombre y representacion del aludido Municipio verifique lo que sigue: 1º Reclame y ~~perciba~~ obtenga de las contadurías y oficinas del Estado y de los funcionarios, sociedades y particulares en cuyo poder se encuentren la inscripcion ó inscripciones nominativas é intransferibles de la deuda perpetua procedentes de propios al 3 y 4 por ciento anual y cualesquiera otras láminas, títulos y valores que por cualquier otro concepto correspondan á esta expresada Corporacion municipal, asi las ya expedidas como las que en lo sucesivo se expidan y los recibos ó resguardos justificantes de intereses liquidados y no satisfechos que tambien se hayan librado y libren con relacion á las expresadas inscripciones y valores.

2º Haga efectivas las cantidades reconocidas y acreditadas en los citados resguardos y cuantos otros intereses se hallen pendientes de cobro en la actualidad y debengue en adelante las inscrip

ciones y títulos de referencia, para lo cual presente dichos documentos en la oficina correspondiente con las carpetas para ello necesarias, firmando los recibos y cartas de pago que se precisen del metálico y valores que le sean entregados y satisfechos.

2º Realice las conversiones y canges que correspondan con las láminas de que se trata extendiendo y firmando ~~los recibos y cartas de pago que se precisen del metálico y valores~~ consiguientes facturas, haciendo las renuncias legales establecidas y llenando los demas requisitos que sean del caso; acepte liquidaciones, se oponga á las que no estime admisibles, promueva expedientes y reclamaciones y practique cuantas diligencias conduzcan al mejor desempeño del cometido y convenga á la defensa de los intereses del precitado Ayuntamiento, así en lo principal como en sus incidencias; pues á ese efecto se le confiere el mas amplio poder, sin limitacion alguna, entendiéndose revocados los que con anterioridad aparezcan conferidos con iguales fines á distinta persona.

Se acordó proveer de una certificacion de la presente acta á D. Eusebio Cañas Ruiz para que acredite el caracter de apoderado de que se halla investido y se dió por terminada la sesion, firmando los Sres. concurrentes conmigo el Secretario que de todo ello certifico.

Victoriano Lizarraga — Domingo Lizarraga

Canto Yoldi — Simon Yaco.

Andres Urrielguy — Eusebio Azcona

Fermin Perez
secrio

Sobre la mesta y otros

En el lugar de Ataúrbe á veinte y cinco de Julio de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento en su Sala consistorial en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga, abierta esta el Sor Presidente espuso: Que aproximándose las fiestas cívicas de Nuestra Señora de la Asuncion proponia á la deliberacion del Ayuntamiento que festejos han de celebrarse, acordando por unanimidad, se proporcione un orador sagrado, se adquieran los juegos artificiales de costumbre, y se contrate una banda de diez músicos por el mismo precio y condiciones que el año anterior.

Tambien se acordó á propuesta del Sor Presidente que en el valde de verano se cargue á los vecinos propietarios dos terceras partes del daño de guardio en atencion á que en estos últimos cuatro meses no há habido guarda.

Igualmente á instancia de dicho Sor Presidente se acordó que si la mesta há de continuar con el arriendo de yerbas ha de agregarse al nuevo arriendo la condicion de que la mesta há de responder de los daños mancomunadamente que cause el ganado lanar de la misma puesto que una de las causas porque no hay aspirante de guarda es los muchos daños que causa el ganado y de los cuales debe responder el guarda.

Y por último que se haga saber este Acuerdo á la Junta de mesta por medio de su presidente para que en vista de la resolucion que adopte pueda este Ayuntamiento resolver lo que crea acertado.

Igualmente se acordó unanimemente el nombramiento de comisionado á favor del Secretario de este Ayuntamiento D. Fermin Perez para la entrega de los mozos en caja que tendrá lugar en la Zona de la capital el dia primero de Agosto próximo. Comisionándole á la vez para que contrate con los músicos, recoja los fuegos artificiales y adquiera Predicador.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiendo la presente acta que firman los Señores Concejales presentes de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga Domingo Lizarraga

Camilo Toldi

Simon Yzco. Andres Urruelqui

Fermin Perez

Nombramiento de guarda

En el lugar de Añorbe á diez de Agosto de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga, abierta que fué dicho Sor Presidente expuso: Que habiendo terminado el plazo para la presentacion de solicitudes al cargo de guarda de campo de este municipio se estaba en el caso de proceder á su nombramiento, Dada lectura á la única instancia que se presentó por el vecino D. Sabas Arcarate, se acordó por unanimidad nombrarle guarda de campo de este municipio recibiéndole oportunamente el Sor Alcalde el juramento debido y bajo las condiciones siguientes

1ª Entrará á egercer su cargo despues de prestado el juramento debido el dia catorce de este mes continuando un año sin interrupcion con el haber diario de dos pesetas que se pagaran por meses vencidos de los fondos municipales entregándosele solamente cincuenta pesetas cada mes y el resto dejará en depósito para responder á los daños, y si llegase á demitir ese cargo antes de finalizar el año por que se hace este compromiso, perderá la cantidad ó depósito que deja cada mes, ademas deberá abonar los daños que hasta entonces se hubieren ocasionado

2ª Será responsable de los daños que se causen en las heredades excepto los de mano airada teniendo obligacion de dar parte al Juzgado inmediatamente cuando notare alguno de esta clase, para que este Tribunal instruya las oportunas diligencias en averiguacion

del autor ú autores del hecho.

3.ª Tiene á su cargo la custodia de todas las heredades enclavadas dentro de la jurisdiccion, el monte y demas comunes, debiendo practicar las denuncias con toda legalidad sin miramiento alguno de las personas, entregando cada mes las denuncias al Juzgado, recibiendo la 3.ª parte de la pena que se imponga á los denunciados

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores de Ayuntamiento de que yo el secretario certifico

Victoriano Lizarraga Domingo Lizarraga

Canto Yoldi Gudres Urrielqui

Simón Yzco.

Sabas Azcarate

Fermin Perez

1903

Limpia del monte

En el lugar de Atorbe á catorce de Septiembre de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento en su Sala Consistorial con asistencia de los Señores vocales de la Junta local de monte anotados al margen previa convocatoria al efecto, llegada la hora designada el Sor Presidente D Victoriano Lizarraga declaró abierta la sesion y expuso: Que con arreglo á lo dispuesto por la Excma Diputacion de la provincia en acuerdo de 20 de Julio de 1898 debe procederse cuanto ántes á la autorizacion para aprovechamientos forestales; y á pesar de no haber hecho uso en los años anteriores de dicha autorizacion á consecuencia de tener los vecinos copas para abastecimiento de sus hogares creia del caso proponer á la deliberacion de los concurrentes si en el año actual debia ó nó procederse á la limpia del arbolado del monte

Discutida la proposicion del Sor Presidente considerando en primer término que la leña de copas vá aminorándose careciendo mucho de combustible y que la limpia del monte beneficia notablemente el arbolado siempre que esta se verifique con la debida regularidad y bajo la inspeccion y vigilancia de la Junta del ramo

Considerando que con el corte de leña baja ra y poda de árboles estos desarrollan con mas impulso y el suelo produce yerba para el ganado de reja. Considerando que al vecindario en general le es muy necesaria esta limpia tanto la anual de la mayor parte del vecindario carece de leña para sus hogares cuanto imprescindible en la época del Invierno, se acuerda por unanimidad

que previa la debida autorización de la Superioridad se proceda á la limpia espresada hasta sacar 800 cargas de leña bagera en el punto denominado Manchain ó Celaetas en la forma acostumbrada cuyo número se distribuirá con igualdad á los vecinos para el consumo de sus hogares, y que una copia certificada de esta acta se remita á la Excma Diputacion acompañando la correspondiente solicitud en la que informará la Junta local espresada.

Con cuya resolucion se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga Domingo Lizarraga

Cantos Soldi

Simón Yraola. Andres Urrutia

Joaquin Lizarraga

Santalicon Sainz.

Jermin Perez

1903

Acta de electores para Compromisario

En el lugar de Añorbe á uno de Enero de mil novecientos tres, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga, abierta la sesion el Sor Presidente dijo: Que en virtud á lo que previene el artículo 25 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877 se estaba en el caso de proceder á la formacion de la lista de electores que tengan derecho en este término municipal á la eleccion de Compromisario. Todo lo que oido por los Señores de la Corporacion, teniendo presente lo que preceptua el repetido artículo 25 de la referida Ley al cual se dió exacto cumplimiento se procedió á la formacion de la lista de electores con el siguiente resultado:

Sres Concejales

D. Victoriano Lizarraga Donamaria
" Camilo Toldi Liberal
" Domingo Lizarraga Urricelqui
" Simon Izeo Leoz
" Eulogio Hundain S. Martin
" Andres Urricelqui Dominé
" Eusebio Azcona Ardanaz

Sres. contribuyentes

D. Nicolas Aldaz Saralegui
" Justo Gaston Bernete
" Sandalio San Martin Toldi
" Gregorio Lizarraga Donam.a
" Dionisio Ardanaz Amatriain
" Millan Lizarraga Donam.a
" Joaquin Lizarraga Donamaria
" Blas Donamaria Ripa
" Joaquin Donamaria Ripa
" Eusebio Ardanaz Ezcati
" Fermin Azcona Ibiricu
" Eusebio Perez Gallardon

D. Ignacio Lizarraga Izu
" Juan Ezcati Beguiristain
" Lucas Azparren Jusué
" Manuel Urricelqui Unzué
" Miguel Huarte Urricelqui
" Maximino S. Martin Esparza
" Remigio Iribarren Larumbe
" Pedro Sanz Unzué
" Maximino Donamaria Ardanaz
" Policarpo San Martin Esparza
" Plácido Vidaurre Cercalde
" Genaro Lizarraga Urricelqui
" Robustiano Urricelqui Cercalde
" Epifanio Izeo Torres
" Ignacio Echeverria Cercalde
" Anselmo Aloaya Iturriz
" Vicente Cortes Herreros
" Lázaro Urricelqui Torres
" Camilo Sanz Irurzun
" Andres Arraiza Guindo

Siendo ocho los concejales que corresponden á este municipio segun la Ley electoral vigente, habiendo una vacante por defuncion y treinta y dos contribuyentes como número cuadruplo al de Concejales, suman treinta y nueve los electores. Cuya lista anterior se ha formado de los vecinos que pagan mayor cuota de contribucion, mandando que una copia certificada de dicha lista se exponga al público por espacio de quince dias consecutivos á contar desde hoy para que los electores puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

De lo que se extiende esta acta que firman los Señores de Ayuntamiento presentes, de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga Domingo Lizarraga

Simón Yzco. Andres Urricelqui

Eusebio Azcona

Fermín Perez

Nombramiento de Depositario y permuta de terreno con Juan Creati y nombramiento de Junta de catastro.

En el lugar de Añorbe á diez y ocho de Enero de mil novecientos tres reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga, llegada la hora designada el Sor. Presidente la declaró abierta y espuso: Que conforme se tenia acordado por ser conveniente para el vecindario se ha llevado á efecto la permuta de terrenos con el vecino Juan Creati previa tasacion hecha por los peritos oficiales Pedro Sanz y Ignacio Echeverria. En su virtud el referido Creati cede en favor del Ayuntamiento para caminos y pasos un trozo de terreno de su pieza de Ilurgoyen que linda por Norte lico de Placido Oidaurre Sur y oeste otro de D. Nicolas Aldaz y Este camino, cuyos mojones se hallan debidamente colocados. Otro trozo de terreno de Leceaga que linda por N. S. y E. ~~camino~~ y Oeste camino. Y una pieza en el Monte de tres robadas y media que linda por N. Tomasa Zamarbide Sur Francisco Urriceloqui Este camino y Oeste monte ~~y Este cerro com y Oeste Juan Creati~~

Y el Ayuntamiento cede á su vez á dicho Creati un trozo de Chaparral en Adeneder de unas cinco robadas lindante Norte Sur y Este cerro comun y Oeste heredad de dicho Juan Creati

De este modo queda hecha la permuta sin que tenga que abonarse una parte á otra cantidad alguna, por haberse así conformado.

Tambien se acordó nombrar Depositario de fondos municipales al que lo es de contribuciones D. Genaro Lizarraga habiendo aceptado el cargo.

Hizo presente el Sor Alcalde que debiendo procederse á la rectificacion ordinaria del catastro municipal se estaba en el caso de nombrar los individuos que han de

constituir la Junta de catastro y practicar la rectificacion periódica en la forma acostumbrada á cuyo efecto por unanimidad recayó el nombramiento en los señores siguientes.—

Presidente D. Victoriano Lizarraga

Vocales 1º D. Gregorio Lizarraga

2º D. Simon Yzco

3º D Pedro Sanz

4º D. Pedro Esparza

Y como industrial D. Francisco Lotil

á quienes se les hará saber este nombramiento para que el dia que se disponga comparezcan á dar principio á sus trabajos

Y no habiendo mas asuntos que resolver se dió por terminada la sesion estendiendo la presente acta que firman los señores presentes de que yo el secretario certifico

Victoriano Lizarraga Canto Yoldi

Domingo Lizarraga Simón Yzco.

Eulogio Ilmelain Andres Urrialgui

Eusebio Azcona

Fermin Perez

Juan Ezcati

Acta del alistamiento de 1903

Presidente
Victoriano Lizarraga

Síndico
D. Domingo Lizarraga

Concejales
D. Simon Izco
D. Eulogio Hundain
D. Andres Urricelqui
D. Eusebio Azcona

Secretario
Fermin Perez

En el lugar de Añorbe á trece de Enero de mil novecientos tres, reunido el Ayuntamiento en su sala Consistorial con asistencia de los Señores que se expresan al márgen previamente invitados, bajo la Presidencia de D. Victoriano Lizarraga siendo la hora de las diez de la mañana se declaró constituida la Corporacion municipal en sesion pública y se mandó anunciar en forma llamando á los mozos y demas interesados que deseasen y quisiesen presenciar la formacion del alistamiento de los mozos sugetos al llamamiento para el reemplazo del año actual. Presentes varios de estos, ordenó el Sor Presidente se diera principio á este trabajo, por la lectura de los artículos de la Ley y demas disposiciones vigentes que á esta importante operacion se refieren, verificándose en alta voz por el infrascrito Secretario. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales y del Registro civil, los padrones de vecindad, las listas de inscripcion y demas antecedentes necesarios, se dió principio á la formacion del alistamiento por los expresados antecedentes oficiales y cuantos han estado al alcance de la Corporacion, haciendo la clasificacion de mozos segun el artículo 40 de la Ley y ofreciendo el siguiente resultado

1 Jose Aldaya Croiti nació en 19 de Marzo de 1883, natural de Añorbe residencia id. Caso 5.º art.º 40 de la Ley

2 Salvador Aldaz Izu nació en 24 de Julio de 1883 natural de Añorbe residencia en id. Caso 5.º art.º 40 de id.

3 Andres Lizarraga Donamaria nació en 10 de Noviembre de 1883 natural de Añorbe residencia en id. Caso 5.º art.º 40

4 Francisco Lezaga Gurruchari nació en 10 de Nobre de 1883 en Galdeano residente en Estella en el egército Caso 4.º art.º 40 de la Ley

5 Estanislao Perez Goñi natural de Añorbe residente en id. nació en 13 de Noviembre de 1883 Caso 5.º art.º 40 de la Ley

6 Francisco Yoldi Lizarraga nació en 25 de Noviembre de 1883 natural de Añorbe residente en Trache Religiosa Caso 5.º art.º 40

7 Domingo Sanz Donamaria nació en 31 de Diciembre

de 1883 natural y residente en Amorbe Caso 5º artº 40

Y como de los antecedentes que se han tenido á la vista no aparecen otros mozos que poder incluir en el alistamiento se acordó dar por terminado el acto y que desde luego se saquen las copias necesarias y fijen al público el dia 15 del actual por diez dias segun está mandadado en el artículo 46

Ultimamente que se convoque por edicto á todos los mozos interesados sus padres, amos, parientes ó representantes para que concurran al acto de la rectificacion del alistamiento que se celebrará el dia 25 de este mes sin perjuicio de citar personalmente á los mozos por papeleta duplicada, con arreglo á lo mandado en el artículo 47 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Egército firmando esta acta los Señores relacionados, de que como Secretario certifico.

Victoriano Lizarraga — Canto Yoldi

Domingo Lizarraga — Eulogio Ilmdein

Eusebio Azcona

Fermin Perez

Acta de rectificacion del alistamiento

Victoriano Lizarraga
Domingo Lizarraga
Simon Yzeo
Eulogio Ilundain
Andres Urrocelqui
Eusebio Ascona

Delegado de la autoridad militar

Secretario
Fermin Perez

En Anorbe á veinticinco de Enero de 1903. Previa la convocatoria al efecto se reunieron en la Casa Consistorial los Señores del márgen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga con objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento para el reemplazo actual, en cumplimiento á lo que dispone el capítulo 3º de la Ley, y habiéndose hecho las citaciones que previene el artículo 47 de la misma, el Sor Presidente mandó abrir la sesion en presencia de los interesados y demas personas que quisieron concurrir, y practicada en alta voz la lectura del citado capítulo 5º y 6º de la repetida Ley leyose á continuacion el alistamiento formado en sesion del dia trece de este mes, no formulandose reclamacion alguna. Cumplido ya el objeto de esta sesion el Sor Presidente dió por terminado el acto de la rectificacion del alistamiento, manifestando en alta voz que á las diez horas de la mañana del dia siete de Febrero se reunirá el Ayuntamiento con los interesados que quieran asistir para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, tal como previene el artº 54 de la Ley.

Y despues de haberse entregado las certificaciones que se pidieron se levantó la sesion, firmando esta acta los Señores presentes conmigo el Secretario de que certifico

Victoriano Lizarraga — Canto Yolde

Domingo Lizarraga — Eulogio Ilundain

Eusebio Ascona

Fermin Perez

Acta del sorteo

Presidente
D. Victoriano Lizarraga
Síndico
D. Domingo Lizarraga
Concejales
D. Simon Yzco
" Eulogio Ylundain
" Andres Urricelqui
" Eusebio Azcona

Secretario
D. Fermin Perez

En el lugar de Añorbe á ocho de Febrero de mil novecientos tres. Reunidos los Señores que se espresan al márgen en la Sala Consistorial en sesion pública previa convocatoria y anuncio general y citacion personal á los mozos para la asistencia á este acto, siendo las siete de la mañana el Sor Presidente D. Victoriano Lizarraga declaró abierta la sesion ordenando que por el Secretario del Ayuntamiento se diera lectura al capítulo VII de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Egército, que trata de las operaciones del sorteo, é igualmente que se leyese el alistamiento definitivo de todos los mozos comprendidos en el mismo y que deben ser sorteados en este acto para los efectos del reemplazo del Egército en el presente año, cuyo alistamiento fué leido integramente. Terminada la lectura el infrascrito Secretario presentó siete papeletas iguales, escribiendo en cada una el nombre y apellido de los mozos alistados. Y en otras papeletas iguales entre si é idénticas á las anteriores se escribieron tantos números como aquellos, desde el uno al siete inclusives para sortearlos con los requisitos legales. Seguidamente se introdugeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto en uno las de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introduccion y en otro las de los números, que se leyeron tambien en el mismo acto; los primeros por el Sor Presidente, y por el Concejal D. Simon Yzco los segundos. Acto continuo dos niños de la localidad menores de diez años, fueron sacando las bolas de una en una las de los nombres al Regidor Síndico y las de los números al Sor Presidente. Por este mismo órden se há egecutado la extraccion de todas las bolas dando el siguiente resultado.

Francisco Lezaga Gurucharri número seis

Domingo Sanz Donamaria número cinco
José Aldaya Croiti número siete
Andres Lizarraga Donamaria número dos
Estanislao Perez Goñi número cuatro
Salvador Aldaz Izu número tres
Francisco Toldi Lizarraga número uno

Lista de extraccion á que se refiere el ar.to 69 de la Ley

Francisco Toldi Lizarraga número uno
Andres Lizarraga Donamaria número dos
Salvador Aldaz Izu número tres
Estanislao Perez Goñi número cuatro
Domingo Sanz Donamaria número cinco
Francisco Lesaga Gurucharri número seis
José Aldaya Croiti número siete

Con lo que quedó terminada la operacion del sorteo, sin reclamacion ni protesta alguna, y de todo se extiende la presente acta y fue leida y aprobada, firmándola todos los señores reunidos de que yo el Secretario certifico.

Victoriano Lizarraga — Cancto Toldi

Domingo Lizarraga — Eulogio Ilindain

Eusebio Azcona

Fermin Perez

Acta de clasificacion y declaracion de soldados 1903

Presidente
D. Simon Izeo

Concejales
Remigio Iribarren
Francisco Iribarren
Gregorio Gaston
Pedro Erdozain
Lucas Arparren
Dionisio Ardanaz

Síndico
Andres Orricelqui

Médico
Martin Martinez

Talladores
Sebastian Ayestaran
Cornelio Leoné

Secretario
Fermin Perez

En el lugar de Añorbe, hoy uno de Marzo de mil novecientos tres, reunido el Ayuntamiento en el local designado previamente en los edictos para verificar la clasificacion y declaracion de soldados, constituido en sesion pública á presencia de los interesados que se presentaron y con asistencia de los Señores que al márgen se espresan, el Sor Presidente declaró abierta la sesion, y yo, el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales, por parentesco, á tenor del artículo 92 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Egército, resultando que el Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga y los Concejales D. Canuto Toldi, D. Domingo Lizarraga, D. Eulogio Ilundain y D. Eusebio Arcona son parientes de los mozos se retiraron de sus puestos y fueron sustituidos por otros de bienos anteriores que son D. Remigio y D. Francisco Iribarren D. Gregorio Gaston, D. Pedro Erdozain, D. Lucas Arparren y D. Dionisio Ardanaz

Acto continuo por los Concejales, á presencia de los concurrentes y de los talladores D. Sebastian Ayestaran y D. Cornelio Leoné se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sor Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura en clara y alta voz del capítulo 9º de la citada Ley y de las demas disposiciones relativas á la declaracion de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y declaracion de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaracion de soldados, practicándose las operaciones de talla y de reconocimiento de los mozos presentes al acto y haciéndose por el

Sor Presidente á todos y cada uno de ellos inmediatamente despues de ser talladas y reconocidas y á medida que se fueron llamando la oportuna invitacion para que espusieran los motivos que les asistiesen para escusarse del servicio, advirtiéndoles que no será atendida ninguna escepcion que no alegaren entonces, anunciando se les cachyese como comprendidos en los artículos 80 á 83 de la Ley sufriendo todo ello el siguiente resultado.

Número 1= Francisco Soldi Lizarraga hijo de Camilo y de Santos. Resultando de la certificacion librada por el Sor Rector del Colegio de las Escuelas Pías de Irache que el citado mozo lleva mas de seis meses de noviciado en dicha Religion de Escolapios, fué escluido totalmente del servicio militar á virtud de lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley. Publicado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Número 2= Andres Lizarraga Donamaria hijo de Gregorio y Teresa, fué llamado y compareció Puesto en la talla en la forma que ordena la Ley obtuvo la medida de un metro trescientos veinte milímetros. Reconocido por el Facultativo titular resultó útil. Preguntado si tenia que alegar alguna escepcion dijo que nó, En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. No hay reclamacion

Número 3= Salvador Aldaz é Iza, hijo de Nicolás y Bárbara, Fué llamado y compareció Practicada su medida resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros y útil del reconocimiento. No alegó ninguna escepcion, y el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 4 Estanislao Perez Goñi hijo de Eusebio y Lorenza, Fué llamado y compareció Tallado resultó con la medida de un metro setecientos Treinta milímetros y útil del reconocimiento

Preguntado si tenía que alegar alguna excepcion contestó que nó. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. Sin reclamacion.

Número 5= Domingo Saur Doramaria hijo de Pedro y Pia. Fué llamado y compareció. Practicada su medida resultó tener un metro quinientos cincuenta milímetros y útil del reconocimiento. Preguntado si tenía que alegar alguna excepcion contesto que nó. En su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado. Sin reclamacion.

Número 6= Francisco Lecaya Zurucharri hijo de Tomás y Severina. Su padre político D. Florencio Urrue presenta una certificacion expedida por el Comandante Mayor del primer Batallon de montaña que el mozo sirve en el espresado Cuerpo en clase de educando de música voluntario. En su vista se le declaró soldado exento de presentarse con sugecion á lo dispuesto en el artículo 102 y estremo 2º del 106 de la Ley. Publicado el acuerdo no se produjo reclamacion.

Número 7= José Aldaya Croiti hijo de Anselmo y Faustina. Fué llamado y compareció. Medido resultó con un metro sesenta ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Preguntado si tenía que alegar alguna excepcion contestó negativamente. En su virtud el Ayuntamiento lo declaró soldado. No se produjo reclamacion.

No habiendo mas mozos que sortear en el alistamiento del año actual el Sor Presidente anunció en alta voz que iba á procederse á la revision de los que gozaron excepcion en los tres reemplazos anteriores egecutandose en la siguiente forma.

Reemplazo de 1902

Número 3 José Sanz Lopez que el año anterior fué corto de talla compareció al llamamiento. Medido resultó con un metro quinientos treinta y cinco milímetros. No alegó ninguna excepcion. El Ayuntamiento con el parecer del Síndico lo declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2º del artículo 83 de la Ley. No se reclamó de este fallo

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sor Presidente, despues de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que los artículos 96 párrafo 3º y 101 de la Ley les conceden, manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas así como á los mozos que tienen números siguientes por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad lo firman todos y yo el Secretario certifico

Simón Yzco.

Andres Urriaga

Remigio Irabarren Francisco Irabarren

Gregorio Gaston Pedro Erdozain

Lucas Azpavar

Dionisio Ardanaz

Martin M. de Morentin

Sebastian Ayestaran Cornelio Lené

Martin M. de Morentin Fermin Perez

Acta sobre arrendar la Carniceria

En el lugar de Añorbe á ocho de Marzo de mil nove cientos tres, reunido el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes que al final constaran por sus firmas en la Sala Consistorial previa convo toria espresando el objeto de la sesion bajo la Presi dencia del Sor Alcalde D. Victoriano Lizarraga, llegada la hora designada dicho Sor Presidente la declaró abierta y expuso: Que habiendo ma nifestado el Ayuntamiento y Junta de abastos la con veniencia que resultaria á los intereses del comun arrendar la carniceria con sus yerbas correspon dientes, en atencion á que el despacho de carnes es casi nulo y promete serlo en adelante á consecuen cia de la crisis porque atraviesa la viticultura prin cipal riqueza que poseia este pueblo, ponia el asunto á la deliberacion de los concurrentes.

Discutido el asunto propuesto con la mayor deli veracion tomando parte en el uso de la palabra la mayor parte de los asistentes se acordó por unanimidad lo siguiente

1º Que se arriende por 4 años la carniceria bajo el tipo de diez mil pesetas pagadas en tres plazos.

2º Que podrán pasturar 400 cabezas de ganado en dos rebaños uno que se acubilará en el corral del monte y otro en el de Olazari, permitiendosele en estas yerbas ocho cabras pero ninguna en el monte

3º Las yerbas que podrá disfrutar el rematante son las siguientes Del monte pastará desde Portillo de artichapela barranco abajo haciendo las piezas unas hasta la balsa pequeña debajo del corral y de alli camino abajo por el barranco de Zababea tambien haciendo las piezas unas hasta la salida del monte, pudiendo gozar todas las afueras del monte tambien de la otra parte. Cuyo trozo de monte será mojonado para inteligencia del rematante

Hizo presente el Sor Alcalde que habian sido los pueblos de esta Zona convocados á Puente á una reunion con objeto de instalar la guarderia rural, por lo que debia darse contestacion si se aceptaba ó no. En su vista se acordó que se conteste aceptando la idea, siempre que sean abonados los daños, sea por los guardas ó por quien corresponda. Tambien se acordó unánimemente que se pida á la Diputacion autorizacion para imponer á los perros la cuota de dos pesetas cincuenta céntimos, y que una vez aprobado se eche un bando para que quite el que no quiera pagar ese impuesto.

Con cuyos acuerdos se dió por terminado el acto que firman los Señores presentes de que yo el Secretario certifico

Victoriano Lizarraga

Canto Toldi

Domingo Lizarraga

Simón Yzco.

Eulogio Ilundain

Eusebio Azconce

Nicolás Aldaz

Francisco Iribarren

Gregorio Lizarraga

Juan Ezcurra

Genaro Lizarraga

Miguel Huarte

Fermín Perez